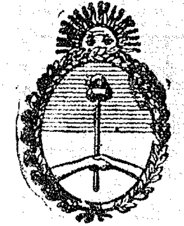


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 19 de setiembre de 1973

NUMERO

22.751

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Alanda

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGRICOLA GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 13 de Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de agosto de 1973 de la sociedad "ALANDA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA" se revoca el mandato de vicepresidente de la señora Lolita Kopinsky de Rawsi. — Por moción del señor Adolfo Rawsi se incorpora al Directorio al señor Jorge Luis Valiante en reemplazo del Director cuyo mandato ha cesado por haber sido revocado el mismo. — Presente el escribano Jorge Luis Valiante, acepta el cargo y se ratifican los mandatos de los Directores señores Adolfo Rawsi y Armando Cecilio Di Lorenzo.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 19|9 Nº 26.847 v. 19|9|73

Compañía Constructora Bechtel

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 506 de fecha 8 de mayo de 1973, pasada ante el escribano don Héctor Enrique Lanzani al folio 1.271 del Registro a su cargo, la Sociedad "COMPAÑIA CONSTRUCTORA BECHTEL SOCIEDAD ANONIMA", inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Regitsro el día 31 de octubre de 1967, bajo el Nº 55, al folio 191, Libro 50, Tomo "B" de Estatutos Extranjeros confirió poder general amplio de administración a favor de don John H. Emerson, para que en su nombre y representación, intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 19|9 Nº 26.835 v. 19|9|73

Frigorífico Guaraní

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ACTA número 42, de fecha 7 de junio de 1973, reunidos los directores y síndico de "FRIGORIFICO GUARANI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" consideran la renuncia del vicepresidente, señor Ricardo José Salas y del Director Luis A. González invitan a los directores suplentes, señores José María García y Leonardo Moffatt a incorporarse al Directorio en carácter de titulares manifestando el último continuar como Director suplente. — Teniendo en cuenta que el número de directores se fijó en 5, el síndico designa al señor Raúl Giménez para completar el mismo. — La presidencia dispone que se indique a continuación la forma en que queda integrado el Directorio: Presidente: Francisco A. Bahino; vicepresidente, Julio Raimundo Giménez; directores, Amílcar Aldo Hemadi, José María García, Raúl Giménez. — S|raspado: Aldo, vale. — Enmendado: Moffatt, vale.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e. 19|9 Nº 26.848 v. 19|9|73

Constructora Gallardo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE CON FECHA 21 de julio de 1973, por Acta de Asamblea celebrada por la sociedad "CONSTRUCTORA GALLARDO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" y posterior Acta de Directorio de fecha 23 de julio de 1973, fue designado el nuevo Directorio de dicha sociedad el que queda integrado así: Presidente, León Saks; vicepresidente, Miguel Scheimberg; director titr :, Marcelo Glusman; directores suplentes, David Rubinsky y Mario Levín.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e. 19|9 Nº 26.849 v. 19|9|73

Basf Argentina

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 14 de junio de 1973 pasada al folio 1618 ante el escribano don Agustín Lascano Pizarro, la sociedad BASF ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA" ha conferido Poder General a favor de Hansgeorg Bostedt para que en nombre y representación de la sociedad y actuando en forma conjunta con otro apoderado realice los siguientes actos: Primero: Ejercer la administración general de todos los bienes y negocios de la misma ya se trate de inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones o cualquier otra clase de derechos, con amplias facultades para percibir o abonar todas las sumas de dinero o cosas de otra naturaleza que se deban a la sociedad, o que ésta adeude por cualquier título o concepto. — b) Representar a la sociedad para la celebración de contratos de cualquier naturaleza y con cualquier objeto comprendido entre los fines de la sociedad y estén autorizados por las leyes, entre otros, comprar, vender, permutar, dar y tomar en locación ceder o aceptar y dar o recibir en pago toda clase de mercaderías de otras cosas, muebles, semovientes, títulos, acciones o derechos, con exclusión de inmuebles, contratar toda clase de seguros, fletamentos y contratos de transportes fluviales, marítimos o terrestres pudiendo los mandatarios en oportunidad de cualquiera de los contratos que celebren fijar todas las cláusulas y condiciones de los mismos. — c) Para que puedan realizar las siguientes operaciones Bancarias, en los Bancos Oficiales o Particulares incluyendo los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, en que la sociedad tenga cuenta corriente actualmente o soliciten en lo sucesivo: librar, endosar, descontar, aceptar, girar, avalar, adquirir, enajenar, depositar dinero o valores de cualquier especie en cuenta corriente o a premio, ceder y negociar de cualquier modo sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de renta o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, girar en descubierto o interviniendo como libradora, aceptante, endosante, avalista, hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio, firmar trust-receipt; pedir libretas de cheques, saldos en cuentas corrientes; extractos de cuentas corrientes y duplicados de los mismos, retirar documentos que fueran depositados al cobro y que fueran rechazados por los bancos a los cuales le dieron intervención, solicitar créditos en los establecimientos Bancarios en que la sociedad tenga o no cuentas corrientes. — d) Para que puedan adquirir, ceder o transferir patentes de invensión, marcas de fábrica o de comercio o adquirir o reconocer licencias para su uso o goce, conviniendo plazos condiciones, precios y las cláusulas pertinentes. — e) Para que intervengan en todos los asuntos judiciales que al presente tenga pendientes o se le susciten en lo sucesivo como actora, demandada, o en cualquier otro carácter, a cuyo efecto los facultan para que se presenten ante los señores Jueces, Tribunales y Autoridades que correspondan de cualquier fuero o jurisdicción y Tribunales de Trabajo, con escritos, testigos, títulos, partidas, liquidaciones y toda otra especie de documentos; recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, reclamar indemnizaciones por daños y perjuicios, asistir a audiencias de conciliación; oponer excepciones, producir todo género de pruebas e informaciones; rectificar partidas; poner y absolver posiciones incluso en asuntos laborales; nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, martilleros, escribanos y peritos de toda índole; asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas y letras o a exámenes periciales, proponer testigos, tachar, apelar, decir de nulidad y simulación; interponer, renunciar recursos legales; declinar o prorrogar jurisdicciones; oponer o interrumpir prescripciones, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; formular compromisos arbitrales con las cláusulas que viere convenir; transigir y rescindir transacciones; prestar o deferir juramentos; pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas y acordar términos, hacer, aceptar o rechazar liquidaciones, novaciones o consignaciones en pago y oblaciones; constituir a la mandante en depositaria; prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, solicitar la quiebra o concurso civil de sus deudores, asistir a juntas de acreedores; verificar u observar créditos y su graduación; aceptar sindicaturas; aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios; hacer protestos y protestas; efectuar denuncias, remitir telegramas colacionados; diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones; cobrar y percibir, otorgar recibos; intervenir en incidentes. — f) Conferir Poderes Generales o Especiales, incluso judiciales con las facultades que estimen convenientes y revocar los ya existentes ajo los que confieran posteriormente; y substituir el presente en todo o en parte. — g) Para que tomen dinero en préstamo y celebren toda clase de operaciones y negocios financieros o bancarios con o sin garantías con las entidades financieras reguladas por la ley 18.061, sean oficiales, nacionales, provinciales o municipales, privadas o mixtas con particulares y en particular con los Bancos que opera la firma. — Actuando en forma individual el mandatario podrá ejercer los siguientes actos: a) Representar individualmente a la sociedad en todas las licitaciones públicas y en las relaciones presentes o futuras de cualquier naturaleza con las autoridades públicas o administrativas, de la Nación, de las Provincias, Municipalidades o entidades autónomas y autárquicas creadas o a crearse y en todas sus relaciones con obreros y empleados ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, de Industria, de Comercio y de Transporte, Tribunales de Trabajo y Cámara de Alquileres, Cajas de Jubilaciones y Pensiones, Tribunales de Faltas, Dirección General Impositiva, Policía Federal y demás reparticiones, presentándose ante los mismos con pedidos, solicitudes y reclamos, realizando toda clase de trámites, ya sea para obtener su pago o con cualquier otro objeto o motivo, firmando, en

19730919

su caso todos los recibos o documentos que correspondan, apelando de las resoluciones que le fueran adversas ratificar actuaciones, pedir y recibir desgloses, cobrar y percibir. — Es entendido que estas facultades son especialmente extensivas a la representación de la sociedad ante las Aduanas de la Nación, ante la Dirección de Correos y Telecomunicaciones de la Nación y Ferrocarriles del Estado, quedando autorizados los mandatarios ampliamente, para retirar mercaderías, valores declarados, correspondencia epistolar o telegráfica, valores o efectos de cualquier naturaleza, enviar telegramas colacionados y realizar todos los demás actos que correspondan al cumplimiento amplio de los objetos de esta representación, cobrar y percibir giros o cualquier otra orden de pago, formular declaraciones, aceptar o rechazar liquidaciones de derechos, hacer manifestaciones de cualquier naturaleza, formular protestas. b) Compren o vendan a quien o a quienes resulten compradores o vendedores respectivamente toda clase de automotores. A tal efecto facultan a los mandatarios a efectuar las compras y ventas por los precios y demás condiciones que convengan al contado y a plazos, con o sin garantía prendaria por saldo de precio, con o sin intereses, hacer o aceptar la tradición del o los vehículos, pagar o cobrar y percibir los precios y los intereses en su caso aceptando u otorgando recibos y cartas de pago y efectuar consignaciones y firmar la documentación de transferencia correspondiente. — Asimismo se le faculta para que realice toda clase de gestiones ante la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor. Decreto Ley seis mil quinientos ochenta y dos del año mil novecientos cincuenta y ocho, ratificada por Ley catorce mil cuatrocientos sesenta y siete y Decreto Ley cinco mil ciento veinte del año mil novecientos sesenta y tres a los efectos de registrar a nombre de la sociedad los automotores adquiridos en ejercicio de las facultades enumeradas en la presente. — c) Absolver posiciones en juicios, incluso en el fuero laboral. — d) Otorguen y firmen todos los documentos actos, contratos que correspondan al ejercicio de las facultades mencionadas en los apartados que anteceden, ya se trate de actos privados, civiles, comerciales o bancarios o del otorgamiento de instrumentos o escrituras públicas. — Se deja constancia de que el otorgamiento del mandato resuelto en los términos que anteceden, no revocará ni limitará poderes otorgados anteriormente, ni la intervención directa de la mandante o su intervención por apoderados posteriormente designados, ni revocará ni limitará este mandato, que sólo se considerará revocado cuando lo sea por escritura pública.

Buenos Aires, agosto 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 615.— e. 19|9 Nº 26.881 v. 19|9|73

Calpe

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, IMPORTADORA
Y EXPORTADORA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2.352 — Escritura número: Setecientos quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores: Alberto Salvador Buscemi argentino, casado en primeras nupcias con doña Elida Gago, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos treinta y dos, domiciliado en la calle Matheu mil doscientos veintidós; y don Elías Msapeh, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Inés Amighini, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trece mil ciento doce, domiciliado en la calle Entre Ríos mil veintisiete, vecinos de esta Ciudad, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento el señor Alberto Salvador Buscemi en su carácter de único socio solidario de "Entre Ríos 1027 Sociedad en Comandita por Acciones", y el señor Elías Msapeh lo hace en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CALPE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA", autorizada a funcionar en tal carácter por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha nueve de setiembre de mil novecientos sesenta, número diez mil ochocienos noventa y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta, bajo el número tres mil ochocientos setenta y tres, tomo A de Estatutos Nacionales y que fuera constituida definitivamente según escritura de fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta, pasada bajo el número doscientos cincuenta, al folio novecientos ochenta y uno, del Registro doscientos veintinueve, a cargo del Escribano don Carlos J. del Carril conjuntamente con la escritura de emisión de acciones número trescientos uno, de fecha seis de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, pasada al folio novecientos cincuenta y cinco ante el citado Escribano del Carril, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el veinte de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número dos mil ciento nueve, al folio trescientos dos del libro cincuenta y cuatro, tomo A de Estatutos Nacionales, una fotocopia de cada una, de las cuales se hallan agregadas al folio dos mil setecientos noventa y uno, protocolo del año mil novecientos sesenta y tres, de este Registro, surgiendo de las mismas y de la escritura de emisión de acciones de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, pasada al folio mil setecientos dieciocho, bajo el número mil noventa y seis; inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el trece de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número cincuenta y nueve, al folio doscientos ochenta y cinco, libro cincuenta y siete, tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales escritura de emisión de acciones de fecha dos de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco pasada al folio ochocientos setenta y ocho, bajo el número quinientos cincuenta y nueve, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil ochocientos cincuenta y seis, al folio trescientos treinta y cuatro del libro cincuenta y nueve, tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; escritura de emision de acciones de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y seis pasada al folio ciento setenta y uno bajo el número ciento dieciséis, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número cuatrocientos cincuenta al folio trece, libro sesenta y uno, tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales y escritura de protocolización de reforma de Estatutos aprobada por resolución del señor Ministro del Interior e Interino de Educación y Justicia de fecha seis de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, número mil treinta y dos y que pasó el veintiséis de setiembre del mismo año, al folio ochocientos setenta bajo el número quinientos sesenta y siete: otorgada al igual que las anteriores en el Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número doscientos veintinueve, a cargo del Escribano Carlos J. del Carril e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número treinta y uno, al folio trescientos sesenta y ocho, del libro sesenta y uno, tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, una fotocopia de cada una de las cuales, se halla agregada al folio siete mil trescientos sesenta y tres, protocolo del año mil novecientos setenta y uno de este mismo Registro; escritura de reforma de Estatutos aprobada por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y uno, número tres mil ochocientos noventa y ocho y que fuera protocolizada en este mismo Registro, conjuntamente con el aumento de capital y emisión de acciones en la escritura número dos mil trescientos cuarenta y nueve, pasada al folio siete mil trescientos sesenta y tres, el quince de setiembre de mil novecientos setenta y uno; e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número cuatro mil ciento ochenta y cinco, al folio cuatrocientos setenta y siete del libro setenta y cuatro de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; y que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor; surgiendo de la mencionada documentación, conjuntamente con las actas de su elección y nombramiento la personería de los comparecientes, transcribiéndose a continuación y en lo pertinente estas últimas que dicen así: Libro Actas de Asambleas Nº 1, Nº 57680 Acta Nº 14. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, se encuentran reunidos en el local social de Calpe Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora, los accionistas que figuran en el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, quienes han depositado $ 269.400 nominales en acciones ordinarias al portador de un voto, con derecho a 90.040 votos, deducidos los límites legales del art. 350 del Código de Comercio. — Preside la reunión el señor Elías Msapeh, con la asistencia del Síndico Titular y sin la presencia del Inspector de Personas Jurídicas. — ... Entre los presentes no hubo objeción acerca de la constitución de la Asamblea, el Presidente dio lectura... Acto seguido el señor Presidente dio lectura al cuarto punto del Orden del Día que dice: Fijar el número y elección de Presidente, Vicepresidente y Directores Titulares por un año. — Puesto el punto a votación se fijó en cuatro el número de Directores y se eligió Presidente al señor Elías Msapeh, como Vicepresidente a la señorita Elda Esther Sassi y como Directores los señores Rolando Fernández y Luis Petra. — Seguidamente el señor Presidente dio lectura al quinto punto del Orden del Día que dice: Elección de Síndico Titular y Suplente por un año. — Puesto el punto a votación resultó electo por unanimidad como Síndico Titular el señor Bernardo Sapir y como Síndico Suplente el señor Pedro Callea. — Por último el señor Presidente puso a consideración el sexto punto del Orden del Día que dice: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Puesto el punto a votación resultaron electos por unanimidad para firmar el acta los señores Carlos Atilio Buscemi y Alberto Salvador Buscemi. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión. — E. Msapeh. — Marta R. de Stupica. — C. Buscemi. — A. S. Buscemi. — Libro Actas de Reuniones de Directorio Nº 1 — Nº 57.681. — Acta Nº 70. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de 1972 se reúnen en el local social de Calpe S. A. I. C. F. I. E. los miembros del Directorio que firman al pie de la presente, con la asistencia del Síndico Titular y bajo la Presidencia del señor Elías Msapeh quien abre la reunion manifestando que la reunión tiene por objeto designar al representante de la sociedad a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 4 de diciembre próximo a las 19 hs., en la firma "Entre Ríos 1027 Sociedad en Comandita por Acciones", y en la cual nuestra empresa es unica socia comanditaria. — Dicha Asamblea tiene por objeto adecuar el contrato social de la referida sociedad a las disposiciones de la Ley 19.550 y a los fines de obtener la aprobación de parte de la I. G. P. J. de la prórroga de su duración. — Luego de un breve cambio de opiniones se aprueba la moción del señor Presidente y se lo designa a concurrir a dicha asamblea, aprobar la adecuación del contrato social en los términos que dispone la Ley de Sociedades Comerciales y oportunamente aceptar las modificaciones que aconseje la I. G. P. J. y otorgar y suscribir la respectiva documentación y la escritura pertinente de protocolización de la adecuación. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 20 horas, previa redacción, aprobación y firma de la presente — E. Msapeh. — R. Fernández. — B. Sapir. — E. E. Sassi. — L. Petra. — Es copia fiel, doy fe. — Siendo la sociedad representada por el señor Elías Msapeh única socia comanditaria de "Entre Ríos 1027 Sociedad en Comandita por Acciones". — Y los señores Alberto Salvador Buscemi y Elías Msapeh en el carácter por cada uno de ellos invocado dicen: Que por escritura de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada al folio quinientos treinta y seis, bajo el número ciento cincuenta y siete del Registro Notarial de la Capital Federal número quinientos cuarenta y dos a cargo del Escribano Guillermo A. Cabanius, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número ciento veintiuno, folio doscientos setenta y uno del libro doscientos treinta y nueve, de Contratos Públicos, constituyeron una sociedad con la denominación de Entre Ríos 1027 Sociedad en Comandita por Acciones, surgiendo de dicha escritura, una fotocopia de la cual se halla agregada al folio cuatro mil setecientos setenta y uno, protocolo del año mil novecientos setenta y dos, de este mismo Registro, que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor, el carácter invocado por cada uno de los comparecientes, doy fe. — Y en tal carácter, dicen: Que vienen por la presente a dar cumplimiento a la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número mil ochocientos cuarenta de fecha ocho de mayo del corriente año, con el fin de elevar a escritura puública el acta de asamblea celebrada el cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y dos; y que resolvió la adecuación del contrato social a las disposiciones de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta; y que corregida la observación efectuada por el ente contralor en el expediente tres mil quinientos doce; con motivo de la prórroga de duración efectuada en la escritura de fecha treinta de agosto de mil novecientos setenta y dos a cuyo fin me entrega copia del acta de dicha asamblea y de la resolución aprobatoria, las que a continuación transcribo y dicen así: Acta Nº 10. — En Buenos Aires a los 4 días de diciembre de 1972, siendo las 19 horas se encuentran reunidos en el local social de Entre Ríos 1027 S. C. A. el socio comanditado Ing. Alberto Salvador Buscemi y el señor Elías Msapeh, presidente de Calpe S. A. I. C. F. I. E. poseedora del total de las acciones correspondientes al capital comanditario. — El socio comanditado en su carácter de Presidente de la Asamblea expresa que corresponde tratar el punto a) de la convocatoria es decir adecuación del contrato social a las disposiciones de la Ley Nº 19.550 para lo cual procede a leer la redacción que en lo sucesivo tendrá el contrato social, y que oportunamente le hiciera llegar a la socia comanditaria; la que juntamente con el dicente lo aprueban por unanimidad; transcribiéndose el mismo a continuación y que es así: Primera: La sociedad se denominará "Entre Ríos 1027 Sociedad en Comandita por Acciones" y tendrá su asiento legal en esta ciudad, actualmente en la Avenida Entre Ríos mil veinte y siete o donde más adelante se fijare, pudiendo establecer agencias, sucursales o corresponsalías en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El señor Alberto Salvador Buscemi inviste el carácter de socio comanditado, y la sociedad "Calpe Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora" el de comanditario. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a contar del 29 de diciembre de 1972. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la construcción de un edificio en la Capital Federal, Avenida Entre Ríos números mil veinte y tres al mil veinte y nueve y su posterior venta por el sistema de la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. — Quinta: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá: producir y adquirir toda clase de materiales, equipos y elementos y demás que fuere menester para la construcción del edificio, a cuyo efecto podrá realizar todos los actos y hechos jurídicos pertinentes, inclusive solicitar y conceder créditos hipotecarios, globales y|o individuales otorgando y firmando todos los contratos públicos o privados de estilo con las cláusulas y condiciones que mejor convengan a la sociedad — Contratar con los poderes públicos, Estados Nacionales, Provinciales o Municipales, Ministerios, Obras Sanitarias de la Nación, y otras entidades autárquicas o no, ya sean públicas o privadas, firmar planos y efectuar toda clase de tramitaciones y gestiones ante los mismos. — Operar con todos los Bancos oficiales, mixtos y particulares, especialmente con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Avellaneda S. A., Instituto Nacional de Previsión Social, solicitando inclusive créditos hipotecarios para la construcción y|o posterior venta de las Unidades en las condiciones establecidas en sus respectivas cartas orgánicas. — Abrir en los mismos cuentas corrientes, efectuar depósitos y extraerlos, operar a crédito o en descubierto y en todas las operaciones que compartan el giro normal de los negocios bancarios. — Podrá asimismo, realizar todos los actos que establece el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco, barra sesenta y tres, ratificado por Ley dieciséis mil cuatromientos setenta y ocho, con las más amplias atribuciones, sin limitación ni restricción alguna. Conferir toda clase de poderes generales o especiales con toda la amplitud que fuera necesario para la mejor consecución de los fines sociales. — Sexta: El capital social se fija en la suma de ciento ochenta mil cien pesos, de los cuales, cien pesos corresponden al capital comanditado, que suscribe e integra totalmente en dinero en efectivo el socio comanditado don Alberto Salvador Buscemi y el saldo de ciento ochenta mil pesos, corresponde al capital comanditario que suscribe e integra en bienes inmuebles la socia comanditaria, la sociedad "Calpe. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Importadora y exportadora" que aporta y entrega la posesión por este acto a saber: a) Finca ubicada en la Zona Sur de la Capital Federal, Parroquia San Cristóbal Norte, circunscripción octava, con frente a la Avenida Entre Ríos números mil veintisiete y mil veintinueve, entre las calles Humberto Primo y Carlos Calvo. — b) Finca ubicada en la Zona Sur de la Capital Federal, Parroquia de San Cristóbal Norte, con frente a la Avenida Entre Ríos números mil veintitrés y mil veinticinco, entre las calles Humberto Primo y Carlos Calvo, con las medidas y linderos que surgen de sus respectivos títulos, las que serán oportunamente determinadas en la o las escrituras de transferencia de dominio a esta sociedad. — Séptima: La sociedad entregará a la sociedad comanditaria acciones al portador por el importe del capital comanditario de ciento ochenta mil pesos, las que contendrán los requisitos que determina la Ley Nº 19.550 y serán firmadas por el socio comanditado y el síndico, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción — Las acciones serán de diez pesos cada una y darán derecho a un voto por acción, sin limi-

tación alguna. — La tenencia de una acción comporta el conocimiento por el tenedor del presente contrato y su sometimiento al mismo y a las decisiones adoptadas por las asambleas. — Octava: La Administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio comanditado señor Alberto Salvador Buscemi con las más amplias facultades para el cumplimiento del contrato social que le acuerdan las leyes y el presente contrato. — Las resoluciones y actos adoptados en la forma indicada, obligarán a la sociedad. — Podrá nombrar los apoderados que fueren necesarios, dada la naturaleza del objeto de la sociedad. — En consecuencia el socio comanditado está ampliamente facultado para realizar los siguientes actos, sin restricción ni limitación alguna: Comprar, vender, permutar, hipotecar, ceder, transferir y por cualquier otro medio enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles semovientes y valores, inclusive por el sistema de la Ley número trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal, realizando a tal fin toda clase de gestiones y tramitación para la división de dichos inmuebles por el referido sistema, firmando planos, compromisos y demás documentación pública y privada que fuere menester, firmando asimismo las escrituras de otorgamiento del Reglamento de Copropiedad y Administración de los inmuebles y las posteriores de transferencias de su dominio. — Conceder creditos —con o sin garantía, inclusive con garantía hipotecaria, con todas las cláusulas de rigor y las que fueren necesarias. — Aceptar créditos en igual forma, con y sin garantia, gravar todos los inmuebles con los derechos reales que se exigiere y fuere menester. — Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía. — Arrendar, alquilar, aún por más de seis años, dar en comodato o en uso toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, constituir sobre los mismos, toda clase de derechos reales sin limitación alguna, en la forma y condiciones que estime pertinente. — Firmar toda clase de escrituras públicas, instrumentos públicos y privados, boletos de compraventa de inmuebles y demás documentación que fuere necesaria, que obliguen a la sociedad o le confieren derechos. — Solicitar créditos a particulares, entidades privadas y públicas inclusive el Banco Hipotecario Nacional Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de Avellaneda Sociedad Anónima, Instituto Nacional de Previsión Social y demás bancos oficiales y particulares, nacionales o provinciales, creados o a que se crearen en el futuro, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentación de las mismas y demás disposiciones que fuere menester y se le exigiere. — Cobrar y percibir. — Solicitar a los mismos toda clase de créditos, préstamos, descuentos y redescuentos operando en los mismos en cuentas corrientes o en cualquier otra forma que existiere en los mismos y constituya el giro normal de sus negocios, operar con o sin provisión de fondos, girar en descubierto y|o sobre fondos depositados, efectuar toda clase de depositos en dinero o valores y extraerlos, firmar cheques, pagarés, letras de cambio y cualquier otro documento y papeles civiles o de comercio y aceptarlos. — Efectuar protestos y protestas, abrir cuentas, créditos y demás operacione sal exterior con o sin provisión de fondos, en pesos ley 18.188 o moneda extranjera, oro o cualquier clase de divisas, otorgar toda clase de garantías reales y personales suscribir avales, firmar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio y demás documentos de comercio y en fin, realizar todos cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, teniendo presente que lo expuesto es simplemente enunciativo y no taxativo. — No podrá hacer uso de la firma social en asuntos o negocios ajenos al objeto de la sociedad o en fianzas u obligaciones de terceros. — Novena: El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, y su resultado será sometido a consideración de la asamblea ordinaria. — Décima: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se convocarán para tratar las materias previstas en los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, respectivamente, y se citarán en primera y segunda convocatoria simultáneamente por anuncios publicados durante cinco días en el periódico de publicaciones legales con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta días, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Las asambleas generales ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos, con la mayoria absoluta de los votos presentes. Las asambleas generales extraordinairas se constituirán válidamente en primera convocatoria con el sesenta por ciento del capital suscripto y en segunda convocatoria con cualquier número. Las resoluciones serán tomadas por mayoria absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segundla convocatoria. En los supuesto especiales que menciona el artículo 244 de la Ley Nº 19.550 se estará en ambas convocatorias a lo prescripto en dicha disposición legal. También la cesión del capital comanditario se decidirá con arreglo a lo dispuesto en la citada norma legal. — Undécima: Las asambleas consideraran los puntos incluidos en el orden del dia. Los accionistas podrán hacerse representar por apoderados que acrediten su carácter de tal con poder o carta poder. Para tener derecho a asistir a las asambleas deberá cumplirse con los recaudos del artículo 238 de la Ley 19.550. — Duodécima: Las asambleas serán presididas por el solo socio comanditado y en caso de ausencia, impedimento o excusación del mismo por el accionista que designe la misma asamblea. — Decimotercera. Las asambleas designarán un Síndico titular y un Síndico suplente para controlar las actividades de la Sociedad, con las atribuciones previstas por la Ley número 19.550. — Decimocuarta: Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un Libro de Actas y serán firmadas por el presidente de la asamblea y por dos de los accionistas presentes. — Decimoquinta: El socio comanditado, independientemente de las ganancias que puedan corresponderle, percibirá la remuneración que fijare anualmente la asamblea. Sin embargo, no percibirá remuneración alguna cuando la asamblea no lo determine expresamente. — Decimosexta: Los resultados liquidos y realizados que arroje cada balance anual serán distribuidos en la siguiente forma. a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) El importe que se fije para honorarios del Síndico; c) La retribución del administrador, que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias; d) El saldo, como dividendo o para reservas o para pasarlo a nuevo ejercicio o para otro destino, pudiendo combinar dichas modalidades. Se deja establecido que la utilidad neta de la liquidación de la obra, objeto del presente contrato deducida la retribución del socio administrador, si los hubiere y de la remuneración del Síndico, en su caso, será repartido a prorrata temporis de cada aporte, para lo cual en las acciones constará la fecha de su integración de las mismas, en cuanto al capital comanditado; la fecha del aporte es el del presente contrato. — Decimoséptima: En el caso de desolución de la sociedad, salvo decisión en contra de la asamblea, la liquidación será hecha por el socio comanditado. — Decimoctava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio comanditado, la sociedad continuará mediante la incorporación, por esa sola circunstancia, de la señora Elida Gago de Buscemi, quien ocupara el lugar del socio fallecido o incapaictado, con idéntico capital y con las mismas condiciones y facultades inherentes al socio administrador. — Decimonovena: Cualquier duda, cuestión o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y|o de la disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en su primera reunión nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Puesto a consideración el punto b) del orden del día, por unanimidad se resuelve que los presentes firmen el acta de esta asamblea. Siendo las 22 horas y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión, previa lectura y firma de la presente. — Firmado: Alberto Buscemi. — E. Msapeh". — Ministerio de Justicia de la Nación. — Iniciado el 12|9|72. — Buenos Aires, 8 May 1973. — Visto: El expediente cta. Nº 3.512 en el que la sociedad "Entre Ríos 1027", Sociedad en Comandita por Acciones, solicita se inscriba la reforma de su contrato social, por ello, en ejercicio de las facultades acordadas por el artículo 3º, punto 3.1.1 de la Ley 18.188 y conforme con lo dispuesto por los artículos 167, 300 y 316 de la Ley 19.550 y Resolución I.G.P.J. (I) 25|71, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar la documentación obrante de fs. 36 a 40, disponiéndose el desglose de la misma, la que se entregará al interesado con copia autenticada de la presente, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa elevación a escritura pública. — Artículo 2º. Regístrese, comuníquese. En el plazo de sesenta (60) días deberá acreditarse en este expediente el cumplimiento de la inscripción de referencia. — Resolución Cta. Nº 1.840. — Hay una firma. — Hay una inscripción que dice: Pedro Mario Giraldez, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes me solicitan les expida testimonio de la presente a sus efectos. Y yo, el escribano autorizante hago constar: Que el Impuesto Fiscal de sellos por la prórroga fue abonado en la declaración jurada del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, doy fe. — Leída que les fue, los comparecientes ratifican su contenido y de conformidad la firman por ante mi, doy fe. — E. Msapeh. — A. S. Buscemi. — Hay un sello. — Luis A. Asenjo.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.702,50 e.19|9 Nº 26.922 v.19|9|73

Hydrocéano Consultores

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:.

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número: Trescientos. — En Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante, comparece: don Néstor César Luis Granelli, argentino, casado en primeras nupcias con María Luisa Olmedo Riesco, de 42 años de edad, marino, titular de la Cédula de Identidad número 2.539.427, domiciliado en Tucumán número 2725, Tercer Piso, Capital Federal, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "Hydrocéano Consultores, Sociedad Anónima. — Y el compareciente en el carácter invocado expone: Que viene por el presente acto a protocolizar y elevar a escritura pública el Aumento de Capital y Adecuación de los Estatutos Sociales a la ley nacional número diez y nueve mil quinientos cincuenta, resueltos por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y tres, en todo de acuerdo con lo resuelto en el expediente número A. 40.036|138.663, que tramitó por ante la Inspección General de Personas Jurídicas. — Que a esos efectos me hace entrega en su desglose de la documentación obrante a fojas cuarenta a cuarenta y ocho y sesenta y cinco a sesenta y seis, del citado expediente, las que textualmente copiadas dicen así: "Acta de Directorio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de febrero de 1973, en la sede social de "Hydrocéano Consultores, S. A." se reúne la totalidad de los miembros del directorio, con la presencia del Síndico Titular. — Al dar comienzo a la reunión hace uso de la palabra el Señor Presidente del directorio, quien manifiesta que la sociedad necesita contar con fondos suficientes para dar expansión a los fines sociales, mocionando para que el directorio convoque a una Asamblea General Extraordinaria de accionistas a fin de someterle a su consideración un aumento de capital social, dentro del facultativo que prevé el estatuto social. — También propone que dada la vigencia de la ley de sociedades número 19.550 se someta a su consideración la adecuación de los estatutos a la citada ley, cuyo proyecto todos conocen y que a tal efecto se ponga a disposición de los accionistas una copia para su estudio. — Sometida a votación la moción propuesta por el presidente, luego de un cambio de opiniones, ésta resulta aprobada por unanimidad de votos, resolviéndose además, que la citada asamblea sea convocada para el día 24 de marzo de 1973, a las 10 horas en la sede social de la calle Sarmiento 2544, 5º Piso, Capital Federal, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. 2º) Aumento de Capital Social. 3º) Adecuación del Estatuto a la ley 19.550. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión, previa lectura de la presente. — N. Granelli. E. Cassou. E. Goncálvez. D. Franco. — Hay una firma ilegible'. — Asamblea General Extraordinaria del 24 de marzo de 1973. Nº de Orden — Día — Mes 1973. — Accionistas (Nombre y Apellido completo) Representante (Nombre y Apellido Completo) Cantidad de Acciones o Certificados. — Capital. — Cantidad de Votos 1|20|3 — Néstor C. L. Granelli. Por sí 496 acciones de 5 votos $ 4.960. — 2.480. — 2|20|3 — Eduardo J. Cassou. Por sí. 491 acciones de 5 votos. $ 4.910. — 2.455. — 3 — 20 — 3 — Jorge G. Gutiérrez Salinas. — Por sí. 1 acción de 5 votos $ 10.5 — 4 — 20 — 3 — Daniel J. Franci. Por sí. 1 acción de 5 votos $ 10.5. — 5 — 20 — 3 — Enrique González. Por sí. 1 acción de 5 votos $ 10 — 5. — 6 — 20 — 3 — David Graig. — Por sí. — 1 acción de 5 votos $ 10.5. — 7 — 20 — 3 — Raúl R. Podetti. — Por sí. 1 acción de 5 votos $ 10.5. — Siendo las 20 horas del día 21 de marzo de 1973 se procede al cierre del libro Depósito de Acciones para la Asamblea General Extraordinaria del día 24 de marzo de 1973. $ 9.920. — 4.960. — Siendo las 10 horas del día 24 de marzo de 1973, se procede al cierre del libro Registro de Asistencia con un total de 7 (siete) accionistas presentes, que representan un capital de pesos 9.920 (nueve mil novecientos veinte). Hay una firma ilegible. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, en la sede social de "Hydrocéano Consultores", siendo las 10.30 horas y no habiendo concurrido el señor Inspector de Personas Jurídicas, el Presidente de la Sociedad da comienzo a la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día de hoy, según avisos publicados en el Boletín Oficial entre los días 19 y 23 del corriente mes, informado que se encuentran presentes los accionistas, que representan un capital de $ 10.000.— con derecho a 5.000 votos, por lo que existiendo el quórum legal que establece el estatuto social y determina el Art. 237 de la Ley 19.550, declara legalmente constituida la asamblea sin oposición de los presentes. — Al someter el Presidente a consideración de los asambleístas el primer punto de la orden del día, resultan elegidos por unanimidad de votos los señores Raúl Rafael Podetti y David Graig para firmar el acta. — Acto seguido pone a consideración el segundo, continúa en el uso de la palabra el Sr. Presidente quien recuerda que actualmente la sociedad cuenta con un capital suscripto e integrado de $ 10.000,— y que dicho capital resulta insuficiente para dar expansión a los fines sociales, por lo tanto mociona para que la asamblea fije el capital social en la suma de $ 50.000,— mediante la creación de 5.000 nuevas acciones de las cuales 3.000 son ordinarias nominativas, no endosables y transferibles únicamente con la autorización de la Secretaria de Estado de Marina Mercante, de ellas 1.000 estarian destinadas al canje de las primeras 1.000 acciones nominativas para que estas guarden las mismas características que las que se propone y 2.000 acciones nominativas, todas de 5 votos por acción y de $ 10.— cada una. — Al someter a votación la moción del señor Presidente, ésta resulta aprobada por unanimidad de votos, procediéndose de inmediato a realizar la suscripción de las mismas, en proporción a las respectivas tenencias de los accionistas, que integran en este acto en dinero efectivo el 25 por ciento de las acciones suscriptas y el saldo se integrará cuando lo disponga el Directorio y dentro del período no mayor de seis meses del día de lafecha. — Al poner a consideración de los presentes el último punto de la Orden del Dia, solicita la palabra el señor Vicepresidente, quien manifiesta que en virtud de haber sido aprobado el aumento del capital social, la jurisprudencia actualmente exige en este caso, atento a la vigencia de la Ley 19.550 de sociedades comerciales, se adecue el estatuto a la citada ley, razón por la cual el Directorio del que forma parte confeccionó el proyecto de Estatuto, ajustado a las disposiciones de dicha ley que obra en poder de los presentes por habérseles hecho llegar con la debida anticipación, a fin de someterlo a consideración de esta Asamblea, por lo tanto mociona para que se apruebe el nuevo Estatuto en la forma proyectada por el Directorio. — Al someterse a votación la moción del señor Vicepresidente, ésta resulta aprobada por unanimidad de votos, resolviéndose ade-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 19|9|73 (40 págs.)

SEGUNDA EDICION

más, que se transcriba en la presente acta, el texto completo, lo que así se hace: "Estatuto: La sociedad se denomina "HYDROCEANO CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA" se rige por la Ley Nº 19.550 los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento 2544, piso 5to. "D". — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 3) La sociedad tiene por objeto, realizar en forma permanente, exclusiva y excluyente, tareas de consultoría en las siguientes disciplinas científicas y tecnológicas: Hidrografía, Oceanografía, Meteorología, Geofísica, Ingeniería Fluvial, Litoral y Oceánica, Hidráulica, Hidrología, Vías Navegables, Seguridad Náutica, Señalización Marítima, Drenaje y Regadíos, Represas, Diques, Exploración y Evaluación de Recursos Naturales, Terrestres, Fluviales y Marítimos renovables y no renovables, Geodesia, Topografía, Fotogrametría, Geología, Ingeniería Vial y Portuaria, Sensores Remotos, Contaminación Polución, Ecología, en sus aspectos científicos económicos y financieros, queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con el objeto social. — 4) El capital social se fija en $ 50.000,— representados por 3.000 acciones ordinarias nominativas, no endosables y transferibles únicamente con la autorización de la Secretaría de Estado de Marina Mercante y por 2.000 acciones nominativas. — Todas las acciones son de $ 10.— cada una y de 5 votos por acción. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho de un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales, establecidas en este estatuto por resolución de la asamblea ordinaria, conforme lo establece el art. 188 de la Ley 19.550. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del Art. 211 de la Ley 19.550. — Se puede emitir títulos de más de una acción. — La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad. — Resuelto por la Asamblea el punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo no inferior a 30 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 193 de la Ley 19.550. -- 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con el mandato por dos años, siendo reelegibles. — Los directores deben depositar en la Caja de la Sede Social, la suma de $ 500 en dinero efectivo en garantía de sus funciones. — Dichas funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga y conforme a lo dispuesto por el art. 261 de la Ley 19.550. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto 5.965/63. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fija la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquéllos. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, conforme al art. 1.285 de la ley 19.550, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las atribuciones y deberes citados en el Art 294 de ley 19.550 y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias de los artículos 234 y 235 de la ley 19.550, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación por lo menos y no más de 30 en el Boletín Oficial y deberá mencionarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y los recaudos especiales citados en el Estatuto o por tres días con ocho de anticipación dentro de los 30 días siguientes, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas las ordinarias en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación, cualquiera sea su número con derecho a voto. — Las extraordinarias se considerarán legalmente constituidas en primera citación, con la presencia de accionistas que representen el 60 o|o de acciones con derecho a votos y en segunda citación con la presencia del 30 o|o de acciones con derecho a voto. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) Cinco por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E|L.: "Sociedad Anónima", vale. — Hay una firmailegible". — Estatutos: La sociedad se denomina "Hydrocéano Consultores, Sociedad Anónima", se rige por la Ley 19.550 los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento 2544, piso 5º, "D". — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 6º) El capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto por resolución de la asamblea ordinaria, conforme lo establece el Art. 188 de la Ley 19.550. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del Art. 211 de la Ley 19.550. — Se puede emitir títulos de más de una acción. — La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad. Resuelto por la Asamblea en punto expreso del Orden del Día los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo no inferior a 30 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial, conforme a las formalidades que determine el Art. 194 de la Ley 19.550. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 193 de la Ley 19.550. 8) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellos para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto 5.965|63. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fija lo será por la asamblea. — Sin otro particular, saludo al señor Inspector General muy atte. E. L. "Sociedad Anónima". — Vale. Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — Inspección General de Personas Jurídicas, 14 de May, 1973. — Mesa de Entradas. — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 de Jul. de 1973. — Visto: el Expediente A. 40036|138663; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónima a fs. 67 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada Ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo Primero: Conformar en la forma de fs. 42 a 45 con las modificaciones de fs. 65 a 66 duplicados de fs. 36|39 y 57|58, reforma introducida en el contrato social de Hydrocéano Consultores, Sociedad Anónima, por la asamblea celebrada el 24 de marzo de 1973. — Artículo Segundo: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 40 a 48, 65 a 66 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.245. — Hay una firma ilegible. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo relacionado y transcripto lo es conforme a los originales precedentemente citados que he tenido a la vista para este otorgamiento, de todo lo que yo el Escribano Autorizante, doy fe. — Y yo el Escribano Autorizante hago constar: Que el compareciente acreditó la existencia legal de la sociedad y la personería invocada, con los elementos que se expresan a continuación que en sus originales he tenido a la vista, para este acto, doy fe y que en copias autenticadas agrego como cabeza de la presente, a excepción del Acta número nueve de directorio, la cual se transcribirá íntegramente más adelante, y que son a saber: a) Los estatutos originarios, protocolizados en escritura de fecha veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno, pasada ante el Escribano de la Capital Federal don Amando C. Paganelli, al folio ochocientos cuarenta y ocho, del Registro a su cargo, la que en su primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de setiembre de 1971, bajo el número 3.100 al folio 368 del Libro 74, Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, — b) Acta número uno, de Asambleas Generales de fecha 25 de julio de 1972, por le cual se designa el actual directorio. — c) Acta número nueve, de Directorio, de fecha 30 de marzo de 1973, por la cual se distribuyen los cargos del cuerpo, y literalmente transcripta dice: "Acta Nº 9: En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días de marzo de 1973, en la sede social de Hydrocéano Consultores S. A. se reúne la totalidad de los miembros del Directorio, con la presencia del Síndico titular. — Al dar comienzo a la reunión hace uso de la palabra el Sr. Presidente quien manifiesta que atento lo dispuesto por la Asamblea de fecha 25 de julio de 1972, en la que se dispuso ratificar el mandato que venían desempeñando los señores Directores, incorporar al señor Jorge B. Gutiérrez Salinas, al Directorio y elegir a los señores Directores por un nuevo mandato a partir de esa fecha, que por lo tanto corresponde distribuir los cargos del directorio y que los miembros acepten los mandatos conferidos, luego de un breve cambio de opiniones se resuelve que el directorio quedará constituido de la siguiente manera: Presidente: don Néstor César Luis Granelli. — Vicepresidente: don Eduardo Jorge Cassou. — Vocales titulares: don Enrique Goncálvez. — Vocales suplentes: don Jorge B. Gutiérrez Salinas. — Síndico titular: Daniel J. Franco. — Síndico suplente: Luis Alberto Vázquez. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión, previa lectura y ratificación de la presente. — Enmendado: Hydrocéano — Jorge. — Valen. — Testado: mismo. — No Vale. — Hay cuatro firmas ilegibles. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en virtud de todo lo expuesto deja fijado el capital social de su representada en la suma de cincuenta mil pesos y adecuados sus estatutos sociales a las prescripciones contenidas en la Ley Nacional Nº 19.550. — Leída que les, la ratifica y firma, por ante mí, doy fe. — Néstor César Luis Granelli. — Ante mí: Enrique Rojas Paz. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Nº 1.236 del Registro 84 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00377256 que se agrega. — Lomas de Zamora, 31 de julio de 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191, (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Enrique Pablo Rojas Paz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0409848. — Lomas de Zamora, 31 de julio de 1973. — Hay nna firma ilegible y un sello que dice: Raúl Héctor Flores, prosecretario.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.620 e.19|9 Nº 26.959 v.19|9|73

Corfeo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Montevideo, a los doce días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, siendo las once horas, se reúne el Directorio de "CORFEO, SOCIEDAD ANONIMA". Toma la palabra el Vocal Titular señora Brígida Bermheim de Baumfeld y manifiesta que Corfeo S.A. es Socia Comanditaria de "Vistalrio, Sociedad en Comandita por Acciones", que fue cons-

situida por escritura formalizada el nueve de mayo del año mil novecientos sesenta y siete, ante el Escribano de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, don Antonio Roberto Blanco, al folio trescientos noventa y cinco, protocolo de ese año, del Registro número doscientos treinta y uno a su cargo. El testimonio respectivo, legalizado, se halla inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha veintitrés del mismo mes y año, bajo el número mil doscientos uno, folio ciento ochenta y seis, libro doscientos cuarenta y tres, de Contratos Públicos. Agrega a continuación el Presidente señor Alejandro Baumfeld Reimann que entiende que es importante para cumplir los objetivos fijados por este Directorio, disponer la regularización jurídica de Vistalrio S.C.A. a fin de confirmar el contrato constitutivo de la misma de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la República Argentina. Luego de un intercambio de opiniones el Directorio, por unanimidad, resuelve: Primero: Realizar todos los trámites conducentes a que Vistalrio. Sociedad en Comandita por Acciones a fin de confirmar y|o ratificar el contrato constitutivo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la República Argentina. — Segundo: Designar al Presidente señor Alejandro Baumfeld Reimann, para que en nombre de la sociedad suscriba los documentos, escrituras públicas, etc., a fines de cumplimentar lo dispuesto en el punto primero de la presente Resolución del Directorio. Sin más se levanta la sesión. Alejandro Baumfeld Reimann, Presidente. Brígida Bermheim de Baumfeld, Vocal titular. Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su mismo tenor que luce a fojas ocho y nueve del libro "Actas de Directorio y Asamblea" de "Corfeo" S.A. certificado por el Registro Público y General de Comercio en fecha cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve y que he tenido a la vista. En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día cinco de junio de mil novecientos setenta y tres. Blanca C. Pereyra. Escribana. El infrascripto Secretario de la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay, certifica que don Blanca C. Pereyra es Escribano Público, se halla en ejercicio de su profesión y que la firma y signo que preceden son auténticos. Montevideo, ocho de junio de mil novecientos setenta y tres. Dr. Agustín Zabaleta Pintado. Secretario Letrado. Está su firma y sello. Hay un sello que dice Suprema Corte de Justicia R. O. del U. Secretaría. Certifico que la precedente firma es auténtica y corresponde a don Agustín Zabaleta Pintado, Secretario de la Suprema Corte de Justicia. Montevideo, dieciocho de junio de mil novecientos setenta y tres. Orden Nro. Dieciséis mil setecientos treinta y seis. Arancel dieciséis B. Derecho percibido; m$n. m$c. Siete mil doscientos. Ricardo García Moritan. Cónsul General. Está su firma y su sello. Hay un sello que dice: Consulado General de la República Argentina. El Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, certifica que la firma que aparece en este documento y dice Ricardo G. Moritan guarda similitud con la que obra en nuestros registros. Buenos Aires, veintiséis de junio de mil novecientos setenta y tres. Héctor F. Denis. Departamento Legalizaciones. Está su firma y sello. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. República Argentina.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 273,75 e.19|9 Nº 26.956 v.19|9|73

Termine y Peck

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUNDO TESTIMONIO. — Escritura número mil treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Roberto Termine, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Nora Estela Duarte, de cuarenta y tres años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones seiscientos veinte mil trescientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Hualfin mil sesenta y nueve, tercer piso, de esta ciudad; don Juan Gaspar Peck, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Nélida Amelia Rebollo, de vintisiete años de edad, con Libreta de Enrolamiento siete millones setecientos cincuenta y cinco mil novecientos veinticuatro, domiciliado en la calle México novecientos treinta y seis, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; don Rubén Tomás Serafini, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Edhelma Sanjorge, de treinta y siete años de edad, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Thames mil setecientos ochenta y dos, de esta ciudad; doña Ester Frida Osry, argentina, contadora pública nacional, casada en primeras nupcias con Miguel Angel Sieiro, de veintiocho años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal seis millones trescientos veinte mil ciento veintidós, domiciliada en Arcos dos mil setecientos dos, quinto piso, de esta ciudad, y don José Antonio Cuccarese, argentino, contador público nacional, soltero, de cuarenta y cinco años de edad, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones veintisiete mil ochocientos setenta y tres, domiciliado en Avellaneda mil seiscientos sesenta y nueve, Castelar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina "TERMINE Y PECK, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires (Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sud). — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación exportación, representación, comisión y|o consignación de materiales y bienes de la industria de la construcción, tales como ladrillos, cementos, cales, mármoles, mosaicos, cerámicas, hierros, artefactos sanitarios y de cocina, muebles metálicos y de madera y todo otro artículo utilizado en la construcción de edificios y demás obras de ingeniería; Industriales: Fabricación, elaboración y|o transformación de materias primas, materiales y demás bienes cuyo destino sea el de ser utilizado en la construcción de edificios y demás obras de ingeniería. Podrá asimismo y como objeto complementario realizar por cuenta propia o asociada a terceros, construcción de edificios para locación o venta y realizar cualquier obra de ingeniería y|o arquitectura. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cuarenta mil pesos, representado por cuarenta mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la sede social acciones de sociedades anónimas o títulos de deuda pública por un importe no menor al dos por ciento del total del capital integrado. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ciento ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos senta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto o extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de Acción. Monto Integración. Naturaleza del Aporte. Aporte. Modalidad. — Roberto Termine, 10.000 — A — dos mil quinientos pesos, efectivo, saldo a dos años de plazo; Juan Gaspar Peck, 10.000 — A — dos mil quinientos pesos, efectivo, saldo a dos años de plazo; Rubén Tomás Serafini, 5.000 — A — mil doscientos cincuenta pesos, efectivo, saldo a dos años de plazo; Ester Frida Osry, 5.000 — A — mil doscientos cincuenta pesos, efectivo, saldo a dos años de plazo; José Antonio Cuccarese, 10.000 — A — dos mil quinientos pesos, efectivo, saldo a dos años de plazo. — Total de acciones suscriptas: cuarenta mil. — Total de Monto Integrado: diez mil pesos. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Roberto Termine; vicepresidente a Juan Gaspar Peck; vocales a Rubén Tomás Serafini; Síndico titular a C. P. N. Ester Frida Osry; Síndico suplente a C. P. N. José Antonio Cuccarese. Se autoriza a los señores Miguel Angel Sieiro, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos veintinueve mil novecientos setenta y dos de la Policía Federal y Vicente Oscar Díaz con Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos, a fin de que conjunta, alternada e indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio o ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro suscribiendo todos los instrumentos públicos o privados que fueren menester para el mejor desempeño de su cometido. — Leída y ratificada la firman por ante mí, doy fe. — R. Termine. — J. G. Peck. — R. T. Serafini. — E. F. Osry. — J. A. Cuccarese. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto Abal. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos ochenta y tres del Registro cuatrocientos noventa y cuatro del Registro a mi cargo. — Para la Sociedad exp.do este Segundo Testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del catorce millones setecientos cincuenta mil ciento sesenta y cuatro al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — Roberto P. J. Abal. Escribano — Segundo Testimonio. — Escritura número: cuatrocientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece: Don Miguel Angel Sieiro, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.729.972, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento doy fe como de que concurre a este acto en su carácter de apoderado de los señores:Roberto Termine. Juan Gaspar Peck, Rubén Tomás Serafini, Ester Frida Osry y José Antonio Cuccarese, quienes son componentes de "Termine y Peck Sociedad Anónima" (en formación), nombrado en el Acta de Constitución de ésta, según escritura otorgada con fecha 6 de diciembre de 1972, al folio 2683 en este mismo Registro, Protocolo de ese año, el cual contiene facultades suficientes para este acto, agregando que el mismo no le ha sido limitado ni suspendido en manera alguna. — Y en tal carácter agrega: Que dando cumplimiento a lo resuelto en el expediente número 46 6?9, de la Inspección General de Justicia viene a dejar reformado los artículos Primero y Quinto de los Estatutos de esa sociedad, los que quedaron redactados en la forma siguiente: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Termine y Peck Sociedad Anónima". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Las acciones ordinarias, al portador y de un voto por acción se denominarán de Clase A. — Y el señor Sieiro, continúa diciendo: Que se expida testimonio de esta escritura, para ser agregada al mencionado expediente de la Inspección General de Justicia. — Leída y ratificada la firma el compareciente por ante mí, doy fe. — M. A. Sieiro. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto Abal — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil veinte del Registro cuatrocientos noventa y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido este Segundo Testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Roberto J. P. Abal. Escribano.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 922,50 e. 19|9 Nº 27.011 v. 19|9|73

Madel

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Juan Alberto Costa, argentino, casado, de 26 años de edad, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.861.732, domiciliado en la calle España 257, vecino de este lugar; don Manuel Castro, español, casado, de 30 años de edad, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.933.710, domiciliado en la calle Almirante Brown 360, vecino de este lugar; don Juan Castro, español, casado, de 33 años de edad, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.153.874, domiciliado en Campos 689, de la Ciudad de Lomas de Zamora, vecino de la provincia

de Buenos Aires, y se encuentra de tránsito en ésta; don Alfonso Castro, español, casado, de 43 años de edad, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.643.609, domiciliado en la calle Ambrosetti 45, vecino de este lugar; don Néstor Nicolás Corvalán, argentino, casado, de 55 años de edad, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.793.780, domiciliado en la calle Pueyrredón 1365 de la ciudad de Bánfield, vecino de la provincia de Buenos Aires, y se encuentra de tránsito en ésta; don Mario Battaglia, argentino, casado, de 49 años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento matrícula número 3.244.697, domiciliado en la calle Ambrosoni 1152 de la localidad de Victoria, vecino de la provincia de Buenos Aires, y se encuentra de tránsito en ésta; don Carlos Castro, argentino, casado, de 28 años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento matrícula número 7.742.685, domiciliado en la calle Pueyrredón 1177 de la ciudad de Bánfield, vecino de la provincia de Buenos Aires, y se encuentra de tránsito en ésta; don Benito Castro, español, casado, de 36 años de edad, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.153.873, domiciliado en la calle Curapaligüe 60, vecino de este lugar; don Norberto Matteucci, argentino, casado, de 34 años de edad, comerciante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.472.441, domiciliado en la calle Urquiza 326, vecino de este lugar; y doña Martha Noemí Benintende, argentina, casada, de 31 años de edad, comerciante, Libreta Cívica número 4.214.641, domiciliada en la calle Almirante Brown 360, vecina de este lugar. Todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación. Domicilio. Plazo y objeto.

— Artículo 1º: La sociedad se denomina "MADEL" S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, fabricación, trozado, aserrado de maderas de todo tipo, incluso terciados y conglomerados de maderas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 20.000 (veinte mil pesos), representado por dos mil acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja de la sede social la suma de quinientos pesos. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al director designado vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo 11º. La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea, en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — I. El capital social se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de acción. Monto. Integración. Naturaleza del aporte. Modalidad. — Manuel Castro, 600, 1 voto, $ 1.500 en efectivo. — Martha Noemí Benintende, 600, 1 voto, $ 1.500 en efectivo. — Juan Castro, 100, 1 voto, $ 250 en efectivo. — Alfonso Castro, 100 1 voto, $ 250 en efectivo. — Juan Alberto Costa, 100, 1 voto, $ 250 en efectivo. — Néstor Nicolás Corvalán, 100, 1 voto, $ 250 en efectivo. — Mario Battaglia, 100, 1 voto, $ 250 en efectivo. — Benito Castro, 100, 1 voto, $ 250 en efectivo. — Carlos Castro, 100, 1 voto, $ 250 en efectivo. — Norberto Matteucci, 100, 1 voto, $ 250 en efectivo. — 2.000 — $ 5.000. — Todas las acciones son ordinarias, al portador. — Modalidad: Del capital suscripto se integra el 25 por ciento en dinero efectivo y el saldo se integrará en el plazo no mayor de 18 meses a contar de la fecha. — II. Se designa para integrar el directorio: Presidente a Manuel Castro. Vicepresidente a Martha Noemí Benintende. Vocales a Juan Castro. Suplentes a Benito Castro. Síndico titular al contador José Emilio Héctor Matarrese. Síndico suplente al contador Eduardo José Basagaña. — III. Se autoriza a los señores José Emilio Héctor Matarrese y Eduardo José Basagaña, a fin de que conjunta o indistinta y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "Madel" S. A. — Y los comparecientes añaden: Que solicitan de la autorizante expida testimonio de la presente para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de esta Capital y demás fines legales. — Yo, la escribana autorizante, dejo constancia: Que el impuesto de sellos correspondiente al capital social de veinte mil pesos, se abonará en la declaración jurada mensual. — Presentes en el acto se encuentran los señores: doctor José Emilio Héctor Matarrese, argentino, casado, nacido el 30 de marzo de 1930, doctor en Ciencias Económicas, Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.344.907, domiciliado en la calle Vicente López 1641, y doctor Eduardo José Basagaña, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, de 41 años de edad, Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.075.304, domiciliado en la calle Lavalle 1527; ambos comparecientes son vecinos de este lugar, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que aceptan el cargo de síndicos que les fuera conferido por el presente estatuto. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — Juan A. Costa. — Manuel Castro. — Juan Castro. — Alfonso Castro. — N. N. Corvalán. — Mario Battaglia. — Carlos Castro. — Benito Castro. — N. Matteucci. — Martha N. B. de Castro. — J. E. Matarrese. — E. Basagaña. — Hay un sello. — Ante mí: M. C. Mattioni. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio 925 del Registro 453. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del A.014766526 al A.014766530, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres. — El presente sigue al número A.014766529. — Sobrerraspado, quintuplo — la — Asamblea — Benintende — Plaza — aserrado — estados. Vale. — Hay un sello: M. C. Mattioni. — Sobrerraspado: Zamora — años — conglomerados — miembros — inclusive — acciones — integrar — aserrado — estados. Vale. — Para su inscripción. — Martha Celia Mattioni - Escribana.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 780.— e.19|9 Nº 26.961 v.19|9|73

Schenquerman e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº 64. — En Lanús, ciudad y partido del mismo nombre, Prov. de Bs. As., a 2 de julio de 1973 ante mi escribano autorizante, comparecen: I) Don Isaac Schenquerman, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Albert, argentino, comerciante, nacido el 2 de julio de 1914, C. I. 3.889.201 hijo de Mateo Schenquerman y doña Berta Claufer, domiciliado en la Avda. Díaz Vélez 4126, 7º piso, departamento A de la Capital Federal; don Osvaldo Marcos Schenquerman, argentino, comerciante, nacido el 25 de marzo de 1948, casado en primeras nupcias con Liliana Noemí Guibert, C. I. 5.896.372, hijo de Isaac Schenquerman y Cecilia Albert, domiciliado en la Avda. Juan B. Justo 2634, piso 7º, Capital Federal; don Ernesto Schenquerman, argentino, comerciante, nacido el 2 de abril de 1945, casado en primeras nupcias con Sara Millaner, hijo de Isaac Schenquerman y Cecilia Albert, C. I. 5.265.169, domiciliado en la calle Medrano 569, piso 9º, departamento F, Capital Federal; don Enrique Freiberg, argentino, casado, contador, nacido el 16 de mayo de 1926, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Cohen, L. E. 6.452.979, hijo de Bernardo Freiberg y Paulina Casak, domiciliado en la calle Neuquén 292, planta baja, departamento 2, Capital Federal; Marta Beatriz Guerra, argentina, soltera, nacida el 8 de junio de 1943, técnica contable, hija de Juan Guerra y Ana Singerman, C. I. 4.781.501, domiciliada en la Avda. Pueyrredón 543, de Capital Federal, y doña Cecilia Albert, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Isaac Scehrquenman, nacida el 2 de abril de 1923, hija de Israel Albert y doña Ana Albert, C. I. 2.935.957, domiciliada en la Avda. Díaz Vélez 4126, 7º piso, departamento A, de Capital Federal, de paso aquí, los comparecientes son personas hábiles de paso en ésta, de mi conocimiento, doy fe, dicen: II) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — domicilio — plazo y objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "SCHENQUERMAN E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la comercialización de productos de librería, papelería, juguetería y artículos de regalos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 100.000 Ley 18.188, representado por 10.000 acciones de pesos 10 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de una o más acciones. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren y en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deberán designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelven por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores pueden prestar la siguiente garantía: Depósito de $ 1.000 Ley 18.188 en la sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales le ley requiera poderes especiales conforme al art. 1.881 del Código Civil, y art. 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privados, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a uno o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminal o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente y al vicepresidente del directorio, quienes actuarán indistintamente. — Fiscalización — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un consejo de vigilancia integrado por tres miembros designados por la asamblea general por un año, la que deberá designar igual número de suplentes. — Tendrán las funciones determinadas por el art. 281 de la Ley 19.550. — En su primera reunión designará al miembro que ejercerá la presidencia. — Se reunirá cuando lo convoque el presidente o los dos miembros restantes, adoptará sus decisiones por mayoría de votos. — La remuneración de los consejeros será fijada por la asamblea el mismo se reunirá con la presencia de dos de sus miembros. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se destine al suscribir el capital social inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por art. 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones de vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán a: 5 % hasta alcanzar el 20 % del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración del Directorio y el Consejo de Vigilancia en su caso. — c)

Dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagos en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea bajo la vigilancia del Consejo de Vigilancia cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el art. anterior. — III) — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase da Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad — Isaac Shenquerman: 5.000 ordinarias al portador — 5 votos — $ 50.000 — efectivo — Ernesto Schenquerman: 1.500 ordinarias al portador — 5 votos — $ 15 000 — efectivo — Osvaldo Marcos Schenquerman: 1.500 ordinarias al portador — 5 votos — $ 15.000 — efectivo — Cecilia Albert: 1.500 ordinarias al portador — 5 votos — $ 15.000 — efectivo — Enrique Fraiberg: 100 ordinarias al portador — 5 votos — $ 1.000 — efectivo — Marta Beatriz Guerra: 200 ordinarias al portador — 5 votos — $ 2.000 — efectivo — Rebeca Cohen de Fraiberg: 200 ordinarias al portador — 5 votos — $ 2.000 — efectivo — IV) — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: don Isaac Schenquerman. — Vicepresidente a: Ernesto Schenquerman. — Vocal a: Osvaldo Marcos Schenquerman. — Se designa para integrar el Consejo de Vigilancia a los señores: Enrique Fraiberg, doña Marta Beatriz Guerra y doña Rebeca Cohen de Fraiberg. — V) — Se autoriza a los señores: Enrique Fraiberg y|o Julio Antonio Viegas a fin de que tramiten ante la Inspección General de Personas Jurídicas la obtención de la personería jurídica de la sociedad, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Isaac Schenquerman, Osvaldo Schenquerman, Ernesto Schenquerman E. Fraiberg. Marta B. Guerra. Cecilia A. de Schenquerman. ante mí: Carlos A. Umaschi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio 220 del Registro 133 a mi cargo. doy fe. — Carlos A. Umaschi (Escribano). — E|L.: nacida 8 junio 1943, vale. — S|R.: hija, vale — Enmendado: 1948. — Entre líneas: nacida el 3 de junio de 1943. — Fuera de margen: para la primera Artículo Décimo Tercero. Todo vale.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 645.— e. 19|9 Nº 26.988 v. 19|9|73

I-Di-Met

IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA METALURGICA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA 697 pasada ante el escribano José Guglietti el 17 de julio de 1973 el Sr. Jorge Storchl en su carácter de presidente de I-Di-Met Importadora y Distribuidora Metalúrgica Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera protocolizó la adecuación del contrato social de conformidad a la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, a saber: Estatuto. — Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "I-DI-MET IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA METALURGICA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del Estatuto Social. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la importación, exportación y compraventa de repuestos agrícolas y automotores asi como la distribución, representación y consignación de los mismos. — b) Industriales: mediante la fabricación de repuestos para maquinarias agrícolas y automotores. — c) Financieras: mediante aportes e inversiones de capital a particulares y empresas cuyo objeto principal se relacione con la fabricación y|o comercialización de repuestos para maquinarias agrícolas y automotores, excluyendo las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos quinientos mil representado por cincuenta mil acciones de pesos diez valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Articulo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Articulo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cada uno de los directores depositan acciones de otras sociedades en caución por un valor de $ 2.000 valor nominal o su equivalente en dinero efectivo mientras dure la vigencia de sus respectivos mandatos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a dos directores, quienes actúan individualmente. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin dercho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta acanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsdo el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires. — 26 Jun. 1973. — Visto: El expediente Nº 14243 139776, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 149 y vta, y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 145 a 147 vta. duplicados fs. 136 a 138 la reforma introducida en el contrato social de "I-Di-Met Importadora y Distribuidora Metalúrgica, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" por la asamblea celebrada el 17 de marzo de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuniquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 139 a 141, 143 a 147 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución IG.P.J. Nº 1149. — O. Sturla. — Oscar Sturla. Subinspector General Legal, — a|c. Inspección General. — Todo lo transcripto concuerda con sus originales, doy fe. — En la forma relacionada el compareciente deja protocolizada la reforma del estatuto social de la sociedad que representa y solicita de mí, el autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída y ratificada, firma el compareciente como acostumbra, ante mí, doy fe. — J. Storchi. — Hay un sello. Ante mí: José Guglietti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1370 del registro número 387 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "I-Di-Met Importadora y Distribuidora Metalúrgica, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" expido el presente primer testimonio en ocho fojas de fotocopia y la presente de actuación notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Firmado) José Guglietti. — Hay un sello. — José Guglietti, escribano. — Testado: e - No Vale.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1973.
Tatian Schifris, secretaria.

$ 615.— e.19|9 Nº 27.007 v.19|9|73

Dire

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. - Escritura número cuatrocientos cuarenta y dos — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a tres de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Francisco Spera, italiano, comerciante, casado, de 49 años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal 3.882.964, domiciliado en Avenida Francisco Beiró 5561, piso segundo, de esta Capital; don Eduardo Hugo Catarino, argentino, casado, contador público nacional, de 46 años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal 2.306.086 domiciliado en Pedro Agote 1428, de esta Capital; don Domingo Antonio Casa italiano, casado, comerciante de 35 años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal 5.157.967, domiciliado en Deán Funes 489, planta baja, departamento 2 de esta Capital; don Domingo Antonio Cimato italiano, casado, comerciante, de 34 años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal 4.480.765, domiciliado en la calle Beartres 587, de esta Capital; don Fernando Francisco Cimato, argentino, comerciante, casado, de 35 años de edad titular de la cédula de identidad de la Policía Federal 4.248.841 domiciliado en Pasaje Esquel 1935, de esta Capital; don Néstor Osmar Sironi, argentino, comerciante, soltero de 34 años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número 4.279.157 domiciliado en Lavallol Nº 5021, de esta Capital doña María Zaremba, argentina, empleada, soltera de 24 años de edad titular de la cédula de identidad de la Policía Federal 6.297.987, domiciliada en Lacarra 347 de esta Capital, y don Jorge Storchi, italiano, casado, comerciante de 46 años de edad titular de la cédula de identidad de la Policía Federal 2.311.230, domiciliado en Las Magnolias 157 de Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "DIRE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación y compraventa de repuesto para maquinarias agrícolas y automotores así como la distribución, representación y consignación de los mismos. — b) Industriales: Mediante la fabricación de repuestos para maquinarias agrícolas y automotores. — c) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capital a particulares y empresas cuyo objeto principal se relacione con la fabricación y|o comercialización de repuestos para maquinarias agrícolas y automotores, excluyendo las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos setenta mil pesos, representado por setenta mil acciones de un peso, valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas — Estas últimas tienen derecho a un dividendo, de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certiifcados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depósito de acciones en caución por un valor de $ 2.000 durante la vigencia de su mandato. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere opderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a dos directores, quienes actúan el presidente individualmente y los dos directores en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el tér-

mino de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones preferentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es), designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto integración — Naturaleza del Aporte — Aporte — Modalidad. — Jorge Storchi: 14.070 al portador ordinarias 5 votos 3.517.50 efectivo. — Francisco Spera: 4.200 — portador ordinarias 5 votos 1050 — efectivo. — Eduardo Hugo Catarino: 2.730 portador ordinarias 5 votos 682.50 efectivo. — Domingo Antonio Casa: 7.000 portador ordinarias 5 votos 1.750 — efectivo. — Domingo Antonio Cimato: 10.500 portador ordinarias 5 votos, 2.625 efectivo. — Fernando Francisco Cimato: 10.500 portador ordinarias 5 votos, 2.625 efectivo. — Néstor Osmar Sironi: 10.500 portador ordinarias 5 votos, 2.625 — efectivo. — María Zaremba. — 10.500 portador — ordinarias 5 votos, 2.625 efectivo. — Se integra el veinticinco por ciento y el saldo en efectivo en 180 días. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Domingo Antonio Cimato. — Vicepresidente a Domingo Antonio Casa. — Vocales a Emilio Osvaldo Prado. — Suplentes a Jorge Storchi. — Sndico titular al Contador Público Nacional Eduardo Hugo Catarino. — Síndico suplente a Fernando Francisco Cimato. — Se autoriza a Eduardo Hugo Catarino y Domingo Antonio Cimato a fin de que, individual o conjuntametne, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — "Los comparecientes solicitan del escribano autorizante expida testimonio de la presente presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran, ante mí, doy fe. — E. H. Catarino. — F. Spera. — D. A. Cimato. — D. A. Casa. — F. F. Cimato. — María Zaremba. — Néstor Sironi. — J. Storchi. — Hay un sello. — Ante mí: José Guglietti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 325 del Registro número 387 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad Dire, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, expido el presente primer testimonio extendido en cuatro fojas, de actuación notarial numeradas correlativamente del número 014.660.016 al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres. — (Firmado): José Guglietti. — Hay un sello: José Guglietti, escribano.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 727,50 e.19|9-Nº 27.033 v.19|9 73

Grani Ima

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

SEGUNDO TESTIMONIO. — Escritura número doscientos treinta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, comparecen los señores Julio Barbalace, argentino, empleado, casado, nacido el 14 de julio de 1932, con libreta de enrolamiento 5.580.151, domiciliado en Senador de la Torre 344 de Villa Bosch, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Teresa Stavale, argentina, empleada, soltera, nacida el 11 de abril de 1917 con libreta cívica 0.830.455, domiciliada en Pacheco 2069 de esta Capital; Filomena Angela Stavale de Bellini, argentina, empleada, casada, nacida el 14 de abril de 1913, con libreta cívica 0.371.436, domiciliada en Pacheco 2069 de esta Capital; Gregorio Demko, argentino, empleado, casado, nacido el 22 de julio de 1939, con libreta de enrolamiento 4.296.196, domiciliado en esta Capital en Avenida Pueyrredón 225, piso 11, departamento 86, cuerpo segundo; Ofelia Angélica Pérez de Demko, argentina, empleada, casada, nacida el 3 de abril de 1941, con libreta cívica 3.972.467, domiciliada en esta Capital en Avenida Pueyrredón 225, piso 11, departamento 86, cuerpo segundo; Lino Fumagalli, italiano, casado, empleado, nacido el 20 de mayo de 1939, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 4.445.267, domiciliado en Juan de Garay 4257, departamento 4, de Olivos, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Silvia Catalina Dioverti de Fumagalli, argentina, casada, comerciante, nacida el 27 de diciembre de 1942, con libreta cívica 4.641.395, domiciliada en Juan de Garay 4257, departamento 4, de Olivos, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Horacio Daniel Giganti, argentino, casado, industrial, nacido el primero de setiembre de 1939, con libreta de enrolamiento 4.301.400, domiciliado en esta Capital, en Bulnes 1762, piso 9 "A": Saverio Osvaldo Vitto, argentino, casado, industrial, nacido el 6 de marzo de 1910, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 4.840.584, domiciliado en esta Capital en Tronador 3891, piso 6º "D", y Osvaldo Alcoceba, argentino, soltero, comerciante, nacido el 16 de julio de 1939, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal 4.617.840, domiciliado en Wenceslao de Tata 4051, de Santos Lugares, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, todos de mi conocimiento, doy fe y dicen: I) Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "GRANI IMA", SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse a toda clase de negocios y de operaciones inmobiliarias y al ramo de construcciones. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de cien mil pesos ley, representado por diez mil acciones de diez pesos ley cada una, valor nominal. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. -- Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de ocho, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio y de los síndicos. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos ley, en efectivo, cada una. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y Art. 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde Presidente del Directorio y al Vicepresidente del Directorio, quienes actuarán en forma conjunta o indistinta. Fiscalización. Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular, por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera, por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo 15 El ejercicio social cierra el día treinta y uno del mes de mayo de cada año (31 de mayo). A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16.: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico o síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. II): El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones, suscripción, clase de acción, monto integración. Naturaleza del aporte. — Aporte: Modalidad: Julio Barbalace, 1.000 acciones ordinarias, al portador, un (1) voto, $ 2.500, efectivo 25 o|o. — Teresa Stavale, 1.000 acciones ordinarias, al portador, un (1) voto $ 2.500 efectivo 25 o|o. — Filomena Angela Stavale, 1.000, acciones ordinarias, al portador, un (1) voto, $ 2.500 efectivo 25 o|o. — Gregorio Demko, 1.000 acciones ordinarias, al portador, un (1) voto, $ 2.500 efectivo 25 o|o. — Ofelia Angélica Pérez, 1.000, acciones ordinarias al portador, un (1) voto, $ 2.500 efectivo 25 o|o. — Lino Fumagalli, 1.000, acciones ordinarias, al portador, un (1) voto, $ 2.500 efectivo 25 o|o. — Silvia Catalina Dioverti, 1.000, acciones ordinarias, al portador, un (1) voto, $ 2.500 efectivo 25 o|o. — Horacio Daniel Giganti, 1.000, acciones ordinarias, al portador, un (1) voto, $ 2.500 efectivo 25 o|o. — Saverio Osvaldo Vitto, 1.000, acciones ordinarias, al portador, un (1) voto, $ 2.500 efectivo 25 o|o. — Osvaldo Alcoceba, 1.000 acciones ordinarias, al portador, un (1) voto, $ 2.500 efectivo 25 o|o. — 10.000 acciones ordinarias, al portador, un (1) voto. — $ 25.000 efectivo, 25 o|o. Los accionistas casados, aportan bienes propios. III): Se designa para integrar el directorio: Presidente: a Julio Barbalace; Vicepresidente a: Lino Fumagalli; Síndico titular: contador público nacional Moisés Grynszpan y síndico suplente: doctor Emilio Agustín Valle. IV) Se autoriza a Aurora F Vallejos y/o Antonio Schiavi, o a quien éstos autoricen, a fin de que en forma indistinta cualquiera de ellos, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes en este acto los síndicos designados señores: Moisés Grynszpan, argentino, casado, contador público nacional, domiciliado en esta Capital en calle Enrique Martínez 340 piso segundo, con libreta de enrolamiento 8.591.197, nacido el 26 de mayo de 1934 y doctor Emilio Agustín Valle, argentino, casado, abogado, domiciliado en calle San Martín 64 piso tercero, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con libreta de enrolamiento 4.285.591, nacido el cinco de diciembre del año 1934 de mi conocimiento doy fe y dicen: Que aceptan por la presente, los nombramientos que les han sido conferidos. Leída y ratificada, firman todos ante mí, doy fe. J. Barbalace. — Teresa Stavale. — Filomena A. S. de Bellini. — G. Demko. — Ofelia A. P. de Demko. — L. Fumagalli. — Silvia C. de Dioverti. — Horacio D. Giganti. — S. Vitto. — O. Alcoceba. — M. Grynszpan. Valle. Ante mí: Aurora F. Vallejos. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó al folio 503 del Registro 293 a mi cargo. Para la sociedad "Grani Ima" Sociedad Anónima, expido este segundo testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números 014853069 al 014 números 014913541 al presente inclusive, todos de la serie "A" que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Aurora F. Vallejos. (Escribana).

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600 e.19|9 Nº 26.851 v.19|9|73

Hidroflex

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos veintinueve. — En Valentín Alsina, Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a seis días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don León Erlich, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Ides Goldsobel, titular de la cédula de identidad número 1.069.894, comerciante, de sesenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Teodoro García número dos mil quinientos diez y siete, tercer piso, de la Capital Federal; don Javier Rodríguez, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Mónica Silvia Gornicki, cédula de identidad número 6.371.335, comerciante, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Triunvirato número tres mil doscientos treinta, primer piso, de la Capital Federal; don Carlos Alberto Bitemsky, argentino casado en primeras nupcias con doña María Susana Najo, cédula de identidad número 5.599.695, comerciante, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Trelles dos mil trescientos setenta y siete, octavo piso, de la Capital Federal, y don Félix Grojsman, argentino, soltero, libreta de enrolamiento número 4.093.441, comerciante, de 40 años de edad, domiciliado en la calle Pedro Goyena número mil setecientos treinta y seis, departamento cuatro de la Capital Federal. Los comparecientes personas hábiles mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, y exponen: I: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. Denominación, domicilio, plazo, objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina: "HIDROFLEX" SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la fabricación, compra, venta, importación, exportación, consignación, representación y distribución de caños de acero, de plástico, y caucho, de todo tipo de artículos de caucho, especialmente de mangueras de alta, mediana y baja presión. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los

actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de cuatro y un máximo de ocho, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán cada uno de ellos, la suma de trescientos pesos en dinero efectivo mientras dure la vigencia de sus respectivos mandatos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5965|63 Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a un director, quienes actuan conjuntamente, o dos cualesquiera de los miembros del directorio en forma conjunta y mancomunada. Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el día 31 de marzo de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente, en el Registro Público de Comercio; y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participaciones adicionales de las acciones preferidas, y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa, o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. II: El capital se suscribe e integra de la siguiente manera. Nombre, acciones, suscripción, clase de acción. Monto, integración, naturaleza del aporte. Aporte, modalidad. — León Erlich, mil doscientas cincuenta acciones de un voto cada una, sabiendo integrado en efectivo la suma de tres mil ciento veinticinco pesos. — Javier Rodríguez, mil setecientas cincuenta acciones de un voto cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos. — Félix Grojsman, mil doscientas cincuenta acciones de un voto cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de tres mil ciento veinte y cinco pesos. — Carlos Alberto Bitensky, setecientas cincuenta acciones de un voto cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de mil ochocientos setenta y cinco pesos. Todas las acciones del capital social son ordinarias al portador de un voto por acción y de diez pesos cada una. Del capital social suscripo se ha integrado la suma de doce mil quinientos pesos en dinero efectivo y el saldo restante se integrará cuando lo disponga el directorio y dentro del término no superior a dos años a contar de la fecha de la suscripción. — III: Se designa para integrar el directorio: Presidente: León Erlich; Viceprpesidente: Javies Rodríguez; Vocales: Félix Grojsman, y Carlos Alberto Bitensky. Organo fiscalizador: Síndico titular: Alicia Antonia Kreynes de Naiman; Síndico suplente: Miguel Zipilivan. IV: Se autoriza a Javier Rodríguez y Carlos Taverna, a fin de que, conjunta o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes a este acto doña Alicia Antonia Kreyness de Naiman, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Natalio Naiman, de 27 años de edad, cédula de identidad Nº 5.245.762, contadora pública nacional, domiciliada en la calle Mario Bravo número seiscientos veintiocho de la Capital Federal, y don Miguel Zipilivan, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teresa Tunes, de 42 años de edad, libreta de enrolamiento número 5.784.973, contador público nacional, domiciliado en Pedro Goyena número mil setecientos treinta y seis de la Capital Federal, personas mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que aceptan los cargos para los cuales han sido designados y que no los une ningún vínculo de parentesco con los miembros del directorio. — Leida que les es la ratifican y firman por ante mí doy fe. — León Erlich. — Javier Rodriguez. — Carlos Alberto Bitensky. —

Félix Grojsman. — Alicia Antonia Kreyness de Naiman. — Miguel Zipilivan. Hay un sello. Ante mí: Enrique Rojas Paz. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos veintitrés del Registro ochenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Hidroflex" Sociedad Anónima expido el presente primer testimonio en cinco sellos de un peso cada uno, numerados correlativamente del cero cuatrocienos nueve mil setecientos sesenta y uno al presente inclusive cero cuatrocientos nueve mil setecientos sesenta y cinco que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Enrique Rojas Paz. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00355960 que se agrega. Lomas de Zamora, 2 de julio de 1973. A. 00.355.960. Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires, Ley 6.191. Legalizaciones. 10 pesos Ley 18.188. Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 Inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique P. Rojas Paz. Obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 0409765. Lomas de Zamora, 2 de julio de 1973. Hay una firma ilegible. Hay un sello. Eduardo Domingo Belmonte. Secretario. Hay un sello. Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 806,25 e.19|9 Nº 26.960 v.19|9|73

Trogutar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Mario Enrique Tronconi, argentino, soltero, empresario, de 28 años de edad, con cédula de identidad 5.013.361, de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Pueyrredón 391, unidad 19 de esta Capital; don Alberto Jorge Carriquiri, argentino, divorciado, contador público nacional, de 38 años de edad, con libreta de enrolamiento 4.131.971, domiciliado en Sánchez de Bustamante 2634, piso 5, de esta Capital; doña Valentina Tarditi, italiana, soltera, industrial, de 31 años de edad, con cédula de identidad 6.848.217, de la Policía Federal, domiciliada en la Avenida Victorica 201 de Moreno, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Manuel Rodríguez, español, casado, comerciante, de 40 años de edad, con cédula de identidad 3.909.044, de la Policía Federal, domiciliado en Cánning 2487, piso 3, de esta Capital; y don Juan Manuel López, argentino, casado, comerciante, de 43 años de edad, con cédula de identidad 3.798.473, de la Policía Federal, domiciliado en Perú 1454, primer piso, de esta Capital, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina TROGUTAR SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desede la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la explotación de negocios relacionados a la rama de la gastronomía. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto.

El capital social es de doscientos mil pesos, representado por doscientas mil acciones de un peso valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja de la sociedad la suma de cien pesos en dinero efectivo, cada uno, durante la vigencia de su mandato. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número 5965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto, extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quienes actúan en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. —

Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones suscripción, clase de acción, monto integración, naturaleza del aporte, modalidad. — Mario Enriqua Tronconi 40.000 al portador ordinarias 1 voto, 10.000 efectivo. — Alberto Jorge Carriquiri, 40.000 al portador ordinarias 1 voto, 10.000 efectivo. — Valentina Tarditi, 40.000 al portador ordinarias 1 voto, 10.000 efectivo. — Manuel Rodríguez, 40.000 al portador ordinarias 1 voto, 10.000 efectivo. — Juan Manuel López, 40.000 al portador ordinarias 1 voto, 10.000 efectivo. — El aporte se efectúa en dinero efectivo y el directorio podrá exigir la integración del capital suscripto no integrado en cualquier momento y por un plazo de hasta dos años a partir de la fecha, en dinero efectivo. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Mario Enrique Tronconi; vicepresidente a Alberto Jorge Carriquiri; vocales a Juan Manuel López, Valentina Tarditi y Manuel Rodríguez. — Y Organo Fiscalizador: síndico titular a Jorge Octavio Daurat; síndico suplente a Miguel Avelino Ricardo Repetto, ambos abogados. — Se autoriza a Alberto Jorge Carriquiri y Juan Carlos Hernán a fin de que, en forma conjunta e indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. —

Los comparecientes solicitan del escribano autorizante, expida testimonio de la presente para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este otorgamiento los señores Jorge Octavio Daurat, argentino, abogado, divorciado, de 4[illegible] años de edad, con cédula de identidad 1.976.462, de la Policía Federal y don Miguel Avelino Ricardo Repetto, argentino, de 46 años de edad, casado, abogado, con libreta de enrolamiento matrícula número 5.545.821, ambos domiciliados en

la Avenida Córdoba 744, segundo cuerpo, piso 2, de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, aceptan los cargos de "síndicos" titular y suplente, respectivamente, de la sociedad. — Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran ante mi, doy fe. — Mario Tronconi. — A. J. Carriquiri. — Tarditi. — M. Rodriguez. — J. M. López. — J. O. Daurat. — M. Repetto. — Hay un sello. — Ante mi José Guglietti. — Concuerda con su escritura matriz que paso ante mi al folio 938 del registro número 387, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad Trogutar Sociedad Anonima, expido el presente primer testimonio extendido en cuatro fojas de actuación notarial números 014.660.033; 014.660.034; 014.660.035 y el presente número 014.666.591 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: José Guglietti. escribano. — (Firmado): José Guglietti.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 682.50 e. 19|9 Nº 27.005 v. 19|9|73

Plan de Asistencia Médica

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos treinta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores don Alberto Guillermo Víctor Bonfante, argentino, casado, de 36 años de edad, médico, titular de la libreta de enrolamiento 4.170.355, domiciliado en J. A. Buschiazzo 3025, piso quinto de esta Capital; don Conrado Roberto Cimino, argentino, casado, de 37 años de edad, médico, titular de la libreta de enrolamiento 4.134.355, domiciliado en Ugartecho 2841, piso octavo de esta Capital; don Edgardo Norberto Feldstein, argentino, casado, de 34 años de edad, médico, domiciliado en Virrey Arredondo 2203, piso octavo de esta Capital, titular de la libreta de enrolamiento 4.267.271; don Carlos Enrique González Botana, argentino, casado, de 35 años de edad, médico titular de la libreta de enrolamiento 4.193.977, domiciliado en José Hernández 2097, piso noveno, departamento "A", de esta Capital; don Atilio Pablo Joaquín Otero, argentino, casado, de 42 años de edad, médico, titular de la libreta de enrolamientos 4.241.721, domiciliado en Melian 2321, piso cuarto, departamento "4" de esta Capital; Román Luis Leo Rostagno, argentino, casado, de 35 años de edad, médico, titular de la libreta de enrolamiento 4.260.084, domiciliado en Callao 2024, piso noveno de esta Capital; don Fernando Miguel Stengel, argentino, casado, de 26 años de edad, médico, titular de la libreta de enrolamiento 4.546.619, domiciliado en Sánchez de Bustamante 2662, piso segundo, departamento "B", de esta Capital, y don Emérico José Stengel, argentino, viudo, de 34 años de edad, abogado, titular de la cédula de identidad 3.089.281, domiciliado en José Bonifacio 750 de esta Capital; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomoina "PLAN DE ASISTENCIA MEDICA, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Du duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, la explotación de sanatorios, de asistencia médica, proporcionando a los médicos y al público en general, el uso de sanatorios y de sus elementos técnicos adecuados a las distintas especialidades, laboratorios de investigación y análisis y centros de estudios méditos, tendientes a lograr diagnósticos precisos, tratamientos y curaciones con intervención de médicos clínicos, quirúrgicos y especialistas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social asciende a cuarenta mil pesos, representado por cuatrocientas acciones de cien pesos, valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo septimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de s elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoria de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración de directorio — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un depósito en efectivo por la suma de cien pesos cada una. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o mas personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a dos directores, quienes actúan conjuntamente en caso de ausencia o impedimento del presidente. — Fiscalización. — Artículo décimo primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo décimo segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados p los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, Alberto Guillermo Víctor Bonfante, Conrado Roberto Cimino, Eduardo Norberto Feldstein, Carlos Enrique González Botana, Atilio Pablo Joaquín Otero, Román Luis Leo Rostagno, Fernando Miguel Etengel y Emérico José Stengel. — Acciones. — Suscripción: 50 cada uno. — Clase de Acción, "A". — Monto integración, 1.250 cada uno. — Naturaleza del aporte, efectivo. — Modalidad, las acciones serán ordinarias al portador de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción. — El directorio podrá exigir la integración del capital suscripto no integrado en cualquier momento y por un plazo de hasta dos años a partir de la fecha. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a Carlos Enrique González Botana; vicepresidente, a Conrado Roberto Cimino; vocales, a Román Luis Leo Rostagno; síndico titular, a Emérico José Stengel; síndico suplente, a Luis María Guastavino. — Se autoriza a Emérico José Stengel y Luis María Guastavino a fin de que, uno de ellos cualesquiera, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presente a este otorgamiento don Luis María Guastavino, argentino, casado, de 52 años de edad, contador público nacional, titular de la libreta de enrolamiento 3.235.540, domiciliado en José Hernández 1668 de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, acepta el cargo de síndico suplente de la sociedad. — Agregan los comparecientes que solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio de doble ejemplar para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos fijados por el artículo 167 de la ley 19.550 y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican y firman como acostumbran, ante mí, doy fe. — Bonfante. — L. M. Guastavino. — González Botana. — F. Stengel. — C. Cimino. — P. Otero. — Edgardo Feldstein. — R. Rostagno. — E. J. Stengel. — Hay un sello. — Ante mí, José Guglietti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 802 del Registro número 337 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Plan de Asistencia Médica, Sociedad Anónima", expido el presente primer testimonio extendido en cuatro fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del número 014.710.627 al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de junio de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: José Guguietti. — Hay un sello: José Guglietti, escribano.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 727,50 e. 19|9 Nº 27.006 v. 19|9|73

Yelmo

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional en Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria del 16 de marzo de 1973 se ha designado a los señores José Risicman y Efraín E. Menta como integrantes del Directorio de "YELMO" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, con mandato hasta la próxima Asamblea General de Accionistas en la que se elijan la totalidad de los miembros del Directorio, es decir, la Asamblea a celebrarse el 30|9|74.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e. 19|9 Nº 27.059 v. 19|9|73

Flama

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por dispoosición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ASAMBLEA General Ordinaria de fecha 30 de marzo de 1973, la sociedad "FLAMA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" designó el nuevo Directorio, y por acta de Directorio también de fecha 30 de marzo de 1973 se distribuyó los cargos, quedando así integrado: Presidente Simón Sandler, Vicepresidente Sara Dolinsky, Síndico titular Máximo S. Viner y Síndico Suplente Susana Abagnale. — S|R.: setiembre. Vale.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 19|9 Nº 27.075 v. 19|9|73

Rancagua

SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 10 de Asamblea de fecha 30 de abril de 1973, se fija el número de Directores de RANCAGUA SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, Y FINANCIERA, en número de 3 (tres). Y por Acta de Directorio de fecha 30 de abril de 1973 se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Rafael Eduardo Romano Cavanagh. Vicepresidente: Jaime Alejandro Romano Cavanagh. Directora: María Celia Cavanagh de Romano Yalour. — Duración del mandato: 1 año.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e. 19|9 Nº 27.088 v. 19|9|73

Inreco

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores Adolfo Oscar Torino, de 57 años de edad, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número 558.984, auditor, domiciliado en la calle Avellaneda 3522; Ricardo Luis Chiaromonte, de 34 años de edad, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.291.133, contador público, domiciliado en la calle Yerbal 475; Aleardo Fausto Gandini, de 55 años de edad, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número 271.390, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Alsina 1318; Ricardo Ergui, de 56 años de edad, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número 381.439, agente de bolsa, domiciliado en la calle Rondeau 2448; Antonio Fernando Longo, de 32 años de edad, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.308.778, agente de bolsa, domiciliado en la Avenida Caseros 2446, y Daniel Adolfo Torino, de 24 años de edad, soltero, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.653.431, comerciante, domiciliado en la calle Avellaneda 3522; todos los comparecientes son de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima adoptando para ello el modelo de acta constitutiva y estatuto aprobado por la Resolución I. G. P. J. 46 de fecha 26 de junio de 1972, por lo que la misma se regirá por el siguiente Estatuto. — Denominación, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "INRECO", S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Por la compra y venta de bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, edificación, fraccionamiento o enajenación, incluso por el régimen de la Ley 13.512, de propiedad horizontal, y b) De Comisiones, Consignaciones, Mandatos y Representaciones: por el ejercicio de comisiones y consignaciones y la realización de gestiones, tramitaciones y administraciones como mandataria, gestora o representante de terceros, ya sean domiciliados o residentes en el país o se domicilien en el extranjero. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de diez mil pesos representado por cien acciones de cien pesos de valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una ac-

ción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación: Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de 1 número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con un mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Constitución de un depósito por mil pesos en dinero efectivo o en títulos nacionales de renta. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto o extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al vicepresidente, actuando ambos conjuntamente o a uno cualquiera de ellos indistintamente, actuando con otro director. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo 12: Toda la asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Adolfo Oscar Torino suscribe 20 acciones, clase A de cinco votos, integrando quinientos pesos en dinero efectivo; Ricardo Luis Chiaromonte suscribe 16 acciones clase A de cinco votos, integrando cuatrocientos pesos en dinero efectivo; Aleardo Fausto Gandini suscribe 16 acciones clase A de cinco votos, integrando cuatrocientos pesos en dinero efectivo; Ricardo Ergui suscribió 16 acciones clase A de cinco votos, integrando cuatrocientos pesos en dinero efectivo; Antonio Fernando Longo suscribe 16 acciones clase A de cinco votos, integrando cuatrocientos pesos en dinero efectivo; y Daniel Adolfo Torino suscribe 16 acciones clase A de cinco votos, integrando cuatrocientos pesos en dinero efectivo. — Por consiguiente queda en este acto suscripto la totalidad del capital social e integrado en dinero efectivo el veinticinco por ciento del mismo. — Tercero: Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Adolfo Oscar Torino; Vicepresidente a: Antonio Fernando Longo; Vocal a: Daniel Adolfo Torino; y Organo Fiscalizador Síndico titular a: Aleardo Fausto Gandini; Síndico suplente a: Ricardo Luis Chiaromonte. — Cuarto: Se confiere poder especial a los señores Adolfo Oscar Torino y Ricardo Luis Chiaromonte para que actuando conjunta, separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente; y para que otorguen las escrituras públicas complementarias, ampliatorias o modificadoras que correspondieren tramitando en su oportunidad la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman por ante mí, doy fe. — A. O. Torino, R. Chiaromonte, A. Gandini, Ricardo Ergui, A. Longo, Daniel Torino. — Hay un sello, ante mí: Raúl A. Pampliega. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos cinco, a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del catorce millones ochenta y dos mil quinientos seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. — Raúl A. Pampliega, Escribano.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 682,50 e.19|9 Nº 27.122 v.19|9|73

Consorcio Industrial de Fibras Argentinas

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 921 de fecha 15 de junio de 1973, pasada ante el escribano Moisés Mayo ha quedado protocolizada la reforma y adecuación a la Ley 19.550 de los estatutos de la sociedad Consorcio Industrial de Fibras Argentinas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, habiendo quedado redactados los mismos del siguiente tenor y constituido su directorio en la forma que a continuación se transcribe en sus partes pertinentes, todo de acuerdo a lo resuelto por la asamblea del 30 de noviembre de 1972, conformada por la I. G. de P. J. por Resolución I. G. P. J. Nº 826 del 31 de mayo de 1973. — Estatutos de "Consorcio Industrial de Fibras Argentinas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria". — Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º — La sociedad se denomina "CONSORCIO INDUSTRIAL DE FIBRAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto la fabricación, elaboración, manufactura, importación, exportación, compraventa y toda otra negociación relacionada con toda clase de fibras naturales y sintéticas, telas, tejidos y afines como así la explotación de lavaderos de lanas, tintorería y aprestos, como así mismo la compra venta de inmuebles, inclusive los regidos por la Ley 13.512. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo 4º — El capital social es de $ 750.000 (setecientos cincuenta mil pesos) representado por 750.000 acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de eusencia o inpedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la caja social $ 100, (cien pesos) en títulos nacionales del Estado Argentino. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quienes actúan conjuntamente. — Fiscalización — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su eumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — A continuación se considera la designación de autoridades conforme a la modificación aprobada y se aprueba por unanimidad una moción presentada por el Sr. M. Khafif, proponiendo que el directorio esté formado por seis directores titulares y un síndico titular y uno suplente, así: Directores titulares: Don Jorge Moisés Ini, don Pablo Linkowski, don Marcos Ini, doña Clara Drillun de Linkowski, don Bernardo Kogan y don Rolando Jacobo Ini, todos por tres años y los señores Dr. Leonardo Hofman y Cr. Ernesto Félix Burak, como síndico titular y suplente respectivamente, también por tres años. — Firmado: Moisés Mayo, escribano. — Enmendado: tres. Vale.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 517,50.— e.19|9 Nº 27.070 v.19|9|73

Vivian Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "VIVIAN HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 13 de noviembre de 1972 y reunión de Directorio de la misma fecha se procedió a la designación y distribución de los cargos que quedaron así: Presidente: Emilio Vivian; Vicepresidente: Faustino Vivian; Directores: Nelly Scian de Vivian; Elda Paier de Vivian y Horacio Federico Manzuoli; Síndico Titular: Vicente Pingaro; Síndico Suplente: Marcelo O. Kiguel.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.19|9 Nº 26.902 v.19|9|73

Wecheco

COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "WECHECO, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA"; por Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 28 de mayo de 1973, procedió a designar directores titulares por el término de tres años a los señores Wolf Weindrach, Alberto Arazi y Héctor Mario Paparella, y como directores suplentes y por el mismo período a los señores Leonardo J. M. Cauredo y Claudio Weindrach. Y por Acta de directorio de la misma fecha se procedió a designar Presidente al Sr. Wolf Weindrach y Vicepresidente al Sr. Alberto Arazi.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.19|9 Nº 26.903 v.19|9|73

Valley

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Escritura Pública Nº 243 de fecha 28 de febrero de 1973, pasada ante el Escribano de la Capital Max Bunge al folio 424 del Registro 234 a su cargo, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "VALLEY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" con domicilio actual en la calle Avda. Corrientes Nº 311, piso 12, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 17 de setiembre de 1969, bajo el Nº 4273 al folio 56 del libro 69, Tomo A, de Estatutos Nacionales, confirió poder general amplio de administración y disposición a favor de los señores Sergio Martini y Alejandro Alfredo Shaw, para que en su nombre y representación y actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Enmendado: 234. Vale.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.19|9 Nº 26.909 v.19|9|73

Poema

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA sociedad POEMA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, por acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 30 de abril de 1973, y posterior distribución de cargos por el directorio en reunión de fecha 2 de mayo de 1973, ha quedado constituído el directorio en la siguiente forma: don Elias Kremer presidente; don Jorge Enrique Kremer; vicepresidente y doctor Hector Mario Kremer; director — Siendo la duración de los mandatos por el término de un año.

Buenos Aires, julio 31 de 1973.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.91|9 Nº 26.888 v.19|9|73

Agrocom

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AGROCOM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — Por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de febrero de 1973, se eligieron los miembros del Directorio y se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente: Ingeniero Jose Ballester Ubeda; Vicepresidente: don Jorge Santiago Helft, Vocales Directores: don José Ballester Alcañiz; Gualberto Santiago Carbajal; Antonio Soletic y Antonio Lazzeri; Síndicos Titulares: Alfonso Carlos de Laferrere; Jorge Cipriano Martino y Juan Carlos Trench y Síndicos Suplentes: Salvador Luis Carbó, Hugo Ludovico Osvaldo Tarsia y María Higa de Kimura.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.19|9-Nº 27.016 v.19|9|73

Nortedep

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de NORTEDEP SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 1972; procedió a fijar en cuatro el número de directores, y por acta de reunión de directorio de fecha 30 de noviembre de 1972; se distribuyeron los cargos que quedaron así. presidente Francisco Bartolo De Luca; vicepresidente Sergio Alberto Sujoy; directores titulares Tulio De Luca y Gino Mentanari; síndico titular María de Luca de Montanari; síndico suplente Segundo Mattioz.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e. 19|9 Nº 26.901 v. 19|9|73

Helios

SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑIA ARGENTINA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA firma: "HELIOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑIA ARGENTINA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", por actas de Asambleas de fechas 30 de bril de 1971, 28 de Abril de 1972 y 30 de Abril de 1973 y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión del 2 de Mayo de 1973 ha quedado constituído el Directorio en la siguiente forma: Presidente: Eduardo Bernasconi Crámer; Vicepresidente: Ignacio E. Aleman; secretario: Raúl Fernández Aguirre; Vocal Titular Mónica Larrain de Bernareoni Crámer; Directores Suplentes: Martín F. Barrantes y Jorge M. Rohre. — Síndico Titular: Federico Félix Orsini. Síndico Suplente: Carlos Raúl Palacios.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.19|9-Nº 27.022 v.19|9|73

Pujato y Lari

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de abril de 1973, la sociedad PUJATO Y LARI SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, designó su actual directorio y por acta de directorio de igual fecha se distribuyeron los cargos del directorio de la sociedad en la siguiente forma: Presidente Alfredo Luis Lari: vicepresidente Bruno Pujato; y directores titulares Arturo Lari y Máximo Pujato. — Director suplente Hernando M. S. Jobs.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e. 19|9 Nº 26.896 v. 19|9|73

Sirvase

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE Asamblea Nº 5 de fecha 30 de Abril de 1973 la sociedad "SIRVASE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA" ha nombrado y distribuido los cargos en el Directorio en la siguiente forma: Presidente Jorge Carlos Carrettoni, Vicepresidente Alberto Joaquín Vázquez, Director Alberto Domingo Emilio Maselli, Síndico Titular Walter Mam. Casellini y Síndico Suplente Jacobo Rabinovich. — Todo protocolizado el 26 de Junio de 1973 ante el Escribano Andrés Miguel Bracuto. — Sitestado: M. Vale.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.19|9-Nº 27.030 v.19|9|73

Camrose

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUNDO TESTIMONIO: Escritura número 342. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de Mayo de 1973, ante mí, escribano autorizante, comparece Esperanza Gloria Casabé. 24 años, soltera, argentina, empleada, domiciliada en Helguera Nº 161. C. F.. L. Cívica Nº 5.929.936, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación de: Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo, 48 años, casada, argentina, empleada, L. C. Nº 3.467.499, domiciliada en E. Mitre 978, C. F.; Marcos Pipman, 47 años, argentino, casado, Contador Público, C. I. Nº 2.160.235, P. F., domiciliado en Arenales 3825, C. F.; Lydia Esther Cué, 45 años, soltera, argentina, empleada, Libreta Cívica número 0.437.699, domiciliada en México 1320, C. F.; Alberto Tobal, 29 años, casado, argentino, Contador Público, C. I. Nº 4.781.758 P. F., domiciliado en Juan F. Seguí 4500, C. F.; María del Carmen Cebral, 27 años, argentina, soltera, empleada, C. I. número 6.895.258 P. F., domiciliada en Gallo 1671 C. F.; Oscar Francisco Pérez, 22 años, soltero, argentino, empleado, C. I. Nº 6.428.235 P. F., domiciliado en E. Mitre 974, C. F.; a mérito del poder que éstos le otorgaran con fecha 11|4|73 por escritura pública otorgada ante mí, el autorizante, al Fº 970, precedente, en este mismo registro el cual contiene las facultades de constituir la sociedad anónima "Camrose" redactar su estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y/o síndicos y suscribir e integrar acciones y el cual asegura la compareciente, no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna y en tal carácter expresa que sus representados por este único acto constituyen la sociedad "Camrose" con sujeción al siguiente Estatuto. — Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — 1º) La sociedad se denomina CAMROSE, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Bs. As. — 2º) Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — 3º) Tiene por objeto: Actividades Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal; Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras hidráulicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas y edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura, realización de toda clase de obras públicas contratadas por organismos y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas y/o privadas. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — 4º) El capital social es de $ 10.000.— representado por 10.000 acciones de $ 1.— v.n., c|u. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 de la ley 19.550. — Se puede emitir títulos representativos de más de 1 acción. — 7º) En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 de la ley 19.550. — Administración y Representación. — 8º) La administración de la sociedad, está a cargo de un directorio compuesto del Nº de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9, con mandato por 1 año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor Nº que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su 1ra. sesión debe designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — 9º) Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 500.— c|u. de los directores. — 10º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al art. 1.881 del C. Civil y art. 9º del decreto ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad, corresponde al presidente del directorio y a un director, quienes actúan en forma indistinta, siendo dicho director el vicepresidente. — Cualquiera de los 2 directores mencionados, ya sea el presidente o el vicepresidente, tendrán indistintamente la representación legal de la sociedad. — Fiscalización. — 11º) La fiscalización de la sociedad, está a cargo de 1 síndico titular por el término de 1 año. — La asamblea también debe elegir igual Nº de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — 12º) Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en 1ra. y 2da. convocatoria, en la forma establecida para la 1ra. por el art. 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en 2da. convocatoria ha de celebrarse el mismo día, 1 hora después de la fijada para la 1ra. — 13º) Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de 1 a 5 votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — 14º) Rigen el quórum y mayoría determinada por los arts. 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en 2a. convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — 15º) El ejercicio social cierra el 31 de enero de c|año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cta. nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — 16º) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el art. anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del Aporte. — Aporte. — Modalidad: Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo: 500. — $ 500.— ordinarias, al portador de 1 voto, $ 125, dinerario, 25 o|o; Marcos Pipman: 500. — $ 500.— ordinarias, al portador de 1 voto, $ 125, dinerario, 25 o|o; Lydia Esther Cué: 500. — $ 500.— ordinarias, al portador de 1 voto, $ 125, dinerario, 25 o|o; Alberto Tobal: 500. — $ 500.— ordinarias, al portador de 1 voto, $ 125, dinerario, 25 o|o; María del Carmen Cebral: 4.000. — $ 4.000.— ordinarias al portador de 1 voto, $ 1.000.— dinerario, 25 o|o; Oscar Francisco Pérez: 4.000. — $ 4 000.— ordinarias, al portador de 1 voto, $ 1.000.— dinerario, 25 o|o. Se designa para integrar el directorio: Presidente a Lydia Esther Cué, Vicepresidente a Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo y órgano fiscalizador: síndico titular a Marcos Pipman, síndico suplente a Alberto Tobal. — Se autoriza a Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé, a fin de que indistintamente o en forma conjunta y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — En los términos que anteceden queda constituída la presente sociedad anónima, y se me solicita que expida testimonio y demás recaudos que correspondan a los efectos de su inscripción respectiva. — Leída que le fue, la compareciente presta su conformidad y firma como acostumbra, ante mí, doy fe. — E. G. Casabé. — Hay un sello. — Ante mí. — A Levin. — Concuerda con su matriz que pasó al Fº 1240 del registro 485, a mi cargo, doy fe. — E|L.: Presidente. — Vale. — Para la sociedad interesada, expido el presente segundo testimonio en 5 sellos notariales, numerados A., 14.799.664 correlativos al presente, los que sello y firmo en Buenos Aires, 18|7|73. — Fdo.: A. Levin, Escribano.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 525.— e.19|9-Nº 27.140 v.19|9|73

Inmobiliaria Reconquista

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA formalizada en la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, el 18 de julio de 1973, ante el escribano Dr. Alfredo Pombo, bajo el Nº 144, folio 477 del Registro 57 a su cargo, la sociedad "Inmobiliaria Reconquista S. A.", protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas del 22 de mayo de 1972, por la que se resolvió aumentar el capital social de $ 100.000 a $ 2.008.000, en acciones ordinarias al portador de un voto cada una, valor nominal de $ 100, disponiendo la emisión de 26.080 acciones liberadas, valor nominal $ 100 cada una y aprobó el nuevo estatuto social que fue conformado por Resolución I.G.P.J. Nº 1300 de fecha 5 de julio de 1973, según expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas N. 5835, cuyo estatuto es como sigue: Primero: Queda constituída una sociedad anónima con el nombre de "INMOBILIARIA RECONQUISTA S. A.", que se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de 90 años, contados desde el 17 de abril de 1952. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general extraordinaria de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto la compra, venta, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales por cuenta propia y|o de terceros, dentro o fuera del país. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo

tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social se fija en $ 2.008.000 (moneda argentina), representado por 20.080 acciones de cien pesos, valor nominal cada una. Por resolución de asamblea ordinaria, el capital social antes indicado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Quinto: Las acciones serán ordinarias, al portador, a la par o con prima y darán derecho a un voto por cada acción suscripta. Su título podrá representar más de una acción y ya sea provisional o definitivo, contendrán los requisitos y se sujetará a las disposiciones de los artículos 208, 211 y 212 ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sexto: La asamblea solo podrá delegar en el directorio establecer la época de la emisión de acciones, forma y condiciones de pago. Cada nueva resolución de aumento de capital, como cada emisión de acciones por dicho aumento, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el diario de publicaciones legales y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la asamblea en un punto expreso en el Orden del día y que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o se den en pago de obligaciones preexistentes, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el diario de publicaciones legales. Las nuevas acciones so'o pueden emitirse cuando las anteriores hayan sido suscriptas. La integración de las acciones en dinero en efectivo no podrá ser inferior al veinticinco por ciento del importe de la suscripción, y el saldo deberá abonarse dentro del plazo no mayor de dos años y en las demás condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. Los aportes no dinerarios deben integrarse totalmente. En caso de mora, la sociedad podrá optar por el cump'imiento del contrato de emisión, siendo de cuenta del suscriptor moroso los gastos consiguientes e intereses moratorios sin perjuicio de la responsabilidad por los daños, o bien, por la caducidad de los derechos del suscriptor moroso con pérdida de las sumas abonadas, previa intimación a integrar dentro del plazo de treinta días, dirigida al domicilio registrado en el contrato de suscripción. — Séptimo: Previa resolución de una asamblea extraordinaria la sociedad podrá contraer empréstitos en forma púb'ica o privada; mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables, conforme a las disposiciones de los artículos 325 a 359 Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de un número de directores, accionistas o no, que fije la asamblea de accionistas dentro de un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres años, designados por la misma. El cargo de director es personal e indelegable, no debe estar comprendido dentro de las incompatibilidades establecidas por el artículo doscientos sesenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, es reelegible y su designación revocable exclusivamente por la asamblea. En garantía de su gestión depositarán en la caja social la cantidad de cincuenta pesos. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio, se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección o designación. Los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este ú'timo reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio se reunirá, por lo menos, una vez al mes y funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del directorio, incluido sueldo y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las ganancias, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si fueran expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. El monto máximo estab'ecido se limitará al cinco por ciento de las ganancias cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas y se incrementará proporcionalmente a la distribución hasta alcanzar aquel límite. — Noveno: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquel'as para las cuales le ley requiere poderes especiales, conforme a los artículos 608 del Código de Comercio y 782, 806, 839, 341 e incisos primero a cuarto, séptimo, noveno a décimoquinto del artículo 1.881 y artículo 3244 del Código Civil. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar y vender inmuebles; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, nacionales o extranjeras y con particulares o sociedades o entes autárquicos, solicitar préstamos, adquirir y vender acciones, títulos, vehículos, automotores, giros, letras de cambio y cualquier otro documento de crédito; girar endosar, descontar y|o cobrar y pagar letras y cheques contra depósitos o en descubierto; cobrar y percibir; dar u obtener fianzas, ava'es absolutos o limitados, contra garantías; dar o solicitar cartas de crédito o garantías reales, prendarias o comunes y obligarla solidariamente por actos, negocios y operaciones de cualquier clase, realizadas por terceros en los cuales la sociedad tenga interés o parte; proceder a la apertura de cajas de seguridad; concurrir a licitaciones, solicitar, obtener y dar concesiones, representaciones y consignaciones; obtener, adquirir y|o ceder marcas, patentes y señales; otorgar los poderes judiciales, inc.usive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y la extensión que juzgue conveniente y otorgar y firmar instrumentos públicos y privados. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y un director o por dos directores indistintamente o por la persona o personas a quienes se otorguen los poderes del caso. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea, o por el directorio ad-referéndum de aqué la. En estos dos últimos casos, la remuneración que corresponda a las personas que a la vez sean directores, quedará comprend'da en la limitación indicada en el artículo octavo de este estatuto. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán por el directorio o el síndico en los casos previstos por la ley y este estatuto o cuando sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, mediante publicaciones durante cinco días con diez de anticipación por lo menos, en el diario de publicaciones legales. Las asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberán celebrarse dentro de los treinta días siguientes y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación como mínimo, salvo que ambas convocatorias se hagan simultáneamente, en cuyo caso la asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Para la constitución de las asambleas en primera convocatoria, se requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto y, en segunda convocatoria, se considerarán constituidas cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las asambleas extraordinarias se reúnen en primera y segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento y treinta por ciento respectivamente de las acciones con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio y por su reemplazante y, en su defecto, por la persona que designe la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante simple carta poder, sin certificar, y no podrán ser mandatarios las personas indicadas en el artículo 239 ley diecinueve mil quinientos cincuenta. La asamblea podrá celebrarse sin publicación de convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital suscripto y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de uno o más síndicos que designe la misma asamblea, por un término de un año, reelegibles y su designación es revocable por decisión de una asamblea. — Se designará un número de suplentes igual al de los titulares. La remuneración de los síndicos será establecida por la samblea. — Para ser síndico deben poseer los títulos y tendrán las atribuciones y deberes que respectivamente establecen los artículos 285, 286 y 293 a 298, ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Duodécimo: El ejercicio anual cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Decimotercero: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán: a) cinco por ciento como mínimo hasta alcanzar el veinte por cento del captal integrado por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) el saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas o a fondo de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integracones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Decimocuarto: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio o por una Comisión de Liquidación que designe la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Los poderes de la asamblea continúan durante la liquidación como durante la vigencia de sociedad. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre todos los accionistas a prorrata de su valor integrado.

Buenos Aires, Setiembre 4 de mil novecientos setenta y tres. — S|R.: "Setiembre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 877,50 e.19|9 Nº 26.915 v.19|9|73

Trisar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE EN LA Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1972, fueron electos los Directores de "TRISAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", distribuyéndose los cargos en la siguiente forma, según acta de Directorio 13 de igual fecha, Presidente: Víctor Brex; Vicepresidente: Alfredo Bertolucci; Directores: Santiago Bertolucci y Horacio Francisco Teodorico Cantarella; Síndicos Titular y Suplente: Contadores Públicos Nacionales Raúl Alberto Ro íguez y Domingo Victorio Herrera, respectivamente. — Entrelíneas: según acta de Directorio 13 de igual fecha: Vale. — Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 19|9 Nº 27.156 v. 19|9|73

Elektro-Thermit

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ACTA DE DISOLUCION de Sociedad. — Por mandato de "Elektro-Thermit, G. m. b. H. Essen, República Federal Alemana" quien le otorgó al suscripto un Poder Especial para disolver la sucursal de dicha empresa en Buenos Aires, el que suscribe, doctor Armin Guillermo Emilio Finsterbusch, argentino, casado, con domicilio legal en la calle Uruguay 560, piso 1º, Oficina 1ª, Capital Federal, declara ser disuelta la sociedad "ELEKTRO-THERMIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Essen, Sucursal Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, al folio 89, bajo el Nº 2.706, del Libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La disolución se hará efectiva en base al Balance General efectuado el 31 de diciembre de 1954, del que se desprende que las pérdidas arrojan un saldo de m$n. 10.000.— (100 pesos, ley 18.188) igual al Capital Social, no habiendo Activo para realizar, ni Pasivo para cancelar. — Se extiende la presente declaración de disolución para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, previa publicación del edicto correspondiente, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de 1971. — Armin G. E. Finsterbuch.

Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 86,25 e. 19|9 Nº 26.948 v. 19|9|73

Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos.

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y posteriores reuniones de Directorio de fechas dieciséis de noviembre de mil novec entos setenta, y cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres en la Sociedad "CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT, HNOS., S. A.", han sido designados directores las siguientes personas: Presidente, señor Ing. Jorge R. R. Saint; vicepresidente, señor Luis Balado; secretario, señor Luis Enrique P. Azarola Saint; vocales titulares, señores Enrique Barsantini y Juan Roberto Busco; vocales suplentes, señora Marcela Malbranche de Saint y señor J. Ignacio Rodríguez Soto. — La duración de los mandatos de todos ellos es por el término de tres años.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e. 19|9 Nº 27.204 v. 19|9|73

Parafina del Plata

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA Sociedad "PARAFINA DEL PLATA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, por acta de Asamblea de fecha 30|4|73, ha designado directores a los Sres. José Fera, Enrique Stile y Alberto Zanetta y por Acta de Directorio de la misma fecha se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente, Dr. José Fera; vicepresidente, señor Rafael Enrique Horacio Stile; director, doctor Alberto José Zanetta.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e. 19|9 Nº 27.202 v. 19|9|73

Welt

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Nº 395. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de mayo de 1973, ante mí, Escribano autorizante, comparece Esperanza Gloria Casabé, 24 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Helguera 161, C. F., L. C. Nº 5.929.936, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de María del Carmen Cebral, 26 años, argentina, soltera, empleada, C. I. número 6.895.258, P. F., domiciliada en Gallo 1671, C. F., Edgardo Daniel Ochoa, 22 años, argentino, soltero, empleado, C. I. Nº 5.951.927, P. F., domiciliado en Virrey Melo 2563, C. F., Ester Iglesias, 25 años, argentina, soltera, empleada, C. I. Nº 5.959.957, P. F., domiciliada en Güemes 4484, C. F., Alberto Roque Pacialeo, 21 años, argentino, soltero, empleado, C. I. Nº 6.367.391, P. F., domiciliado en E. Mitre 978, C. F., A mérito del Poder que éstos le otorgaran con fecha 11|4|73, por escritura pública otorgada ante mí, el autorizante, al Fº 1002, en este mismo registro el cual contiene facultades de constituir la sociedad anónima Welt redactar su estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y|o síndicos, suscribir e integrar acciones, y el cual asegura la compareciente no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, y en tal carácter Expresa: que sus representados por este único acto constituyen la sociedad Welt, Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación; Domicilio; Plazo y Objeto. — 1º) La sociedad se denomina "WELT, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Bs. As.,. — 2º) Su dudración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — 3º) Tiene por objeto: Actividades Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbamos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal; Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto, a las hidráulicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura

en general. — Realización de toda clase de obras públicas contratadas por organismos y reparticiones nacionales provinciales y municipales, ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas y|o privadas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: 4º) El capital social es de $ 10.000, representado por 10.000 acciones de $ 1 v|n. c|u. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea odinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al art. 188 de la Ley 19.550. — 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de 1 acción. — 7º) En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 de la ley 19.550. — Administración y Representación. — 8º) La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su 1ra. sesión deben designar 1 presidente y 1 vicepresidente; este último reemplaza al 1º en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — 9º) Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 500 en dinero efectivo c|u. de los directores. — 10) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1881 del C. Civil y art. 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a 1 o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a 1 director, quienes actúan en forma indistinta, siendo dicho director el vicepresidente. Cualquiera de los 2 directores mencionados, ya sea el presidente o el vicepresidente, tendrán indistintamente la representación legal de la sociedad. — Fiscalización: 11) La fiscalización de la Sociedad está a cargo de 1 síndico titular por el término de 1 año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: 12) Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en 1a. y 2a. convocatoria, en la forma establecida para la 1a. por el art. 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en 2a. convocatoria ha de celebrarse el mismo día 1 hora después de la fijada para la 1a. — 13) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — 14) Rigen el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en 2a. convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el Nº de acciones presentes con derecho a voto. — 15) El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 o|o, hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cta. nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — 16) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el art. anterior. — El Capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre; Acciones; Suscripción; Clase de acción; Monto; Integración; Naturalzea del aporte Aporte; Modalidad. Maria del Carmen Cebral — 2.500 — $ 2.500, ordinarias, al portador, de 1 voto — $ 625. — dinerario, 25 o|o. — Edgardo Daniel Ochoa — 2.500 — $ 2.500, ordinarias, al portador de 1 voto — $ 625 — dinerario 25 o|o. — Ester Iglesias — 2.500 — $ 2.500. — ordinarias, al portador, de 1 voto — $ 625 — dinerario, 25 o|o. — Alberto Roque Pacialeo — 2.500 — $ 2.500 — ordinarias, al portador, de 1 voto — $ 625 — dinerario, 25 o|o. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a María del Carmen Cebrai. — Vicepresidente a Alberto Roque Pacialeo. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Marcos Pipman (C.P N.) — Síndico suplente a Alberto Tobal (C.P. N.). Se autoriza a Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes al acto los síndicos Titular y Suplente respectivamente: Contadores Marcos Pipman, 47 años, casado, argentino, contador público, C .I. número 2.160.238, P. F., domiciliado en Arenales 3825, C. F., Alberto Tobal, 29 años, casado, argentino, contador público, C. I. Nº 4.781.758, P. F., domiciliado en J. Francisco Seguí 4500, C. F., mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — El autorizante, hace constar: Que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura fue abonado en el corresponde mensual practicado en el mes de marzo p. pdo. en la escritura Nº 145, otorgada el 2|3|73, al Fº 491 en este mismo registro. — Leida que les fue los comparecientes prestan su conformidad y firman, ante mí, doy fe. — G. Casabé. — M. Pipman. — A. Tobal. — Hay un sello. — Ante mí, A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al Fº 1454 del Registro Nº 485, a mi cargo. — E|L.: P. F. Vale. — A. Levin — Escribano.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 510.— e.19|9 Nº 27.141 v.19|9|73

J. Casalis

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD "J. CASALIS", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por Asamblea General Ordinaria del 10 de abril de 1972, eligió como Directores a Carlos María Casalis, Julio Juan Casalis y Luis Alberto Casalis, con mandato que vencerá con la asamblea que considerará el ejercicio a cerrarse el 31 de diciembre de 1973. Por la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1973 eligió como Director a Juan Luis Casalis, con mandato que vencerá con la asamblea que considerará el ejercicio a cerrarse el 31 de diciembre de 1974. Por Acta de Directorio 59|197 del 30 de abril de 1973 se designó Presidente a Juan Luis Casalis, con vencimiento de mandato hasta la asamblea que considere el ejercicio a cerrarse el 31 de diciembre de 1974, quedando completado el Directorio así: Presidente, Juan Luis Casalis; Vicepresidente, Carlos María Casalis; Director, Julio Juan Casalis; Director, Luis Alberto Casalis, estos tres últimos nombrados, designados por acta de Directorio Nº 37|176 del 10 de abril de 1973 y cuyo mandato vencerá a la fecha de la asamblea que considere el ejercicio a cerrarse el 31 de diciembre de 1973. — Enmendado: 1974. — Entrelíneas: Presidente: Juan Luis Casalis. — Todo vale.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 97,50 e.19|9 Nº 27.123 v.19|9|73

La Buenos Aires Compañía Argentina de Seguros

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 28 de junio de 1973, pasada ante el Escribano Carlos Max Velarde Segura, al folio 583, bajo el número 364 del Registro doscientos veintinueve de la Capital Federal, se protocolizó la reforma de los Estatutos de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de LA BUENOS AIRES COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 10 de agosto de 1972, referente a la modificación de los artículos 4 8. 13, 17, 20; 29; 30; 31; 36; 37, 40; 43 y 46 de los Estatutos, y aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 1.203 del 27 de junio de 1973, quedando, en consecuencia los artículos modificados redactados de la siguiente manera: Artículo 4º: Las acciones no emitidas para completar el importe total del capital nominal autorizado, lo serán en la época y bajo las condiciones de pago que determine el Directorio pudiendo además el Directorio siempre que así lo resuelva la Asamblea, emitir acciones para pago de dividendo o por capitalización de reservas. — Toda emisión de acciones deberá comunicarse a las autoridades competentes. — No se podrá realizar emisión alguna de acciones sin que la inmediata anterior esté íntegramente suscripta e integrada por lo menos en un 70 %, ni emitirse bajo la par, pudiendo serlo sin embargo con la prima que el Directorio estime conveniente, en cuyo caso, el producto de las mismas se destinará al fondo de Reserva Legal. — En las emisiones o distribuciones de acciones de las Clases A y B en conjunto, los tenedores de cada clase respectiva tendrán primera opción sobre las acciones de la misma clase hasta el número proporcional que corresponda a su tenencia total en acciones. — Para hacer uso del derecho de preferencia los Accionistas deberán presentar una solicitud por escrito en el domicilio de la Compañía y, para dicha presentación, tendrán el plazo de 15 días a contar desde la última publicación que se hará a tal efecto por 5 días en el Boletín Ofiical y en un diario de la Capital Federal. — Las acciones suscriptas deberán ser totalmente integradas dentro del plazo máximo de un año, a contar desde la fecha de su suscripción. — Artículo 8º: Tanto los certificados provisionales como los títulos definitivos de acciones llevarán los recaudos prescriptos en el Artículo 328 del Código de Comercio, se inscribirán en la forma dispuesta en el artículo 329 del mismo Código y serán firmados por el Presidente o un Vicepresidente y un miembro del Directorio. — Una de estas firmas podrá ser en facsímil. — Artículo 13º: Para el cumplimiento de sus propósitos la Sociedad podrá resolver la adquisición por compra, permuta o cualquier otro medio legal de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como la venta, permuta y locación de los mismos; la compra y venta de títulos de renta y acciones de otras sociedades; dar y tomar dinero con garantía hipotecaria; participar en empréstitos y cualquier otra operación comercial o financiera que se relacione con los fines de la sociedad y, en fin, efectuar cualquier operación que se relacione con los negocios de seguros o que represente inversión de bienes propios y fondos acumulados, ajustándose a las normas legales y reglamentarias que fijan sobre el particular. — El uso del crédito pasivo a que se hace referencia en este artículo se hará sólo cuando las necesidades de la sociedad a juicio del Directorio lo hagan imprescindible y en los casos admitidos por la Superintendencia de Seguros. — Artículo 17º: Para constituir Asamblea General se requiere que estén representadas la mitad más una ,por lo menos, de las acciones suscriptas. — Las convocatorias a Asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, deberán hacerse por medio de publicaciones en el Boletín Oficial durante los plazos y con la anticipación que establezcan las disposiciones legales vigentes sobre el particular en el momento de efectuarse la convocatoria. — Artículo 20º: No lográndose quórum para una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria en la primera convocatoria, se convocará por segunda vez para una fecha comprendida dentro de los próximos treinta días, haciéndose las publicaciones durante los plazos y con la anticipación que establezcan las disposiciones legales vigentes sobre el particular en el momento de efectuarse la convocatoria. — La asamblea se declarará constituida con los accionistas que hubieran concurrido y cualesquiera que fuese el número de acciones o de capital representado. — Artículo 29º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un número no menor de siete ni mayor de quince miembros, que serán nombrados por la Asamblea. — Artículo 30º: Para ser director de la Compañía se requiere ser propietario de por lo menos 10 acciones que serán depositadas en la Secretaría de la Compañía a la disposición del Síndico, como garantía de la gestión del director que las deposite y que no podrán enajenarse ni retirarse mientras dure su mandato. — Artículo 31º: El mandato de los Directores durará un año, entendiéndose por año el tiempo transcurrido entre dos Asambleas Generales Ordinarias, celebradas de acuerdo a las disposiciones del artículo 347 del Código de Comercio. — Los directores salientes podrán ser reelectos. — Artículo 36º: La asistencia de los directores quedará comprobada en el libro de actas. — Artículo 37º: Son atribuciones y deberes del Directorio: 1º Nombrar anualmente de su seno, inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el Presidente, el Vicepresidente 1º, el Vicepresidente 2º, el Secretario y el Tesorero, pudiendo las autoridades ser reelectas. — 2º — De acuerdo con lo que disponen los artículos 4º y 15º de los estatutos, emitir las series de acciones y debentures que crea oportuno. — 3º — Formar reglamentos internos de la sociedad, ejecutar las resoluciones de las Asambleas Generales y vigilar sobre la observación de los presentes estatutos. — 4º — Aprobar las condiciones generales de los seguros. — 5º (Modificado). Nombrar y remover uno o varios gerentes y subgerentes cuando lo crea conveniente para los intereses de la sociedad, otorgándoles las facultades que estime convenientes y reglamentando sus funciones y atribuciones; fijar las remuneraciones para ellos, que podrán consistir en un sueldo o en una participación en los beneficios a cargo de gastos generales o en ambas formas juntas. — Si el directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores en calidad de gerentes, administradores o delegados, pagándoles la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos generales, ad-referándum de la Asamblea General, pero el total de las remuneraciones a miembros del directorio con arreglo a este artículo, más las fijadas a los mismos en el artículo cuarenta, no podrá exceder el veinticinco (25) por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los miembros imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — 6º — Determinar el empleo de los capitales de conformidad con el artículo 13º. — 7º — Con arreglo a los presentes estatutos determinar las cuotas que eventualmente deben integrar los accionistas. — 8º — Confeccionar la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el proyecto de distribución de las utilidades, que habrán de someterse a la Asamblea General Ordinaria juntamente con el informe del síndico y convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, aprobando las respectivas órdenes del día. — 9º — Resolver y autorizar o concluir toda convención o contrato, así como toda transacción o compromiso que estén en los límites de los estatutos y objetos sociales. — 10º — a) (Modificado) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales por medio de su presidente o vicepresidente. — En caso de cualquier impedimento del presidente y vicepresidente, el directorio designará a aquél de sus miembros que haya de desempeñar interinamente la representación legal de la sociedad; b) Administrar todos los negocios y bienes de la Compañía con amplias facultades, pero dentro de los límites de sus estatutos y objetos sociales. Podrá en consecuencia, adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes, al contado o a plazos y otorgar y firmar contratos de locación por un término que exceda o no de seis años, tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, Bancos particulares o del Banco de la Nación Argentina y del Banco de la Provincia de Buenos Aires, así como también de los Bancos Hipotecarios particulares y del Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus estatutos y prestar dinero con garantías reales; c) Crear sucursales, agencias, oficinas o cualquier otro género de representaciones en otros puntos de la República o del extranjero, ajustándose al efecto a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor; d) Estar en juicio com actor o demandado, transigir, comprometer en árbitros, jura-

dos o arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquiera otras obligaciones, girar, aceptar y endosar letras, cheques y toda clase de obligaciones, girar cheques en descubierto, conferir o revocar poderes generales o especiales, hacer registrar marcas de fábricas y patentes, formar sociedades y tomar participación en ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras que fueren necesarias. — El directorio puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado dentro de los objetos sociales y siempre que no se invadan atribuciones privativas de la Asamblea de accionistas. — Esta especificación es enunciativa y no limitativa. — Artículo 40º) Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las amortizaciones, reservas técnicas y demás provisiones o reservas que el directorio juzgue conveniente, serán distribuidas en la siguiente forma: a) 2 % al fondo de reserva legal hasta llegar al porcentaje establecido en el artículo 363 del Código de Comercio; b) La remuneración que la Asamblea establezca para el directorio a repartir en la forma que éste determine; c) El remanente quedará a disposición de los accionistas. Artículo 43º) — Acordada o producida la disolución por la Asamblea, la sociedad será liquidada por una comisión liquidadora de tres miembros designados por la Asamblea que también establecerá su remuneración. — La comisión liquidadora sesionará con la asistencia de dos de sus miembros y se regirá por las normas establecidas en estos estatutos para el directorio en lo que le sean aplicables, sin perjuicio de las especiales que fije la Asamblea que la designe, — La comisión liquidadora citará a los accionistas a Asamblea, por lo menos una vez al año, mientras dure la liquidación para informarles de la marcha de la misma. — La liquidación será fiscalizada por la Superitendencia de Seguros, sin perjuicio de las funciones del síndico. — Artículo 46º — Los mandatos de los miembros del directorio en ese momento en vigencia vencerán en la primera Asamblea General Ordinaria de accionistas que se efectúe después de aprobadas las presentes modificaciones a los estatutos por el Poder Ejecutivo y su inscripción en el Registro Público de Comedcio.

Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 795.— e.19|9 Nº 27.121 v.19|9|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

San Ramón y La Horqueta

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en el Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

"ESCRITURA NUMERO ciento cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparece don Eduardo Benjamín Zorraquín Nazar, soltero, vecino, mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de doña Enriqueta Santayana de Bove, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.518.499, de su cónyuge don Héctor Esteban Bove Maccio, titular de la Cédula de Identidad número 2.048.714 y de don Horacio Manuel Artagaveytia, titular de la Cédula de Identidad número 1.316.708, quien manifestó ser casado en primeras nupcias con doña Olga Pardo Santayana y siendo todos los nombrados vecinos, mayores de edad, hábiles y de profesión comerciantes. — La represención invocada por el compareciente la acredita con el poder especial otorgado por ante este mismo Registro, al folio 213, con fecha 16 de marzo de 1972, y que fuera autorizada por mi titular, conteniendo facultades suficientes para este acto a instrumentarse. — Y don Eduardo Benjamín Zorraquín Nazar en el carácter que concurre, dice: Que sus mandantes don Horacio Manuel Artagaveytia y doña Enriqueta Sotayana de Bove, son los únicos integrantes de la sociedad "Horacio Artegaveytia y Cía", constituida por 10 años el 12|9|57, que se inscribiera en el Registro Público de Comercio, bajo el número 523, folio 34, Libro 60, de Contratos Privados, el 26 de setiembre del mismo año y prorrogada el 21 de setiembre de 1967, por 10 años más, por contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número 402, folio 151, Libro 64, de Contratos Privados, el 19|10|1967. Que sus mandantes han resuelto transformar esta sociedad en otra en comandita por acciones, incorporando además otro socio en la persona de don Héctor Esteban Bove Maccio. — Que en la referida sociedad los señores Horacio Manuel Artagaveytia y Héctor Esteban Bove Maccio, revestirán el carácter de socios comanditados y la señora Enriqueta Santayana de Bove, el de socio comanditario, sin perjuicio que don Horacio Manuel Artagaveytia, suscribirá capital comanditario como se dirá más adelante. — Que en consecuencia, se somete el funcionamiento de la nueva entidad a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Con la denominación de SAN RAMON Y LA HORQUETA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES se constituye una sociedad por transformación de la que se constituyera. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Florida 656. — Sin perjuicio de ello podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos y cualquier especie de representación en el país o en el extranjero. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto la compra y venta de ganado y productos agropecuarios y la elaboración primaria de productos del agro. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de ochocientos dos mil pesos, representado por ochenta mil acciones de valor nominal diez pesos por acción que corresponden al Capital comanditario y de dos mil pesos que corresponden al capital comanditado. — Las acciones ordinarias tienen derecho a un voto por acción cada una y pueden ser al portador o nominativas, endosables o no. — Artículo Quinto: El capital social podrá aumentarse hasta el quintuplo conforme a lo previsto por el Art. 188 de la Ley 19.550. — Artículo Sexto: La representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados quienes tendrán en forma indistinta el uso de la firma social. — Durarán cinco años en el ejercicio de la función, debiendo prestar en calidad de garantía la suma de cien pesos cada uno. — Artículo Séptimo: La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881, del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales, y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime convenientes. — Artículo Octavo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por el síndico titular elegido por la asamblea general ordinaria juntamente con el síndico suplente. — El síndico durará tres ejercicios en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235, de la Ley 19.550 y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuera el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del 60 por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo 244 de la Ley Nº 19.550, que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244, de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo previsto por dicha norma legal. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. Artículo once: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas, los socios comanditarios dedebán depositar sus acciones al portador en la sede social con tres días hábiles de anticipación como mínimo a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio con los recaudos del artículo 238 de la Ley 19.550. La sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. Artículo doce: El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conformes a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) Remuneración del administrador con la limitación del artículo 261 de la Ley Nº 19.550 y síndico; c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. Artículo trece: En caso de renuncia, remoción, muerte incapacidad de uno o ambos socios solidarios la sociedad no se disolverá si así lo dispusiese la asamblea de socios mediante el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital suscripto. quórum y mayoría indispensables para la designación de un nuevo socio. El nuevo socio solidario deberá entregar a su antecesor renunciante o removido, su curador o heredero, según sea el caso las sumas que les correspondiera en concepto de aportes, mientras que las correspondientes a utilidades, serán abonadas por la sociedad, finalizado su ejercicio anual y en proporción al tiempo que se hubiera desempeñado como tal. Artículo catorce: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por el administrador bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el del capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. Suscripción e integración del capital: Capital Comanditado: Es suscripto totalmente e integrado en un veinticinco por ciento en efectivo, por los Sres. Horacio Manuel Artagaveytia y Héctor Esteban Bove Maccio, en la proporción de un mil pesos cada uno de ellos; Capital Comanditario: Es totalmente suscripto e integrado por parte de los señores: Horacio Manuel Artagaveytia y Enriqueta Santayana de Bove, con el haber que tienen y les corresponde en la sociedad colectiva "Horacio Artagaveytia y Cía.", y en la proporción de cuatrocientos mil pesos cada uno de ellos, según el balance e inventario efectuado al 31 de enero de 1972 y que se detalla a continuación: Balance General al 31 de enero de 1972. Horacio Artagaveytia y Cía., que pasa a constituir el balance de iniciación de la sociedad en comandita. Activo: Disponibilidades, Caja 4.741,72; Bco. Nación, Suc. Esquina 87.586,91; Banco Nación, Suc. Baradero 978,37; Banco Galicia, Casa Matriz 2.035,60; Banco Boston 8,42; pesos 95.351,02. Créditos: a) Por ventas: Ctas. Ctes. 36.792,52, 36.792,52; b) Otros créditos: Adelantos al personal 6.345,15; Créditos diversos 125,11; 7.370,26, pesos 44.162,78. Bienes de cambio hacienda vacuna: 692.308,95. Hacienda equina 3.665,40: $ 695.974,35. Inversiones, Valores Mobiliarios 55.505,95, 55.505,95; Participación en otras sociedades 154.490,84, 159.490.84: $ 214.996,79. Bienes de Uso: Rodados 31.050,90. — Amortizaciones anteriores 19.685,07; Utiles y Herramientas 21.535,41; Amortizaciones Anteriores 2.967,25; pesos 18.568,16. Muebles y Utiles 1.146,37. Amortizaciones Anteriores 239,20, $ 907,17; Utiles del Hogar 1.176,50; Amortizaciones Anteriores 226,16, $ 950,34; Mejoras pesos 102.765,25, $ 134.556,75. Total del Activo: $ 1.185.041,69. — Pasivo: Deudas, a) Comerciales: Proveedores, 178.015,28; Documentos a pagar, 11.000; Arrendamientos a pagar, 30.000, $ 219.015,28. Otras deudas: E. S. de Bove, Cta. Part., 58.732,87; H M. Artagaveytia, Cta. Part., 28.466,28; $ 87.199,15; b) Bancarias: Obligaciones a pagar, $ 78.462. Leyes sociales: Obra social, $ 365,26, $ 385.041,69. Capital, Reservas y Resultados: Capital, $ 20.000. E. S. de Bove, Cap. Aporte, $ 390.000; H. Artagaveytia, Cap. Aporte, $ 390.000, 780.000. Total, $ 1.185.041,69. El presente balance que se viene de transcribir se encuentra suscripto por el contador público nacional, don Carlos R. Cordero, inscripto al Tomo XXVIII, folio 216, del Colegio Profesionales, agrégase copia certificada del mismo a la presente. Leída y ratificada, la firma como acostumbra, por ante mí. doy fe. E. Zorraquín. Ante mí: Mario O. Maqueda (h.). Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, adscripto al folio 473, del Registro Nº 12 a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido testimonio en 5 sellos números correlativos del 014695158 al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a 11 de mayo de 1973". Mario O. Maqueda. Escribano.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 768,75 e.19|9 Nº 27.254 v.19|9|73

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Pippo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Juan Dante Ernesto Paganini, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Sufriatepui número quinientos cincuenta y tres, de la localidad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; Teresio Pedro Guasco, argentino casado, domiciliado en la calle Cabildo número mil seiscientos noventa y cinco, piso sexto, departamento numero veinte, de la Capital Federal; Placido Montero, argentino, casado, domiciliado en la calle Lambaré número dos mil quinientos cuarenta y cinco de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires; Luis Atilio Orduña, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis Viale número mil setenta y uno, de la Capital Federal; Juan Carlos Solís, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes número mil doscientos cincuenta y ocho, departamento número nueve, de la Capital Federal; Luis Francisco Scorcioni, argentino, casado, domiciliado en la calle Francia número tres mil cuatrocientos doce, Castelar, Provincia de Buenos Aires; Juan Roig, español, soltero, domiciliado en la calle Laprida número mil trescientos setenta y dos, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Angel Lapasset, argentino, casado, domciliado en la calle Alsina número quince, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Plácido López, español, soltero, domiciliado en la calle Larrazábal número ochocientos sesenta y dos, Capital Federal; Manuel Suárez, español, casado, domiciliado en la calle Uspallata número mi novecientos veinticuatro, de la Capital Federal; José Sendo, argentino, casado, domiciliado en la calle Ameghino número mil setecientos once, Capital Federal; Joaquín Alejandro López Guillán, español, casado, domiciliado en la calle Barragán número quinientos cuatro, de la Capital Federal; Raúl Fernando Deleau, argentino casado domiciliado en la calle Montevideo número trescientos treinta y siete, Capital Federal; Carlos Alberto Farina, argentino, casado, domiciliado en la calle Almirante Brown número ochocientos veintiocho, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Modesto Castillo, argentino, soltero, domiciliado en Montevideo trescientos treinta y siete, Capital Federal, y Guillermo Alfredo Guasco, argentino, soltero, domiciliado en Avenida Pueyrredón seiscientos setenta y seis, piso primero, Capital Federal, todos los cuales concurren por sí, haciéndolo además el señor Raúl Fernándo Deleau en representación de don Angel Menini, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Fraga número noventa y cinco, Capital Federal, según poder general amplio otorgado por el mismo a su favor por escritura número setenta y nueve, pasada al folio doscientos trece, del protocolo del escribano don Julio Rubén Jasper, a cargo del registro número cuarenta y tres de la ciudad de Castelar, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco; el señor Juan Dante Ernesto Pa-

ganini, por sí y en su carácter de Director en representación de "J. C. M. Sociedad en Comandita por Acciones" según contrato constitutivo inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, bajo el número mil seiscientos quince, folio doscientos ochenta y dos, libro doscientos cuarenta y dos de Contratos Públicos, con fecha veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y siete; el señor Plácido Montero, por sí y en representación, en su carácter de Director de "Dami, Sociedad en Comandita por Acciones", según contrato inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, bajo el número tres mil doscientos treinta y tres, folio quince, libros doscientos cuarenta y cuatro, de Contratos Públicos, con fecha dos de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, y el señor Guillermo Alfredo Guasco, comparece exclusivamente en representación de "Silvia, Sociedad en Comandita por Acciones", según contrato constitutivo inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, bajo el número tres mil setecientos setenta y ocho, folio noventa y cuatro, libro doscientos cuarenta y cuatro de Contratos Públicos, con fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y siete y su modificación inscripta bajo el número quinientos treinta y ocho, folio trescientos once, libro doscientos cuarenta y cinco de Contratos Nacionales, con fecha siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se establecen las siguientes convenciones destinadas a surtir efecto desde el día primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho; Primero: El señor Raúl Fernando Deleau, en representación de don Angel Menini y en mérito al carácter de socio de su mandante, quien es integrante de PIPPO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme resulta del contrato constitutivo de la misma que fuera inscripto ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha veintisiete de julio de mil novecientos sesenta, bajo el número mil seiscientos cincuenta y dos, folio doscientos catorce, libro treinta y nueve de sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyo aporte de capital está representado por doscientas cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cede, vende y transfiere en la siguiente forma y condiciones: a) Noventa y nueve de las referidas cuotas en favor de "J. C. M. Sociedad en Comandita por Acciones", por el precio total convenido en la cantidad de cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional. — b) Setenta y nueve cuotas, en favor de "Silvia, Sociedad en Comandita por Acciones", quien las adquiere por el precio convenido de trescientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional. — c) Las restantes veintisiete cuotas, en favor de "Dami, Sociedad en Comandita por Acciones", por el precio convenido de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Segundo: El señor Carlos Alberto Fariña, en su carácter de socio de la referida sociedad "Pippo Sociedad de Responsabilidad Limitada", y como titular de ciento cinco cuotas de capital por valor de un mil pesos moneda nacional cada una, adquiridas por cesión que a su favor realizaran los señores Humberto Montero, según contrato privado de fecha veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y seis; de don Luis Montero, según contrato privado de la misma fecha; de don Carlos Alberto Ciavelli, según contrato privado de la misma fecha citada; y don Raúl Fernando Deleau según contrato privado de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, los que se encuentran pendientes de inscripción en el Registro Público de Comercio, y que se consideran como formando parte del presente, vende, cede y transfiere la totalidad de las referidas cuotas en la siguiente forma y condiciones: a) A "J. C. M., Sociedad en Comandita por Acciones", treinta y una cuotas por el precio convenido de ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; b) A "Silvia, Sociedad en Comandita por Acciones", veinticinco cuotas, por el precio convenido de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional; c) A "Dami, Sociedad en Comandita por Acciones", nueve cuotas, por el precio convenido de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; d) A Luis Atilio Orduña, veinte cuotas por el precio convenido de cien mil pesos moneda nacional; e) A José Sencio, veinte cuotas por el precio convenido de cien mil pesos moneda nacional. — Tercero: El señor Modesto Castillo, en su carácter de socio de la mencionada sociedad "Pippo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y como titular de diez cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, las cede, vende y transfiere en favor de don Raúl Fernando Deleau, por el precio convenido de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Los señores Carlos Alberto Farina, Modesto Castillo y Raúl Fernando Deleau, este último por la representación que ejerce de don Angel Menini, dejan constancia de que han recibido antes de ahora de los cesionarios el precio respectivo convenido en cada caso por las cesiones mencionadas precedentemente, representando dicho precio el valor del aporte de capital, utilidades, participación en fondos de reserva, valor de llave, saldos de sus cuentas particulares y todo cuanto derecho y acción corresponda a los cedentes en la sociedad "Pippo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por todo lo cual otorgan suficiente recibo y carta de pago por el presente, declarando totalmente satisfechos todos los derechos, acciones, y demás intereses que les correspondían o pudieran corresponderles con referencia a la mencionada sociedad, a la que nada tienen que reclamar por ningún concepto, subrogando a los cesionarios en todos los referidos derechos, acciones y demás intereses en su mismo lugar, grado y prelación. — Quinto: Los señores Juan Dante Ernesto Paganini, en representación de "J. C. M., Sociedad en Comandita por Acciones"; Guillermo Alfredo Guasco en representación de "Silvia, Sociedad en Comandita por Acciones"; Plácido Montero en representación de "Dami, Sociedad en Comandita por Acciones"; y los señores Luis Atilio Orduña, José Sencio y Raúl Fernando Deleau, estos tres últimos nombrados por sí, aceptan expresamente las cesiones, ventas y transferencias referidas precedentemente, reservándose el derecho de ejercitar todas las facultades que en virtud de dichas cesiones les han sido transmitidas por los cedentes. — Sexto: Los señores Juan Dante Ernesto Paganini, Teresio Pedro Guasco, Plácido Montero, Luis Atilio Orduña, Juan Carlos Solís, Luis Francisco Scorcioni, Juan Roig, Angel Lapasset, Plácido López, Manuel Suárez, José Sencio, Joaquín Alejandro López Guillan y Raúl Fernando Deleau, en su carácter de socios componentes de "Pippo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expresan conformidad con el retiro de los socios Angel Menini, Carlos Alberto Farina y Modesto Castillo y con la cesión de las cuotas de capital que les pertenecían en la sociedad, en la forma expuesta, incorporando a la misma en carácter de nuevos socios a las sociedades "J. C. M., Sociedad en Comandita por Acciones"; "Dami, Sociedad en Comandita por Acciones" y "Silvia, Sociedad en Comandita por Acciones". — Séptimo: Por decisión unánime de todos los socios integrantes de "Pippo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y de acuerdo al balance general practicado por la sociedad el primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho, el que suscripto por contador público nacional, se adjunta al presente, se decide a aumentar el capital social actual de un millón quinientos cincuenta milu pesos moneda nacional, en la cantidad de tres millones cien mil pesos de igual moneda, dividido dicho aumento en tres mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto e integrado en la siguiente proporción: Juan Dante Ernesto Paganini, quinientas cinco cuotas, o sea quinientos cinco mil pesos moneda nacional; Teresio Pedro Guasco, cuatrocientas cinco cuotas, o sea cuatrocientos cinco mil pesos moneda nacional; Plácido Montero, ciento cuarenta cuotas, o sea ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; Luis Atilio Orduña, ciento cuarenta cuotas, o sea ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Solís, cuarenta cuotas, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; Luis Francisco Scorcioni, cuarenta cuotas, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; Juan Roig, diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional; Angel Lapasset, treinta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional; Plácido López, veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional; Manuel Suárez, veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional; José Sencio, sesenta cuotas, o sea sesenta mil pesos moneda nacional; Joaquín Alejandro López Guillan, veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional; Raúl Fernando Deleau, ochenta cuotas, o sea ochenta mil pesos moneda nacional; "J. C. M., Sociedad en Comandita por Acciones", setecientas sesenta y cinco cuotas, o sea setecientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; "Silvia, Sociedad en Comandita por Acciones", seiscientas trece cuotas, o sea seiscientos trece mil pesos moneda nacional; "Dami, Sociedad en Comandita por Acciones", doscientas doce cuotas, o sea doscientos doce mil pesos moneda nacional. — Octavo: En consecuencia, y en virtud del mencionado aumento, el capital actual de la sociedad asciende a la cantidad de cuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil seiscientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios de acuerdo con lo que resulta del balance general ya referido, practicado por la sociedad con fecha primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho, correspondiendo a los socios los siguientes aportes: A don Juan Dante Ernesto Paganini, mil diez cuotas, o sea un millón diez mil pesos moneda nacional, en razón de pertenecerle quinientas cinco cuotas, según el contrato social constitutivo, además de las suscriptas en este acto; A don Teresio Pedro Guasco, ochocientas diez cuotas, o sea ochocientos diez mil pesos moneda nacional, correspondiéndole cuatrocientas cinco cuotas, por el contrato constitutivo, además de las suscriptas en este acto; A don Plácido Montero, doscientas ochenta cuotas, o sea doscientos ochenta mil pesos moneda nacional, por haber integrado ciento cinco cuotas, según el contrato constitutivo y por haber recibido por cesión de don Humberto Montero, treinta y cinco cuotas, según contrato inscripto en el Reg. Público de Comercio el cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número tres mil doscientos treinta y cinco, folio cuatrocientos ocho del libro cuarenta y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, además de las suscriptas en este acto. A don Luis Atilio Orduña, doscientas diez cuotas, o sea doscientos diez mil pesos moneda nacional, que se integran con las cincuenta cuotas suscriptas al formalizar el contrato constitutivo. A don Juan Carlos Solís, sesenta cuotas, o sea sesenta mil pesos moneda nacional, por corresponderle además de las suscriptas en este acto, veinte cuotas aportadas según el contrato constitutivo. A don Luis Francisco Scorcioni, sesenta cuotas, o sea sesenta mil pesos moneda nacional, por corresponderle, además de las suscriptas en este acto, veinte cuotas conforme al contrato constitutivo. A don Juan Roig, treinta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional, por haber suscripto veinte cuotas, según el contrato constitutivo, además del aumento de capital realizado en este acto. A don Angel Lapasset, cuarenta y cinco cuotas, o sea cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, por haber recibido veinticinco cuotas por cesión hecha por don Félix Rubens Maldonado, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número tres mil doscientos veintiocho, folio cuatrocientos siete, libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de las que cediera diez cuotas a don Clorindo Cándido Saldaña, según contrato inscripto el cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número tres mil doscientos treinta y nueve, folio cuatrocientos ocho, Libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, restándole a su favor quince cuotas, además de las suscriptas en este acto. A don Plácido López, treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional, por corresponderle además de las suscriptas en este acto, diez cuotas que le fueron cedidas por don Raúl F. Deleau, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número seiscientos setenta y tres, folio cuarenta y dos del Libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. A don Manuel Suárez, treinta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional, por pertenecerle, además de las suscriptas en este acto, diez cuotas que le fueron cedidas por don Luis Montero, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número tres mil doscientos treinta y siete, folio cuatrocientos ocho del del libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. A don José Sencio, noventa cuotas o sea noventa mil pesos moneda nacional, a quien le pertenecen, además de las adquiridas por la cesión a que se refiere el artículo segundo, inciso e) del presente y de las suscriptas por aumento del capital, diez cuotas que le fueron cedidas por don Raúl Fernando Deleau, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número tres mil doscientos treinta y tres, folio cuatrocientos siete del libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. A don Joaquín Alejandro López Guillan, treinta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional, que le pertenecen, además de las suscriptas en este acto, por cesión de diez cuotas sociales que a su favor hiciera don Raúl Fernando Deleau, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, el cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número tres mil doscientos treinta y cuatro, folio cuatrocientos siete, libro cuarenta y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. A don Raúl Fernando Deleau, ciento cinco cuotas, o sea cinco mil pesos moneda nacional, en razón de la cesión realizada a su favor según el artículo tercero de este contrato, de las cuotas suscriptas conforme al artículo sexto del mismo, además de las que le corresponden según el contrato social constituivo. A "J. C. M., Sociedad en Comandita por Acciones", ochocientas noventa y cinco cuotas, o sea ochocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional, conforme a las estipulaciones del artículo primero, inciso a), artículo segundo, inciso a) y artículo séptimo del presente contrato. A "Silvia, Sociedad en Comandita por Acciones", setecientas diecisiete cuotas, o sea setecientos diecisiete mil pesos moneda nacional, conforme al artículo primero, inciso b), artículo segundo, inciso b) y artículo séptimo de este contrato. A "Dami, Sociedad en Comandita por Acciones", doscientas cuarenta y ocho cuotas, o sea doscientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, conforme a lo convenido en el artículo primero, inciso c), artículo segundo, inciso c) y artículo séptimo de este contrato. — Noveno: Los socios enumerados en el artículo anterior, titulares de la totalidad de las cuotas sociales que componen el capital de "Pippo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven la modificación parcial del contrato social, que queda redactado de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se designará "Pippo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en la calle Montevideo número trescientos cuarenta y uno de la Capital Federal, el que podrá ser modificado por decisión de los gerentes, así como podrán los mismos establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a contar del día dos de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, pudiendo ampliar el plazo por sucesivos periodos. — Tercera: El capital social está constituido por la cantidad de cuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil seiscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios de acuerdo con lo que resulta del balance general practicado por la sociedad con fecha primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho, que suscripto por contador público nacional forma parte del presente, y que se distribuye entre los socios según la siguiente discriminación: Juan Dante Ernesto Paganini, un mil diez cuotas, o sea un millón diez mil pesos moneda nacional. — Teresio Pedro Guasco, ochocientas diez cuotas, o sea ochocientos diez mil pesos moneda nacional. — Plácido Montero, doscientas ochenta cuotas, o sea doscientos ochenta mil pesos moneda nacional. — Luis Atilio Orduña, doscientas diez cuotas o sea doscientos diez mil pesos moneda nacional. — Juan Carlos Solís, sesenta cuotas, o sea sesenta mil pesos moneda nacional; Luis Francisco Scorcioni, sesenta cuotas, o sea sesenta mil pesos moneda nacional; Juan Roig, treinta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional; Angel Lapasset, cuarenta y cinco cuotas o sea cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Plácido López, treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional; Manuel Suárez, treinta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional; José Sencio, noventa cuotas o sea noventa mil pesos moneda nacional; Joaquín Alejandro López Guillan, treinta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional; Raúl Fernando Deleau, ciento cinco cuotas, o sea ciento cinco mil pesos moneda nacional; "J. C. M. Sociedad en Comandita por Acciones", ochocientas noventa y cinco cuotas, o sea ochocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional; "Silvia Sociedad en Comandita por Acciones", setecientas diez y siete cuotas o sea setecientos diez y siete mil pesos moneda nacional; "Dami Sociedad en Comandita por Acciones", doscientas cuarenta y ocho cuotas, o sea doscientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación comercial o industrial de negocios del ramo gastronómico y, especialmente, del restaurante y parrilla ubicado en la calle Montevideo número trescientos cuarenta y uno de esta Capital, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad lícita que acuerden los socios por simple mayoría de votos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad gozará de la más amplia capacidad legal para realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios por medio de sus representantes, quienes tendrán todas las facultadas propias que les confieren las leyes. A tales fines la sociedad podrá adquirir, enajenar, comprar, vender, permutar, transferir, dar, ceder y recibir en consig-

nación o en pago, dar y recibir en locación, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, servicios o derechos, mercaderías, marcas de fábrica y patentes de invención, etc. Constituir aceptar, transferir y cancelar hipotecas, servidumbres, usufructos, anticresis y demás derechos reales sobre bienes inmuebles; tomar participación y asociarse en forma permanente o accidental con otras personas, sociedades, empresas o negocios industriales o comerciales; realizar toda clase de operaciones en los bancos oficiales o particulares, incluso con el Banco de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, transferir y negociar toda clase de letras, cheques, vales, giros, pagarés, títulos, acciones y cualquier otro documento comercial o de crédito; abrir cuentas corrientes y en caja de ahorros, hacer depósitos o extracciones de fondos; dar y tomar dinero prestado y convenir intereses y formas de pago; aceptar y conceder créditos en cuentas corrientes, girar en descubierto; aceptar y adquirir toda clase de concesiones o cederlas; otorgar poderes generales y especiales; comparecer ante el Gobierno Nacional, Ministerios, Gobiernos Provinciales, Municipalidades, reparticiones nacionales, provinciales o municipales y tribunales de cualquier fuero y jurisdicción de la República, en toda clase de juicios, causas y asuntos y, en general, realizar todos los actos que sean necesarios y convenientes para la consecución de los fines de la sociedad, por ser la enumeración precedente de carácter enunciativo. — Quinta: La representación, dirección y administración de la sociedad está a cargo de los socios señores: Juan Dante Ernesto Paganini, Teresio Pedro Guasco, Plácido Montero y Raúl Fernando Deleau, a quienes se designa gerentes para que actúen en todos los actos, contratos, negocios, asuntos, gestiones y demás actividades sociales en forma indistinta cualquiera de ellos, teniendo el uso de la firma social en la misma forma, sin más limitación que la de no emplearla ni comprometerla en actos ajenos al giro social, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. Será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes únicamente para realizar cualquier clase de operaciones bancarias. Los gerentes están expresamente facultados para realizar toda clase de actos de disposición de bienes de la sociedad; los que podrán realizar válidamente con la firma conjunta de tres de ellos, sin necesidad de acreditar ante terceros facultades especiales que les hayan sido conferidas para llevar a cabo tales actos, pues su responsabilidad se resolverá siempre dentro del ámbito social. Los gerentes tienen amplias facultades en todo cuanto concierne a la dirección y administración de la sociedad pudiendo deliberar y votar entre ellos, labrando el acta pertinente, cuando lo estimen necesario o conveniente para adoptar determinaciones que, a su criterio, requieran decisión consultiva. Están expresamente facultados para fijar remuneraciones a los socios que presten servicios personales, o a los empleados; disponer la admisión o despido de estos últimos; decidir el tratamiento de las cuentas particulares de los socios, decretar la expulsión de cualquier socio que incurra en incumplimiento de sus obligaciones, inconducta, mal carácter, faltas al respeto o consideración debidos a los demás socios o a terceros; desobediencia; intromisión en tareas u otros asuntos que no sean los que les hayan sido fijados para su desempeño habitual en las actividades sociales y, en general, por cualquier acto que, a juicio exclusivo de los gerentes, cause o implique perjuicio o, de cualquier manera, resulte lesivo para la sociedad. Deciden también la distribución de tareas y horarios de trabajo; la admisión de nuevos socios, así como la aplicación de cualquier sanción disciplinaria a los socios o empleados, que juzguen conveniente para el buen desarrollo de las actividades sociales. Los gerentes sólo podrán ser removidos de sus cargos mediando causa justificada fundada en incumplimiento de sus obligaciones, mala administración o incapacidad para cumplir sus funciones. — Sexta: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad y trabajo personal en la atención de los negocios y tareas sociales, según les sea encomendado, con excepción de los socios Juan Dante Ernesto Paganini y "J. C. M. Sociedad en Comandita por Acciones". — Séptima: Los socios no podrán ceder ni vender sus cuotas de capital a terceros, salvo con la expresa conformidad de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes de capital. Los socios restantes, con el orden de prelación que corresponda al mayor monto de capital en la sociedad, tienen derecho preferente de adquisición. — Octava: El socio que desee retirarse anticipadamente de la sociedad, podrá hacerlo comunicando su decisión por escrito a los gerentes, con noventa días de anticipación. — Novena: Para el caso de retiro exclusión, fallecimiento o incapacidad sobreviviente de alguno de los socios y cualquier otra circunstancia en que la sociedad debe reintegrar parte del capital, se practicará un balance general para determinar el valor de las cuotas con relación a la totalidad del patrimonio social, tomando como base para la fijación del activo los valores de plaza al día del retiro, exclusión, fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad. Se incluirá asimismo el valor llave. Todos los valores se establecerán de común acuerdo entre los gerentes y el socio o su representación legal y, en caso de disidencia, los valores se determinarán por medio de un tasador especializado que será designado por sorteo entre una lista de tres, propuestos por los gerentes. Décima: En cualquier caso el reintegro de capital, pago de utilidades y saldo en cuenta particular si los hubiere, serán realizados al socio saliente, excluido, o al representante legal del fallecido o incapaz en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, sin interés, debiendo abonarse la primera a los ciento veinte días de la aprobación del balance a que se refiere la cláusuda anterior. El mismo se considerará aprobado si no fuera observado dentro de los diez días de su presentación. — Decimaprimera: Anualmente y el día treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance general, con su memoria y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas conforme a las prácticas contables, exigencias de las leyes impositivas y disposiciones legales y normas técnicas que rijan la materia. Se propondrá asimismo a los demás socios la distribución de utilidades, cuyos balances y propuesta se tendrán por aprobados y obligatorios por mayoría de votos. De las utilidades líquidas se reservará el cinco por ciento hasta cubrir el diez por ciento del capital para formar la reserva legal; se formará asimismo un fondo de reserva de amortizaciones de bienes del activo fijo, un fondo de reserva para el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la ley número once mil setecientos veintinueve y demás disposiciones laborables, así como las establecidas por leyes impositivas. Tales conceptos se considerarán como gastos y cargas del ejercicio, haya o no utilidades. Los socios participarán en las utilidades y soportarán las pérdidas en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Decimasegunda: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, los gerentes actuarán como liquidadores con las mismas facultades conferidas en el presente contrato. Las Asambleas Ordinarias serán convocadas por los gerentes cuando éstos lo consideren necesario, o cuando mediare petición de los socios que representen el cincuenta por ciento del capital. Deberá citarse a Asamblea General por lo menos una vez al año, la que deberá celebrarse dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio y en cuya orden del día se tratara el balance, memoria, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y propuesta de distribución de utilidades, además de cualquier otro asunto de interés social. En todos los casos los gerentes deberán citar a todos los socios con anticipación no menor de cinco y la Asamblea quedará legalmente constituida en la primera citación con la concurrencia de los socios que representen la mayoría absoluta de capital. Fracasada la primera reunión por falta de quórum, en la segunda citación la Asamblea podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de socios que esté presente. En este casa las decisiones de la Asamblea serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la misma, por el voto de la mayoría absoluta de capital representado por los socios presentes. —

Decimatercera: A todos los efectos de este contrato los firmantes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunaes competentes de la Capital Federal. De conformidad se firman diez ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha precedentemente indicados, autorizándose a los señores Juan Dante Ernesto Paganini y Raúl Fernando Deleau para solicitar la inscripción y publicación de este contrato ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en forma indistinta. Sobrerraspado: quinientos — por — toda clase de — disidencia — sesionar, vale. — Juan Paganini. — Luis Orduña. — José Sencio. — Pedro Guasco. — Joaquín A. López Guillán. — Plácido Montero. — Modesto I. Castillo. — Raúl Fernando Deleau. — C. A. Farina. — Guillermo Guasco. — Luis F. Scorcioni. — Juan C. Solis. — Plácido López. — Angel Lapasset. — Juan Roig. — Manual H. Suárez. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de 1971 . . Y doña Margarita Isabel González de Farina, de nacionalidad argentina, en su carácter de cónyuge de don Carlos Alberto Farina, con referencia al contrato privado de fecha 31 de marzo de 1969; mediante el cual su nombrado esposo cedió a favor de "J. C. M. Sociedad en Comandita por Acciones" la cantidad de treinta y una cuotas de capital social por el precio de ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, a "Silvia Sociedad en Comandita por Acciones", veinticinco cuotas por el precio de ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; a "Dami Sociedad en Comandita por Acciones", nueve cuotas por el precio de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; a don Luis Atilio Orduña, veinte cuotas por el precio de cien mil pesos moneda nacional; y a don José Sencio, veinte cuotas por el precio de cien mil pesos moneda nacional, cuyas cuotas le pertenecían como socio que fuera de la sociedad "Pippo Sociedad de Responsabilidad Limitada", manifiesta su expreso asentimiento con las referidas cesiones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1277 del Código Civil... Margarita G. de Farina.

Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.852,50 e.19|9 Nº 26.378 v.19|9|73

Artesanía Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Fernando Díaz, de 26 años de edad, argentino, casado, domiciliado en Azcuénaga 1445, Piso 6º B, Capital, D.N.I. Nº 7.602.303, comerciante; Fernando Víctor Laguna, de 38 años de edad, argentino, casado, domiciliado en Fitz Roy 2093, Capital, L. E. Nº 4.136.913, comerciante, y Mirta Rosa Trejo, de 30 años de edad, argentina, soltera, domiciliada en Rafaela 547, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, L. C. Nº 4.423.577, comerciante, todos hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "ARTESANIA ARGENTINA" S.R.L., y tendrá su domicilio en la calle Larrea 1249 de esta Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y escritorios en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad se fija en veinte años, a contar del primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, compraventa y distribución de objetos relacionados con la artesanía, especialmente cueros, tallas de maderas, tejidos, cerámicas y otro afines a su objeto, así como la importación y exportación de los mismos. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El Capital Social se constituye en la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, aportados por los socios en partes iguales. — Dichas cuotas se encuentran suscriptas totalmente e integradas de acuerdo al Bàlance de iniciación aceptado de conformidad por las partes. — Los bienes de Activo se adquirieron a valores de costo, encontrándose los comprobantes en poder de la Sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por los señores Fernando Díaz, Fernando Víctor Laguna y la señorita Mirta Rosa Trejo, en su carácter de Gerentes, con la amplitud de facultades que requieren la administración de los negocios y que acuerdan el Código de Comercio y las leyes que rigen la materia, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación o debajo del rubro social que podrá ser representado por un sello, no pudiendo comprometerla para usos o fines ajenos a los de la Sociedad. — La Sociedad para el mejor cumplimiento de su objeto, podrá ampliar sus actividades a toda clase de operaciones de lícito comercio, en muebles, inmuebles, semovientes, etc., pudiendo concurrir a toda clase de licitaciones públicas y privadas; realizar toda clase de operaciones con Instituciones bancarias de créditos, ya sean oficiales o particulares; nacionales, provinciales o municipales, u otro tipo de Entidad de crédito que creyeren conveniente, principalmente con los Bancos: Central de la República Argentina, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires; solicitar y obtener préstamos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés, con garantías reales y personales; actuar en juicio en todas las jurisdicciones; conferir poderes generales o especiales con facultades amplias aún las de transar; comprometer en árbitros; operar en toda forma ante las Reparticiones Públicas Nacionales, provinciales o municipales, Entidades autónomas, mixtas o privadas, en que estuvieren comprometidos los intereses sociales; siendo todas estas enunciaciones meramente enumerativas y no limitativas. Sexta: El 30 de junio de cada año se practicará un Inventario, Balance General y Demostración de Resultados, de acuerdo a las pérdidas comerciales, a las leyes en vigor y al criterio sustentado por la Dirección General Impositiva. — Los referidos estados contables se considerarán automáticamente aprobados, si no son observados por los socios dentro de los noventa días a contar del cierre del ejercicio, para lo cual lo conformarán cada uno con su firma personal. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta completar el veinte por ciento del capital, y las reservas facultativas especiales, si es que los socios por unanimidad resuelven practicarlas, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — En caso que el Fondo de Reserva Legal quedare disminuido por cualquier causa, los socios no podrán retirar utilidades hasta su total reintegro. — Séptima: Las diversas resoluciones que adopten los socios con respecto a la marcha de la Sociedad, se transcribirán en el Libro de Actas, que a tal efecto se rubricará, considerándose parte integrante del presente contrato. — Octava: Para el caso de cesión de las cuotas de capital, los socios se sujetan a lo dispuesto en el Artículo 152 de la Ley 19.550. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de alguno de los socios, los restantes continuarán en la Sociedad con intervención de los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación; la persona designada actuará en la Sociedad con idénticos deberes y obligaciones que los otros socios. — Décima: Para el caso de disolución y liquidación de la Sociedad, se aplicará lo dispuesto en las Secciones XII y XIII del Capítulo I de la Ley 19.550. — Decimaprimera: Cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la Sociedad, debiendo comunicar tal decisión en forma fehaciente a los otros socios, con una antelación de noventa días como mínimo, al vencimiento de cada ejercicio comercial. — Décima Segunda: Todas las divergencias que pudieran surgir entre las partes durante la existencia de la Sociedad, al tiempo de disolverse, liquidarse, dividirse el caudal común, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes a su vez nombrarán a un tercero, antes de entrar a conocer en el asunto para el caso de desacuerdo. — El fallo de aquéllos o de éste, que dictarán de acuerdo a su leal saber y entender sin sujetarse a formalidades de derecho, será inapelable, obligatorio y de carácter definitivo, no pudiendo interponerse contra el mismo acción o recurso judicial alguno, pues tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada, salvo para pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Décima Tercera: En cualquier momento que las partes lo decidan, la Sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico diferente. — Décima Cuarta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 19.550 y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado y para dejar perfeccionado el presente, a cuyo fiel cumplimiento con arreglo a derecho se obligan, firmal el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres. — Entre líneas: fabricación. Vale. — Siguen las firmas. — Balance General de Iniciación de Actividades al 1º de julio de 1973. — Activo — Precio Unitario — Total $ — 1. Circulante — Mercaderías: Bolsas Yica y Chaleco — 500.— — 2 Barracanes — 105.— — 210.— — 1 Poncho Pampa — 290.— — 4 Carteras chicas — 80.— — 320.— — 1 Cartera grande — 100.— — 2 Carteras chicas — 45.— — 90.— — 1 Cartera grande — 110.— — 2 Mantas lana rayada — 425.— — 850.— — 2 Colchas catamarqueñas rayadas — 325.— — 650.— — 1 Colcha 1 1|2 plaza santiagueña — 330.— — 1 Figura doma — 276.25 — 1 Busto Indio — 126.65 — 2 Tapices de 2 m2. — 540|— — 1.080.— — 1 Tapiz de 1.61 m2. — 434.70 — 1 Tapiz de 1.15 m2. — 310.50

— 1 Tapiz de 0.80 m2. — 216.— — 1 Tapiz de 0.74 m2. — 191.70 — 1 Tapiz de 0.77 m2. — 207.90 — 3 Yicas — 30.— — 90.— — 1 Cerámica negra — 20.— — 6 Cerámicas negras — 18.— — 108.— — 1 Cerámica Chané — 23.— — 15 Almohadones — 20.— — 300.— — 5 Tapices largos — 65.— — 325.— — 5 Tapices cuadrados — 75.— — 375.— — 2 Barracanes — 65.— — 130.— — 25 Almohadones — 530.— — 1 Puyo fino llama — 310.— — 3 Colchas color — 130.— — 390.— — 1 Poncho negro — 135.— — 1 Poncho "Pampa" blanco — 225 — — 4 Puyos luchados 2 pl. — 280.— — 1.120.— — 4 Puyos luchados 1 pl. — 200.— — 800.— — 1 Colcha bordada negra — 580.— — 2 Ponchos Pampa — 220.— — 440.— — 1 Puyo luchado — 200 — — 1 Colcha rayada color — 120.— — 6 Chales llama — 70.— — 420.— — 1 Puyo llama — 415.— — 20 Almohadones — 575.— — 5 Tapices — 468.75 — 1 Barracán — 100.— — 1 Tapado gamulán doble tono miel — 1.320.— — 1 Alfombra cuero grande — 355.— — 2 Alfombras Nº 1101 — 75.— — 150.— — 1 Tapiz Nani — 350.— — 1 Alfombra Nº 1107 — 265.— — 2 Alfombras Nº 1301 — 88.— — 176.— — 1 Alfombra Nº 1305 — 159.— — 7 Yicas — 27.— — 189.— — 3 Yicas — 25.— — 75.— — 1 Tapiz mataco — 120.— — 1 Tapiz mataco — 51.— — 1 Tapiz mataco — 90.— — 2 Tapices mataco — 85.— — 170.— — 4 Fajas medianas — 20.— — 80.— — 5 Fajas grandes — 24.— — 120.— — 1 Bolso Toba — 28 — — 1 Bolso Toba — 38.— — 1 Bolso Toba — 32.— — 1 Bolso Toba — 25.— — 1 Bolso Toba — 24.— — 5 Animales palo santo grandes — 9.— — 45.— — 4 Animales palo santo chicos — 9.— — 36 — — 2 Collares — 6.50 — 13.— — 2 Collares — 2.50 — 5.— — 1 Cinco chaguar — 10.— — 18.489.45 — Transporte — 18.489.45 — 2. Fijo — Instalaciones: Barandas, escalera y tabiques — 3.050.— — Cubos de madera forrados, spots e instalaciones exposición tapices — 8.460.55 — 11.510.55 — Total del Activo 30.000.— Pasivo — 3. — Capital Social: Fernando Díaz: 10.000.— — Fernando Víctor Laguna: 10.000.— — Mirta Rosa Trejo: — 10.000.— — 30.000.— — Siguen las firmas.

Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 832,50 e.19|9 Nº 26.552 v.19|9|73

Vacaciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL "Vacaciones", S. R. L. — Escritura Número Ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y siete días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mi, el autorizante, escribano comparecen doña Leonor Margarita Bedel, argentina, casada, con domicilio en la calle Darragueira 2842, Capital, de 20 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.744.081, ama de casa, y don Federico José Conte Mac Donell, casado, argentino, con domicilio en la calle Darragueira número 2842, Capital Federal, de 30 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.772.226, de profesión comerciante, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: que convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "VACACIONES", S. R. L., y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes 569, séptimo piso, Capital Federal. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de treinta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto el promover, organizar y explotar el Turismo en todas sus formas en el ámbito provincial, nacional o internacional, operando en la compraventa de pasajes aéreos, marítimos o terrestres y en la programación o intermediación de viajes, paseos, excursiones, cruceros y giras individuales y|o colectivas de cualquier índole. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres mil pesos, dividido en treinta cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Federico José Conte Mac Donell, veinte y cinco cuotas; Leonor Bedel, cinco cuotas, que son integradas en un cincuenta por ciento en dinero en efectivo en este acto. — El cincuenta por ciento restante los socios se obligan a integrarlo dentro del periodo máximo de dos años a contar del día de la fecha. — Quinta. La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma indistinta obligan a la sociedad. — Podrán conferir y revocar poderes, mandatos y comisiones generales o especiales. — Sexta: La sociedad queda facultada a través de sus representantes para administrar y disponer de los bienes, incluso para aquellos actos para los cuales la ley requiere poderes especiales, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto Ley número 5.985|63. — Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, la compraventa y enajenación de bienes muebles o inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otras especies de representación dentro o fuera del país. — Constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo éstos inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, y exigir en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas. — Octava: Se llevará un libro de actas en donde constarán las reuniones de los socios. — Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente al 30 de junio deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los quince días siguientes de puesto a consideración de los socios, no fuera objetado por alguno de ellos. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en asamblea de socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado del balance fuere negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: El socio que deseare retirarse, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes, por telegrama colacionado dirigido al último domicilio conocido de cada uno o bien en acta donde estén presentes la totalidad del capital, con una antelación no menor de treinta días. — Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas, en proporción a la respectiva participación en el capital social. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará, le será abonado dentro de un plazo no mayor de quince meses por los adquirentes. — El socio cedente, no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los restantes socios. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en quince cuotas mensuales, iguales y consecutivas y se establecerá su valor según balance que al efecto se practicará. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber del socio a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de quince meses. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Décima Segunda: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Décima Tercera: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona designada como tal por ellos, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décima Cuarta: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la Ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décima Quinta: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la Ley número 19.550 la que será de aplicación en todo lo relacionado con este contrato y según lo establece el artículo 369 último párrafo de la citada ley. — Décima Sexta: En cualquier momento y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto, la sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima o en cualquier tipo de sociedad permitida por las leyes. — Se hace constar que por esta Escritura se abona el impuesto fiscal del diez por mil sobre la suma de tres mil pesos o sea la cantidad de treinta pesos que se ingresarán con la declaración jurada mensual. — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en su contenido firmando de conformidad por ante mí, doy fe. — Fdo.: F. J. Mac Donell. — L. Margarita Bedel. — Ante mi: Alvaro Gutiérrez Zaldívar. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro 374 a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente Primer Testimonio en tres hojas de papel xerocopias números A018256000, A0188453801 y A0188453802, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Fdo.: Alvaro Gutiérrez Zaldívar, Escribano. Que por Escritura número noventa, pasada con fecha 21 de agosto de 1973, al folio 239 del Registro a cargo del Escribano Alvaro Gutierrez Zaldívar, los componentes de la Sociedad citada, resolvieron modificar el texto del Artículo Cuarto del Contrato Social, que queda redactado en la forma siguiente: El capital social se fija en la suma de tres mil pesos, dividido en treinta cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Federico José Conte Mac Donell veinte y cinco cuotas; Leonor Margarita Bedel, cinco cuotas, que son integradas en un cincuenta por ciento en dinero en efectivo en este acto por ambos socios en forma proporcional a su suscripción, o sea que Federico José Conte Mac Donell integra cuotas por un mil doscientos cincuenta pesos y doña Leonor Margarita Bedel, por doscientos cincuenta pesos. — El cincuenta por ciento restante los socios se obligan a integrarlo dentro del período máximo de dos años a contar del día de constitución de la Sociedad. — Fdo.: Alvaro Gutiérrez Zaldívar, Escribano. — S|raspado: 1973. Vale. — E|líneas: Margarita. También Vale.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 592,50 e.19|9 Nº 26.574 v.19|9|73

Fidusco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

REFORMA DE CONTRATO: "Fidusco S. R L.". — Escritura número trescientos sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Gastón Emilio Bersier, casado en primeras nupcias con doña María Sara Arias, suizo, comerciante, nacido el quince de mayo de mil novecientos cinco, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho, domiciliado en Avenida Callao mil seiscientos sesenta y uno, segundo piso, departamento "F", Capital Federal, de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurre en ejercicio de sus propios derechos y además como apoderado de don Jean-Claude Cornaz, casado en primeras nupcias con doña Rose Blanche Goy, suizo, comerciante, nacido el diecinueve de septiembre de mil novecientos veintiséis, pasaporte suizo número seiscientos cuatro mil trescientos setenta y cinco, domiciliado en Gingins, Vaud, Suiza. — Y en el carácter invocado dice: Que en cumplimiento de la obligación de adecuar el contrato a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, lo modifican en consecuencia, y aumentan el capital social de quinientos pesos a treinta mil pesos, siendo su nuevo texto el siguiente: Primero: La sociedad constituida entre don Gastón Emilio Bersier y don Jean-Claude Cornaz gira con la denominación de "FIDUSCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se domicilia en Talcahuano seiscientos treinta y ocho, séptimo piso, departamento "F", Capital Federal. — Segundo: Tiene por objeto: la representación y el ejercicio de mandatos de cualquier naturaleza y objeto, conferidos por personas físicas o jurídicas nacionales y extranjeras, públicas y privadas. — En consecuencia la Sociedad podrá ejercer el contralor y administración de sociedades, empresas y bienes en esta República o en el extranjero; prestar asesoramiento técnico, comercial y contable mediante contratos de locación de servicios y de obra; importar, exportar y comercializar materias primas y productos elaborados y realizar toda clase de negocios relacionados directa o indirectamente con el objeto social, por cuenta propia y/o de terceros. — Tercero: Tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años a contar del veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarto: Su capital es de treinta mil pesos, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, valor nominal, que se hallan totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: señor Gastón Emilio Bersier, quince cuotas por valor de quince mil pesos; y señor Jean-Claude Cornaz quince cuotas por valor de quince mil pesos. — El capital podrá ser aumentado y los socios deberán suscribir los aumentos en proporción a sus respectivos capitales integrados. — Quinto: La dirección, administración y firma social estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados Gerentes, los que obrarán y obligarán a la sociedad actuando y firmando individualmente, con la única prohibición de no comprometerla en operaciones ajenas a su objeto o en provecho propio o de terceros. — Sexto: Son atribuciones de los Gerentes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad; b) Conferir poderes generales y especiales y sustituir los que fueran conferidos a la Sociedad; y revocarlos; c) Comprar, vender, hipotecar, gravar y adquirir o transferir el dominio de bienes muebles e inmuebles de cualquier otra manera, estableciendo libremente los precios, plazos y condiciones de pago, aceptar toda clase de garantías prendarias, hipotecarias y de cualquier otra clase, percibir el precio de las operaciones, solicitar y dar recibos y cartas de pago, cancelar hipotecas y toda clase de gravámenes, ceder y transferir créditos de cualquier tipo, acciones y derechos; d) Operar con los Bancos oficiales y particulares, y especialmente con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, aunque sean mixtos o extranjeros y aceptar sus reglamentos; abrir y clausurar cuentas corrientes, hacer depósitos y extraerlos, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, billetes, pagares, cheques y todo otro papel de comercio; cobrar y percibir; celebrar toda clase de contratos relacionados con el objeto social; constituir sociedades de todo tipo o entrar a formar parte de ellas, estableciendo libremente las modalidades de los contratos y los montos de los aportes a realizar, el tipo de los mismos y los bienes a integrar; celebrar contratos de comisiones y representaciones y de depósito, como depositante o depositario, con exclusión en este último caso de los depósitos bancarios; crear y anular los empleos que juzguen necesarios y fijar la remuneración de los mismos; realizar ante la administración pública, nacional, provincial y municipal, entes autárquicos y autónomos, Gobiernos: nacional, provinciales y municipales, Ministerios, Secretarías de Estado, Aduanas y sus delegaciones, Policía Federal y de la Provincia, toda clase de trámites; presentarse ante los señores Jueces y Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción con escritos, escrituras y toda clase de documentos, como demandantes o demandados, hacer toda clase de peticiones, apelar de resoluciones e interponer toda otra clase de recursos y renunciar a ellos, prorrogar de jurisdicción, absolver posiciones, constituir domicilios especiales, hacer novaciones, transar, hacer remisión o quitas de deudas, solicitar y ofrecer pruebas y testigos; comprometer en árbitros o arbitradores; adquirir y transferir por cualquier título marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; percibir "royalties"; otorgar y firmar toda clase de instrumentos privados y públicos, declaraciones juradas y escrituras públicas con las cláusulas y condiciones que libremente convengan, cobrar y percibir toda suma que se deba a la sociedad, rescindir toda clase de contratos y realizar cuantos ac-

tos sean menester para el mejor cumplimiento del objeto social, pues la enumeración precedente es solamente enunciativa y no taxativa. — Séptimo: La asamblea de socios tendrá lugar a lo menos una vez al año, en el domicilio social o fuera de él, en la fecha que aquéllos decidan, y de sus decisiones, que se adoptarán por unanimidad, se labrarán actas en un libro "ad hoc", que firmarán los socios asistentes. — Octavo: Cada cuota dará derecho a un voto, con las limitaciones que eventualmente pudieran resultar de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Noveno: Los Gerentes cobrarán o no remuneración, según lo resuelva la asamblea de socios, y dichas remuneraciones se cargarán a gastos generales. — Décimo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, los Gerentes practicarán un balance general que presentarán a los socios dentro de los ciento veinte días de aquella fecha, el que quedará automáticamente aprobado si los socios no lo observaran dentro de los quince días corridos de ser puesto en su conocimiento. — Decimoprimero: Las utilidades líquidas y las pérdidas se distribuirán en proporción a los capitales aportados. — Decimosegundo: Si alguno de los socios falleciera o se incapacitara totalmente, la Sociedad se disolverá y en este caso se practicarán un balance e inventario general a la fecha del deceso o declaración judicial de incapacidad, y en base a sus constancias el socio supérstite y los herederos del fallecido se adjudicarán el haber social. — Si a la fecha del deceso o declaración judicial de incapacidad los socios fuesen más de dos, los socios restantes podrán continuar la sociedad, sin la participación de los herederos del fallecido, a quienes se liquidará su haber siguiendo el procedimiento mencionado en el párrafo anterior. — Decimotercero: Toda cesión de cuotas a terceros, modificación del contrato, designación de gerentes y revocación de sus mandatos, requerirá la aprobación de socios que representen la totalidad del capital. — Decimocuarto: La sociedad se disolverá por cualquiera de las causales previstas en la ley y su liquidación será hecha por los gerentes, quienes actuarán individualmente. — Cláusula transitoria: El compareciente hace constar que el aumento de quinientos pesos a treinta mil pesos, se efectuó mediante la capitalización de la suma de veinticinco mil pesos correspondientes a la cuenta "Fondo de Reserva General" y al aporte de cuatro mil quinientos pesos en dinero efectivo; cuya capitalización y aporte efectuaron por iguales partes ambos socios, en un todo de acuerdo con las constancias del balance demostrativo de la integración del capital social practicado el dos de enero de mil novecientos setenta y tres, que firmado por el contador público nacional doctor Salvador G. Morrone, inscripto en la respectiva matrícula al tomo I-II, folio ciento cincuenta-ciento veinticinco, agrego a la presente, doy fe.

— Nota: Hago constar que el contrato social originario y sus modificaciones se hallan transcriptos en este registro a los folios dos mil ciento noventa y ocho, protocolo del año mil novecientos cincuenta y siete; mil seiscientos cincuenta y tres, protocolo del año mil novecientos sesenta, y cinco mil ciento noventa y dos del protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho, de los cuales resulta que la sociedad se inscribió en el Juzgado de Comercio de esta Capital, con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil ciento noventa y dos, folio doscientos veintiocho, libro dieciséis de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, doy fe. — Documentación habilitante: El señor Gastón Emilio Bersier justifica su personería y facultades con el mandato otorgado por don Jean-Claude Cornaz, por ante el Funcionario Consular don Edgardo E. Flores, en la ciudad de Ginebra, Suiza, con fecha diez de enero de mil novecientos setenta y tres, bajo el número uno, folio dos del libro de actas notariales, que debidamente legalizado, tengo a la vista para este acto, y que agrego a la presente, doy fe. — Leída que le es, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: otra — aceptar — bancarios — provincia — jueces — marcas — asistentes — gastos — asistentes — asamblea — gastos — supérstite — al — doctor — Flores — por — de — con. — Vale. — Gastón Bersier. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h). — Certifico que del texto de la presente foja y el de las tres fojas precedentes que llevan mi media firma y sello concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el registro Nº 311 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: Buenos Aires, junio de mil novecientos setenta y tres. — No vale. Fidusco S. R. L. — Balance Demostrativo de la Integración del Capital Social para Alcanzar el Nuevo Monto Contractual de $a. 30.000 al 2 de Enero de 1973. — Activo. — Balance General al 31|12|72. — Estado a la fecha — Diferencia. — Disponibilidades — Caja 3.077,38, 7.557,38, +4.500,00; Banco Municipal Ciudad de Buenos Aires: 115,00, 115,00, —; 3.192,38, 7.692,38, + 4.500,00. — Créditos — Deudores Varios: 15.772,74, 15.772,74, —; Cuentas Personales: 40.709,08, 40.709,08, —; Depósitos en Garantía: 66,80, 66,80, —; 56.548,62, 56.548,62, —. — Bienes de Cambio - Mercaderías: 22.412,00, 22.412,00, —. — Bienes de Uso: Muebles y Utiles: 5.282,05, 5.282,05, —; Biblioteca: 5,36, 5,36, —; Inmuebles: 6.535,81, 6.535,81, —, Instalaciones: 397,25, 397,25, —; 12.220,47, 12.220,47, —. — Gastos Diferidos — Gastos de Constitución: 0,01, 0,01, —, Total del Activo: 94.373,48; 98.873,48; + 4.500,00. Pasivo. — Deudas — Comerciales: Acreedores Varios: 48.570,52, 48.570,52, —; Oblig. a Pagar: 14.220,50, 14.220,50, —; Ctas. a Pagar: 2.510,95, 2.510,95, —; 65.301,97; 65.301,97. — Bancarias: Banco Royal of Canada-Callao: 1.856,52, 1.856,52, —; Diversas: Cuentas Personales: 437,66, 437,66, —; 67.596,15, 67.596,15, —. — Previsiones — Reservas para Leyes de Despido: 1.227,33, 1.227,33, —; Capital, Reservas y Resultados — Capital Social: Gastón E. Bersier 250,00, 15.000,00, +14.750,00; Jean C. Cornaz 250,00, 15.000,00, +14.750,00; 500,00, 30.000,00, +29 500,00. — Fondo de Reserva Legal 50,00, 50,0, —; Fondo de Reserva General: Gastón E. Bersier: 12.500,00, —, —12.500,00; Jean C. Cornaz: 12.500,00, —, —12.500,00; 25.000,00, —, —25.000,00; Total del Rubro: 25.550,00; 30.050,00, +4.500,00; Total del Pasivo: 94.373,48, 98.873,48, +4.500,00. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1973. — Dr. Salvador G. Morrone, Contador Público Nacional - Tº I-II - Fº 150-125. —

— Certifico: Que ratificando lo expresado por el suscripto en fecha 20 de marzo de 1973, referido al "Balance demostrativo de la Integración del Capital Social" presentado para el aumento del Capital Social, manifiesto que ese certificado se ajusta a la finalidad perseguida. No se trata de una Sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse, nueva, a la cual debería aplicarse el artículo 39 de la Ley de Sociedades Nº 19.550, sino de una sociedad ya constituida donde el aumento del Capital fue realizado, en parte, en efectivo ($a. 4.500) cuatro mil quinientos pesos, y el resto por la capitalización del "Fondo de Reserva General existente ($a. 25.000) veinticinco mil pesos, o sea lo que se denomina técnicamente "Reservas libres", que prácticamente, para el caso representan utilidades sin distribuir, que los socios no extraen, sino que las transfieren aumentando así al Capital Social. Por todo ello queda así aclarado la procedencia del aumento del Capital Social, solicitado en el informe ya mencionado. — Para Fidusco S. R. L. extiendo la presente certificación, a pedido del Escribano Alberto J. Poulastrou y para ser presentado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Buenos Aires, cinco de junio del año 1973. — Dr. Salvador G. Morrone, Ciencias Económicas - Contador Público Nacional - Consejo Profesional Tº I Fº 150 . Consejo Profesional Tº 2 Fº 125. — Legalización — Trámite Urgente — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Salvador G. Morrone, inscripto en el Tomo I Folio 150 de la matrícula de Contador Público Nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. — Ottorino Ongaro, Contador Público Nacional. — Prosecretario de Legalizaciones.

Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.042,50 e.19|9 Nº 26.557 v.19|9|73

Empresa Zamora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR contrato privado de fecha 4 de enero de 1973 los señores Roberto Pugni (p), argentino, casado, L.E. número 1.552.571, domiciliado en Pasaje Victoria 730, Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires; Alberto Pugni, casado, argentino, C.I. 2.220.594, domiciliado en Pasaje Victoria 730, Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires; Rodolfo Pugni, argentino, casado, L.E. 7.785.635, domiciliado en Pasaje Victoria 730, Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires, y Héctor Leopoldo Blasco, argentino, casado, C.I. 3.115.196, domiciliado en Castañares 5874, Capital Federal, transfirieron la cantidad de 1.000 acciones de la sociedad "EMPRESA ZAMORA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Avenida La Plata 2280, Capital Federal, a favor de los señores: Carlos Alberto María Carabba, argentino, casado, L.E. número 1.496.802, domiciliado en Güemes número 4083, Capital Federal, la cantidad de 300 acciones; al señor Ernesto Jorge Defelice, argentino, casado, L.E. 4.765.001, domiciliado en Riobamba 1658, Temperley, Provincia de Buenos Aires, la cantidad de 450 acciones, y al señor José Alberto Prieto, argentino, casado, L.E. número 4.867.621, domiciliado en Edison 739, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, la cantidad de 250 acciones. El capital en cuotas de $ 10 cada una queda distribuido así: señor Carabba, 800 cuotas; Defelice, 700 cuotas; Alberto Pugni, 250 cuotas, y señor Prieto, 250 cuotas. — Adecuación del Contrato Social de "Empresa Zamora", S.R.L., a la Ley 19.550. — Los señores Carlos Alberto María Carabba, de 57 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Avenida Santa Fe 1096, Banfield, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento 1.496.802; don Ernesto Jorge Defelice, de 48 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Riobamba 1658, Temperley, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número 4.765.001; don José Alberto Prieto, de 36 años de edad, casado, comerciante, argentino, domiciliado en Edison 730, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento 4.867.621, y don Alberto Pugni, de 31 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Pasaje Victoria 730, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento 7.720.221, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios de "Empresa Zamora", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Avenida La Plata 2280, Capital Federal, constituida el 22 de julio de 1969 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de setiembre de 1969 bajo el Nº 2.726 al folio 462 del Libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones del 31 de julio de 1970 inscriptas bajo los números 1.772 y 1.773 al folio 371 del Libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 29 de diciembre de 1971, resuelven adecuar el contrato social de "Empresa Zamora", Sociedad de Responsabilidad Limitada a la Ley 19.550, el que por lo tanto queda modificado en las partes que se expresan a continuación y se agregan nuevas cláusulas del siguiente tenor: "Primero: Con el nombre de "Empresa Zamora", Sociedad de Responsabilidad Limitada, se constituye esta sociedad con domicilio en Avenida La Plata número 2280, Capital Federal, pudiendo cambiarlo posteriormente, así como también establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país. La duración de esta sociedad se fija en el plazo de diez años, a contar del día 24 de setiembre de 1969, pudiendo prorrogarse con el acuerdo de la mayoría de los socios. —

Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación comercial de transporte público de pasajeros por automotor. —

Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno de los socios, que al efecto revestirá el carácter de socio gerente, el que será elegido por simple mayoría, ejerciendo el mandato por el término de un año, pudiendo ser reelegido. Son atribuciones del socio gerente representar a la sociedad ante la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, de Industria y Comercio, de Transporte, Dirección General Impositiva, Cajas de Previsión, Dirección Nacional de los Registros Prendarios, Municipalidades en general y cualquier otro organismo de carácter nacional, provincial o municipal que por su actividad sea necesario tratar, existente o que se creare en el futuro, tomar personal y despedirlo, actuar en juicios ante los Tribunales Laborales, Fiscales y de cualquier otro fuero como actora, demandada o en tercerías; endosar cheques, pagarés y cualquier otro documento para depositar, descontar o cobrar por cuenta de la sociedad; otorgar poderes amplios o limitativos a cualquiera de los integrantes de la sociedad o a terceros. Las facultades enumeradas no son limitativas sino enunciativas. Para obligar a la sociedad deberá firmar con otro cualesquiera de los socios, bajo un sello con la denominación social. — Firmando en la forma antedicha podrán vender, comprar, transferir o ceder toda clase de bienes, semovientes, títulos y acciones; constituir, aceptar o transferir hipotecas y todo otro derecho real; emitir y aceptar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones de crédito y descuentos en cualquier banco nacional, provincial, municipal, particular o mixto, y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Ciudad de Buenos Aires; dar y recibir dinero en préstamo, celebrar y cancelar contratos de locación, de sociedades, de prendas, de consignaciones, etc. — Con el uso de la firma social no podrán contraerse obligaciones extrañas al interés social, recayendo en los firmantes las responsabilidades en forma personal. — La fiscalización estará a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros sociales y documentos, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Quinto: Se llevará un libro de actas donde constarán todas las determinaciones de importancia e interpretaciones que afecten a la sociedad, así como también las asignaciones de tareas que ejecutará cada uno de los socios. — El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión, liquidación anticipada, compraventa de inmuebles y toda modificación a la Ley 19.550 o que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad, cualquier otra decisión, incluso la designación de gerente se adoptará por mayoría del capital presente. — Las reuniones sociales deberán realizarse cada seis meses, fijando para tal fin el último día hábil de los meses de junio y diciembre de cada año, sin perjuicio de las que establezca la mayoría de los socios con una anticipación mínima de diez días hábiles. — Sexto: Los días 31 de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio económico financiero, practicándose un inventario y balance general a esa fecha. — Los beneficios o pérdidas que arrojen los mismos serán distribuidos entre los socios en forma proporcional al capital integrado. — De las utilidades líquidas y realizadas deberá deducirse un cinco por ciento como reserva hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Cuando esa reserva quede disminuida por cualquier razón, no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro. — Decimosegundo: En caso de disolverse o liquidarse la sociedad por el voto de los socios, la liquidación estará a cargo del socio gerente, quien deberá proceder en la siguiente forma: Realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a su aporte, y si hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determina la cláusula sexta. — Decimotercero: De acuerdo a la cláusula cuarta de la presente modificación se designa socio gerente a don Carlos Alberto María Carabba, cuyo mandato finalizará el 30 de junio de 1974. — Decimocuarto: Todo lo no previsto en el presente instrumento está sujeto a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — De conformidad se firma en la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días de junio de mil novecientos setenta y tres. — Carlos Alberto María Carabba. — Ernesto Jorfe Defelice. — José Alberto Prieto. — Alberto Pugni.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 393,75 e.19|9 Nº 26.609 v.19|9|73

Satro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE don Manfredo Sawicki, de 47 años de edad, casado con Marger Pels, chileno, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Echeverría 2109, piso 20 A, documento Reg. Nac. de las Personas Nº 92.017.158 y don Jorge Alberto Tropp, de 30 años de edad, casado con Beatriz Herzfeld Elkan, argentino, de profesión arquitecto, domiciliado en la calle Obligado 2561, 3º B, L. E. número 4.407.310, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad subordinado a las siguientes cláusulas: Primera: Constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que operará bajo la denominación "SATRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Echeverría 2109, piso 20 A, Capital Federal. — La sociedad podrá trasladar su domicilio y establecer agencias y sucursales. — Segunda: Esta sociedad tendrá una duración de diez años computados a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: El objeto social es el ejercicio de representaciones, mandatos y comisiones de terceros. — Cuarta: El capital social es de pesos sesenta mil, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales, esto es trescientas cuotas cada uno integrando en este acto en dinero en efectivo el 50 o|o, o sea la suma de treinta mil pesos, a razón de quince mil pesos cada socio, y se comprometen a integrar el saldo suscripto a simple requerimiento de la sociedad dentro de los dos años de la fecha del presente con-

trato. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio Jorge Alberto Tropp, con el carácter de gerente. — La sociedad podrá realizar todos los actos que requiera su desenvolvimiento conforme a su objeto y especialmente, comprar, vender, permutar y gravar bienes, conferir poderes especiales y generales, actuar ante todas las reparticiones y dependencias de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, tanto en el orden nacional como en el provincial, municipalidad de la Capital y de las provincias, realizando toda clase de actos y contratos y librar papeles de comercio, endosarlos y aceptarlos, especialmente cheques; actuar ante el Banco Central de la República Argentina y otras entidades bancarias oficiales, mixtas y privadas, solicitando créditos, descuentos de pagarés con sola firma o de terceros con endoso, contratos prendarios y en general negociar toda clase de efectos comerciales. — Sexta: Cada año al 30 de junio se practicará un inventario general y balance, además de los cuadros demostrativos y anexos que prevé la Ley Nº 19.550, mediante la cual se determinarán las utilidades líquidas realizadas. — Estos estados se entenderán aprobados si dentro de los quince días corridos de entregado fehacientemente un ejemplar a cada socio no fueren observados. — Séptima: Las utilidades serán distribuidas en proporción a los aportes integrados por cada socio, previa deducción de la reserva legal y las facultativas que se decidan realizar. — De igual manera se soportarán las pérdidas. — Octava: Las deliberaciones y resoluciones de los socios sólo serán válidas si se realizan conforme lo dispuesto por los artículos 159, 160 y 161 de la Ley 19.550 y son registradas y rubricadas en un libro de actas. — Novena: En caso de muerte o incapacidad permanente de un socio, los herederos o representantes del incapaz podrán intervenir en la sociedad en lugar del socio fallecido o incapacitado, unificando previamente la representación. — Para que ello ocurra deberán así comunicarlo a la sociedad dentro de los treinta días corridos de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Si no lo hicieren o no desearen continuar, podrán retirar el capital y las utilidades proporcionales determinadas por pericia judicial en doce cuotas mensuales y consecutivas, con más un interés igual al fijado por el Banco de la Nación Argentina para préstamos ordinarios aplicables sobre saldos. — Décima: La transferencia de cuotas a terceros se regirá por lo dispuesto por los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. — Undécima: Para la disolución y liquidación de la sociedad los socios de común acuerdo designarán al liquidador que tendrá a su cargo los procedimientos previstos en los artículos 103 y siguientes de la Ley 19.550 — En caso de desacuerdo el juez a petición de cualquier socio determinará si corresponde declarar la disolución de la sociedad y designará el liquidador interviniente. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, se firman tres ejemplares destinado el original para tramitar la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Fdo.: Manfredo Sawicki. — Fdo.: Jorge Alberto Tropp.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 318,75 e.19|9 Nº 26.627 v.19|9|73

Círculo Intelectual Argentino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Rtgistro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Carlos Abel Riccardi, casado con Lidia Susana Mayan; comerciante de veintiséis años de edad, domiciliado en Ituzaingó doscientos ochenta y cinco de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y uno, Lidia Susana Mayan de Riccardi, Libreta Cívica seis millones doscientos treinta y tres mil doscientos ochenta, casada con Carlos Abel Riccardi, ama de casa, de veintitrés años de edad, domiciliada en Ituzaingó doscientos ochenta y cinco de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, Beatriz Lidia Riccardi, soltera, comerciante, de veintidós años de edad, domiciliada en Julio Godoy setecientos veintisiete, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Libreta Cívica número seis millones sesenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro, Beatriz Josefa Vitale de Riccardi, casada con Carlos Santiago Gerónimo Riccardi, ama de casa, de cuarenta y siete años de edad, domiciliada en Julio Godoy setecientos veintisiete de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Libreta Cívica cuatro millones trescientos treinta y dos mil novecientos noventa y uno, Carlos Santiago Gerónimo Riccardi, casado con Beatriz Josefa Vitale, comerciante, de cincuenta y un años de edad, domiciliada en Julio Godoy setecientos veintisiete, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y uno, y Alfredo Carlos Alberto Carapelli, soltero, comerciante, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en Hipódromo doscientos cincuenta y cinco, Témperley, Provincia de Buenos Aires Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos ventiséis mil doscientos ventiocho; todos de nacionalidad argentina; convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CIRCULO INTELECTUAL ARGENTINO S. R. L.", y tendrá su asiento y domicilio legal en esta Capital, calle Libertad cuatrocientos treinta y cuatro, segundo piso, oficina veintitrés, pudiendo trasladarlo, como también establecer sucursales, establecimientos o agencias en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la distribución, compra venta, importación, exportación y consignación de material didáctico, así como el asesoramiento respectivo de cada materia o curso. — Tercera: La Sociedad tendrá un plazo de duración de veinte años, a contar de la fecha y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de treinta mil pesos (pesos treinta mil), dividido en tres mil (tres mil) cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, suscripto por los socios en partes iguales, es decir quinientas (quinientas) cuotas cada uno, e integrado por los socios en este acto en un cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) en dinero efectivo y el saldo restante se obligan a integrarlo en el curso del primer ejercicio. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de Carlos Abel Riccardi, en calidad de Gerente, quien para obligar a la Sociedad deberá usar su firma, precedida del sello de la razón social. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. Para los fines sociales el Gerente podrá: a) Operar con toda clase de bancos, sean oficiales, mixtos o privados y|o cualquier otra clase de entidad o institución crediticia o financiera o de cualquier índole, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, solicitar préstamos, descuentos de documentos, abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier clase, efectuar depósitos en las mismas o a plazos fijos, retirarlos, firmar letras, vales, pagarés, cheques simples o cruzados, endosarlos o cobrarlos, cederlos o negociarlos y en general, realizar toda clase de operaciones bancarias; b) Otorgar poderes generales y especiales a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representar en todos los asuntos judiciales y|o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueran, en los que la Sociedad sea parte como actora, demandada o interesada y revocarlos; c) Firmar y suscribir todo tipo de contratos o documentos inherentes al objeto social y que hagan al libre desenvolvimiento de la misma; d) adquirir por compra u otras formas de adquisición, bienes muebles, inmuebles, o semovientes pudiendo venderlos, arrendarlos, cederlos, transferirlo o gravarlos; e) aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier contrato de cualquier índole; f) Acusar y promover querellas registrar e inscribir patentes y marcas para todo lo cual podrá otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester. — Podrá asimismo realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se da por reproducido, haciéndose constar que la precedente reseña no es limitativa de la capacidad de la sociedad, sino meramente enunciativa. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaron a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quorum mayor o unanimidad. — Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, al treinta de junio, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta (treinta) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular, deberán ser consideradas en asamblea de socios, a los que se citará en forma fehaciente, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de capitales. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación no menor de treinta días al cierre del ejercicio en curso. — Sus consocios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado el veinte por ciento al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de quince meses, en cuotas trimestrales, sin interés. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante los que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que le corresponde, en la forma y plazo previstos en la cláusula novena del presente contrato. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libros que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. — Decimoprimera: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Decimosegunda: La liquidación será practicada por el gerente o una tercera persona, designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social, y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente de cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la sección trece de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Decimotercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimocuarta: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato de sociedad que se firma en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — Entrelíneas: Libreta Cívica seis millones doscientos treinta y tres mil doscientos ochenta. — Libreta Cívica cuatro millones trescientos treinta y dos mil novecientos noventa y uno. — Vale. — Firmado: Carlos Abel Riccardi. — L. S. Mayan. — Beatriz L. Riccardi. — Beatriz J. V. de Riccardi. — C. S. G. Riccardi. — A. C. A. Carapelli. — Testado: Dar y tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales. — No vale.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 630.— e.19|9 Nº 26.637 v.19|9|73

Hugo N. Beltrame & Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura Número Sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 13 de marzo de 1973, ante mí comparecen: Melecio Lorenzo Pérez y Luisa Nélida Katagishi de Beltrame, ambos argentinos, casados, mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Pérez dice: Que con fecha 26 de septiembre de 1968 y juntamente con el señor Hugo Norberto Beltrame constituyó una Sociedad Comercial denominada "HUGO N. BELTRAME & COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle México Nº 613, de esta Ciudad, y la cual según el testimonio que tengo a la vista y en copia autenticada agrego a la presente, se inscribió en el Registro de Comercio de esta Ciudad el 4 de noviembre de 1968 bajo el Nº 2.524 al folio 374 del Libro 55 de esas Sociedades. Y el señor Pérez continúa diciendo: Que por la presente cede, vende y transfiere a la otra compareciente, doña Luisa Nélida Katagishi de Beltrame, todas las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la mencionada Sociedad y que son 750 cuotas que representan la suma de siete mil quinientos pesos. El precio de esta cesión se realiza por la suma total convenida entre las partes de ocho mil pesos argentinos, que el cedente manifiesta haberlos recibido antes de ahora de manos de la cesionaria, y por cuyo importe otorga por la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma, y le transfiere, en consecuencia, todos los derechos y acciones que a lo cedido había y tenía, colocándola respecto de la Sociedad, en el mismo lugar, grado y prelación, con subrogación legal en forma, agregando que en consecuencia queda desvinculado totalmente de la entidad, no teniendo nada que reclamar a la misma y renunciando asimismo a cualquier reclamo en el futuro. — Presente a este acto don Hugo Norberto Beltrame, argentino, casado, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, en su carácter de socio gerente de la entidad y poseedor de las restantes 750 cuotas de la Sociedad, manifiesta su conformidad a esta cesión, no teniendo nada que observar. Presente asimismo la señora Lucrecia María Ana Fernández, casada en primeras nupcias con el cedente, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, presta la conformidad del artículo 1.277 del Código Civil. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y de conformidad la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Melecio L. Pérez. — Luisa N. K. de Beltrame. — H. N. Beltrame. — María F. de Pérez. Ante mí: Está mi sello. Alfredo F. Savastano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 91 del Registro 384 de mi adscripción. — Para la cesionaria lo expido, sello y firmo en el lugar y fecha del otorgamiento. — Alfredo F. Savastano. Escribano.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 172,50 e.19|9 Nº 26.635 v.19|9|73

Hijos de Emilio de Alzaga

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Cesión de cuota capital de la sociedad 'Hijos de Emilio de Alzaga Sociedad de Responsabilidad Limitada": Emilio Félix de Alzaga a Fernando Pedro Pablo de Alzaga y otros. — Escritura número tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí: Escribano público autorizante, comparecen los señores Emilio Félix de Alzaga, casado en primeras nupcias con Magdalena Agustina de Elía, quien se encuentra presente y firmará también esta escritura acordando a su esposo el consentimiento a que se refiere el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil; don Fernando Pedro Pablo de Alzaga que firma "Fernando de Alzaga", casado; don Federico Hernán Enrique Máximo de Alzaga, casado, y don Marcelo Rómulo de Alzaga, que firma: "Marcelo de Alzaga", casado, todos argentinos, domiciliados legalmente en la calle Rivadavia número setecientos ochenta y nueve, sexto piso de esta Ciudad, mayores de edad, de este vecindario y de

mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son, conjuntamente con la señora María Florentina de Alzaga de Leloir, los únicos componentes de la sociedad que gira en esta Capital con la denominación de "HIJOS DE EMILIO DE ALZAGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta del contrato de constitución de la misma que tuvo lugar en escritura de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, al folio ciento sesenta y cuatro, protocolo de dicho año en este mismo Registro, el que en testimonio original se inscribió en el Registro Público de Comercio el día diez de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número seiscientos veinticinco, al folio doscientos noventa, libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y me es exhibido en este acto por los comparecientes. Continúan diciendo que el socio Sr. Emilio Félix de Alzaga ha resuelto ceder sus cuotas de capital, retirándose de la sociedad y a tal fin este último otorga y declara: Que cede y transfiere a favor de sus hermanos, señores Fernando Pedro Pablo de Alzaga, Federico Hernán Enrique Máximo de Alzaga, y don Marcelo Rómulo de Alzaga, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en las doscientas cuotas de capital de diez pesos Ley dieciocho mil ciento cohenta y ocho cada una, suscriptas e integradas por él en la referida sociedad. — Realiza esta cesión y transferencia por el precio total de dos mil pesos de la misma denominación que declara haber recibido íntegramente antes de este acto de manos de los cesionarios, en cuya virtud les otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma y les transfiere todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las referidas cuotas de capital y los coloca en su mismo lugar y grado de prelación, mediante subrogación en forma. — Impuestos los cesionarios del contenido de la precedente cesión manifiestan su conformidad y aceptación, haciendo constar que realizan la adquisición para sí y la otra socia, señora María Florentina de Alzaga de Leloir, la que oportunamente aceptará esta escritura en proporciones iguales o sean cincuenta cuotas para cada uno. — Leída que les fue la ratifican y de conformidad la firman, todos por ante mí, doy fe. — Emilio F. de Alzaga — Fernando de Alzaga — Federico de Alzaga — Marcelo de Alzaga — Magdalena de Elía de Alzaga. — Hay un sello. — Ante mí: N. Paz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio nueve mil doscientos cuarenta y seis del Registro ciento noventa a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el primer testimonio en dos fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del número doce millones cuatrocientos veintiún mil doscientos cuarenta y tres, a la presente, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: "Transfiere". Vale. — Dr. Napoleón Paz, escribano — N. Paz.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270.— e.19|9 Nº 26.672 v.19|9|73

El Farolito

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Rubén Osvaldo Pereyra, de 45 años de edad, de estado civil casado, en primeras nupcias con doña Lidia María Teresa Giménez, argentino, Céd. de Identidad Policía Federal Nº 3.700.860; Miguel Víctor Labiano, de 28 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Esther Dos Santos, argentino, con Lib. de Enrolamiento Nº 7.585.189; Dolores Gregoria Sarlo de Ivaldi, de 54 años de edad, casada en primeras nupcias con don Guido Ivaldi, argentina, con Libreta Cívica Nº 147.490; Jaime Perelló, de 40 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Dolores Martínez, español, con Cédula de Identidad Policía Federal Nº 4.229.310; y doña Felicita Montero de Perelló, de 68 años de edad, viuda de sus primeras nupcias con don Jaime Perelló, Cédula de Identidad P. F. Nº 4.276.761; siendo todos comerciantes, domiciliados en la calle Migueletes Nº 1960, de esta Capital, mayores y hábiles, convienen en celebrar un contrato de sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de las leyes 11.645 y 19.550, y en las siguientes: 1ra.: La sociedad se denominará "EL FAROLITO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Migueletes número 1960. — 2da.: Será objeto de la sociedad explotar los negocios de Bar, Restaurante y casa de Lunch, así como a las actividades que tuvieran directa atinencia con su objeto principal. — 3ra.: El capital social será de pesos nueve mil ($ 9.000.—), dividido en novecientas cuotas de diez pesos cada una, habiendo sido totalmente integrado en especie según se acredita con el Balance constitutivo que debidamente firmado los socios se acompaña, y ha sido suscripto por los socios en la siguiente forma: don Rubén Osvaldo Pereyra, aporta pesos dos mil novecientos ($ 2.900.—); el socio Miguel Víctor Labiano, aporta pesos tres mil ($ 3.000.—); el socio Dolores Gregoria Sarlo de Ivaldi, aporta pesos un mil quinientos ($ 1.500.—); el socio Jaime Perelló, aporta pesos cien ($ 100.—) y la socia doña Felicitas Montero de Perelló, aporta pesos un mil quinientos ($ 1.500.—). 4ta.: El plazo de duración de esta sociedad será de veinte años, a contar de la fecha del presente. — 5ta.: La Gerencia y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios Rubén Osvaldo Pereyra, Jaime Perelló, Miguel Víctor Labiano y Dolores Gregoria Sarlo de Ivaldi, quienes tendrán el uso de la firma social firmando conjuntamente, dos cualesquiera de los socios gerentes. — Por mediación del instrumento de la Gerencia, la sociedad podrá realizar toda clase de actos civiles y|o comerciales con la sola excepción de los expresamente vedados por leyes o reglamentos para esta clase de sociedades. — La sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder o transferir bienes muebles, inmuebles o semovientes, constituir sobre ellos derechos reales y|o personales; contratos locativos, sus cesiones o transferencias. — Los Gerentes podrán, en la forma indicada precedentemente, librar cheques, pagarés, giros, vales, letras de cambio, facturas, contratos, poderes generales y|o especiales; realizar gestiones administrativas con reparticiones públicas nacionales, provinciales y|o municipales; girar en cuenta corriente y operar con los Bancos oficiales o privados; estar en juicio como actora o demandada y en general cuantos más actos fueren menester para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — 6ta.: Todos los años, al treinta de agosto, se confeccionará un Inventario y Balance General del que se suministrará copia firmada a cada socio. — Dentro de los treinta días se realizará la Asamblea General Ordinaria en la que se considerará el Balance y la marcha de los negocios sociales. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos, computándose un voto por cada cuota de capital y las resoluciones que se adoptaren serán asentadas en el Libro de Actas que la sociedad llevará al efecto. — Las decisiones que versaren sobre disolución de la empresa, separación de los Gerentes, ingresos de nuevos socios, aumento o disminución del capital social y disminución o prórroga del plazo contractual, requerirá la unanimidad de los socios. — Estos podrán asistir personalmente o hacerse representar con apoderado munido de poder especial o general. — 7ma.: Las utilidades realizadas y líquidas que arrojaren los balances, serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — 8va.: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo contractual, deberá ofrecer en venta sus cuotas de capital a sus consocios, quienes podrán adquirirlas a prorrata de sus respectivas aportaciones. — Para determinar el haber del socio saliente por todo concepto, se confeccionará un Balance y la suma resultante le será pagada al socio en seis cuotas semestrales iguales y con el interés que haya establecido el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de redescuento. — El socio saliente no podrá pretender valor llave por su participación. — Si sus consocios no desearen adquirir sus cuotas de capital, el socio saliente podrá venderlas a terceras personas, dando conocimiento a sus asociados, de los datos personales y solvencia del adquirente. — 9na.: Si algún socio falleciere o se incapacitase, sus herederos deberán unificar su representación ante la sociedad, ya sea para continuar con los otros socios el giro social, o para proceder a la cesión y venta de las cuotas sociales del socio prefallecido o incapacitado, de acuerdo a las normas predeterminadas en la cláusula octava. — 10ma.: Las divergencias que se sucitaren entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato, serán resueltas mediante arbitraje, designando cada socio o grupo de socios divergentes un árbitro, los que nombrarán un árbitro tercero, quien actuará en caso discordia. — Su fallo será inapelable y el socio que lo acatare pagará las cuotas del juicio que promoviere aunque lo ganare. — 11ma.: Los socios constituyen sus domicilios en el enunciado en la cláusula preliminar, aceptan la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal y firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Sobrerraspado: "Si alguno de los socios. Vale". — Dolores G. A. de Ivaldi — Felicita Montero — Miguel Labiano — Rubén O. Pereyra — Jaime Perello. — Contrato Ampliatorio: Entre los señores Rubén Osvaldo Pereyra, Víctor Miguel Labiano, Dolores Gregoria Sabro de Ivaldi, Jaime Perelló y Felicitas Montero de Perelló, en su carácter de únicos integrantes de "El Farolito", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos nueve mil, con domicilio de Migueletes 1960, Capital Federal, constituida por contrato privado del dieciocho de octubre de 1972 convienen en ampliarlo en sus cláusulas preliminar y sexta, las que en definitiva quedarán redactadas en la siguiente forma: "Entre los señores Rubén Osvaldo Pereyra, de 45 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Lidia Teresa Giménez, argentino, C.I.P.F. número 3.700.860; domiciliado en la calle AvenidaGaona Nº 1352, de Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires; Miguel Víctor Labiano, de 28 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Esther Dos Santos, argentino, con L. E. Nº 7.585.189, domiciliado en la calle Migueletes número 1962, altos, Capital; Dolores Gregoria Sarlo de Ivaldi, de 54 años de edad, casada en primeras nupcias con don Guido Ivaldi, argentina, con L. C. número 0.147.490, domiciliada en Blanco Encalada Nº 1948, de esta ciudad; Jaime Perello, de 40 años de edad, español, con C. I. P. F. Nº 4.229.310, casada en primeras nupcias con doña Dolores Martínez, domiciliado en Carlos Pellegrini número 1319, Florida, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires; y doña Felicita Montero de Perello, de 68 años de edad, viuda de sus primeras nupcias, con don Jaime Perelló, española con C.I.P.F. número 4.276.761, domiciliada en Carlos Pellegrini Nº 1319, Florida, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, siendo todos comerciantes y hábiles para contratar convienen en celebrar un contrato de sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, sus concordantes y las siguientes: "Sexta: Todos los años al treinta de agosto se confeccionará un Inventario y Balance General del que suministrará copia firmada a cada socio. — Dentro de los treinta días se realizará la Asamblea General Ordinaria en la que se considerará el Balance y la marcha de los negocios sociales. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos, computándose un voto por cada cuota de capital y las resoluciones que se adoptaren serán asentadas en el Libro de Actas que al sociedad llevará al efecto. — Las resoluciones que versaren sobre disolución de la Empresa, separación de los Gerentes, ingreso de nuevos socios, aumento o disminución del Capital Social y disminución o prórroga del plazo contractual, requerirá la unanimidad de los socios. — Estos podrán asistir personalmente o hacerse representar por un apoderado munido de poder especial o general. — Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta sobre el uso de la firma social, cualquiera de los socios gerentes podrá individualmente representar a la sociedad ante todas las reparticiones nacionales, Provinciales y|o Municipales en actos meramente administrativos. — De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada ejercicio se efectuará una reserva del cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — La disolución de la sociedad se producirá en forma total en los casos del artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — La disolución de la sociedad deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, salvo el caso de expiración del contrato social. — Después de la disolución de la sociedad, ningún socio podrá usar válidamente la firma social en obligación alguna aunque se hubiese contraído antes de la época de la disolución o fuere aplicada al pago de deudas sociales. — Los socios Gerentes se encargarán de recaudar los créditos activos de la sociedad y procederán a la liquidación de la Empresa, bajo la misma firma con el aditamento "en liquidación", debiendo ceñirse por lo demás a las disposiciones de los artículos 101 a 112 de la Ley número 19.550. — Los otorgantes firman el presente contrato modificatorio, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, enmendado: "llevará — socio — novecientos". Vale. S|r.: "noventa — y — cuatro — de — la — misma — norma". — Vale. — Rubén O. Pereyra. — Miguel Labiano. — Dolores G. S. de Ivaldi. — Jaime Perelló. — Felicita Montero. — El Balance al que alude el artículo 3ro. textualmente copiado dice: "Balance Constitutivo de "El Farolito", Sociedad de Responsabilidad Limitada al día 25 de agosto de 1972. — 1. — Activo: 1. — Instalaciones. — 1 Mostrador Heladera, marca "Ragol" 5 puertas, $ 2.400.— Nº R-0932. — 1 Cocina de 8 hornallas y horno "Malugani", $ 900.— Nº 22.676. — 2 Mesadas de cocina sin marca ni números, $ 750. — 1 parrilla "El parrillero", $ 450.— número 10.937. — 1 máquina café, marca "Oceánica" Nº 0-04378, $ 500.—. $ 5.000. — 2: Muebles. — 30 mesas de madera, pesos 400.— 80 sillas madera, $ 350.— 1 heladera "Siam" 4 puertas y 2 cuerpos, $ 950.— Nº 11.548. — 2 Ventiladores, marca "Siam", sin número, $ 300.—, pesos 2.000. — 3. — Utiles y Vajilla. — Cubiertos, $ 700.—. Vajilla Cocina, $ 450. — Servilletas y manteles, $ 600. — Utensilios varios, $ 250.— $ 2.000. — Total del Activo: $ 9.000. — Declaramos juradamente que los valores asignados a los bienes que integran el activo son los vigentes y actuales en plaza. — Pasivo: 1. — Rubén Osvaldo Pereyra. — Conversión del importe de su crédito en la sociedad, $ 2.900; 2. — Miguel Víctor Labiano, Conversión del importe de su crédito en la Sociedad, $ 3.000; 3. — Dolores Gegoria Sarlo de Ivaldi, conversión del importe de su crédito en la sociedad, pesos 1.500; 4. — Jaime Perelló, conversión del importe de su crédito en la Sociedad, $ 100. — Transporte $ 7.500; De la vuelta, $ 7.500; 5. — Felicitas Montero de Perelló, conversión del importe de su crédito en la sociedad, $ 1.500.—, pesos 9.000. — Total del Pasivo: $ 9.000. — Buenos Aires, agosto 25 de 1972. — Rubén O. Pereyra. — Miguel Labiano. — Dolores G. S. de Ivaldi. — Jaime Perelló. — Felicita Montero. — Certifico que el Balance Constitutivo de "El Farolito", Sociedad de Responsabilidad Limitada al 25 de Agosto de 1972, concuerda con los comprobantes correspondientes (hay una firma que dice: "Jorge A. Lagiglia" hay un sello que dice: "Jorge Alfredo Lagiglia, Contador Público Nacional C.P.C.E., Tº LIV, Fº 179" entre líneas: "en — lo — Comercial". — Vale. S|r.: "9na. unificar — mes — Pereyra — cuatro". — Vale.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 675.— e.19|9 Nº 26.629 v.19|9|73

25 de Mayo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Reunidos los señores Jorge Vicente, José Fraga y César Manuel Calvo, únicos socios de la firma "25 de Mayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de diciembre de 1971, bajo el Nº 3.276 al folio 33 del Libro 66 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primero: El señor César Manuel Calvo, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 1º de enero de 1972 a los señores Jorge Vicente y José Fraga restantes componentes de la Sociedad las mil cuotas de capital de diez pesos cada una que el cedente posee en la firma "25 DE MAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por un total de diez mil pesos ($ 10.000.—), que el vendedor recibió en dinero en efectivo antes de ahora, sirviendo la presente de suficiente recibo y carta de pago, no teniendo por lo mismo nada que reclamar en el futuro. — Segundo: Como consecuencia de lo expresado en la cláusula que antecede, el cedente señor Calvo, queda totalmente desvinculado de la sociedad renunciando a todo derecho y mandato y en tal virtud, los cesionarios, señores Jorge Vicente y José Fraga, poseedores cada uno del cincuenta por ciento de la totalidad de las cuotas de capital social, quedan designados únicos Gerentes de la Sociedad con todos los derechos, obligaciones y atribuciones fijados en el contrato original. — Presente en este acto la esposa del cedente, doña Alicia Frisia, L. C. 4.746.700 quien en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1.277 del Código Civil reformado por la Ley 17.711, suscribe el presente prestando su conformidad. — En prueba de conformidad y aceptación se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre de 1972. — Jorge Vicente. — José Fraga. — César M. Calvo. — Alicia Frisia de Calvo. — A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el expediente Nº 2.853|72 en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la doctora Tatiana Schifris, por el que tramitan los autos caratulados "25 de Mayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada s| Cesión de Cuotas" y en virtud de lo dispuesto por la resolución de fecha 28 de noviembre de 1972, en la que en concordancia con lo establecido en el 3er. apar-

tado del artículo 369 de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550, se hace saber a los integrantes de la Sociedad que previo a todo trámite, deberán adecuar las cláusulas del contrato inscripto con fecha 9 de diciembre de 1971, bajo el Nº 3.276 al folio 33 del Libro 66 de Contratos de Sociedad Responsabilidad Limitada, a lo dispuesto por el artículo 11, incisos 1º, 3º y 5º del ordenamiento legal citado; se reúnen los únicos socios, integrantes de "25 de Mayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", D. Jorge Vicente, argentino, de 38 años de edad, viudo, comerciante, C. I. Nº 2.858.906, domiciliado en la calle Besares 1710, Capital; y D. José Fraga, español, de 24 años de edad; casado, comerciante, C. I. Nº 5.555.525, domiciliado en Balcarce 916, piso 4º, Dpto. 14, Capital y manifiestan: Primero: Que a los efectos legales, Art. 11, inciso 1º de la Ley de Sociedades Comerciales, dan por especialmente reproducidos los datos personales del comparendo precedente. — Segundo: Que ajustando el aludido contrato societario a lo prescripto por la ley 19.550 en su Art. 11, inciso 3º, han resuelto dar a la cláusula segunda del mismo, la siguiente redacción: Segunda: Del Objeto de la Sociedad: La Sociedad tendrá por objeto principal ya sea por cuenta propia y|o de terceros, dentro y|o fuera del país, la matanza y faenamiento, compraventa e industrialización y comercialización de hacienda y carne de todo tipo y sus subproductos o derivados para su posterior venta al consumo interno y|o exportación, incluyendo las operaciones de importación que a esos fines fueron necesarios, como así también la fabricación, elaboración, industrialización y comercialización de toda clase de productos alimenticios. — Tercero: Que como consecuencia de la modificación introducida en la cláusula segunda, resuelven ampliar la cláusula sexta relacionada con las atribuciones de los administradores, las que, además de las en ella conferidas podrán, en nombre de la sociedad, realizar todas las actividades que directa o indirectamente se relacionen o tengan afinidad con la industria de la alimentación, como así también las actividades inmobiliarias y afines y las operaciones financieras lícitas y en consecuencia podrán siempre a nombre de la sociedad: a) Explotar campos; b) Producir, reproducir y|o fabricar, importar y exportar toda clase de productos argentinos o extranjeros; c) Comprar o vender campos, establecimientos comerciales, industriales o agropecuarios haciéndose cargo o transfiriendo el activo y pasivo de los mismos; d) Tomar participación accidental o permanente en sociedades aportando el todo o parte del capital; e) Realizar las operaciones financieras que sean necesarias, ya sea con particulares o con sociedades o bancos particulares u oficiales, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Ciudad de Buenos Aires, aceptando en estos casos las cláusulas que correspondan según los estatutos o reglamentos de estas Instituciones; f) Adquirir o explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercaderías, títulos, créditos, derechos, acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar, pudiendo asimismo, efectuar operaciones bancarias con instituciones oficiales y|o particulares, como así también solicitar créditos, descuentos, préstamos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, siendo la enumeración precedente, sólo enumerativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos que se consideren necesarios o útiles para la realización y logro de sus fines, inclusive presentarse ante las autoridades competentes para inscribir a la sociedad como proveedor marítimo. —

Cuatro: Que con relación al inciso 5º del Art. 11 de aquel precepto legal, se modifica el artículo 3º del contrato societario que obra a fojas 3|7 de los autos referidos al comienzo de la presente, el que queda redactado de la siguiente manera: Tercera: Del Plazo de Duración: La duración de este contrato queda fijado en veinte años contados a partir del día 1º de noviembre de 1971. — Previa lectura y ratificación de su contenido, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — J. Vicente. — J. Fraga. — Cumplimenta auto. — Hace manifestación. — Se intime. — Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: José Fraga, en su carácter de socio gerente de "25 de Mayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal en Dolores 370, en los autos caratulados "25 de Mayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada s|Cesión de Cuotas", a V. S. dice: Que atento lo dispuesto por V. S. en el auto de fecha 29 de diciembre de 1972, corriente a fs. 11 vta. y a fin de cumplimentar con lo que establece el Art. 11, inciso 3º de la Ley 19.550 viene a solicitar que del artículo 2º del convenio de adecuación que obra a fs. 9|10 al decir del objeto de la Sociedad, quede suprimida la palabra "principal" que se insertó entre las de "...por objeto" y "ya sea por cuenta...". — Que atento a lo que surge de autos, el señor César Manuel Calvo y su esposa doña Alicia Frisia de Calvo, esta última en función de lo dispuesto por el Art. 1.277 del Código Civil reformado por la Ley 17.711, aún no han comparecido por ante el Actuario para ratificarse del convenio de fs. 2. — Que en tal virtud, corresponde y así lo solicito, que en el plazo que V. S. fije se los intime a ratificarse bajo apercibimiento de darles por reconocidas sus firmas en rebeldía a cuyos fines se los intimará en el domicilio de la calle José Hernández 2589, Capital, denunciado en el contrato de fs. 3|7. — Sírvase V. S. tener presente lo expuesto y proveer de conformidad que será justicia. — José Fraga, socio gerente. — Cumplimentan auto se ratifican. — Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: José Fraga y Jorge Vicente, en su carácter de únicos socios y gerentes de "25 de Mayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio constituido en Dolores 370, en los autos caratulados "25 de Mayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada s|cesión de cuotas", a V. S. dicen: Que vienen a cumplimentar lo ordenado en la última parte del auto de fecha 14 de mayo de 1973 obrante a fs. 13, ratificándose en un todo con lo peticionado en el escrito de fs. 12 y en especial modo en lo que se relaciona con la modificación del objeto social. — Tenerlo presente y proveer de conformidad será justicia. — José Fraga. — Jorge Vicente. — E|l: contratos de, vale. — 11, vale.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 506,25 e.19|9 Nº 26.707 v.19|9|73

Sierra Mahuida

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION CONTRATO SOCIAL. — Aumento de Capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Atilio Ricardo Gambero, 48 años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Alsina Nº 909. L.E. Nº 4.469.686; Roberto Santiago Cabrera, 57 años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Culpina Nº 171, piso 1º, departamento A, L.E. Nº 539.641; Juan Antonio Rodríguez, 46 años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Caracas 509, piso 3º, L.E. Nº 4.224.129; Jorge Andrés Pujol, 49 años de edad, casado, argentino, doctor en Ciencias Económicas, con domicilio en Salguero 2124, planta baja, L.E. 5.102.445, y Mario Jorge Lapovsky, 33 años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Coronel Apolinario Figueroa 470, piso 1º, departamento B, L.E. Nº 4.565.617, todos de la Capital Federal, convienen en modificar el artículo cuarto del contrato social de "SIERRA MAHUIDA", S.R.L., el que queda redactado de la siguiente forma: Artículo Cuarto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000), dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, habiendo integrado la suma de setecientos cincuenta mil pesos ($ 750.000), según balance firmado por los socios que se agrega y forma parte del presente contrato. — Fdo.: Atilio Ricardo Gambero, Roberto Santiago Cabrera, Juan Antonio Rodríguez, Jorge Andrés Pujol y Mario Jorge Lapovsky. — Balance General al 31 de Octubre de 1972. — Activo: Disponibilidades: $ 31.332,14. Caja: $ 22.782,34. Banco Federal: $ 8.549,80. Créditos: $ 1.045.024,43. Deudores por Ventas: $ 503.445,93. Documentos a cobrar: $ 490.525,59. Documentos con garantía prendaria: $ 34.505,11. Cuenta particular: $ 4.000. Anticipo a proveedores $ 10.000. Créditos diversos: $ 27.710,60. Total: $ 1.070.197,23. Menos: Provisión p|incob. $ 25.172,80 — Bienes de Cambio: $ 431.352,86. Mercaderías: $ 431.352,86. — Bienes de Uso: $ 491.520,45. Muebles y útiles, máq. y equipos e instal. Valor de origen: $ 545.158,27. Menos: Amort. del ejerc.: $ 53.637,82. — Cargos diferidos: $ 150.366,08. Deuda de terc. a n|cargo: $ 148.800. Inst. en edificios de terceros: Valor de origen: $ 1.957,58. Menos Amortiz. del ejercicio: $ 391.50. Total del activo: $ 2.149.595,96. — Pasivo: Deudas: $ 1.266.806,41. Proveedores: $ 779.632,82. Obligaciones a pagar: $ 237.482,78. Acreedores varios: $ 210.693,32. Cuenta Préstamo: $ 30.547,49. Cargas Fiscales a pagar: $ 8.450. Provisiones: $ 92.900. Para impuestos: $ 67.900. Para intereses: $ 25.000. Subtotal del pasivo: $ 1.359.706,41. — Capital, Reservas y Resultados: pesos 789 889,55. Capital Social: $ 750.000. Reserva Legal: $ 7.706,65. Utilidad a capitalizar: $ 32.182,90. Total del pasivo: $ 2.149.595,96. — Cuentas de orden. Documentos de terceros endosados: pesos 354.809,91. — Siguen las firmas. — Entrelíneas: De "Sierra Mahuida S.R.L." — Vale.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180.— e.19|9 Nº 26.682 v.19|9|73

Enta

INDUSTRIAL Y COMERCIAL,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera nstancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 165. — Primer testimonio. — Número setenta y ocho — En la Ciudad de Buenos Aires a doce de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, comparecen doña María Isabel Kucza de Gómez Acuña, de 43 años deedad, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con don Luis Gómez Acuña, farmacéutica, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.429.232, domiciliada en Fitz Roy 2492, piso 11, departamento A, de esta Ciudad; don Luis Gómez Acuña, de 52 años de edad, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con María Isabel Kucza, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.287.283, domiciliado en Fitz Roy 2492, piso 11, departamento A, de esta Ciudad; don Alejandro Gómez Acuña, de 50 años de edad, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Elena Estefanía Faille, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.527.465, domiciliado en Angel Carranza 2361, piso 5º, departamento 14, de esta Capital; don Estanislao Kucza, de 70 años de edad, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña María Smolinski, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.240.328, domiciliado en Arce 807, piso 3º, departamento A, de esta Capital, don Hugo Martínez Barreiro, de 32 años de edad, español, casado en primeras nupcias con doña Rosa Gigante, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.254 963, domiciliado en Colón 706, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Leonardo Horacio Previtera, de 35 años deedad, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Concepción Alonso, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4 605.917, domiciliado en la calle 77 número 5963, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Agustín Veiga Queimadelos, de 46 años de edad, español, casado en primeras nupcias con doña Natalia María Míguez, comerciante, titular de la cédula de identidad expedidad por la Policía Federal Nº 5.667.531, domiciliado en Doctor Emilio Ravignani Nº 2307, de esta Capital; don Fernando Aurelio García, de 55 años de edad, argentino, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.442.867, domiciliado en Federico Lacroze 2480, departamento 2, de esta Ciudad; don Delfino Fernández, de 40 años de edad, español, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.134.650, domiciliado en Maipú 2033 de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; doña Beatriz Hortensia Alvarez de Martínez, de 31 años de edad, argentina, casada en primeras nupcias con Julio Carlos Martínez, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 7.805.191, domiciliada en Aguilar 2547, piso 13, departamento E, de esta Ciudad. — Todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de acuerdo con las prescripciones de la Ley Nº 19.550, a la cual se someten en todo lo que aquí no está expresamente regulado, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes convenciones: Primera: La sociedad se denominará "ENTA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Emilio Ravignani 2230, pudiendo establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la industrialización y comercialización de envases, tapas y cualquier otro artículo afin, que consideren de interés, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, pudiendo realizar cuantas operaciones los socios estimen convenientes a los intereses sociales relacionados con este objeto. — Tercera: El término de duración de esta sociedad se fija en noventa años a contar desde hoy. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos, dividido en veinticinco mil cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Luis Gómez Acuña, tres mil setecientas cuarenta cuotas, o sea, treinta y siete mil cuatrocientos pesos; la señora María Isabel Kucza de Gómez Acuña, tres mil setecientas cuarenta cuotas, o sea, treinta y siete mil cuatrocientos pesos; el señor Estanislao Kucza, tres mil seiscientas noventa cuotas, o sea, treinta y seis mil novecientos pesos; el señor Agustín Veiga Queimadelos, tres mil cuatrocientas noventa cuotas, o sea, treinta y cuatro mil novecientos pesos; e lseñor Hugo Martínez Barreiro, tres mil cuatrocientas diez cuotas, o sea, treinta y cuatro mil cien pesos; el señor Leonardo Horacio Previtera, tres mil trescientas sesenta cuotas, o sea, treinta y tres mil seiscientos pesos; el señor Alejandro Gómez Acuña dos mil doscientas setenta cuotas, o sea, veintidós mil setecientos pesos; la señora Beatriz Hortensia Alvarez de Martínez, cuatrocientas cuarenta cuotas, o sea, cuatro mil cuatrocientos pesos; el señor Delfino Fernández, cuatrocientas treinta cuotas, o sea, cuatro mil trescientos pesos, y el señor Aurelio Fernando García, cuatrocientas treinta cuotas, o sea, cuatro mil trescientos pesos. — Dicho capital lo integran los socios con los bienes detallados en el inventario y tasación que firmado por los socios se agrega a la presente y forma parte de este contrato, dejándose expresa constancia que la mercadería se ha estimado por su valor en plaza, los muebles, útiles y rodados, por su valor actual menos su desvalorización por antigüedad y uso, y en cuanto al inmueble calle Emilio Ravignani 2236 se ha fijado tomando en cuenta los valores de adquisición y de costo, siendo la valuación del citado bien para el pago del Impuesto Municipal de ciento cincuenta y dos mil quinientos ochenta pesos. — Los socios señores Luis Gomez Acuña, María Isabel Kucza de Gómez Acuña, Estanislao Kucza, Hugo Martínez Barreiro, Agustín Veiga Queimadelos, y Leonardo Horacio Previtera, en sus caracteres de titulares del dominio de dicha finca, efectúan la transferencia de la misma como se dirá al final de la presente. — Quinta: Las cuotas sociales no podrán ser vendidas, cedidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad sin previa solicitud y convocatoria de Asamblea a tal efecto por telegrama colacionado al domicilio de los socios, quienes tendrán prioridad de adquisición al valor que resulte de un balance a practicarse a tal efecto en el que se actualizará el activo fijo a su valor real y actual sin valor llave. — El precio total resultante con más utilidades y saldo de cuenta personal será abonado en doce cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el interés bancario del momento, debiendo abonarse la primera cuota a los noventa días del balance referido. — Los socios podrán adquirir la parte saliente a prorrata de capital, pudiendo entre los mismos adquirir la parte del que no tuviese inters o sólo quisiere hasta cierto monto. — En caso de que los socios restantes no adquiriesen las cuotas conforme lo dispuesto anteriormente en esta cláusula, las mismas podrán cederse, venderse o transferirse a terceros extraños. — Sexta: La dirección y administración, así como el uso de la firma social será desempeñada por los socios María Isabel Kucza de Gómez Acuña, Hugo Martínez Barreiro y Alejandro Gómez Acuña con el cargo de Gerentes, cuienes así quedan designados por este acto, los que obligarán a la sociedad con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — Sin embargo, para endosar cheques y documentos en general, bastará la firma indistinta de uno cualquiera de ellos. — Los socios gerentes representan ampliamente a la sociedad y la obligan en todos los actos que hacen al objeto social. — Séptima: Los socios deberán reunirse en asamblea cada vez que uno cualquiera de los mismos lo considere onveniente, en cuyo caso el socio interesado deberá efectuar la convocatoria mediante telegrama colacionado con cinco días de anticipación, especificando en el mismo el objeto de la reunión. — Los socios tendrán derecho de hacerse representar en las asambleas mediante mandato en forma. — Cada cuota de capital da derecho a un voto y las decisiones se tomarán por mayoría de votos asentándose las mismas en un libro de actas que se llevará al efecto y que deberán firmar los respectivos socios o su representantes en ese acto. — Octava: Al 30 de junio de cada año se practicará un Inventario y Balance conforme al artículo 63 de la Ley 19.550, una copia del mismo deberá ser entregada a cada socio dentro de los sesenta días de la fecha del cierre del ejercicio. — Dentro de los quince días de entregadas dichas copias se celebrará una asamblea para la consideración

del mismo, requiriéndose mayoría de votos para su aprobación, considerándose a favor de la aprobación el voto de los socios que no concurriesen por sí o por debida representación. — Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento del Fondo de Reserva Legal y hasta que esté cubierto, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales e igualmente concurrirán a las pérdidas. — Novenc: Los socios que desempeñen o lleguen a desempeñar tareas personales podrán percibir un sueldo mensual de acuerdo con las mismas que se hará constar en el libro de actas. el cual madiante igual constancia y decisión de mayoría podrá ser modificado. — Décima: La muerte, incapacidad o ausencia con presunción de fallecimiento de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad, siendo facultativo de los otros proceder a: A) Continuar el giro social con los herederos del fallecido y|o incapacitado o ausente, previa unificación de la presonería en una sola persona. — B) Abonar a los herederos la parte que le corresponde. determinada por el siguiente procedimiento: mediante un balance que se realizará al efecto se determinará el capital y utilidades que correspondiere al fallecido o incapaz o ausente al día de su fallecimiento o incapacidad o ausencia, restado o agregado el saldo de su cuenta personal y actualizados los bienes que componen el haber social al valor real de plaza de ese momento, con excepción de las mercaderías que se tomarán a su valor de adquisición. — Del monto total determinado y realizado de esta manera dentro de los noventa días de fallecimiento, incapacidad o ausencia, se abonará el veinte por ciento a los sesenta días posteriores a su determinación y el saldo en pago mensuales y consecutivos dentro de los treinta meses siguientes con más el interés bancario de plaza. — Asimismo y conforme al artículo 91 de la ley 19.550, cualquier socio podrá ser excluido si mediara justa causa con los efectos del artículo 92. — Undécima: En caso de disolución actuarán como liquidadores tres socios designados por la mayoría. — Sus derechos y obligaciones son los que la ley establece. con las más amplias facultades. — Del resultado total que arroje el Balance e Inventario después de efectuados los pagos, cobros, ventas, etcétera, practicado por los liquidadores, los excedentes o pérdidas que este resultado arroje, será distribuido o soportado conforme al capital aportado. — Duodécima: Los señores Luis Gómez Acuña, María Isabel Kucza de Gómez Acuña, Estanislao Kucza, Hugo Martínez Barreiro, Agustín Veiga, Queimadelos y Leonardo Horacio Previtera, en virtud de lo establecido en la convención cuarta, expresan: Que transfieren el dominio a título de aporte de capital a la sociedad "Enta, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de un inmueble de su propiedad ubicado en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de Belgrano, calle Andrés Argibel, hoy Emilio Ravignani número dos mil doscientos treinta y seis, entre las de Paraguay y Guatemala, edificado en el lote de terreno señalado en el plano respectivo con el número veintisiete de la manzana B, compuesta su extensión, según título, de diez metros de frente al Sudeste, por cuarenta y seis metros diez centímetros de fondo, lindando por su frente con la calle Argíbel, al Nordeste con el lote veintiséis, al Sudoeste con el lote veintiocho y parte del treinta y dos, y al fondo con parte del lote treinta y tres. Designación parcelaria: Circunscripción 17; Sección 35; Manzana 103; Parcela 33. Les corresponde por compra que, siendo del mismo estado civil, hicieron a doña Albertina Cabral, según escritura de fecha 26 de abril de 1965, pasada ante el escribano de esta Capital, don J. E. Soldano Deheza, al folio 1.604, protocolo correspondiente, del Registro 254, a su cargo, la que en testimonio inscripto en el de la Propiedad el 20 de junio de 1965, en el tomo 3.327, al folio 23, finca número 48.893, Zona Norte, tengo a la vista para este acto y en él consignará nota del mismo, doy fe. Con los certificados que se agregan a esta escritura, cuyos informes los otorgantes conocen y aceptan, se acredita: Que por los nombres de los socios que transfieren no aparece anotada inhibición para disponer de sus bienes, y el que es materia de este contrato, cuyo dominio consta inscripto a sus nombres en la forma expresada, no reconoce embargo, hipoteca ni otro derecho real; no adeuda Impuestos Municipales por alumbrado, barrido y limpieza, ni por ley de pavimentación hasta fin del corriente año inclusive, ni servicios vencidos por Obras Sanitarias de la Nación. Realizan esta transferencia de dominio por la suma de ochenta y seis mil setenta y cinco pesos, que es el valor atribuido al inmueble en el inventario y tasación a que se ha hecho referencia, por cuyo importe otorgan a la sociedad recibo y carta de pago. En consecuencia los transmitentes ceden y transfieren a favor de la sociedad todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre el referido bien tienen y les corresponde, obligándose al saneamiento para el caso de evicción con arreglo a derecho. Enterados los restantes comparecientes de esta transferencia que en calidad de aporte se efectúa a la sociedad que constituyen por la presente, manifiestan su conformidad y aceptación. Presentes al acto doña María Smolinski de Kucza, casada en primeras nupcias con Estanislao Kucza, domiciilada en Arce 807, 3º A, de esta Capital; doña Natalia María Míguez de Veiga Queimadelos, casada en primeras nupcias con don Agustín Veiga Quaimadelos, domiciliada en Doctor Emilio Ravignani 2307, de esta Capital; doña Rosa Gigante de Martínez Barreiro, casada en primeras nupcias con Hugo Martínez Barreiro, domiciliada en Colón 706, de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y doña María Concepción Alonso de Previtera, casada en primeras nupcias con Leonardo Horacio Previtera, domiciliada en la calle 77, número 5963, de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, expresan su consentimiento en los términos del artículo 1.277 del Código Civil para la operación precedentemente instrumentada. — Se deja constancia que no se abona suma alguna por impuesto a las Ganancias Eventuales por haber arrojado quebrantos su liquidación. — Leída y ratificada la firman ante mí, doy fe. — M.K. de Gómez Acuña. — L. Gómez Acuña. — A. Gómez Acuña. — Estanislao Kucza. — Hugo Martínez. — L. H. Previtera. — Agustín Veiga. — Fernando Aurelio García. — Delfino Fernández. — B. O. Alvarez. — María S. de Kucza. — Natalia de Veiga. — Rosa Cigante de Martínez. María C. A. de Previtera. — Hay un sello. — Ante mí, Rodolfo E. Olive. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento sesenta y cinco, protocolo corriente del Registro ciento nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en siete sellos de actuación notarial numerados progresivamente del catorce millones cuatrocientos setenta y un mil seiscientos noventa y uno al presente, todos de la Serie "A", que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Rodolfo E. Olive. — Primer Testimonio. — Número ciento cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí comparecen: doña María Isabel Kucza de Gómez Acuña, de 43 años de edad, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con don Luis Gómez Acuña, farmacéutica, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.429.232, domiciliada en Fitz Roy 2492, piso 11, departamento "A" de esta Ciudad; don Luis Gómez Acuña, de 52 años de edad, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con María Isabel Kucza, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.287.283, domiciliado en Fitz Roy 2492, piso 11, departamento "A" de esta Ciudad; don Alejandro Gómez Acuña, de 50 años de edad ,argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Elena Estefanía Faille, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.527.465, domiciliado en Angel Carranza 2361, piso 5º, departamento 14, de esta Ciudad; don Estanislao Kucza, de 70 años de edad, argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias con doña María Smolinski, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.240.328, domiciliado en Arce 308, piso tercero, departamento "A", de esta Ciudad; don Hugo Martínez Barreiro, de 32 años de edad, español, casado en primeras nupcias con Rosa Gigante, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.254.963, domiciliado en Colón 706, de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Leonardo Horacio Previtera, de 35 años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con María Concepción Alonso, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.605.917, domiciliado en la calle 77 Nº 5963, de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Augusto Veiga Queimadelos, de 46 años de edad, español, casado en primeras nupcias con Natalia María Míguez, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.667.531, domiciliado en Doctor Emilio Ravignani 2307, de esta Ciudad; don Fernando Aurelio García, de 55 años de edad, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.442.867, domiciliado en Federico Lacroze 2480, departamento 2, de esta Ciudad; don Delfino Fernández de 40 años de edad, español, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.134.650, domiciliado en Maipú 2033, San Fernando, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Beatriz Hortensia Alvarez de Martínez, de 31 años de edad, argentina, casada en primeras nupcias con Julio Carlos Martínez, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 7.805.191, domiciliada en Aguilar 2547, piso 13, departamento "E", de esta Ciudad. — Todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: que por escritura otorgada ante el autorizante el doce de marzo último, al folio ciento sesenta y cinco del protocolo corriente, constituyeron la sociedad "Enta. Industrial y Comercial. Sociedad de Responsabilidad Limitada". con domicilio en esta Ciudad y con las especificaciones y cláusulas que surgen de dicha escritura, que en testimonio ha sido presentada para su inscripción ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de esta Ciudad. Que el señor Juez inscriptor, por resolución dictada con fecha doce del corriente mes y a fojas diez vuelta de las respectivas actuaciones, ha formulado diversas observaciones al acto constitutivo. Que con el objeto de satisfacer las mismas. vienen a otorgar la presente, y resuelven: a) modificar la convención segunda del contrato, suprimiendo la palabra "principal" por lo que queda redactada en la forma siguiente: Segunda: La scociedad tendrá por objeto la industrialización y comercialización de envases, tapas y cualquier otro artículo afín que consideren de interés, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, pudiendo realizar cuantas operaciones los socios estimen convenientes a los intereses sociales relacionados con este objeto". — b) Redactar por escritura pública el inventario y tasación a que alude la convención cuarta del contrato social, que aquí dejan transcripto en la siguiente forma: "Bienes de Cambio. Frascos de vidrio Jarabe boca rosca. 4.000 unidades de sesenta centimetros cúbicos, a catorce centavos cada una, igual a quinientos sesenta pesos; 15.000 unidades de 100 cc a $ 0,18 c|u., $ 2.700,00; 10.000 unidades de 120 cc a $ 0,19 c|u. $ 1.900; 15.000 unidades de 150 cc a pesos 0,26 c|u., $ 3.900.00; 6.000 unidades de 200 cc a $ 0,28 c|u., $ 1.680,00; 10.000 unidades de 250 cc a $ 0,31 c|u. $ 3.100,00. Total: $ 13.840,00. Goteros vidrio boca rosca: 15.000 unidades de 5 cc a $ 0,09 c|u. $ 1.350,00; 40.000 unidades de 10 cc a $ 0,10 c|u. $ 4.000; 45.000 unidades de 15 cc a $ 0,10 c|u. $ 4.500,00; 600.000 unidades de 20 cc a $ 0,11 c|u. $ 6.600; 80.000 unidades de 30 cc a $ 0.13 c|u. $ 10.400; 35.000 unidades de 45 cc a pesos 0,16 c|u. $ 5.600.00; 71.000 unidades de 60 cc a $ 0,17 c|u. $ 12.070. Total: $ 44.520. Goteros vidrio boca cordón: 250.000 unidades de 30 cc a $ 0.113 c|u. 28.250; 200.000 unidades de 15 cc. a pesos 0.102 c|u. $ 20.400. Total: $ 48.650. Tapas bakelitas: 10.000 unidades Nº 17 a $ 0,02 c|u. $ 200; 20.000 unidades Nº 23 de $ 0.03 c|u. $ 600; 20.000 unidades Nº 27, a $ 0,04 c|u., $ 800. Total: $ 1.600. Complementos de polietileno. 70.000 unidades Beta, a $ 0,02 c|u., $ 1.400; 89.000. unidades T. L. Y. C. a $ 0,01 c|u. $ 800. Total: 2.200. Conos de polietileno: 20.000 unidades Nº 23, a $ 0,0108 c|u. $ 216; 30.000 unidades Nº 27 a $ 0,0114 c|u. $ 342; 73.200 unidades Nº 17 a $ 0,01 c|u. pesos 732. Total: $ 1.290. Total bienes de cambio: $ 112.100. Bienes de uso: Inmuebles: Terreno ubicado en la calle Emilio Ravignani Nº 2236 Capital Federal; medidas: 10 metros de frente por 46.10 metros de fondo, $ 20.000. Depósito contruido en terreno anterior, pesos 66.075. Total: $ 86.075. Rodados: Un Furgón Borward modelo 1960, motor número 8884790, $ 3.500; Un Furgón Mercedes Benz, modelo 1971, motor número 314.948 — 10 — 001800, — $ 36.680. — Total: $ 40.180. — Estanterías Metálicas. 17 cuerpos de estanterías metálicas modulares, — $ 1.982. — Muebles y Utiles: Un mostrador madera 3,90 x 0,90 x 0,38 — $ 127 — Una estufa Eskabe - gas — $ 62. — Una máquina escribir Rémington Rand modelo 700 número 508.956 — $ 399. — Un gabinete Kardek metálico, marca Rémington — $ 412. — Una máquina calcular Olivetti multisuma 20, número 997-60284 — $ 884. — Una caja fuerte "Baluarte" — $ 829. — Tres pantallas calefactores — $ 105. — Una cocina a gas, tres hornallas — $ 190. — Una heladera eléctrica marca Siam, sin número de identificación — $ 142. — Una balanza de precisión OYC modelo 3425 — $ 155. — Cuatro intercomunicadores — $ 580. — Una escalera de diez escalones — $ 123. — Un ventilador pie marca Siam modelo 20 número 01869 — $ 170. — Una máquina calcular Olivetti Divisuma 24 número 2729356 — $ 4.225. — Un mapa de la Ciudad de Buenos Aires — $ 80. — Un archivo de madera — $ 32. — Un matafuegos "Gamberoni" — $ 16. — Una balanza industrial "Fradrip" modelo 242 — $ 90. — 5 sillas de madera — $ 100. — tres escritorios — $ 40. — dos mesitas para oficina — $ 50. — 2 mesas de trabajo — $ 240. — 2 sillones — $ 145. — Total — $ 9.663. — Total bienes de Uso — $ 137.900. — Total del Activo: $ Doscientos cincuenta mil. — En la forma expuesta los comparecientes dejan modificado el acto constitutivo de "Enta Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada", y vigentes sus demás cláusulas. Leída, firman los otorgantes ante mí, doy fe. — M. I. K. de Gómez Acuña. — L. Gómez Acuña. — Alejandro Gómez Acuña. — E. Kucza. — Hugo Martínez. — L. Previtera. — Agustín Veiga. — Fernando A. García. — D. Fernández. — B. Alvarez. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo E. Olive. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y seis, protocolo corriente del Registro ciento nueve a mi cargo, doy fe — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de actuación notarial numerados progresivamente del catorce millones quinientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y dos, al presente, serie A., que sello y firmo en Buenos Aires a nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres - Rodolfo E. Olive.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.506.— e.19|9 Nº 26.683 v.19|9|73

International Beauty Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TRANSFERENCIA DE CUOTAS sociales, reforma de contrato social, International Beauty Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Carlos Renée Aguirre, Mario Lelián Eduardo Bufano y César Nerón Combi, se conviene y declara lo siguiente: Primero: El señor César Nerón Combi, vende cede y transfiere al señor Carlos Renés Aguirre las veintitrés cuotas de un valor de cien pesos cada una, de "INTERNATIONAL BEAUTY ARGENTINA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que suscribiera en oportunidad de constituirse dicha sociedad actualmente inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de diciembre de 1972. bajo el Nº 2.370. al folio 406, del libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Se aclara que esas cuotas se encuentran integradas sólo en un 50 por ciento o sea la suma de $ 1.150. — Segundo: El precio de la cesión se pacta en un mil ciento cincuenta pesos, suma que ha sido abonada íntegramente por el señor Aguirre al señor Combi con anterioridad. sirviendo el presente de recibo y carta de pago en forma. — Tercero: El señor Mario Lelián Eduardo Bufano manifiesta expresa conformidad con la presente cesión de cuotas sociales. — Cuarto: Habiendo quedado reducido el número de socios en mérito de la presente cesión, los señores Carlos Renée Aguirre y Mario Lelián Eduardo Bufano, resuelven modificar el contrato social en aquellas cláusulas en que pueda tener influencia esa reducción a saber: "Cláusula Sexta: La administración, gerencia y representación de la sociedad. como condición expresa de su constitución, estará a cargo de los dos socios señores Carlos Renée Aguirre, Mario Lelián Eduardo Bufano, quienes deberán actuar siempre en forma conjunta. — Los gerentes sólo podrán usar la firma social para obligarla en operaciones que se relacionan con el giro social o que hagan al desenvolvimiento de la sociedad, quedándole prohibido comprometerlo en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros, salvo conformidad expresa de todos los socios. — Salvo estas limitaciones, tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad. aun aquéllas para las cuales es necesario. de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente el otorgamiento de poder especial". — "Cláusula Octava: Es condición esencial de este contrato que el socio señor Mario Lelián Eduardo Bufano. dedique total y exclusivamente su actividad a tareas sociales, especialmente en el área de comercialización y ventas. — El señor Aguirre, sin perjuicio de una adecuada actuación como gerente de la sociedad, podrá desarrollar otras actividades comerciales o industriales ya sea personalmente o como integrante de otras sociedades, siempre que no se trate del mismo ramo". — "Cláusula Novena: Las utilidades serán distribuidas y las pérdidas soportadas en la siguiente proporción: 65 por ciento el señor Carlos Renée Aguirre y 35 por ciento el señor Mario Lelián Eduardo Bufano". — Quinto: Quedan expresamente autorizados los señores Aguirre y Bufano para realizar los trámites judiciales correspondientes para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, actuando conjuntamente o individualmente. — Para constancia y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. en la ciudad de Buenos Aires a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Carlos Renée Aguirre, Mario

Lelián Eduardo Bufano, César Nerón Combi. — Las firmas que anteceden se certifican en el folio de actuación notarial número A 14.638.537. — Conste. — Horacio E. Clariá, escribano. — Entre los señores Carlos René Aguirre, argentino casado con Aurora Casilda Barrera nacido el 27 de enero de 1927, comerciante, domiciliado en calle Juncal 2682 Capital Federal, L. E. Nº 6.981.149; don Mario Lelián Eduardo Bufano argentino casado con Nelly Franchino, nacido el 28 de setiembre de 1919 comerciante, domiciliado en calle Juncal Nº 2508, 4º piso "C". L. E. Nº 3.395.388 y doña Nelly Franchino de Bufano argentina, nacida el 13 de marzo de 1929 con el mismo domicilio anterior casada con Mario Lelián Eduardo Bufano L. C. 3.060.367, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Carlos Renée Aguirre vende, cede y transfiere al señor Mario Lelián Eduardo Bufano Ciento setenta y tres cuotas de la sociedad "Internatiogal Beauty Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la totalidad de doscientos ochenta y tres que le pertenecen. — Segundo: El señor Carlos Renée Aguirre cede vende y transfiere a la señora Nelly Franchino de Bufano las ciento diez cuotas restantes. — Tercero: Se deja constancia que las cuotas que transfiere el señor Aguirre le pertenecen una parte —260— cuotas por suscripción originaria según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de diciembre de 1972, bajo el Nº 2.370 al folio 406 del libro 66 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y el resto —23 cuotas— por cesión efectuada a su favor por el señor César Nerón Combi, según documento de fecha 9 de mayo de 1973, que se inscribirá juntamente con el presente. — Cuarto: Se incluye en la presente cesión, en forma proporcional cualquier utilidad, presente o futura, que pudiera corresponder al Sr. Aguirre: como asimismo cualquier saldo acreedor en cuenta particular. — Quinto: Se aclara que las cuotas que se transfieren se encuentran integramente integradas o sea que su valor nominal alcanza a la suma de $ 28 300. — Sexto: El precio total de la cesión a favor del señor Bufano se pacta en la suma de diecisiete mil trescientos pesos y el precio de la cesión a favor de la señora de Bufano se pacta en la suma de once mil pesos. — El importe total o sea la suma de veintiocho mil trescientos pesos, será abonado por ambos cesionarios, quienes se constituyen en deudores directos y solidarios de esa suma total, en la siguiente forma: $ 10 000 en documentos de terceros que se entregan en este acto y el saldo de $ 18.000 en quince cuotas mensuales iguales y consecutivas de $ 1.500 cada una, venciendo la primera el día 5 de junio de 1973. — La falta de pago puntual de una cuota, producirá automáticamente la caducidad de los plazos y se podrá exigir el pago total de lo adeudado a ese momento, corriente en ese caso, además de un interés compensatorio del 18 por ciento anual, un interés punitorio del 1 por ciento mensual. — Por los importes de las cuotas y con sus respectivos vencimientos, el señor Bufano y su esposa libran 15 pagarés. — Séptimo: Que ante la situación provocada por el retiro del señor Aguirre, integrante necesario de la firma social, los únicos socios actuales, señor Mario Lelián Eduardo Bufano y Nelly Franchino de Bufano, resuelven modificar el contrato social en las siguientes cláusulas: "Cláusula Sexta: La administración, gerencia y representación de la sociedad, estará a cargo de los dos socios señor Mario Lelián Eduardo Bufano y señora Nelly Franchino de Bufano, quienes podrán actuar conjunta o individualmente. — Los gerentes solo podrán usar la firma social para obligarla en operaciones que se relacionen con el giro social o que hagan el desenvolvimiento de la sociedad, quedándole prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros, salvo conformidad expresa de todos los socios. — Salvo estas limitaciones, tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, aun aquéllas para las cuales es necesario, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente el otorgamiento de poder especial". — "Cláusula Octava: Los socios podrán desarrollar otras actividades comerciales o industriales, ya sean personalmente o como integrantes de otras sociedades, siempre que no se trate del mismo ramo". — Cláusula Novena: Las utilidades serán distribuidas y las pérdidas soportadas en proporción al número de cuotas de cada socio". — Para constancia y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a primero de junio de mil novecientos setenta y tres. — **Carlos Renée Aguirre, Mario Lelián Eduardo Bufano, Nelly Franchino de Bufano.** — Las firmas que anteceden se ratifican en la foja de actuación notarial Nº 14.716.974. — Conste. — Horacio E. Clariá, escribano.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 476,25 e.19|9 Nº 26.743 v.19|9|73

Nuevo Graf-Art

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO Social: En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, entre doña Alicia Cirila Magraht de Sangiacomo, argentina, de 50 años de edad, casada con don Armando Sangiacomo, Cédula de Identidad Nº 2.515.581, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Venezuela Nº 3579, departamento 3, de la Capital Federal; don José Enrique Silvestre Menichelli, argentino, de 74 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Dora Arminda Bravo, Cédula de Identidad Nº 883.677, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Alsina 960, piso 1º, de la Capital Federal; doña Eulogia Martínez de Martínez argentina, de 41 años de edad, casada en primeras nupcias con don Alberto Pedro Martínez, Cédula de Identidad Nº 6.044.456, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Carabelas Nº 936 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Rómulo Jorge Cordova Meza, peruano, de 42 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Berta Isidora Arroyo, Cédula de Identidad Nº 7.117.698 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Méjico Nº 1365, departamento 16 de la Capital Federal; doña Delia Zulema Bianchi de Rothschild, argentina, de 46 años de edad, viuda de sus primeras nupcias con don Enrique Rothschild, Libreta Cívica 1.336.165, domiciliada en calle Julián Alvarez 833, piso 2, departamento "I", de Capital Federal; don Juan Carlos Arias, argentino, de 22 años de edad, soltero, Cédula de Identidad 7.452.461 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Achogas 2330, de Morón, Provincia de Buenos Aires; y don Francisco Amadeo Fernández, argentino, de 25 años de edad, soltero, Libreta de Enrolamiento 5.268.938, domiciliado en calle Castro 801, de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley 11645 y que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "NUEVO GRAF-ART", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Guardia Vieja números 3858|3862, de Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del 1º de noviembre de 1972, pudiendo ser prorrogado a su vencimiento si así lo dispusieran los socios, y si ninguno de ellos manifestara fehacientemente a los restantes su voluntad de retirarse, con una anticipación no menor de cuatro meses de su vencimiento. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la encuadernación de libros, carpetas, cuadernos y elementos similares y afines relativos a la industrialización, fabricación impresión, comercialización y transformación de las artes gráficas, que la sociedad resuelva emprender, ya sea por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, siendo la presente enumeración enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital social se establece en la suma de pesos Ley 18.188, setenta mil ($ 70.000.—), dividido en siete mil cuotas de pesos Ley 18.188, diez ($ 10.—) cada una, suscriptas por los socios de la siguiente forma: doña Alicia Cirila Magraht de Sangiacomo: mil cuotas o sea pesos Ley 18.188, diez mil ($ 10.000.—); don José Enrique Silvestre Menichelli: mil cuotas, o sea pesos Ley 18.188, diez mil ($ 10.000); doña Eulogia Martínez de Martínez: mil cuotas o sea pesos Ley 18.188, diez mil ($ 10.000.—); don Rómulo Jorge Cordova Meza: mil cuotas o sea pesos Ley 18.188, diez mil ($ 10.000.—); doña Della Zulema Bianchi de Rothschild: mil cuotas o sea pesos Ley 18.188, diez mil ($ 10.000.—); don Juan Carlos Arias: mil cuotas o sea pesos Ley 18.188, diez mil ($ 10.000.—); y don Francisco Amadeo Fernández: mil cuotas o sea pesos Ley 18.188, diez mil ($ 10.000.—). — El total de sus aportes fue integrado en maquinarias, muebles y útiles, **de conformidad** con el balance suscripto por los socios y certificado por Contador Público, que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de D. Alicia Cirila Magraht de Sangiácomo, don José Enrique Silvestre Menichelli y don Rómulo Jorge Cordova Meza, quienes a esos efectos revistan el cargo de Gerentes. — El uso de la firma social será en forma conjunta y|o alternada por dos de los socios gerentes en forma indistinta, precedida del sello social Nuevo Graf — Art S.R.L., para todas las obligaciones y operaciones vinculadas con el giro de la sociedad, con la única limitación de no emplearla o comprometerla en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones gratuitas, garantías o fianzas e intereses ajenos a la Sdad. En consecuencia podrán: a) Adquirir por compra o cualquier otro título, bienes inmuebles, muebles o semovientes, y venderlos, transferirlos, permutarlos o gravarlos; b) Dar o tomar préstamos con o sin garantía real ya sea por particulares, sociedad, Bancos oficiales o privados, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptar prendas y cancelarlas, como asimismo hipotecas, adquirir y ceder toda clase de créditos, solicitar permisos de cambio y realizar toda clase de actuación o gestión ante el Banco Central de la República Argentina; c) Adquirir por compra o cualquier otra forma, títulos, valores, mercaderías y productos, y enajenarlos o permutarlos; d) Efectuar toda clase de operaciones bancarias y financieras de depósito y extracción de fondos, descuentos de letras, vales, pagarés, anticipos en cuenta corriente, librar girar, endosar toda clase de cheques, giros y demás documentos negociables en cualquiera de las instituciones bancarias de la República o del extranjero. — e) Formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas. — f) Actuar en juicio por sí o por apoderados, ya sea la sociedad actora o demandada, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros de derecho o arbitradores amigables componedores, celebrar contratos, cobrar y percibir, dar fianzas, recibos y cartas de pago. — g) Conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales y revocar los que otorgue o hubiera otorgado. — h) Intervenir en licitaciones públicas o privadas. — i) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fuere menester y efectuar toda clase de gestión ante las autoridades nacionales o provinciales o municipales, del país o del extranjero. — La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de productos, mercaderías, materias primas, máquinas y efectos vinculados al objeto social, hacer pagos que no sean ordinarios de su administración, otorgar y firmar escrituras públicas o privadas, hacer novaciones, transigir y hacer quitas, conceder esperas y remisiones, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, transferir y adquirir gratuita u onerosamente el dominio sobre bienes inmuebles, semovientes, muebles, acciones y derechos, contratar sobre arrendamiento o transferencias y libre disposición. — Séptima: El ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de octubre de cada año, fecha en que se practicará también un inventario general de las existencias de la sociedad, sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios. — Octava: De las utilidades que resulten, se deducirán las reservas legales y cualquier otra que por leyes fiscales o sociales haya que destinar hasta cubrirlas y el resto se distribuirá entre los socios en partes iguales, las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o falencia de alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto, incapacitado, fallido o interdicto, continuarán en la sociedad debiendo en tal caso unificar representación y en las mismas condiciones que el socio que suceden. — Décima: En caso de retiro de alguno de los socios, éste deberá dar previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, con tres meses de anticipación. — El haber que le correspondiera por capital y utilidades le será abonado en forma y término a convenir. — Undécima: Cualquiera duda o divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, debiendo éstos nombrar antes de conocer el asunto a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y en subsidio las disposiciones del Código de Comercio o Civil que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta clase de sociedad. — Bajo estas cláusulas se da por formalizada la constitución de la sociedad obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en lugar y fecha ut supra indicados. — Alicia Cirila Magraht de Sangiácomo — José Enrique Silvestre Menichelli — Eulogia Martínez de Martínez — Rómulo Jorge Córdova Meza — Zulema Bianchi de Rothschild — Juan Carlos Arias — Francisco Amadeo Fernández. — La Plata, 4 de diciembre de 1972. — Señor Juez Nacional de Comercio: Alicia Cirila Magraht de Sangiácomo, José Enrique Silvestre Menichelli, Eulogia Martínez de Martínez, Rómulo Jorge Córdova Meza, Zulema Bianchi de Rothschild, Juan Carlos Arias y Fancisco Amadeo Fernández, todos de profesión operarios, con domicilio legal ya constituido en su carácter de únicos socios componentes de la sociedad "Nuevo Graf-Art" Sociedad de Responsabilidad Limitada se dirigen a V. S. a fin de cumplimentar las observaciones dispuestas a fojas seis vuelta del expediente correspondiente a la aprobación del contrato constitutivo de la sociedad de autos, modificando las cláusulas siguientes: Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del primero de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — En la cláusula Séptima se agrega: Todas las resoluciones quelos socios adopten serán registradas en el Libro de Actas de la sociedad. — Y en la cláusula Novena se agrega. Si por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales número 19 550 se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes actuarán supeditando su cometido a lo que establece este contrato y las prescripciones legales en la materia. — Canceladas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Provea V. S. de conformidad que Será Justicia. — Alicia Cirila Magraht de Sangiácomo, José Enrique Silvestre Menichelli, Eulogia Martínez de Martínez, Rómulo Jorge Córdova Meza, Zulema Bianchi de Rothschild, Juan Carlos Arias, Francisco Amadeo Fernández. — "Nuevo Graf-Art" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance de Constitución al 1º de noviembre de 1972. — Activo — Muebles y Utiles: Una máquina dobladora marca Brehmer, Nº 12.615 automática de cuatro dobleces con poneplegos a rotary con motor Nº 14.675-UMRD-1400, modelo Werwart — $ 8.300.— — Una máquina dobladora marca Brehmer Nº 2876 automática de cuatro dobleces con ponepliegos a rotary con motor ASEA-3 número 14.017. — $ 8.300.— — Una guillotina semiautomática de tres cortes simultáneos marca "Pivano Johue" matrícula Nº 237 — $ 17.700 — — Una guillotina marca Givot, A-282, modelo 110 con motor eléctrico marca Ferraris, Nº 1026. — $ 10.000.— — Una cosedora a hilo marca Exito, Nº 6.582 con motor eléctrico Czerweny, Nº 118|321 — $ 5.000.— — Una armadora de tapas automáticas, marca Polygrah, con compresor de aire Nº 10.361, tipo 2, y motor eléctrico marca Motor Nech, Nº 3.948, completa con todos sus accesorios — $ 20.000.— — Una báscula marca Sarco, para 1.000 kilogramos número 37.814 — $ 200.— — Una cizalla marca Krause, Nº 43.702 de 120 centímetros de luz de corte — $ 500.— — — $ 70.000.— — Se deja constancia que los importes mencionados en el presente son de acuerdo a los valores en plaza. — Buenos Aires, 1º de noviembre de 1972. — Alicia Cirila Magrath de Sangiácomo — José Enrique Silvestre Menichelli — Eulogia Martínez de Martínez — Rómulo Jorge Córdova Meza — Zulema Bianchi de Rothschild — Juan Carlos Arias. — Francisco Amadeo Fernández.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 825.— e.19|9 Nº 26.744 v.19|9|73

Gabi-Tric

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CON FECHA 16 de mayo de 1973, se publicó la cesión de cuotas y aumento de capital de Gabitric Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo la denominación correcta "GABI-TRIC SICIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta con fecha 21 de octubre de 1971 bajo el número 2754, al folio 459 del libro 64 de sociedades de responsabilidad limitada.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.19|9 Nº 26.798 v.19|9|73

Compañía Báltica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Rodolfo H. Figueroa, con fecha 21 de marzo de 1973, la señora Haydée Zuñiga de Siccardi, vende, cede y transfiere a favor de la señora Rudt de Hinrichsen, los tres mil novecientos pesos nominales en cuotas de capital que le correspondían a la cedente y a sus nombrados hijos, en la sociedad denominada "COMPAÑIA BALTICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de mil novecientos cincuenta pesos a la primera y novecientos setenta y cinco pesos a cada uno de sus hijos. — Esta cesión y transferencia se efectúa por la suma de veinte y siete mil quinientos pesos. — Raspado: proporción. Vale.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.19|9 Nº 26.748 v.19|9|73

Compañía de Navegación Costera Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber con fecha 2 de mayo de 1973, la sociedad "COMPAÑIA DE NAVEGACION COSTERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado el artículo decimotercero de su contrato social, el cual a partir de la fecha queda redactado de la siguiente manera: Decimotercero: Los aumentos o disminuciones de capital, y la cesión o transferencia de acciones, cuotas o partes, del capital deberán realizarse de conformidad y acuerdo con lo establecido por la ley 18.250, ley 19.877 y Decreto número 6942|72, debiendo ser comunicado a la Dirección General de Actividades Navieras con una anticipación de 20 días, al otorgamiento del instrumento público, o si se efectuare por instrumento privado dentro de los cinco días de su fecha. — Asimismo adecuando el contrato a la ley 19.550, modifican la cláusula primera, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad, será de veinte años a partir de la fecha de esta escritura. E|l.: o si se efectuare por instrumento privado. — Vale.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e.19|9 Nº 26.751 v.19|9|73

Alberdi Diesel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro,, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR CONVENIO privado de fecha 30 de julio de 1973, queda disuelta a partir del 30|6|73 la sociedad "ALBERDI DIESEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", manifestando sus integrantes que no queda pasivo alguno por liquidar.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33,75 e.19|9 Nº 26.850 v.19|9|73

Mazzola

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado del día 30 de mayo de 1973, los señores Juan Carlos Mazzola, argentino, nacido el 11 de marzo de 1928, casado en primeras nupcias con Martha Paulucci, domiciliado en Venezuela 1164, piso 3º, depto. B, Capital Federal, libreta de enrolamiento matrícula 4.480.147; y Carlos Paulucci, argentino, nacido el 5 de julio de 1899, casado en primeras nupcias con Emilia Margarita Gargano, domiciliado en Rincón 488, piso 8º, Capital Federal, libreta de enrolamiento matrícula número 0.734.160, únicos componentes de la sociedad "MAZZOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han modificado las cláusulas II, III, VIII y X, del contrato social, las que en lo sucesivo quedan redactadas de la siguiente forma: **Cláusula II)** "E' objeto de la sociedad será la compra-venta de tejidos, así como su importación y exportación". — Cláusula III) "El término de duración de la sociedad será de quince años a contar de la fecha de constitución de la sociedad. La sociedad entrará en liquidación si lo solicitaren socios que representen el cincuenta por ciento del capital, e igualmente si se comprobara una pérdida de' treinta por ciento del capital. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad transcurridos dos años de la vigencia del presente". — Cláusula VIII) "En caso de liquidación, la misma será realizada por el socio gerente, de conformidad con lo establecido por la ley vigente; su producido será distribuido entre los socios de acuerdo al capital suscripto". — Cláusula X) "La sociedad se disuelve en todos los casos por las causas expresadas en el art. 94 de la ley 19.550, y la misma se efectuará por los socios".

Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 127,50 e.19|9 Nº 26.834 v.19|9|73

Camilo Daleffe e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secrtaria de la autorizante, se hace saber durante un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 10 de enero de 1973, doña Paulina Ghisiglieri de Daleffe vende, cede y transfiere las 3.200 cuotas de $ diez cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad Camilo Daleffe e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a doña Delia Alicia Castelli de Daleffe 50 cuotas y a don Ermete Camilo Daleffe 3.150 cuotas, esta transferencia de cuotas la efectúa por el precio total y único de $ 32.000. Por el mismo acto la señora Egle Irma Daleffe de Morillo vende cede y transfiere al señor Ermete Camilo Daleffe las 1.600 cuotas que tiene y le corresponden en la misma sociedad, por el precio total de $ 16.000. Los citados don Ermete Camilo Daleffe, argentino, casado, de 42 años de edad, de profesión industrial, domiciliado en la calle Pumacahua Nº 85, Capital Federal, con cédula de identidad número 2.736.254 y doña Delia Alicia Castelli de Daleffe, argentina, casada, de 39 años de edad, de profesión ama de casa, domiciliada en la calle Pumacahua Nº 85, Capital Federal, con cédula de identidad Nº 3.060.318, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad CAMILO DALEFFE E HIJO S. R. L. vienen por este acto a adecuar el contrato societario a los términos de la Ley 19.550, para lo cual modifican los artículos primero, cuarto, quinto, séptimo, octavo, noveno, decimoprimero, decimosegundo y decimotercero, los que en el futro quedarán redactados de la siguiente forma: — Artículo Primero: La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de fundición de bronce y en especial la rama sanitaria sus anexos y afines. — Artículo Cuarto: El capital social que se encuentra totalmente integrado, lo constituye la suma de pesos ciento veinte mil dividido en 120.000 cuotas de 10 pesos c|n., aportadas por los socios en la siguiente proporción: Ermete Camilo Daleffe 11.950 cuotas de $a. 10 c|u. o sea $ 119.500 y Delia Alicia Castelli de Daleffe 50 cuotas de $ 10 c|u. o sea $ 500. — Artículo Quinto: El día 30 de junio de cada año se practicará un balance inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. Las utilidades y pérdidas, luego de deducida la reserva legal que establece el artículo 70 de la Ley 19.550, se prorratera entre los socios en proporción al capital aportado por c|u. — Artículo Séptimo: Queda suprimido en su totalidad. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes podrán actuar en forma indistinta, ejerciendo la representación legal de la sociedad con su sola firma, precedida con un sello con la denominación social. Queda asimismo cada uno de ellos designados gerentes con la amplitud de derechos y obligaciones que resulte de lo establecido por el artículo 157 de la Ley 19.550. En tal forma obligaran a la sociedad, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la misma, ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. En el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de los fines sociales, los socios podrán: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y|o contratos por el cual se adquieran o enajenen bienes o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los **Bancos** de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional o municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones vigentes, en la forma y condiciones que consideren más conveniente; dejando constancia que las enunciaciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Noveno: El nombramiento o remoción de los gerentes así como toda decision sobre realización de los negocios sociales deberá tomarse por mayoría de votos de capital, teniendo en cuenta que cada cuota representa un voto. Las reuniones de socios se efectuarán cada seis meses, salvo que la urgencia de los temas a tratar requieran pronta decisión. En ambos casos las reuniones serán formuladas por los socios gerentes en forma fehaciente, haciéndose saber los motivos de la convocatoria y las comunicaciones serán cursadas al último domicilio denunciado por los socios. Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los presentes. — Artículo Decimoprimero: En caso de disolución de la sociedad por las causas previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, se designará liquidador por mayoría de votos dentro del plazo de 30 días de haber entrado la sociedad en estado de liquidación el que percibirá la remuneración que fije la asamblea de socios. Para la liquidación de la sociedad se observarán las disposiciones contenidas en la sección XIII del capítulo I de la Ley 19.550 y toda otra que en su consecuencia determine la asamblea de socios por mayoría de votos. — Artículo Decimosegundo: Cualquiera de los socios podrá ceder libremente total o parcialmente, sus cuotas a otro u otros de sus consocios. Para ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, deberá cumplimentar las disposiciones del artículo 152 de la Ley 19.550. El valor de las cuotas será aquel que asegure un precio justo. En caso de disidencia del valor de las cuotas, se seguirá el procedimiento fijado por el artículo 153 de la ley citada. — Artículo Decimotercero. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado en su caso, no se incorporarán a la sociedad. La transferencia de cuotas en estos casos se regirá por lo dispuesto en el artículo anterior, en cuanto al procedimiento a seguir y la determinación al valor de las cuotas del socio fallecido o incapacitado. — Primero: La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de fundición de bronce y en especial la rama sanitaria, sus anexos y afines. Ermete Camilo Daleffe. — Delia Alicia Castelli de Daleffe. — Enmendado: 12.000. Vale. — Testado: en gencial no vale.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 397,50 e.19|9 Nº 26.846 v.19|9|73

Rocchinotti y Peluzzoni

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LAS CUOTAS sociales pertenecientes a don Pedro Peluzzoni en la sociedad ROCCHINOTTI Y PELUZZONI, S. R. L., han sido adjuidicadas a sus herederos Osvaldo José Peluzzoni y Radici, en su carácter de legítimo hijo, y de doña Angela Teresa Radici de Peluzzoni, cónyuge supérstite del causante Pedro Peluzzzoni, según declaratoria de herederos dictada con fecha 12 de noviembre de 1971, en autos "Peluzzzoni, Pedro, sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30. — S|R.: Osvaldo José — E|L.: en autos "Peluzzzoni, Pedro, sucesión" — **Vale.**

Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.19|9 Nº 27.084 v.19|9|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947)

Maderando

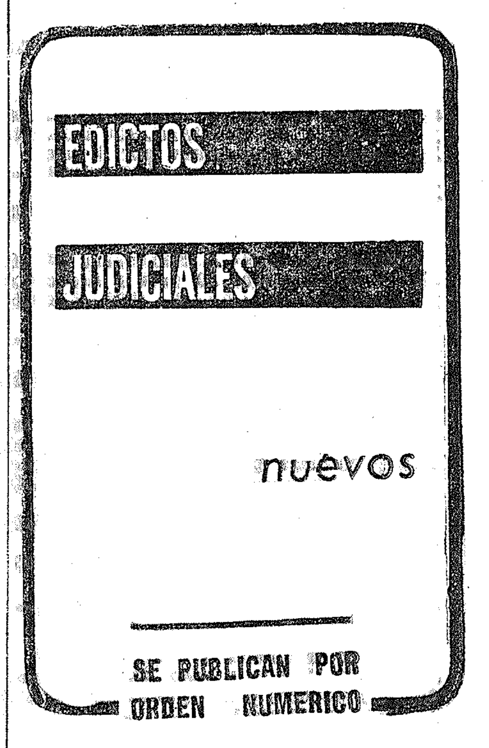
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Transferencia de cuotas de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Se hace saber que la Señorita Norma Liliana Rutenberg, argentina, soltera, comerciante, de 22 años, con domicilio en Lavalle 2236, 1º Capital, C. I. número 6.259.266, vende, cede y transfiere al señor Oscar Maierowicz, C. I. Nº 3.908.543, argentino, con domicilio en Paraná 731, 2º A, Capital, casado, comerciante, de 34 años, mil cuotas del Capital Social, de diez pesos ($ 10,00), cada una, que posee en MADERANDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 18 de diciembre de 1972, bajo el número 2335 al folio 401 del libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El valor nominal de pesos diez mil ($ 10.000,00), representa el 50 o|o del Capital Social, siendo el restante 50 o|o propiedad de los señores Berko Rutenberg, cien cuotas, Miguel Jorge Rutenberg cien cuotas y Norma Liliana Rutenberg, ochocientas cuotas, quienes dieron su conformidad para la cesión. La transferencia se efectuó por instrumento del 24 de julio de 1973, con validez retroactiva al 1º de julio de 1973, por un importe de pesos doce mil ($ 12.000,00). — Entre Líneas: C. I. 3.908.543 — Vale.
Tatiana Schifris, secretaria

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. —

$ 90. — e.19|9 Nº 27.133 v.19|9|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN CHIAPPANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45 e.19|9 Nº 28.318 v.21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ZARZOSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45 e.19|9 Nº 28.039 v.21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña STELVIA ZOPATTI de CALDARA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45 e.19|9 Nº 28.074 v.21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ HAYDEE GANDARA de BATTAGLINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 56,25 e.19|9 Nº 28.151 v.21|9|73

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA ADELA MARIA o EUGENIA MARIA RONCALLO de DEL GROSSO, JUAN MANUEL NATALIO RONCALLO y ROSA SERAFINA LUISA RONCALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 67,50 e.19|9 Nº 28.060 v.21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LUIS CANALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.090 v.21|9|73

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.062 v.21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE LAZARO RUFINO COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.254 v.21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR GUTIERREZ FABA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.097 v.21|9|73

Juzgado Civil Nº 5 Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEJANDRO LORENZO ZONA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1973. — Héctor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.235 v.21|9|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LIONEL STRAZZOLINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1973. — Héctor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.236 v.21|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO BOCCARA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Héctor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.202 v.21|9|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO BENITO GARDELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e. 19|9 Nº 28.068 v. 21|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DE LUCA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e. 19|9 Nº 28.196 v. 21|9|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE CORNAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e. 19|9 Nº 28.363 v. 21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELIDA BELEME. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 56,25 e. 19|9 Nº 28.266 v. 21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil número 7, secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA SANCHEZ de JARAZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1973. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e. 19|9 Nº 28.106 v. 21|9|73

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a estar a derecho a doña FRANCISCA ANTONIA LEIVA de SCIUTO en los autos que se le siguen por ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 22,50 e. 19|9 Nº 28.332 v. 19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ARIAS de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e. 19|9 Nº 28.223 v. 21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROMEO JOSE CANTU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e. 19|9 Nº 28.224 v. 21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil número 7, secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO LUIS COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45 e. 19|9 Nº 28.198 v. 21|9|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil 8, Secretaría 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 agosto de 1973. Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e. 19|9 Nº 28.338 v. 21|9|73

Juzgado en lo Civil 8, Secretaría 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SANIDAD LEDONNE, viuda de de CARUSILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 setiembre de 1973. Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e. 19|9 Nº 28.339 v. 21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber que en los autos "CELLA, EMMA HAYDEE s|CONCURSO CIVIL" se han declarado extinguidas las obligaciones de la deudora otorgándosele carta de pago. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25 e.19|9 Nº 28.055 v.21|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RENATO MACOLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.063 v.21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MONLEZUN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 56,25 e.19|9 Nº 28.105 v.21|9|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNABE FERREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Elsa G. Aria, secretaria.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.061 v.21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA BRANDON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Elsa G. Aria, secretaria.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.327 v.21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINA ANGELICA MULLER de FANTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.215 v.21|9|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEIZOR REICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.241 v.21|9|73

Juzgado Civil 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA MERCEDES FAUSTINA LAMADRID o LAMBERTI de ALVAREZ o MERCEDES FAUSTINA de la MADRID de ALVAREZ y EUSEBIO ALVAREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 56,25 e.19|9 Nº 28.155 v.21|9|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUBEN BELEIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.276 v.21|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NIEVES VANGELI de VIVANCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.256 v.21|9|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA MARTA TALTABULL de KALLMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.302 v.21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA CATALINA PODESTA COSTA de FLIESS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Osvaldo Antonio Badino, secretario
$ 56,25 e.19|9 Nº 28.178 v.21|9|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO REPETTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.209 v.21|9|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAMILO CARIDE RODRIGUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.210 v.21|9|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE RAMON FRANCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.211 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO ANGEL LAPARGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.041 v.21|9|73

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARGARITA NEGRONI de TAPPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.380 v.21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA TERESA PICCARDO de BUTERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.101 v.21|9|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO LOPEZ o LOPEZ GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.194 v.21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON PORTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.195 v.21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONILA COLINAS de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.102 v.21|9|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA JOSEFINA DIAZ y FELIX JOSE LUCCHESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.356 v.21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO LUCIANO WILSON-RAE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.19|9 Nº 28.268 v.21|9|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GONZALO GARCIA MARTINEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.301 v.21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL ANGIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.032 v.21|9|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TAMARA FERIC de SCAROZZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.031 v.21|9|73

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MILEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.092 v.21|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CRISOSTOMA RAQUEL GARRIDO de ACEVEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e. 19|9 Nº 28.078 v. 21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA FERNANDEZ de ROSAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e. 19|9 Nº 28.146 v. 21|9|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER MARTIN de WYDLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. —e. 19|9 Nº 28.221 v. 21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO MARIANO PISANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 19|9 Nº 28.125 v. 21|9|73

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BETTY WERTHEIMER de BLUM. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e. 19|9 Nº 28.333 v. 21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RAPALINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e. 19|9 Nº 28.334 v. 21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MARIA BERTONE de CARERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e. 19|9 Nº 28.335 v. 21|9|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO LEOPOLDO GHERARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 19|9 Nº 28.294 v. 21|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELIZABETH o ELISABETH o ISABEL SIPOS de MOLDOVAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 67,50 e. 19|9 Nº 28.220 v. 21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA PLUTARCA CORREA de PRIETO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e. 19|9 Nº 28.313 v. 21|9|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MAZZUCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e. 19|9 Nº 28.340 v. 21|9|73

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA CONCEPCION RISSO de TOMASENIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e. 19|9 Nº 28.110 v. 21|9|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA LAMI de COCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 26.473 v.21|9|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta en la edición del Boletín Oficial del 14|9|73.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL BENITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.119 v.21|9|73

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN BARRON y LLORENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.286 v.21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.040 v.21|9|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX TOMAS BERMEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.099 v.21|9|73

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA EVANGELINA MARTIN de IACHINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 33,75 e.19|9 Nº 28.397 v.21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de doña SIRENA BALLESTEROS de PIZARIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.271 v.21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALDO FRANCISCO CAPPELLETTI. — Publíquese por tres días.
Bueos Aires, 17 de octubre de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.128 v.21|9|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treita días a herederos y acreedores de GERARDO FERNANDEZ o GERARDO FERNANDEZ DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.358 v.21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA GARCIA de HERAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.205 v.21|9|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA DE RUVO de CASTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. e.19|9 Nº 28.098 v.21|9|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, en autos "WHITE, JORGE ALBERTO c|GENTILEZA, OSCAR ALBERTO y otro, s|Daños y Perjuicios", hace conocer por dos días, la siguiente resolución: "Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Y Vistos: Agréguese. En atención a lo pedido declárase rebelde a Oscar Alberto Gentileza o Gentilezza, haciéndole saber que las futuras providencias le serán notificadas por ministerio de la Ley (artículo 59 C. Proc.). — Notifíquese. — Horacio R. Arias, juez".
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 75. e.19|9 Nº 28.093 v.20|9|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARTINEZ viuda de TESONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. e.19|9 Nº 28.132 v.21|9|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA LUIS BERGAMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45. e.19|9 Nº 28.255 v.21|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA ZANIN de AGNOLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45. e.19|9 Nº 28.303 v.21|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO MIGUEL NAVATTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45. e.19|9 Nº 28.304 v.21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO NARANJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.305 v.21|9|73

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA FRIDA TERESA ADAM de BAERECKE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.307 v.21|9|73

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELCHOR ANTONIO FONSECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.308 v.21|9|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO NAPOLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e.19|9 Nº 28.265 v.21|9|73

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PARDAL de SARRAILHE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.19|9 Nº 28.310 v.21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAUM LEJTMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.19|9 Nº 28.199 v.21|9|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON GALICER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45 e. 19|9 Nº 28.349 v. 21|9|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTOS CARLOS FRANCHINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e. 19|9 Nº 28.141 v. 21|9|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita a JOSE BAUDILIO CHAVERO, a estar a derecho en los autos caratulados "Chavero, Baudilio José s|ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial. — Publíquese una vez al mes durante seis meses.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 26,25 e. 27|8 Nº 23.279 v. 27|8|73
$ 26,25 e. 19|9 Nº 28.150 v. 19|9|73

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante ABRAHAM ISAAC FAHLBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e. 19|9 Nº 28.240 v. 21|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOTELIS TAINAVICH IVENSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.19|9 Nº 28.314 v. 21|9|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL MASTROSIMONE de MASTROSIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e. 19|9 Nº 28.285 v. 21|9|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN ENRIQUETA BOLADO de DE LA FUENTE y de doña MARIA DEL CARMEN FLORENTINA BOLADO de BOLADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 67,50 e. 19|9 Nº 28.216 v. 21|9|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PULIDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e. 19|9 Nº 28.030 v. 21|9|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS MANUEL OREIRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e. 19|9 Nº 28.124 v. 21|9|73

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e. 19|9 Nº 28.306 v. 21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e. 19|9 Nº 28.315 v. 21|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de PARAMOIL S.A.C.I.F.A. s|quiebra. Síndico, Germán Cogan, con domicilio en la Avda. Pueyrredón 875, 2º p., "7", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 20 de noviembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 7 de febrero de 1974, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérsele por constituído en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley número 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Alfredo Cabrera, secretario.
e.19|9 Nº 1.381 v.25|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de DE STEFANO, FRANCISCO, Síndico, Silvio Marcelo Cherjovsky, con domicilio en Lavalle 1546, 4º, "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de noviembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de febrero de 1973, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.19|9 Nº 1.382 v.25|9|73

Nº 4

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en la quiebra MUSACCHIO, ALBERTO que ha sido designada Síndico la contadora Magdalena Marina Savio, con domicilio en Donato Alvarez 62, Nº 2, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de octubre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 6 de febrero de 1974, a las 8 horas. Se intima al fallido y|o sus administradores y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al

fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Fernando M. Richards, secretario.

e.19|9 Nº 1.383 v.25|9|73

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaria Nº 12, cita por dos dias a DIMAL S.A.C.I.I. y A., a fin de que dentro del quinto día comparezca por si o por apoderado a fin de que invoque y prueba cuanto estime conveniente a derecho, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Ley 19.551, en los autos. "Dimal S.A.C.I.I. y A. s|pedido de quiebra por Duranor S.A.I.C.". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 60.— e.19|9 Nº 28.270 v.20|9|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco dias la quiebra de "DARDO", S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos, 8 de marzo de 1968. Síndico, J. J. Fernandez Palacios; domicilio, Belgrano 225, 5º piso, oficina C, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta dias. Señálase la audiencia el día 19 de noviembre de 1973, a las 8.30 horas, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pago o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1973. — Carlos J. Neumann, secretario.

$ 262,50 e.19|9 Nº 28.352 v.25|9|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco dias en los autos: "IZAGUIRRE, CESAR BENITO s|quiebra" que se ha fijado nueva fecha para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado el 10 de octubre de 1973, a las 14.30 horas, la que se celebrará con quienes concurran.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 93,75 e.19|9 Nº 28.122 v.25|9|73

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 26, del Dr. Fernando Jesús Pascual, comunica por un dia en los autos caratulados: "RESTAURANTE CORAGGIO", S.R.L., s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", que ha sido dictada sentencia calificándose la conducta de la fallida "Restaurante Coragio" S.R.L., y sus socios gerentes José Roig, Juan José Giménez y Teófifo Reymundo Montes, como de culpable y fraudulenta.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

e.19|9 Nº 1.384 v.19|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por un día de conformidad a lo dispuesto por el art. 248, inc. 5º ,de la Ley Nº 19.551, en los autos "Pérez, Miguel s|quiebra, s|incidente de calificación de conducta", al fallido MIGUEL PEREZ.

Secretaría ,5 de setiembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

e. 19|9 Nº 1.385 v. 19|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 26, a cargo del Dr. Fernando J. Pascual, comunica por un día en los autos caratulados "I.A.M.A., S. A. C.I.F. (en formación) s|quiebra, s|incidente de calificación de conducta", que se ha declarado la conducta de la fallida y sus integrantes JOSE ANTONIO FERNANDEZ, JULIO GREGORIO TRESSENS, EULOGIO SANTURIN, JOSE EVARISTO RODRIGUEZ, JOSE JUHAS, OSVALDO JUAN MARQUEZ, DANTE AMERICO PARDUCCI, ANTONIO COLATARCI, ENRIQUE MARIO TERENES y FERNANDO JOSE MARQUEZ, como culpable y fraudulenta.

Secretaría, 5 de setiembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

e .19|9 Nº 1.386 v. 19|9|73

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por un día, de conformidad a lo dispuesto por el art. 248 inc. 5º de la ley 19.551, en los autos "HAIT S.R.L." s|quiebra s|incidente de calificación de conducta, a la fallida y sus socios gerentes Agustín Ares y Manuel Valentín Rodríguez Feito.

Secretaría, 5 de setiembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

e. 19|9 Nº 1.387 v.19|9|73

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 26 del Dr. Fernando Jesús Pascual, comunica por un día en los autos caratulados "ESTEBAN EUGENIO E. y otro "CONFORT BARRACAS" s| Quiebra s| Incidente de Calificación de Conducta" que ha sido dictada sentencia calificándose la conducta de la fallida Confort Barracas, y sus integrantes Eugenio Esteban y Francisco Pablo Migliorisi como culpable y fraudulenta.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

e.19|9 Nº 1.388 v.19|9|73

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13 a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 26 a cargo del Dr. Fernando J. Pascual, comunica por un día en los autos "DEMATTEI, SANTIAGO y|o D.M.A. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta" que se ha declarado la conducta del fallido Santiago Demattei como culpable y fraudulenta.

Secretaría, 5 de setiembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

e. 19|9 Nº 1.389 v. 19|9|73

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día en los autos caratulados: "BERNDT Y BERNDT S.A.C.I.F. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta" que se ha declarado la conducta de la fallida y de sus directores: Alberto Hugo Berndt, Héctor Carlos Peirano, Jorge Federico Stimmermacher, Horacio Antonio Stimmermacher y Guillermo Alfonso Berndt, como culpable y fraudulenta.

Secretaría, 6 de setiembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

e. 19|9 Nº 1.390 v.19|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzg. Nac. Espec. Civil y Com. Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE GENOVA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 33,75 e.19|9-Nº 28.396-v.21|9|73

Nº 35

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 35 cita por cinco días a ALBERTO ANTONIO FANTINI para que dentro de dicho término comparezca a manifestar si es o ha sido inquilino del actor y exhiba el último recibo bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 60.— e.19|9-Nº 28.104-v.20|9|73

Nº 38

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por un día en el juicio: "JUSTO MAGIN c|GALASSO VICENTE y otros s|escrituración": "Buenos Aires, Julio 13 de 1973. Apruébase en cuanto ha lugar por derecho, la información producida a fs. 77. — Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en "El Derecho", a los efectos de que Vicente, Isabel y Marta Galasso tomen conocimiento de que se ordena segundo testimonio de la escritura de dominio correspondiente al año 1923, Nº 2045 del Partido de Tres de Febrero de la Provincia de Buenos Aires, figurando la misma a nombre de Angel Galasso; Vicente, Isabel, Julia, Adelina, Aida, Esther, María, Leonilda, y Albina Angela Galasso y Lavieri respecto a un inmueble sito en Villa Matheu, Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, designado como lote nueve de la manzana cincuenta y tres, que mide ocho metros treinta y tres centímetros de frente por treinta y cinco metros de fondo. — Linderos al Oeste, con calle al Norte con lote 8; al Sud con lote 10 y al Este con lote 23.

Buenos Aires, setiembre siete de 1973. — Horacio O. Liberti Juez". — Eduardo José Coll secretario.

$ 67,50 e.19|9 Nº 28.394 v.19|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 19

El Juzgado de Instrucción Nº 19, Sec. 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a las siguientes personas para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se mencionarán y por los correspondientes delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes: ENRIQUE LUIS PIZARRO AGUIRRE, Causa Nº 10.269, por hurto. — RAUL DOMINGO BERBER, Causa Nº 10.318, por falsificación de documentos. — JUAN CARLOS ARANDA, Causa Nº 9.740, por robo. — JUAN PUGLIA. Causa Nº 10.022, por defraudación. — José Alberto Seyahian, secretario.

e.19|9-Nº 1.380-v.25|9|73

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO FEDERAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

La Sala en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital, notifica al Capitán y|o Propietario y|o Armador del buque de bandera brasileña "Sao Marcos" en los autos: "MARINAKIS Y CIA. c|CAP. y|o ARM. y|o PROP. BUQUE "SAO MARCOS" s|Ordinario" la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 27 de julio de 1973. ... confírmase la sentencia de fojas ciento uno en todas sus partes materia de recurso y agravio. — Confírmase asimismo el honorario regulado al letrado apoderado de la ganadora. — Las costas en la alzada, se imponen en el orden causado. — Por su trabajo en segunda instancia se regula Ciento Treinta y Cinco Pesos, al doctor José Pedro Correch. — Regístrese, notifíquese y devuélvase. — Fdo.: Julio Alberto Dacharry, Francisco Javier Vocos, Jorge Alberto Cafferata". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Alfredo Griego y Bavio, secretario.

$ 112,50 e.19|9-Nº 28.125-v.20|9|73

La Sala en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital, notifica al Capitán y|o Propietario y|o Armador del buque de bandera brasileña "Santo Andre" en los autos: "MARINAKIS Y CIA. c|CAP. y|o ARM. y|o PROP. BUQUE "SANTO ANDRE" s|Ordinario", la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 12 de junio de 1973 ... confírmase la sentencia de fojas ciento dos, en lo principal que decide, modificándosela en cuanto a los intereses, condenándose al pago de los intereses punitorios convenidos con respecto a la cantidad resultante de la factura fotocopiada a fs. 15, cuyo original obra a fs. 63 del incidente sobre embargo preventivo, agregado a la Causa Nº 2020. — Las costas de la Alzada, deberán ser satisfechas en una tercera parte por la actora y el resto por la demandada. — Por sus trabajos en segunda instancia, se regulan en Pesos Ciento Sesenta y Cinco, los honorarios del Dr. José Pedro Correch, letrado apoderado de la actora. — Modifícase el honorario regulado al perito calígrafo señor Antonio I. Caponi que se fija en la suma de Pesos Ciento Ochenta y Cuatro (art. 30 de la Ley Nº 20.243). — Regístrese, notifíquese y devuélvase. — Fdo.: Julio Alberto Dacharry, Francisco Javier Vocos, Jorge Alberto Cafferata". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1973. — Alfredo Grieco y Bavio, secretario.

$ 165.— e.19|9-Nº 28.120-v.20|9|73

La Sala en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital, notifica al Capitán y|o Propietario y|o Armador del buque de bandera brasileña "Sao Miguel" en los autos "MARINAKIS Y CIA. c|CAP. y|o ARM. y|o PROP. BUQUE "SAO MIGUEL" s|Ordinario", la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 24 de Mayo de 1973 ... declárase la deserción del recurso, imponiéndose a la apelante las costas de la alzada por sus trabajos en segunda instancia se regulan Cuatrocientos Setenta y Cinco Pesos al doctor José Pedro Correch, letrado apoderado de la actora. — Al letrado de la demandada, doctor Alberto Antonio Spota, Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco, y al apoderado de esta parte, doctor Jesús Felipe Lunardello, Pesos Ochenta y Cinco. — Regístrese, notifíquese y devuélvase. — El señor Juez doctor Julio Alberto Dacharry no suscribe la presente por hallarse en uso de licencia (art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional). — Fdo.: Francisco Javier Vocos, Jorge Alberto Cafferata". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1973. — Alfredo Grieco y Bavio, secretario.

$ 135.— e.19|9-Nº 28.118-v.20|9|73

La Sala en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital notifica al Capitán y|o Propietario y|o Armador del buque de bandera brasileña "Lily" en los autos "MARINAKIS Y CIA. c| Cap. y|o Arm. y|o Prop. buque "Lily" s|Ordinario", la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 24 de mayo de 1973... declárase desierto el recurso de apelación deducido por la vencida, con las costas de esta instancia a su cargo. Por sus trabajos de la alzada se regula seiscientos veinte pesos al doctor José Pedro Correch, letrado apoderado de la actora, al letrado de la demandada doctor Alberto Antonio Spota, pesos trescientos veinticinco y al apoderado de esta parte doctor Jesús Felipe Lunardello pesos ciento quince. — Regístrese, nofiquese y devuélvase. — El señor Juez doctor Julio Alberto Dacharry, no suscribe la presente, por hallarse en uso de licencia (art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional). — Fdo.: Francisco Javier Vocos, Jorge Alberto Cafferata". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1973. — Alfredo Grieco y Bavio, secretario.

$ 135 e.19|9 Nº 28.117 v.20|9|73

La Sala en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital notifica al Capitán y|o Propietario y|o Armador del buque de bandera brasileña "Santo Amaro" en los autos: "MARINAKIS y CIA. c|Cap. y|o Arm. y|o Prop. buque "Santo Amaro" s| Ordinario" la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 12 de junio de 1973. ...confírmase la sentencia de fojas ciento trece, en todas sus partes materia de recursos y agravios. Las costas en esta instancia, se imponen en el orden causado. Confírmase el honorario regulado al letrado apoderado de la actora, doctor José Pedro Correch a quien se le fija suma de pesos trescientos setenta por su trabajo en la Alzada. Modifícase el honorario regulado al perito calígrafo Clara Grimberg, que se fija en pesos cuatrocientos (art. 30 de la Ley 20.243). — Regístrese, notifíquese y devuélvase. — Fdo.: Julio Alberto Dacharry, Francisco Javier Vocos, Jorge Alberto Cafferata". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Alfredo Grieco y Bavio, secretario.

$ 127,50 e.19|9 Nº 28.116 v.20|9|73

La Sala en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital notifica al Capitán y|o Propietario y|o Armador del buque de bandera brasileña "Bartolomeu Bueno" en los autos: "MARINAKIS y CIA. c| Cap. y|o Arm. y|o Prop. buque "Bartolomeu Bueno" s|Ordinario", la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 10 de julio de 1973 ...confírmase la sentencia de fojas ciento treinta y cuatro, en todas sus partes materia de recurso y agravio. Las costas en esta instancia, también se imponen a la parte demandada. Confírmanse asimismo los honorarios regulados a la perito calígrafa Estrella Ramos (art. 30º Ley 20.243), y al letrado apoderado de la actora doctor José Pedro Correch, a quien se regula quinientos veinticinco pesos por su trabajo en segunda instancia. — Regístrese, notifíquese y devuélvase. — Fdo.: Julio Alberto Dacharry, Francisco Javier Vocos, Jorge Alberto Cafferata". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Alfredo Grieco y Bavio, secretario.

$ 127,50 e.19|9 Nº 28.115 v.20|9|73

La Sala en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital notifica al Capitán y|o Propietario y|o Armador del buque de bandera brasileña "Sao Leopoldo" en los autos: "MARINAKIS y Cía. c|Cap. y|o Arm. y|o Prop. buque "Sao Leopoldo" s|Ordinario" la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — . confírmase la sentencia de fojas noventa y tres, en todas sus partes materia de recursos y agravios. Las costas de la alzada se imponen en el orden causado. Confírmase asimismo el honorario regulado al Dr. José Pedro Correch, letrado apoderado de la parte actora, regulándose doscientos noventa pesos a este mismo profesional por su trabajo en segunda instancia. Modifícase el honorario regulado a la perito calígrafo Estrella Ramos, que se fija en doscientos treinta y cinco pesos (art. 3º, Ley 20.243). — Regístrese, notifíquese y devuélvase. — Fdo.: Julio Alberto Dacharry, Francisco Javier Vocos, Jorge Alberto Cafferata". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Alfredo Grieco y Bavio, secretario.

$ 135 e.19|9 Nº 28.114 v.20|9|73

La Sala en lo Civil y Comercial Nº 1, de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital notifica al Capitán y|o Propietario y|o Armador del buque de bandera brasileña "Ponta de Armacao" en los autos "MARINAKIS y CIA. c| Cap. y|o Arm. y|o Prop. buque "Ponta de Armacao" s|Ordinario", la siguiente sentencia; "Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — ...confírmase la sentencia de

fojas ciento treinta y uno, en todas sus partes materia de recurso y agravios. Las costas, en esta instancia, también se imponen a la parte demandada. Confírmanse asimismo los honorarios regulados al perito calígrafo Jorge Fernández Prieto, (art. 30º, Ley 20.243), y al letrado apoderado de la actora doctor José Pedro Correch, a quien se regula cuatrocientos cincuenta pesos por su trabajo en segunda instancia. Regístrese, notifíquese y devuélvase. — Fdo.: Julio Alberto Dacharry, Francisco Javier Vocos, Jorge Alberto Cafferata". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Alfredo Grieco y Bavio, secretario.

$ 127,50 e.19 9 Nº 28.113 v.20|9|73

La Sala en lo Civil y Comercial Nº 1, de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital notifica al Capitán y|o Propietario y|o Armador del buque de bandera brasileña "Raposo Tavares" en los autos: "MARINAKIS y CIA. c|Cap. y|o Arm. y|o Prop. buque Raposo Tavares" s|Ordinario" la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — ...confírmase la sentencia de fojas ciento siete, en todas sus partes materia de recursos y agravios. Las costas de la alzada se imponen en el orden causado. Regulados que sean los honorarios en la primera instancia, se fijarán los de segunda. Regístrese, notifíquese y devuélvase. — Fdo.: Julio Alberto Dacharry, Francisco Javier Vocos, Jorge Alberto Cafferata". — Publíquese por dos días.

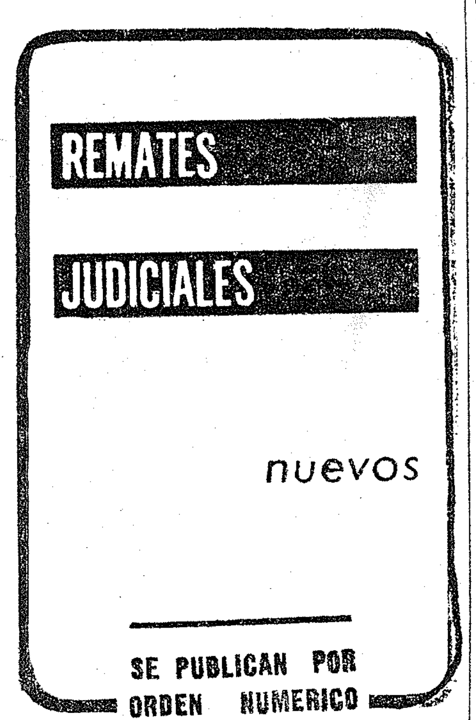
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Alfredo Grieco y Bavio, secretario.

$ 105 e.19 9 Nº 28.112 v.20|9|73

La Sala en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital notifica al Capitán y|o Propietario y|o Armador del buque de bandera brasileña "Sao Paulo" en los autos: MARINAKIS y CIA., c|Cap. y|o Arm. y|o Prop. buque "Sao Paulo" s| Ordinario". la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — ...confírmase la sentencia de fojas ciento nueve, en todas sus partes materia de recurso y agravios. Confírmase, asimismo el honorario regulado al letrado apoderado de la ganadora. Las costas, en la alzada, en el orden causado. — Modifícase el honorario regulado al perito calígrafo Jorge Fernández Prieto, que se fija en doscientos cuarenta y ocho pesos, (art. 30º, Ley 20.243). Por su trabajo en segunda instancia se regula doscientos treinta y cinco pesos al doctor José Pedro Correch. — Regístrese, notifíquese y devuélvase. — Fdo.: Julio Alberto Dacharry, Francisco Javier Vocos y Jorge Alberto Cafferata". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Alfredo Grieco y Bavio, secretario.

$ 127,50 e.19 9 Nº 28.111 v.20|9|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría número 4, a mi cargo, comunica por tres días en autos: "PIÑERO TOMAS ANACLETO c|POLITO OVIDIO ROGELIO s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 37.801. que el martillero Diego Méndez Diz (38-3328), rematará al mejor postor el día 26 de setiembre de 1973. a las 16.30 horas, en la calle Talcahuano 479. de esta Capital Federal, la finca ubicada en la calle Madero s|nº entre Chascomús y Rafael, de Moreno. Pcia. de Buenos Aires, Manzana 29. lote 4. cuyo terreno tiene 299,35 mts2. aproximadamente. El edificio consta de 3 ambientes y dependencias y está sin terminar. Base $ 9.000 al contado. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o en efectivo. Según cláusula de hipoteca el inmueble; ocupado por el demandado, debe entregarse desocupado. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires. 12 de setiembre de 1973. César Antonio Pescio. secretario.

$ 168.75 e.19.9 Nº 28.046 v.21|9|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos: "VERONELLI. ATILIO y otros c|DI MARTINO, FRANCISCO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 51.738), que el martillero Gaspar S. Fontana. rematará el día 25 del corriente mes de setiembre, a las 11 horas, en los salones de la calle Talcahuano Nº 479. de esta ciudad, la finca ubicada en la localidad de Glew, Partido de Almirante Brown. de la Provincia de Buenos Aires. con frente a la calle Trabajo Nº 156 entre las de Patria y Orden, edificada en lote de terreno designado en el plano que cita su título con el número Quince de la manzana C y mide: 8.66 metros de frente al Oeste, por 34.64 metros de fondo en sus costados Sud y Norte. lindando: con su frente al Este, con la calle Trabajo; al Norte, lote 14; al Sud, con el lote 16 y al Oeste, con parte de los lotes 16 y 25. El referido inmueble se encuentra ocupado por el demandado, quien, en caso de remate, de acuerdo a cláusulas de la escritura hipotecaria, deberá entregarlo desocupado. Puede visitarse la propiedad todos los días hábiles de 8 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base de venta $ 15.000. Al contado, Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Informes al Tel. 44-9654.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Oscar Jorge Chiocca. secretario.

$ 270.— e.19|9 Nº 28.035 v.21|9|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretahía Nº 21, comunica por tres días en el juicio: 'VIDO, MARIA JOSEFINA y otros c|IRIS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 22.501), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán él domingo 7 de octubre. a las 11 horas, en la localidad de Saladillo y sobre la misma fracción de campo, ubicada con frente a la calle M. Saavedra, designada como lote Nº 50, que mide: 358m36 de frente por 536m92 de fondo, superficie 21 Hectáreas, 38 Areas. 87 Centiáreas, 4512 centímetros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección M. Chacra 336. La fracción tiene postes en todo su perímetro sin alambres, y una casa de material sin terminar y ocupada por el señor Juan Antonio Gorosito en calidad de cuidador, puesto por la demandada. La fracción se entregará desocupada. Base pesos 175.519.50. Forma de pago: 40 o|o al contado y el saldo en dos cuotas anuales, consecutivas e iguales, a uno y dos años de plazo, con más el 22 o|o de interés anual, pagadero por trimestres adelantados, a partir de la fecha de la toma de posesión y garantía en primer grado sobre la misma fracción. La escritura se otorgará por ante los escribanos señores Juan Manuel Reynal O'Connor y Raúl Quarnetti. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos 5 por mil a cargo del comprador. Seña y a cuenta de precio 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 258,75 e.19|9 Nº 28.238 v.21|9|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "NUEVO BANCO ITALIANO c|CALB. MARCOS s|Ejecución Hipotecaria" (expediente Nº 18.973), que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el Jueves 27 de Setiembre de 1973, a las 15,30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal. un departamento ubicado en el Primer Piso, Letra "A", Unidad Nº 5, del edificio de la calle Julián Alvarez Nº 2184, Capital Federal. Superficie cubierta 56mc01, semicubierta 1mc19. Balcón de 6mc82, superficie total de 64mc02. Porcentual 3.97 o|o. El departamento se halla ocupado por el deudor hipotecario y su familia. Se compone de living-comedor con balcón a la calle, cocina, baño instalado. dormitorio, lavadero. encontrándose en buen estado de conservación. — Visitas: 16 a 18 horas. — Base $ 22.666.66 al contado. — Deuda por expensas comunes de $ 3.159 al 31 de mayo de 1973. — Deuda por O.S.N. desde 2º bimestre de 1972 al 2º bimestre de 1973 un total de $ 264.65. — Deuda del Impuesto Municipal año 1973, 1º y 2º semestres. contribución $ 64,60, pavimento $ 39.10 cada semestre. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — De acuerdo a la cláusula decimasegunda. inciso e) del título hipotecario que obra en autos y dice: "A los efectos de facilitar la subasta el deudor se obliga a desocupar el inmueble hipotecado...". — Ley de sellos cinco por mil a cargo del comprador. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires. 11 de setiembre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 258,75 e.19|9 Nº 28.237 v.21|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: "VITALE FERNANDO c| RICCA ROSARIO s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 15.027), que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º H. 40-4503|9218)), rematará el próximo 24 de Septiembre de 1973 a las 16,45 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el inmueble ubicado en la localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle Rawson esquina Rodríguez Peña, designado como lote Diez-b. — Con entrada por Rawson 201|203 y por la ochava. — Supedficie del Terreno: 185,67 m2. — Dividido precariamente en tres deparamentos arrendados a saber: 1) Local grande con entrada por la ochava que abona $ 200 mensuales sin contrato. — 2) Dormitorio, living y cocina y baño compartido con el anterior, abona $ 250 mensuales sin contrato con entrada por Rawson 203. — 3) Dormitorio, comedor, cocina, baño, lavadero y patio con entrada por Rawson 201 abona $ 350 mensuales. — Ubicado a 5 cuadras de la Estación Bernal. — Base: $ 21.020. — Al contado. — Seña: 8o|o. — Comisión: 3 o|o ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Visitar días hábiles de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 247,50 e.19|9 Nº 28.445 v.21|9|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28. comunica por 3 días en el juicio: "DEBERNARDI ANTONIO c|LOVERA BARRETO BLAS, s|Ejec. Hipotecaria", (Expte. 17.717), que el martillero Osvaldo R. Mariantoni, rematará el día 25 de setiembre de 1973, a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores. calle Perú 27 de esta Ciudad, un lote de terreno. con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, señalado como lote 22 de la manzana 22, con frente a la calle Tellier s|Nº. entre las de Montalvo y Cacheuta, mide 10 mts. de frente al NO. por 41,29 mts. de fondo o sean 412,90 m2., lindando al frente NO. calle dicha, contrafrente SE. con contrafrente del lote 10, por su costado NE. lote 23 y por su otro costado SO. con lote 21. Catastro: Circ. II. Secc. Z. Manzana 69. Parcela 22, Partida 117.582. De acuerdo a lo manifestado por el martillero el bien se encuentra ocupado por la señora María Eustropia Echeverría, quien no posee contrato de locación. como tampoco recibo de alquiler. Se visita de lunes a viernes en el horario de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio especial en la Capital Federal. De acuerdo a la cláusula 3ra. del contrato de mutuo, dice: ...obligándose a dejarlo libre de ocupantes en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial. Base: $ 6.692,50. Al contado. Seña y cuenta de precio 20 o|o. Comisión 3 o|o (todo en efectivo).

Buenos Aires, 11 de agosto de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 292,50 e.19|9 Nº 28.073 v.21|9|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio "TEBEA S.A.C.F.I.A., c|CANIGLIA, CAMILO ENRIQUE s|Ejecución Hipotecaria", (Expediente Nº 21.877| 72) que el martillero Rafael Martinelli rematará el día 21 de setiembre de 1973, a las 16,30 horas, en el local de la calle Talcahuano Nº 479 de esta Capital, el inmueble de la calle Alvarado Nros. 890 al 900, formando esquina con Carlos F. Melo Nros. 516 y 518, de esta Capital, edificado en terreno que, según plano especial letra "A", mide: 10,03 mts. de frente al Oeste; 13,50 mts. al Norte; 6 mts. en la Ochava; 14,15 mts. al Este y 18,30 mts. al Sur. y que consta de 3 unidades para viviendas y 1 amplio local de negocio. De acuerdo con la cláusula "4a" de la escritura hipotecaria: El deudor no podrá arrendar lo hipotecado durante la vigencia de esta hipoteca. quedando obligado para el caso de ejecución y venta de lo adeudado a desocupar el inmueble dentro de los treinta días subsiguientes a la subasta judicial. bajo apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciere. Como estado de ocupación según el informe del martillero, la propiedad presenta divisiones que componen en planta baja, un amplio local de negocio y un departamento. y en planta alta, dos departamentos. De acuerdo a manifestaciones de ocupantes. el local se encuentra alquilado parcialmente: el departamento de planta baja. se encuentra ocupado por el señor Miguel Mazzella y su familia quien manifiesta poseer boleto de compra suscripto con el demandado: uno de los departamentos de planta alta. ocupado por el señor Juan Sotelo y su familia quien manifiesta poseer boleto de compra, el otro departamento de planta alta se encuentra ocupado por una señora que dice llamarse de Morales quien manifiesta ocuparlo como inquilina desde hace varios años, no exhibiendo contrato de locación. Títulos en autos. Visitar de lunes a viernes de 10 a 12.30 horas. Deudas por Impuestos Municipales al 28|11|72 $ 821,20. Deudas por O.S.N. al 27|2|73 $ 1.629,25. Base $ 76.926 Contado. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 5 por mil, a cargo del comprador. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires. 17 de setiembre de 1973. — Ana María Conde. secretaria.

$ 427,50 e.19|9 Nº 28.644 v.21|9|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en autos "DRAIYE JULIO ARMANDO y otros s|división de condominio", Expte.: 14.667, año 1972, que el martillero Crescencio Antonucci, designado a propuesta de las partes, rematará el próximo día viernes 28 de setiembre de 1973, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, la Unidad Nº Cinco. 1º piso, finca calle Castro 2190|92, Capital Federal. — Sup. total funcional: 78,35 m2. Porcentual 16.59 por ciento (fs. 17 v.),-que consta de dos habit., galería, patio-pasillo, baño, cocina, en altos dos habitaciones más y terraza (fojas 96). — Según constancias obrante a fojas 93 se entregará totalmente desocupada. — No existen deudas por expensas comunes (fs. 92), tampoco por tasa municipal cuyo pago está exento (fs. 44). Por O. S. al 5|1|973 $ 77,30 (fs. 46). — Base: $ 27.500. — Venta contado. — Horario visitas: 15|18 hs., todos los días. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.

$ 180 e.19|9 Nº 28.206 v.21|9|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el Exp. Nº 13.994|70 "MORELLO, JUAN contra TORONYI, ETEL o TORONYI de HESLENYI sobre ejecución hipotecaria"; que el martillero Sr. Jorge Federico Mombelli, rematará el día lunes 24 de setiembre de 1973, a las 16 horas en el local de la Corporación de Rematadores calle Perú Nº 27, de la Cap. Federal; el departamento ubicado en el piso Nº 3, Unidad 4º de la calle Ayacucho Nº 183|85 (con entrada por el Nº 185) de la Cap. Federal; Medidas: 8 mts. de frente al N. O. Línea A-D sobre Ayacucho, 14 mts. al N. E. — Línea A-B, lindando con la parcela siete, 8 mts. al S. E. — Línea B-C, lindando con la parcela seis y 14 mts. al S. O. — Línea C-D, lindando con la parcela siete. — Superficie: 112 metros cuadrados. — Sup. cubierta: 75,10 dcm2. — Semicubierta: 4,09 dcm2. — Balcón 1,14 dcm2, total por piso 80,33 dcm2, porcentual: 11,05 centésimos en el condominio de subdivisión forzosa. — Comodidades: Hall, living (con ventana a la calle); comedor (con balcón a la calle), 2 dormitorios, baño instalado, patio con lavadero, cocina y pieza de servicio y baño auxiliar. — Ocupado por la Srta. Lily Pinter y hermana, dejándose constancia que el contrato de locación que ampara la Srta. Lily Pintar está comprendido dentro de la prórroga establecida por las Leyes 18.880 y 19.045, abonando mensualmente de alquiler la cantidad de $ Ley 115.

Gastos Mensuales, 150. — Visitar diariamente de 14 a 17 horas. — Base de venta: Pesos Ley: 26.000. — Seña: 8 o|o y Comisión 3 o|o en dinero en efectivo. — Se hace constar que el departamento tiene portero, portero eléctrico y ascensor. — El comprador debera constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.

$ 337,50 e.19|9 Nº 28.295 v.21|9|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días, en los autos caratuados: "DOLINDO de MORONI TERESA A. y otros c|ORTIZ MARCOS s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 10.408|73, que el martillero público Juan Andrés Mielnik, rematará el día 24 de setiembre de 1973, a las 17 horas, en el salón de ventas de la calle Humberto I 2042|46, de Capital Federal, el inmueble sito en la calle San Luis 455, de Haedo, partido de Morón, denominada Quinta La Aída, edificada en el lote 15, manzana 11. — Superficie 538,10 m2. — Base pesos Ley 18.188 $ 28.690,00. — Comisión: 3 o|o. — Sea: 8 o|o. — Ocupada por el demandado y familia y los fondos en dos galpones ocupado uno de ellos por un inquilino. — De acuerdo a la cláusula 4ª del mutuo: En caso de venta judicial del inmueble gravado, éste será libre de todo ocupante. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Podrá visitarse de 16 a 19 horas.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 168,75 e. 19|9 Nº 28.699 v. 21|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, que en el juicio: "ELECTROBOL S. A. s|quiebra", (expediente Nº 35187), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 24 de setiembre de 1973, en la calle Talcahuano 479, a las 9,30 horas, los bienes que se exhibirán en la calle Potosí 3972 de esta Capital, los días 21 y 22 de setiembre, con el horario de 12 a 18 horas, entre los que se indican: importantes lotes de repuestos y accesorios varios para radio y T.V. a saber; aisladores; bobinas; diodos; resistencias; capacitores; núcleos; blindajes de bobinas; transformadores; terminales; condensadores; bases de bobinas; carreteles con alambre esmaltado de cobre; casquillos para bobinas; ferrite medidas varias; chasis varios; compresores; motores elctricos; máquina depresora; aparatos electrónicos: oscilador p|radio; puente medidor de capacitores; voltímetro a válvulas; patron de bobinas; megómetro a válvulas; fuente de tensión regulable; probador de válvulas; osciloscopio "Philips"; mesas y bancos de trabajo; estanterías regulables de madera; sillas; escritorios y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. — Comisión: 10 o|o en efectivo y en el acto del remate; los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal; se aceptan ofertas bajo sobre, las que deberán presentarse en el Juzgado hasta dos días antes de la fecha de la subasta, con depósito en el Basco de la Ciudad de Buenos Aires, Suc. Tribunales, con un 20 o|o como seña del monto ofertado por cada lote; en caso de no ser adjudicado el bien se les reintegrará de inmediato las sumas depositadas.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973 — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 281,25 e. 19|9 Nº 28.414 v. 21|9|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por un día en el juicio "CREDITO COMERCIAL ESCALADA S. A. c|FORNES HECTOR JAIME s|ejecutivo '(Expte. Nº 32.240|69), que el Banco de la ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda número 660, piso 3º, Sala 4, el día 20 de setiembre de 1973, a las 14 horas: "Un televisor marca "Admiral", gabinete de madera, 3 controles frontales, Nº 224.171; Un juego de comedor compuesto de aparador de 2 puertas y 3 cajones, tapa cristal; mesa con tapa cristal, 6 sillas tapizadas asiento y respaldo, en cuerina gris y bahut de una puerta volcable (bar) y 8 cajones; tres sillones de hierro forjado", que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 12 a 16 horas (Inv. D. 29.014). Sin base. Al contado. Al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 52,50 e.19|9 Nº 28.234 v.19|9|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaria Nº 8, comunica por un día en el juicio "GLASGOW S.R.L. s|Quiebra" (Expediente Nº 10.070), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala 4, el día 20 de setiembre de 1973, a las 14 horas: "Un ambo azul; Un saco gris fantasía sport; Una pieza género lana gris jaspeado y en general Piezas de Género y Retazos, distintas telas que", se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 12 a 16 horas, a partir del día 17 de setiembre de 1973, en distintas cantidades y elementos (Inv. R. 4761). Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 41,25 e.19|9 Nº 28.229 v.19|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaria Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CALLE AZCUENAGA 1445 c| HORACIO PARODI", s|ejecutivo (Expediente 27.445|1973), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 28 de setiembre de 1973, a las 18 horas, en Humberto I Nros. 2042|46, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: Dos máquinas de escribir marca Olivetti Lexikon 80, Nros. 96281170 y 96329182 y una máquina de calcular marca Olivetti Divisuma 26 G.T. Nº A. 917107, eléctrica, en el estado en que se encuentran. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o, al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Ricardo Matías Richard, secretario.

$ 90.— e.19|9 Nº 28.364 v.20|9|73

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en los autos "BRON JAIME W. c|PERALTA MANUEL s|ejecución prendaria", Expediente Nº 7.136, que el martillero Adrián Guido Bilinkis, rematará el día 24 de setiembre de 1973, a las 9 horas, en Doctor Luis Beláustegui 545, Capital, lugar donde se exhibe el vehículo todos los días hábiles, de 10 a 12 horas, marca Peugeot, modelo año 1962, motor número 2556751, serie Nº 310411, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº B-762227, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 Dos mil cien ($ 2.100), al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se entregará previo pago total de precio, de acuerdo al Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973 — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 180.— e.19|9 Nº 28.727 v.21|9|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaria Nº 11, comunica por dos días en el juicio: "SCHIAFFINO OSVALDO c|EMPRESA DE NAVEGACION ABRAHAM ORO & CIA. S. A. s|ejecutivo', Expediente Nº 2.121, que el martillero don Marcos Victorica, rematará el día 21 de setiembre de 1973, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de Capital, 2 Chatas de Carga "Wilson Sons & Co. Ltda." 31 - Marticula Nº 1299 y 32 Matricula número 1283, de las siguientes características: Eslcra: 38 mts. Manga: 9,15 mts. Puntal; 2,23 mts. Calado máximo con bastardilla: 2,13 mts. Arqueo total y neto: 205,36 y 184,82, respectivamente. Carga útil 480 a 500 toneladas. — Los cascos son de hierro y han sido fabricados en Inglaterra. Se encuentran en perfectas condiciones de navegabilidad. — Base: $ 20.000, cada una, que corresponde a las 2|3 partes de la valuación de fojas 21 y 22, al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. Las chatas se encuentran amarradas en el Canal de San Fernando, frente al Club San Fernando y pueden visitarse diariamente, de 8 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Los bienes se entregarán una vez oblado el importe total.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 150.— e.19|9 Nº 28.673 v.20|9|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por tres días, en autos: "GALFER S.R.L. c|BAZZANA, P. ALBERTO s|Ejec.", que el martillero Ignacio Beccar Varela, rematará el día 24 de setiembre de 1973, a las 14,30 horas, en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble de la calle Julián Alvarez Nº 675|77, 4º piso, unidad Nº 12, de esta Capital. Nom. Catastral: Circ. 18; Secc. 31, Manzana 37, Parcela 4. Sup cuibierta propia 56,93 m2. Base pesos 17.986,76 Al contado. Comisión 3 o|o, en efectivo. La finca se encuentra alquilada con contrato abonando la suma de $ 500.— mensuales en concepto de alquiler. La cuota mensual actual de gastos por expensas comunes es de $ 124,40. El inmueble puede ser visitado el día 22 de setiembre de 1973 de 14 a 16 horas, y el 23 de setiembre de 1973, de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 168,75 e. 19|9 Nº 28.602 v. 21|9|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaria Nº 14, comunica por tres días, en el juicio: "OSIS S.R.L. c|BUSTOS RICARDO EDUARDO s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 28.053, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la actora, rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en la calle Fournier 2259, los días 2., 27 y 28 de setiembre, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: 504 sifones de soda de 1 litro cada uno (envases), marca La Delicia de Ricardo Bustos; un llenador de 6 picos de sifones para soda, marca Barnett y Goster, Nº 6420 (convencional), modelo Standard (convencional); una saturadora marca Rosembuch, Nº 6470 (convencional), modelo Standard (convencional), con motor marca Rosembusch (convencional), Nº 6471 (convencional), de 3 H.P.; una lavadora marca Limay, número 5346 (convencional), modelo Standard (convencional). Base $ 8.250.—. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 168,75 e. 19|9 Nº 28,477 v. 21|9|73

Nº 9

Juzgado Comercial número 9, Secretaría número 17, comunica por dos días, en autos "EL PAISANO S.A.C.I.A.G.F.E.E. c|TALBOT JOSE ENRIQUE RUPERTO s|ejecutivo, reservado reconstrucción", Expediente número 34.742, que el martillero Isaac Joaquín, rematará el día 21 de setiembre de 1973, a las 10 horas, en la calle Venezuela 1318|20, Capital, donde se exhiben: Quince bandejas conteniendo quince mil matrices para linotipos de bronce, en buen estado, cuerpos varios de 5 a 12. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 75.— e. 19|9 Nº 28.298 v. 20|9|73

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por un día, en autos "CARONE EMILIO c|FUCHS MAURICIO A. s|ejecutivo", que el día 21 de setiembre, a las 10 horas, en Humberto I 1725, donde se exhibe, de 9 a 19 horas, el martillero Horacio Taranco rematará: Un mueble modular de aprox. 2,20 x 2,50 por 0,60. Un sillón tapizado en cuerina. Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 30.— e. 19|9 Nº 28.359 v. 19|9|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 20, hace saber por tres días, en autos "GRANDVERNON S.A.C.I.F. c|VARELA EDUARDO DIOGENES s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 26.265, que el martillero Victorio A. S. Seghesio, propuesto por la actora, rematará el día 1º de octubre, a las 11 hs., en la calle Acoyte 636, donde el bien se exhibe, de lunes a sábados, de 8 a 18 hs., lo siguiente: Un automotor tipo Pick-up Ford, mod. F.100, año 1966, motor número 62.M. 43318, chasis sin número y sin marca, chapa patente 607.437, Prov. de Bs. As. Documentación en expediente. Base $ 5.546,27. Comisión 10 o|o. Al contado y efectivo. El bien será entregado de acuerdo al Art. 565.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 112,50 e. 19|9 Nº 28.417 v. 21|9|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio: "FONTEBOA MANUEL c|MARGINET JOSE MARIA s|Ej.", Expte.: 33.843, que el martillero Fernando Zega, rematará el 24|9|73, a las 10,30 hs., en el local de la calle Sarandí 844, Capital, una fracción de terreno en el Partido de Gral. Sarmiento, manzana 6, lote 24, según título, según catastro, Circunscripción III, sección B, manzana 62, parcela 24. Mide 10 mts. de frente por 41,55 mts. de fondo. Superficie: 415,50 mts. Linda al N.O. calle en medio con la manzana 7; por el contrafrente al S.E. con el lote 12; al S.O. con parte del lote 16 y lote 23 y al N.E. con el lote 25. Ubicado en la calle José Penna entre las calles Olavarría y Posadas. Deuda: Impuesto Inmobiliaria básico y adicional al 72: $ 94,28. Base: $ 1.313.—. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 180.— e. 19|9 Nº 28.604 v. 21|9|73

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio: SERRA LIMA S.R.L. s|quiebra, Expte. Nº 33.546, que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el viernes 21 de setiembre de 1973, a las 9,30 hs., en Mansilla Nº 3173|93, donde se exhibirán el día 20 del mismo mes en horario de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Tres cornamentas de ciervo, escritorio de metal con tapa de mármol, sillones, mesitas de arrimo, lámparas, revestimiento, alfombra, adornos y demas bienes inventariados en autos. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 82,50 e.19|9 Nº 28.269 v.20|9|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en los autos: S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS SANTIAGO GRAFIÑA c|ROMAN, ANGEL MARCOS s|ej., (Expte. 39.757), que el martillero Eduardo Coronel, rematará el día 26 de setiembre de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, dos lotes ubicados en Cno. Gral. Belgrano esq. Charcas, Lanús, Pcia. Buenos Aires, inscriptos como lotes 5ª y 6ª; manz. 32 de Lanús, Inscripción dominio Nº 2757, fecha 16|10|62. — El lote 5a tiene 10 m. de frente al N.E. sobre Camino Gral. Belgrano 9,97 m. contra frente S.O., lindando parte de la parcela 6b, 23,50 m. costado N.O. lindando pte. de la parcela 4, y 22,28 m. al S. E. lindando parcela 6a, o sean 225,97 m.c. — Lote 6a, tiene 3,52 m. frente N.E. sobre Camino Gral. Belgrano, 6,32 m. en su ochava al Este, 18,67 m. frente S.E. sobre calle Charcas; 9,45 m. S.O. lindando parte parc. 6b, y 22,28 m. al N.O. lindando parc. 5a, o sean 168,78 m.c. — Este último tiene edificado un depósito con estrada para vehículos, 3 grandes vidrieras, techo de hormigón, se encuentra alquilado por $ 800,— mensuales. — Lote 5a, posee vivienda precaria. — Ocupados. — Base $ 5.533,33. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 247,50 e.19|9 Nº 28.282 v.21|9|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 2 días, en los autos: EMPRESA EDITORIAL HAYNES S.A. s|quiebra, Expte. Nº 22.720, que el martillero señor Antonio Freijedo, rematará el día 28 de setiembre a las 9,30 horas, en San Juan 1653, una estanciera Ika, modelo 1965, motor número 658004246, patente B 035823 y una Pick-Up Fiat multicarga, modelo año 1966 (1.500|63), motor Nº 452.330, chasis Nº 0634423, patente B-179764, que se exhiben allí los días 25, 26 y 27 de setiembre de 15 a 18 horas. — Sin base, al contado. — En efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los vehículos se entregan de inmediato, previo pago total. — Encontrándose en exhibición no se admiten reclamos sobre su estado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 112,50 e.19|9 Nº 28.262 v.20|9|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio: BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra K.C. S.A.I.C.A.F. sobre Ejec. Hipotec., Expediente Nº 22.310, año 1968, que los martilleros Jorge E. Bullrich, Raúl J. Lanusse y Martín de Elizalde, rematarán el martes 25 de setiembre a las 15 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, la propiedad Florida 691, hoy Nros. 699, esquina Viamonte 570, hoy Nros. 570 y 572, edificada en terreno que mide 18m40 frente al O., sobre Florida por 31m74 al N., frente a

Viamonte. — Base $ 1.476.727,84. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de Ley. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal — La propiedad está y se entrega desocupada. — Se visita de 14 a 17 hs., desde el 10 de setiembre.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. —María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 73,75 e.19|9 Nº 28.322 v.21|9|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por 2 días, en autos: FIORE, PANIZA Y TORRA SACI c| PRAVATA ENZO ANTONIO ROMAN y otro s|ejecución prendaria, Expte. número 136.069, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 28 de setiembre a las 9,30 horas, en la calle Lafayette 1917, Capital, donde los bienes se exhiben de lunes a viernes de 8 a 12 horas, los siguientes: Un levante hidráulico para motos, para 500 Kgs., Industria Argentina, sin Nº, ni marca visible, pintado de color azul; 5 metros de cinta para freno, marca Dur-Bloc; 3 1|2 por 3|8; 2 metros de cinta de 2 por 5|16 1 metro de 3 1|2 por 3|8; 7 metros y 7 metros más de 1 por 1|4; 5 metros de cinta 1 por 1|4 por 1|4: 6 metros de 1 por 3|4-7|32; 4 metros marca Dur-Bloc de 1 por 3|4-7|32, 1 1|2 metros de cinta de 1-3|4|7|32; 5 metros de cinta de 1-3|4-1|4; 5 metros de cinta de 2 por 3|16; 2 metros de 2 por 1|4; 8 metros de cinta de 2 por 3|16 de 1-3|4 por 5|32; 8 metros cinta para camión marca 1º Sup. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o, entrega inmediata.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 157,50 e.19|9 Nº 28.416 v.20|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, hace saber por dos días en "Autos ANSALDI, GUILLERMO J. c| MORA, EDUARDO s|Ejec. Prend", Expediente Nº 132.444, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 1º de octubre a las 9 hs., en la calle Murguiondo 7, Capital, donde los bienes se exhiben de lunes a sábados de 8 a 11 horas, lo siguiente: Una sierra sinfín marca MBL, Nº 8373, con mesa y guía volcable de 700 milímetros, M. Standar, con mot. eléct. M. GA. Nº 13363 de 2 C. V. monof., un Tupi M. Gianola de eje fijo Nº 8873, mesa de 800 por 700 mm. M. Standar, con motor elect., monof., GA. Nº 13366 de 2 C.V. a 2.800 R. P. M., una Garlopa de pie, marca Gianola Nº 18373, Muñeco redondo de tres cuchillas de 320 por 1.750 mm. mod. Standar con motor eléct. monof., marc. GA Nº 13365 de 2 C.V. a 2.800 R. P. M., un juego de tres cuchillas Nº 160, como accesorios. — Al contado — Entrega inmediata. — Base: $ 10.760. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565 C. P.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 105 e.19|9 Nº 28.170 v.20|9|73

Nº 21

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por 1 día en el juicio: "DAFEMA S. A. C. I. c|LAGRUTTA, RAMON A. y ARRECHE, JOSE A. s|Ejecutivo prendario", Expte.: Nº 120.373, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la actora, rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, el siguiente bien: Una heladera marca Dielar, color celeste, 11 pies aproximadamente, sin número visible, funcionando. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Juan Antonio Madrazo, juez.

$ 33,75 e.19|9 Nº 28.496 v.19|9|73

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por 1 día en el juicio: "DAFEMA S. C. I. c|DOMINGUEZ, GUMERSINDO I. y otro s|Ejecutivo Prendario", Expte.: Nº 122.936, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Concordia 53, el siguiente bien: Un televisor marca Gardenia, modelo 23, Nº 998884, convencional, contando como accesorio, mesa, nuevo, uso familiar. — Base: pesos 140. — Al contado. — Al mejor postor — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 37,50 e.19|9 Nº 28.497 v.19|9|73

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "MULTIGRAFICA S. R. L. c|ANDOLINA, PEDRO FRANCISCO s|Ejecutivo Prendario", Expte. Nº 123.128, que el martillero Raúl A. Fernández, propuesto por la parte actora, rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 11 horas, en la calle Ruiz de los Llanos 566, donde se exhibe, el siguiente bien: Una guillotina semiautomática marca Mansfeld de 86 cms. de luz útil Nº 75,289, con motor marca E.I.C.A.T. de 1 HP. 1.400 r.p.m., todo usado, con sus elementos; falta una cuchilla. — Base: $ 6.000. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 90 e.19|9 Nº 28.483 v.20|9|73

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "MULTIGRAFICA S. R. L. c|LOPEZ, GILVERTO SEVERO s|Ejecutivo prendario", Expte.: 123129, que el martillero Raúl A. Fernández, propuesto por la actora, rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 11 horas en la calle Ruiz de los Llanos 566, donde se exhibe el siguiente bien: Una máquina impresora plana, marca Rotora, modelo año 1952, Nº 627, completa, con todos sus accesorios y elementos para su normal funcionamiento. — Base: $ 6.200. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 90 e.19|9 Nº 28.484 v.20|9|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por un día en el Expte. Nº 121.948|73, OLIVETTI ARGENTINA S.A.C. e I. contra PRADO EDUARDO sobre ejecución prendaria, que el martillero propuesto por la actora señor Jorge Federico Membelli, rematará el viernes 21 de setiembre de 1973, a las 17,30 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2042, de la Cap. Fed.: Una máquina de escribir marca Olivetti, modelo Studio-45-Pica, Nº 0105027, nueva y completa, sin base, al contado y al mejor postor. — En caso de que en esta subasta no hubiere postores, decretase una segunda realizada la primera con la base de pesos Ley 852,—. Comisión 10 o|o en dinero en efectivo. — El bien se exhibe de lunes a viernes de 10 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 60 e.19|9 Nº 28.297 v.19|9|73

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, comunica por dos días en el juicio: SCHLER ERNESTO RAUL c|SHEMI, JORGE s|ejecutivo, Expte. 494|1973, que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará en Humberto Iº Nos. 2042|46, Cap. Fed., donde se exhibe, el día 28 de setiembre de 1973, a las 18 horas, en el estado en que se encuentra, el siguiente objeto: Una caja registradora Ultra, eléctrica, con cajonera, modelo Re-20, Nº 302.373, con su correspondiente llave. — Sin base y al mejor postor. — Com. 10 o|o al contado y en efectivo. — El bien será entregado si se cumple con lo dispuesto en el art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 90 e.19|9 Nº 28.365 v.20|9|73

Nº 24

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, comunica por tres días en el juicio: AN-PLAST S.A.C.I.F.I. c| ACCAPUTO, RODOLFO Y SAEZ, JOSE JUAN s|Ejecución prendaria, Expte. número 167.314, que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 1º de octubre de 1973, a las 12 horas, en el local de Lope de Vega Nº 2422, de Capital Federal, donde se exhibe en el horario de 14 a 17 horas, de lunes a viernes, el siguiente bien: Un automotor usado, importado, tipo camión, marca Ford F-1000, modelo año 1962, motor Diesel de 137 H.P. Nº FOOQ-231546, equipado con carrocería Volcador, marca Tres Leones Nº 4448, capacidad 6 m3., destinado a transporte de carga a granel, motor desarmado, caja y transmisión desarmada, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 2069371, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188: 17.505,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Juan Martín de Yaniz, secretario.

$ 157,50 e.19|9 Nº 28.453 v.21|9|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, comunica por 1 día, en el juicio: BIANCHI LEGITIMA S. A. c|VIDAL ZACARIAS ADOLFO s|ej. prend., Exp. Nº 335, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002, en el horario de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Una balanza Bianchi Legítima, tipo reloj de suspensión de 25 kgs., Nº 99.786, usada. — Base $ 712,—. Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 33,75 e.19|9 Nº 28.494 v.19|9|73

Nº 30

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, hace saber por un día en autos: FIORE, PANIZA Y TORRA SACI. c|BALDI, ANTONIO s|Ejec. Prend. Expte. Nº 180.307, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el 28 de setiembre, a las 10,30 horas, en la calle Lafayette 1917, donde el bien se exhibe de lunes a viernes de 8 a 12 horas, el siguiente: Un cargador rápido de baterías portátil, marca Fipat, Nº 68.233, serie A, modelo C-1-2-Bis. — Base $ 168, al contado, comisión 10 o|o, ambas en efectivo. — El bien será entregado de acuerdo al art. 565.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 37,50 e.19|9 Nº 28.166 v.19|9|73

Nº 38

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 38, comunica por tres días en autos "AGUIRRE MASTRO Y CIA. S. A. C. I. c|RIBERA DEL PARANA TRANSPORTES DE PASAJEROS S. R. L. s|ejecución prendaria", que el martillero Andrés Francisco Tófalo, rematará en block, el día 2 de octubre de 1973, a las 10 horas, en el local de la calle Belgrano 2394, Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14.30 a 5.30 hs., los siguientes bienes en el estado en que se encuentran, 5 unidades de automotores con sus respectivas carrocerías de acuerdo al siguiente detalle: Un automotor nuevo, marca Mercedes Benz, modelo año 1972, motor Nº 341.919-10-001828, chasis Nro. 341.014-10-008052, s|cabina, serie LO 911,48, para uso de transporte de pasajeros, en perfecto estado de funcionamiento; una carrocería marca El Detalle, Nº 511828|72, con tres puertas y veintiún asientos, modelo 1972, montado sobre chasis marca Mercedes Benz número 341.919-10-001828 LO 911|48, año 1972: un automotor nuevo, marca Mercedes Benz, modelo año 1972, motor Nº 341.919-10-002011, s|cabina, chasis Nro. 341.014-10-008333, serie LO 911,48, para uso de transporte de pasajeros, en perfecto estado de funcionamiento; una carrocería marca El Detalle Nº 1042011|72, modelo 1972, con tres puertas y veintiún asientos, montado sobre chasis marca Mercedes Benz Nº 341.014-10-008333, con motor número 341.919-10-002011, serie LO 911|48, año 1972; un automotor nuevo, marca Mercedes Benz, modelo año 1972, motor Nº 341.919-10-001993, chasis Nº 341.014-10-08329 s|cabina, serie LO 911|48, para uso de transporte de pasajeros, en perfecto estado de funcionamiento; una carrocería marca El Detalle, Nº 1041993|73, modelo año 1972, con tres puertas y veintiún asientos, montado sobre chasis marca Mercedes Benz, Nº 341.014-10-008329 con motor Nº 341.919-10-001993, serie LO 911|48, año 1972; Un automotor nuevo, marca Mercedes Benz, modelo año 1972, motor Nº 341.919-10-002088, chasis número 341.014-10-008469 s|cabina, serie LO 911|48, para uso de transporte de pasajeros en perfecto estado de funcionamiento. Una carrocería marca El Detalle, número 662088, modelo año 1972, con tres puertas y veintiún asientos, montado sobre chasis marca Mercedes Benz, Nº 341.014-10-008469, con motor Nº 341.919-10-002088, serie LO 911|48, año 1972: un automotor nuevo, marca Mercedes Benz, modelo año 1972, motor Nº 341.919-10-001695, chasis Nº 341.014-10-008004 s|cabina, serie LO 911|48, para uso de transporte de pasajeros, en perfecto estado de funcionamiento; una carrocería marca El Detalle número 511695|72, con tres puertas y veintiún asientos, modelo año 1972, montado sobre chasis marca Mercedes Benz, número 341.014-10-008004, con motor número 341.919-10-001695, serie LO 911|48 año 1972. Base $ 322.008,78 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 438,75 e. 19.9 Nº 28.682 v. 21|9|73

Nº 41

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por un día en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERNANDEZ, LEOPOLDO, ejecutivo", Expediente Nº 25.026, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2578, Capital, el viernes 28 de setiembre de 1973, a las 9,30 horas el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Vertical, número 5876, completo, que se exhibe en la calle Ventana 3874, Capital. Base: $ 598, al contado. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 días del mes de agosto de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 41,25 e.19|9 Nº 25.201 v.19|9|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del ...|9|73.

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 44, comunica por tres días en el juicio "PUENTE ENRIQUE c|PERVIEUX FELICIANO PAULINO s|ejecución prendaria" (Expte. 12.495), que el martillero Rómulo Antonio Braschi rematará el día 24 de setiembre de 1973, a las 9 hora, en el lugar que se exhibe, calle Santiago del Estero 315, 4º piso, Of. 48, de Capital, el siguiente bien: Un televisor marca "Ranser", modelo MT número 1517-A, en perfecto estado de funcionamiento. Base pesos 550. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 123,75 e. 19|9 Nº 28.521 v. 21|9|73

Juz. Nac. de 1ª Inst. Esp. en lo Civ y Com. Nº 44, hace saber por 1 día en autos: FIORE PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c|MARZIOTTA MIGUEL A. s|ejecutivo", Exp. Nº 10675, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 28 de setiembre, a las 9 hs. en la calle Lafayette 1917, donde el bien se exhibe de lunes a viernes, de 8 a 12 hs., el siguiente: Un compresor de aire, marca Fipat, modelo 3915, Nº 55840. Al contado. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. El bien será entregado de acuerdo al Art. 565. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.

$ 37,50 e. 19|9 Nº 28.167 v. 19|9|73

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, comunica por 1 día en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. contra FERREYRA de GONZALEZ, ROSA MABEL s|ejecutivo prendario", Expediente Nº 23.216, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 29 de setiembre de 1973 a las 9 horas en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002, en el horario de 9 a 12 horas, el siguiente bien: una cortadora de fiambre eléctrica marca Bianchi Legítima, modelo Baby horizontal blindada número 9645 con motor igual marca 1|4 HP. Nº 2934, falta el aparato afilador usada. Base: $ 653, al contado. Al mejor postor. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 37,50 e.19|9 Nº 28.495 v.19|9|73

Nº 48

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por 2 días en el juicio: "RUBINSTEIN, JORGE LUIS c|SCOCCO, ONELLO NICOLAS s|ejecución prendaria", Expediente Nº 17.755, que la martillera Celia Esther Scarabotti rematará el día 5 de octubre de 1973 a las 11,30 horas, en el local de la Avda. Directorio 2364, Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino 300, modelo PF. 612, año 1967, con motor marca Tornado OHC. 181, número 8008820, serie 678574 de 122 HP. de potencia, chasis Nº 00279, sedán 4 puertas, usado y en el estado en que se encuentra, destinado a uso particular. — Dominio Nº B 204554. — Podrá visitarse de 10 a 12 hs. — Base: $ 20.533,14. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 97,50 e.19|9 Nº 28.642 v.21|9|73

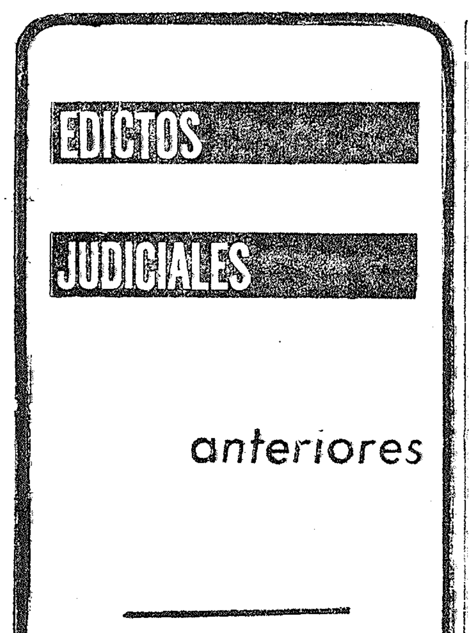
JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 30, comunica por 1 día en el juicio: "PIEZAK, LIDIA SUSANA c|AMERICAN GLASS COMPANY S.A. s|despido", (Expte. Nº 18.475), que el martillero A. Freijedo rematará el día 21 de setiembre de 1973, a las 9,30 hs., en Esquiú Nº 1233, Capital. 2 máquinas ampolladoras de 16 y 10 mandriles cada una y 2 calibradoras y cortadoras marca Imbeg con motor eléctrico AEG, en buen estado, que se exhiben allí, de lunes a viernes de 12 a 18 hs. — Sin base. Al contado. En efectivo. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega de los bienes sujeta a aprobación judicial. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Mario Isola, secretario.

$45 e.19|9 Nº 28.321 v.19|9|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ALVARO DEL CUETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 67,50 e.18|9-Nº 27.847 v.20|9|73

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAXIMA CHURRO de CHANTEFORT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.454 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA CAIVANO de BONZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.501 v.19|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILO HECTOR SOLANS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.368 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE AMALIA ASUNCION MORETTI de MAZZEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56,25 e.17|9-Nº 27.494 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA CRISTINA MATUSOVSKY de FARHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.374 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DE LAS HERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.437 v.19|9|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA VARELA GARCIA y MARIA TERESA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 56,25 e.18|9-Nº 27.796 v.20|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TEOFILA LUZ SANCHEZ de COUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, a los 13 días del mes de agosto de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e.18|9-Nº 27.880 v.20|9|73

Dr. Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña NAVIJA BERED de CHEIN. Secretaría Nº 3 del Dr. Carlos Raúl Sanz. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 67,50 e.17|9-Nº 27.547 v.19|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARMANDO DIACONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.255 v.19|9|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBERATA PERONACE de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Heriberto E. Ballerini secretario.
$ 45.— e.18|9-Nº 27.687 v.20|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA BERANT de ROIFFE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 67,50 e.18|9-Nº 27.754 v.20|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCHNAIDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 56,25 e.18|9-Nº 27.755 v.20|9|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS ANUCH e ISABEL ANUCH de MERCADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.548 v.19|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA TAMELIUNAS de SIPAVICIUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.352 v.19|9|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.18|9-Nº 27.879 v.20|9|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.565 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA OTRANTO de PIRILLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.442 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RUZZENE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.323 v.19|9|73

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CAPLAN y DUDU MENASE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45.— e.18|9-Nº 27.790 v.20|9|73

Juzgado Civil 5, Secretaría 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO BATTAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Héctor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.18|9-Nº 27.967 v.20|9|73

Juzgado Civil 5, Secretaría 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CACI y NUNCIA AZZOLINA de CACI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45 — e.18|9-Nº 27.968 v.20|9|73

Juzgado Civil 5, Secretaría 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANSELMO MOMBELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45 — e.18|9-Nº 27.969 v.20|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA VAZQUEZ de RIGUETTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45.— e.18|9-Nº 27.998 v.20|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE DI LORENZO y RAFAEL DI LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.18|9-Nº 27.878 v.20|9|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR VILA, RAIMUNDA ESPOÑA MARCH y MARIA MARIA ANGELA JOSEFA ESPONA MARCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.18|9-Nº 27.776-v.20|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA DELIA BERNAL de CUBERLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 75,60 e.18|9-Nº 27.803-v.20|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Carlos A. Mastropierro secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.600 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ILDA RODRIGUEZ de CRESPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.317 v.19|9|73

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ODORFFER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.555 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, de la Capital Federal, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña TOUBA ZAGI de KACZERGINSKI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — María S. Beneventano secretaria.
$ 56.25 e.17|9-Nº 27.381 v.19|9|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LUIS RAMOGNINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.18|9-Nº 27.681-v.20|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANA VINAZZA de ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e.18|9-Nº 27.752-v.20|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOSCU MOSCU. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e.18|9-Nº 27.365-v.20|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NEDA BONACCI Vda. de SCOPPINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45. e.14|9 Nº 26.946 v.20|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA LIZARRAGA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".
$ 45.— e.17|9-Nº 27.371 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA MAGGIO de ZACCARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".
$ 45.— e.17|9-Nº 27.344 v.19|9|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA MERCEDES SUAREZ de FRESA y CLAUDIA RETEGUI de SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25 e.18|9-Nº 27.867-v.20|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CLEMATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.449 v.19|9|73

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Julio Torrent, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PAVSIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 56,25 e.17|9-Nº 27.539 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ODYSSEUS RODERICK OLGUIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 56,25 e.17|9-Nº 27.478 v.19|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL PAVERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 56,25 e.17|9-Nº 27.308 v.19|9|73

Nº 10

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ENRIQUE ROSETTI. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.18|9-Nº 27.798-v.20|9|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SIRA CAMPELO de DI BARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.630 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BERNARDO FERDER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.514 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIO FORTUNATO VERARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.563 v.19|9|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 2[illegible] cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN DIAZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.18|9-Nº 27.693-v.20|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE EMILIO CARNEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.18|9-Nº 27.939-v.20|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ROBERTO CALDELAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.18|9-Nº 27.953-v.20|9|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCHANNES ISMIRLIAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.18|9-Nº 27.738-v.20|9|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARCANGEL PRIMERANO — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. —e. 17|9 Nº 27.444 v. 19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LUIS GERVASIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e 17|9 Nº 27.295 v. 19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de QUINTIN FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 17|9 Nº 27.298 v 19|9|73

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO CEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e. 17|9 Nº 27.311 v. 19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SAN MARTIN PUENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de Junio de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.296 v.19|9|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL SIGAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.18|9-Nº 27.923-v.20|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE QUALIZZA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 45.— e.18|9-Nº 27.694-v.20|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 12, Secretaría Nro. 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE PUYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.18|9 Nº 27.723 v.20|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO FARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.18|9 Nº 27.997 v.20|9|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ESTANISLAO ISRAEL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad hoc".
$ 45 e.18|9 Nº 27.744 v.20|9|73

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MEITIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 61,20 e. 17|9 Nº 27.443 v. 19|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e.18|9 Nº 27.800 v.20|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita yemplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA ROSSELL o ROSSELL SOLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e 17|9 Nº 27.521 v. 19|9|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA OTERO BOUZAS de SOUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e. 17|9 Nº 27.602 v 19|9|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CESAR CITRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario
$ 45 — e. 17|9 Nº 27.337 19|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC ROSENFELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, ´ de agosto de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 67,50 e. 17|9 Nº 27.356 v. 19|9|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE CALABRIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e.18|9 Nº 27.760 v.20|9|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e.18|9 Nº 27.912 v.20|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a JUAN JOSE BONOT para que en quince días se presente y tome la intervención que le corresponda en autos "Dilenge, Amalia c|Bonot, José J. s|Divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquense edictos por dos días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 60 e.18|9 Nº 27.963 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO CARRIZOSA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.18|9 Nº 27.888 v.20|9|73

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS TRUBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45. e.17|9 Nº 27.640 v. 19|9|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA TOMAINO de LIGOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45. e.17|9 Nº 27.513 v. 19|9|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO POUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45. e.17|9 Nº 27.333 v.19|9|73

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VAZQUEZ de GARCIA ARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.18|9 Nº 27.705 v.20|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO ROZENGURT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 73. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. —e. 17|9 Nº 27.636 v. 19|9|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMARA ZAVALA o ZABALA de DIAZ PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.17|9 Nº 27.608 v.19|9|73

Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO KOPERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.17|9 Nº 27.566 v.19|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO PESINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 66,60. e.17|9 Nº 27.345 v.19|9|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de KAMADO YAMAGUSUKU y de KAMATAI TAMASHIRO de YAMAGUSUKU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25 e.18|9 Nº 27.885 v.20|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SECUNDINO PRIETO o SECUNDINO ADOLFO PRIETO o SECUNDINO ADOLFO PRIETO CUETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 67,50. e.17|9 Nº 27.464 v.19|9|73

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO VERISSIMO RODRIGUES FAIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.17|9 Nº 27.458 v.19|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE TARICCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.17|9 Nº 27.498 v.19|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSUE PISONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.17|9 Nº 27.223 v.19|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.17|9 Nº 27.392 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos de ROMEO RAIMUNDO PANCELLI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25. e.17|9 Nº 27.232 v.19|9|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO REGAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.18|9 Nº 27.696 v.20|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. ROBERTO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.420 v.19|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE VOLPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.535 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALEJANDRINA BIANCO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.438 v.19|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE ELVIRA LEVALLE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.440 v.19|9|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA ABREGO de PESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria .
$ 56,25 e.18|9 Nº 27.695 v.20|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AMARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.18|9 Nº 27.703 v.20|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA HARDOY de CASSINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.17|9 Nº 27.524 v.19|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA LEONTINA CASADO de FERNANDEZ ARAUZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e.17|9 Nº 27.421 v.19|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ACERBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.469 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOMINGO D'AGOSTINO, por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.17|9 Nº 27.247 v.19|9|73

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita por el término de cinco días a MAXIMO DIEGO RUDELLI, para que dentro del término de cinco días comparezca a los autos caratulados "Guastavino de Rudelli, Ana María s| autorización", a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 60 e.18|9 Nº 27.692 v.19|9|73

Juzgado Civil número 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR ALDO BARATTINI o CESAR BARATTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.18|9 Nº 27.740 v.20|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ENRIQUE ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.18|9 Nº 28.022 v.20|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MARGARITA FESTINESE de DE ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.18|9 Nº 27.854 v.20|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FALEK FISCHMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.644 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita y emplaza a herederos y acreedores de NEMESIA CASTRO de GALLEGO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e.17|9 Nº 27.488 v.19|9|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO GIA y doña CARMELA IGNACCOLO de GIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45 e.18|9 Nº 28.024 v.20|9|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX JUAN TUSO y ROSA MARIA LUISA FERRO de TUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e.18|9 Nº 27.688 v.20|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA SIVIERO de ALDIGHIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e.18|9 Nº 27.931 v.20|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JULIO COLLAR o COLLAR y GAVELA y de doña MARIA GAVELA de COLLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto º de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e.18|9 Nº 27.751 v.20|9|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, citan y emplazan por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ALONSO y doña MARIA SOLEDAD ALONSO de IANNUZZELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 56,25 e.17|9 Nº 27.564 v.19|9|73

Juzgado Civil 20, Secretaría 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO BESLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.462 v.19|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO ANDRES BROGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.485 v.19|9|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GALANTE. — Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.18|9 Nº 27.722 v.20|9|73

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA D'ANGELIS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, Agosto 30 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.560 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE BARNIJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.598 v.19|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ITA ROSA o ROJZA TETELBAUM de GOLDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 11 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.472 v.19|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AMORIN de ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.17|9 Nº 27.307 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por quince días a presuntos herederos de don ANGEL BARRIL, en autos "Barril Pedro Luis Calixto s|usurpación" — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.17|9 Nº 27.446 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO TORRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.369 v.19|9|73

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a herederos y acreedores de don FERRO JOSE MARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.18|9 Nº 27.671 v.20|9|73

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOLA LORENZO de QUEVEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e.18|9 Nº 28.021 v.20|9|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JANUARIO o JUANARIO CIRIGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e. 18|9 Nº 27.949 v. 20|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FILOMENA ROSA CIVALE de CHINNICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e. 18|9 Nº 27.814 v. 20|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA ELISABETH STEFANONI de COLZANI, de CARLOS COLZANI y de MARIA o MARIA ANGELA COSSO de COLZANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 67,50 e. 18|9 Nº 27.712 v. 20|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE RUBEN BERDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e. 18|9 Nº 27.713 v. 20|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN RIPOLLINO de LIOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 56,25 e. 18|9 Nº 27.881 v. 20|9|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAUL ENRIQUE BEASCOCHEA, por treinta días. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 20 de Agosto de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.487 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN AUGUSTO MENDIONDOU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de Abril de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.439 v.19|9|73

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION RUA de AIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Julio César Debenedetti, secretario.
e.18|9 Nº 1.370 v.20|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA DE LA FUENTE de BUSTAMANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1973. — Julio César Debenedetti, secretario.
$ 45. e.18|9 Nº 27.673 v.20|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO MOISES LEDESMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Julio César Debenedetti, secretario.
$ 45. e.18|9 Nº 27.697 v.20|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PASSARELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45. e.18|9 Nº 27.846 v.20|9|73

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION BERARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 30 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.461 v.19|9|73

Juzgado Civil 23, Secretaría 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER ROJAS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de Agosto de 1973 — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 e.17|9 Nº 27.297 v.19|9|73

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. e.18|9 Nº 27.926 v.20|9|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de don RAFAEL o RAFAEL JOSE BALDONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45. e.18|9 Nº 27.665 v.20|9|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ALFREDO MECHELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45. e.18|9 Nº 27.801 v.20|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR MARIANETTI.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.222 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GASPAR SIMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.504 v.19|9|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA OCCHIUZZI de TRIPICCHIO y JOSE TRIPICCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56.25 e. 18|9 Nº 27.884 v. 20|9|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELOY GIL o GIL FEIJOO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.502 v.19|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS SCHIAPPACASSE. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.587 v.19|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADOLFO PALET. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.588 v.19|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO MEJIA NIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.243 v.19|9|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO ATILIO COVARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Osvaldo Miras, secretario.
$ 45 e. 18|9 Nº 27.917 v. 20|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTA IDONE de PALMA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.622 v.19|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA BEATRIZ CONSIGLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.529 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LUIS REPETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Guillermo C. Mercado secretario.
$ 45.— e.17|9-Nº 27.643 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE REPETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.17|9 Nº 27.644 v.19|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA DEL R. o ENRIQUETA o ENRIQUETA ROSARIO o ENRIQUETA DEL ROSARIO DOMINGUEZ de MERCAU FUNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e.17|9 Nº 27.530 v.19|9|73

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA JULIA DIAZ de QUINTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.17|9 Nº 27.405 v.19|9|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO BOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 e. 18|9 Nº 27.934 v. 20|9|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WOLF KORNIANSKY o KORNIANSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e. 18|9 Nº 27.702 v. 20|9|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO FRENQUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e. 18|9 Nº 27.704 v. 20|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RODRIGUEZ de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 e. 18|9 Nº 27.761 v. 20|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 53, a cargo de la infrascripta, comunica al demandado en autos: "Albarracín de Proasi, Nélida Beatriz Ramona c|Proasi, Guillermo Jorge s|divorcio", la siguiente resolución: "Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Autos y vistos: De conformidad con lo pedido y lo declarado por los testigos a fs. 20 y lo dispuesto en los arts. 145 y 146 del Código de Procedimientos. — Cítese al demandado don GUILLERMO JORGE PROASI, a estar a derecho en autos, a cuyo efecto se publicarán edictos por dos días, en los diarios Boletín Oficial y El Tribunal, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente y defienda en juicio. — Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 112,50 e. 7|9 Nº 25.373 v. 20|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER SALVADORES o MARIA ESTHER SALVADORES de GRAZIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.17|9 Nº 27.648 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SWISTUNOWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Ana María Lauces, secretaria.
$ 45. e.17|9 Nº 27.631 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN PERELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.17|9 Nº 27.334 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NELSON RHYDERO HUGHES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.17|9 Nº 27.398 v.19|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores y a todos los que tengan derecho en la sucesión de don ABRAHAM ISAIAS BULECZKA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 67,50 e.17|9 N 27.353 v.19|9|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PANFILO GRACIMIANO AMARILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 e.17|9 Nº 27.227 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BABY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45 e. 18|9 Nº 27.731 v. 20|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL CORDERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45 e. 18|9 Nº 27.876 v. 20|9|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LAURIENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45. e.17|9 Nº 27.447 v.19|9|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA BECK y JOSE BORDON VALERON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e. 18|9 Nº 27.904 v. 20|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIA TEODORA BARROS de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.17|9 Nº 27.373 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO o ERMANNO PIAZZI y de PRAXEDES DE SIMONI de PIAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25 e.17|9 Nº 27.499 v.19|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO MALATESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. e.17|9 Nº 27.321 v.19|9|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ALEJANDRO DEMIERRE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.17|9 Nº 27.351 v.19|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de LA FRANCE, ABRAHAN REICHSTHALER su quiebra; Síndico: Alicia O. Muñiz, con domicilio en Avda. Córdoba 1364, 2º piso. A., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 35 días antes de la junta. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 17 de diciembre de 1973, a las 10 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires 27 de agosto de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.13|9 Nº 1.333 v.19|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 comunica por cinco días la quiebra de FEL - AVIV S. C. A., su quiebra. — Síndico: Luis A. Bravo, con domicilio en Av. Belgrano 225, piso 5º Of. C, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 35 días antes de la Junta. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de febrero de 1974, a las 10 hs.. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.17|9-Nº 1.369-v.21|9|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de MERCADAL MARIA ESTHER — EL COLEGIAL —. Síndico: Alberto Gómez, domiciliado en Uruguay 355, 5º piso, ofic. 20, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 30 de octubre de 1973. — En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 15 de febrero de 1974 a las 8 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93de la Ley 19.551 dentro de 5 días y para que entreguen al Síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Fdo.: 1974. Vale.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Juan Carlos Mati, secretario.
e.17|9-Nº 1.368-v.21|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "KOBOLD WALTER FEDERICO". — Síndico: Julio Verdini, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 2189, piso 3º "D", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 16 de Noviembre de 1973. — En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 15 de febrero de 1974, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímese al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93 de la ley 19.551, dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.17|9-Nº 1.367-v.21|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 5 días la postergación de las Juntas de Acreedores correspondientes a las quiebras de las siguientes sociedades: SOCIEDAD ANONIMA CIA. AZUCARERA TUCUMANA; INGENIO Y DESTILERIA LA FLORIDA S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FORESTAL; INGENIO Y DESTILERIA LA TRINIDAD S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FORESTAL; e INGENIO SANTA ROSA S. A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — Se han fijado las siguientes fechas de audiencias, a celebrarse con quienes concurran en la Sala del Juzgado: para acreditaciones de personerías: los días 4, 5 y 6 de marzo de 1974, a las 8 horas, para acreedores de la S. A. Cía. Azucarera Tucumana; los días 7, 8 y 11 de marzo de 1974, a las 8 horas, para iguales fines respecto de acreedores de Ingenio y Destilería La Florida S. A. I. C. A. F., Ingenio y Detsilería La Trinidad S. A. I. C. A. F. e Ingenio Santa Rosa S.A.I.C.I.A., respectivamente. — A continuación, se procederá a la lectura del Informe del Síndico escuchándose las observaciones e impugnaciones que se formulen. — El día 18 de marzo de 1974 a las 12 horas, continuará la Junta hasta su conclusión, previos los trámites y resoluciones que correspondan. — Se comunica, también, que hasta el día 15 de octubre de 1973 los acreedores podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico: Juan Jelen, con domicilio en Callao 220, piso 4º
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. Juan Carlos Mat, secretario.
$ 412,50 e.13|9 Nº 26.805 v.19|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por el término de quince días en el juicio KRALJ ALFREDO s|cancelación de pagarés, que de conformidad con el art. 89 del Decreto-Ley Nº 5.965|63, se procederá a la cancelación de los siguientes pagarés extraviados una vez transcurrido el plazo de sesenta días contados desde la última publicación siempre que en el intervalo no se produzca oposición, documentos remitidos en Buenos Aires y pagaderos en Buenos Aires, librados cuatro de ellos el 2|10|69 con vencimiento dos de ellos el 30|10|69 y dos el 30|11|69 y 38 pagarés librados el 26|12|69 y con vencimientos 30|12|69, 30|1|70, 28|2|70, 30|3|70, 30|4|70, 30|5|70, 30|6|70, 30|7|70, 30|8|70, 30|9|70, 30|10|70, 30|11|70, 30|12|70, 30|1|71, 28|2|71, 30|3|71, 30|4|71, 30|5|71, 30|6|71 a razón de dos documentos en cada fecha de vencimiento y por la suma de pesos moneda nacional 41.366.— cada uno o sea, pesos ley 18.188 416,66.- todos ellos librados por don Mario Nereo Ramírez. — Todos los pagarés están librados a la orden de Alfredo Kralj.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Juan C. Mata, secretario.
$ 956,25 e. 5|9 Nº 24.925 v. 25|9|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de SOLANO, OSCAR ERNESTO; Síndico: Aníbal Rómulo Forchieri, con domicilio en Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 26 de octubre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de diciembre de 1973 a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
e.14|9 Nº 1.348 v.20|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº..., comunica por cinco días la quiebra de PROEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.; Síndico: Francisco del Amo, con domicilio en Lavalle 1984, 7º B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de noviembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de febrero de 1974, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Sndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley número 19.551.
Jorge J. Fargas, secretario.
e.14|9 Nº 1.349 v.20|9|73

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días, en la quiebra "SAN RODOLFO, ISIDORO y otros", Expediente Nº 22.326, se ha fijado el día 26 de setiembre de 1973, a las catorce horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con intervención del Síndico don Juan Carlos Mercurio, con domicilio en Muñiz 1532. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intimaseles también para que den cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
e.18|9 Nº 1.371 v.24|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nro. 7, comunica por cinco días la quiebra de "FONOCINT S. A. C. I. F. A." Fecha de cesación de pagos: 10 de febrero de 1971 — Síndico: Carlos A. Schenone, con domicilio en Viamonte 1592. 6to. piso "I". Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase la junta de acreedores para el día 13 de diciembre de 1973 a las 9 horas la que tendrá lugar en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímese a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerles pagos y|o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 243,75 e.14|9 Nº 26.880 v.20|9|73

Nº 5

El Juez Nacional de Comercio doctor Guillermo J. Fernández Moores, a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber que a pedido de Comercial Belga Argentina Soc. Anónima ante la Secretaría Nº 9, con motivo de la pérdida del pagaré librado a su orden el 26 de Marzo de 1973 por "ATA" Algodonera Textil Argentina. Soc. Anón., por la suma de treinta y nueve mil pesos con vencimiento al 28 de agosto de 1973, proveyó en lo pertinente: "Buenos Aires, Agosto 30 de 1973... Cancélese el documento de que se trata, autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. A tal fin publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Guillermo J. Fernández, Moores.
Buenos Aires, Setiembre 10 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 787,50 e.17|9 Nº 27.522 v.5|10|73

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de QUINFER S. R. L. Es síndico Tomás Basile con domicilio en Tucumán 766, 1º p., of. 184, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 22 de octubre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado para el día 12 de dic. de 1973, a las 9 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiendo hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado y para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos ires, agosto 30 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.17|9 Nº 1.366 v.21|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "PASCUAL SIMONETTI E HIJOS S. A. PAVIMENTADORA, CAMINERA Y GANADERA". — Síndico Samuel Wisznia, domicilio: Viamonte 1592, 6to. piso "I", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 31 de octubre de 1973. Asimismo se fijó nueva fecha de junta la que tendrá lugar en caso de presentar la fallida concordato resolutorio, el día 13 de diciembre de 1973 a las 9 horas, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.13|9 Nº 1.334 v.19|9|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días, la quiebra de "PAPELERA LONDRES S. A. C. I. F. I. A.". Síndico: Carlos J. Rodrigo, con domicilio en Aráoz 2071, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 9 de noviembre de 1973. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documento de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
e.18|9 Nº 1.372 v.24|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, el estado de distribución proyectado a fojas 1.429|1.471, en autos "PORMAR S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, s|Liquidación Judicial", para que acreedores formulen oposición, plazo perentorio ocho días, a partir de la última publicación, bajo apercibimiento aprobación.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 45. e.18|9 Nº 27.875 v.19|9|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en autos GILERA ARGENTINA S. A. s|concurso preventivo", que la Junta de acreedores fijada para el 5 de octubre de 1973, a las 14 horas, ha sido postergada para el 14 de noviembre de 1973, a las 12 horas y se llevará a cabo en el Salón Augusteo, Sarmiento 1368. Asimismo se comunica que el domicilio del Síndico Contador Carlos V. Capaccioni es en la calle Callao 220, Piso 4º.
Buenos Aires, 29 de Agosto de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 168,75 e.17|9 Nº 27.493 v.21|9|73

Nº 8

El Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría 16, comunica por un solo día conforme al art. 248, inc. 7º de la Ley de concursos, haciéndole saber que se ha calificado la conducta de SAAVEDRA T.V. S. R. L. y de sus socios HOWARD HORACIO CORTE: JORGE ALBERTO CIRIA y OSCAR RAUL BERNARDI de culpable y fraudulenta.
Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Ernesto M. Viñes secretario.
e.13|9 Nº 1.335 v.19|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de ANTONIO BRUZZESE. Síndico José Marcos Pollach, con domicilio en Uruguay 772, 6º p. Of 61 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de octubre de 1973. En caso de corresponder su celebración, la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 26 de diciembre de 1973 a las 9 horas. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e 14|9-Nº 1.351-v.20|9|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por cinco días, la quiebra de "PEREZ ALBERTO HECTOR". Síndico: León Kreimer, domiciliado en Cangallo 1488, 10º piso, "B", Capital Federal, a quien deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 16 de octubre de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta se celebrará con los que concurran, el 28 de noviembre de 1973, a las 9 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímese al fallido a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación, los que serán ineficaces. — Intímase al fallido y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.18|9 Nº 1.374 v.24|9|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de "MOLKES, JACOBO —CASA MOLKES—" que el día 5 de noviembre de 1973, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de graduación y verificación de créditos, a que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al Síndico Eva Beatriz Yaroschevky, con domicilio en Viamonte 1592, piso 6º, of. "I". Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, lo pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.14|9-Nº 1.352-v.20|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por dos días, a los señores EUFEMIA SANDIVAL de MARQUEZ y DOMINGO WENCESLAO MARQUEZ, que en autos caratulados: "United Motor S.R.L., s|Quiebra", se ha ordenado la clausura de los procedimientos, con fecha 11 de agosto de 1972.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.18|9 Nº 1.375 v.19|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días, la quiebra de PEDRO ALFREDO TROTTA, Expte. Nº 25.349|70. Fecha provisoria de cesación de pagos: 20 de diciembre de 1969. Síndico: Adolfo D. Sampietro, Paraguay Nº 1365, piso 8º, Dpto. 53, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el día 12 de diciembre de 1973, hora 8, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 206,25. e.13|9 Nº 25.936 v.19|9|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 12|9|73.

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de "CONO SUDAMERICANO S.A.C.I. F.I.M.A." que el día 11 de diciembre de 1973, a las 8 horas se celebrará la Junta de acreedores en la Sala de audiencias del Juzgado, en la que se considerará y votará el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, con la prevención de que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.14|9-Nº 1.353-v.20|9|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de GANADEROS UNIDOS S. A. Síndico: Ernesto Adán Rabus, con domicilio en la calle Viamonte 1592, piso 6, oficina I, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 28 de setiembre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 28 de noviembre de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase al fallido a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 17 de agosto de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.13|9 Nº 1.337 v.19|9|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría número 23, comunica por cinco días la quiebra de CZARNIAK SMAJE, CZARNIAK GEDALJE, CZARNIAK CHEMJE, CZARTEX S. de H., fecha provisoria de cesación de pagos el 27 de junio de 1969. Síndico: contadora Nélida Muga, domiciliada en Güemes Nº 4426, piso 16, F, a quien los acreedores deberán presentar los títulos hasta el día 10 de setiembre de 1973. Señálase el día 16 de octubre de 1973, a las 13 horas, para la Junta de Graduación y Verificación de Créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado prohibiéndoles hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e.18|9 Nº 1.377 v.24|9|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de GREGORIO FISHMAN (expediente Nº 31.469). Fecha provisoria de cesación de pagos 4 de agosto de 1970. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposicióndel síndico Roberto Santiago Tessier, con domicilio Callao 671, piso 11, "B", bajo las penas y responsabilidades que correspondan y, al fallido a constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado. Prohíbense los pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exhonerados.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e.18|9 Nº 1.378 v.24|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por cinco días la quiebra de NAZER HERMANOS S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 25 de noviembre de 1970. Síndico: Norberto Ramos, domicilio Pueyrredón 860, piso 11, oficinas 111/12, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de octubre de 1973. Señálase el 19 de diciembre de 1973 a las 9 horas para la reunión de los acreedores en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacer.e pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados e intimándoles a cuantos tengan bienes y/o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 225.— e.14|9-Nº 27.201-v.20|9|73

Nº 13

El Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26; comunica por cinco días a quiebra de "IMAN INDUSTRIAL DEL HIERRO Y DEL ACERO S.A.C.I.F.I. A.", Síndico: Miguel Sagalovsky con domicilio en la calle Cangallo 1488. piso 10 "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 13 de noviembre de 1973. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Secretaría, 3 de setiembre de 1973. — Fernando P. Pascual, secretario.
e.17|9 Nº 1.362 v.21|9|73

El Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra de "CASTRO Y RIO S. R. L." — Síndico: José Nazario Gómez, con domicilio en Uruguay 627, piso 2º "F" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 13 de noviembre de 1973. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregar bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Secretaría, 3 de setiembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.17|9 Nº 1.361 v.21|9|73

El Juzgado Nacional de Comercio número 13, a cargo del doctor Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25, a cargo del firmante, comunica por cinco días que se le ha decretado la quiebra a "BLINDARCO S. A. I. C.", en la cual ha sido designado síndico el contador señor Claudio Hers, con domicilio en Lavalle 1290, Of. 1108, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 2 de octubre de 1973. — Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos 1º de setiembre de 1969. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida a fin de que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado, a los mismos efectos intímaselos a los directores y|o administradores de la misma. Intímaseles para que cumplan con lo establecido por el art. 93 de la Ley 19.551.
Secretaría 29 de agosto de 1973. —José A. Uriburu, secretario.
e. 14|9 Nº 1.354 v. 20|9|73

Art. 59, Ley 11.719. Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de ELSA A. PIERRI. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 24 de noviembre de 1969. — Síndico: Antonino E. R. Barletta, domicilio en Libertad 420, primer piso, "D", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 22 de octubre de 1973, a las 14,30 hs., para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 225 e. 17|9 Nº 27.370 v. 21|9|73

El Juzgado Nacional de Comercio número 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "FABYDIS C. I. F. I. A. S.R.L.", habiendo sido designado Síndico el contador Salomon Boykier, con domicilio en Estado de Israel 4577, 5º piso, "15", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 5 de noviembre de 1973; que en caso de que corresponda la audiencia para junta de acreedores se realizará el día 28 de diciembre de 1973 a las 9 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces, intímase a la fallida a fin de que dentro de las 48 hs. de notificada constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. — Intímasele para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551.

Secretaría 29 de agosto de 1973. —José A. Uriburu, secretario.

e. 14|9 Nº 1.355 v. 20|9|73

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días la quiebra de "GISERMAN Y HALLER, SOC. DE HECHO y otros", Expte. Nº 31.284. — Síndico: José J. P. Bajlec, domicilio Del Carmen 739, a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — La Junta se celebrará en la Sala del Juzgado el 26 de noviembre de 1973, a las 8 hs. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Síndico, quedando prohibido hacer pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Intímase a los fallidos para que cumplan con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y que entreguen dentro de las 48 hs. libros y documentación contable.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Juan R. Finocchio, secretario.

e. 14|9 Nº 1.356 v. 20|9|73

El Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por quince días en autos "MARTORELLI, JUAN s|Extravío de Pagaré" que se ha ordenado cancelar a los sesenta días de la última publicación, si no hay oposición de terceros, un pagaré librado sin fecha de emisión por Fiat Concord S. A. Nº 28, 1. 355781 por $ 15.867, vencido el 23 de junio de 1973 a la orden de Juan Martorelli.

Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 450 e.5|9 Nº 24.845 v.25|9|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por cinco días la quiebra de "CAPITOLIO S. R. L.", fecha provisoria cesación pagos, 18 de setiembre de 1970, debiendo los acreedores presentar títulos justificativos al Síndico Oscar Ziccarello, en Cangallo 4083, 5º piso, Nº 12, dentro de quince días. — La Junta de Acreedores celebrará en Sala Audiencias Juzgado el 23 de octubre de 1973, a las 14 horas. — Intímase a quienes tengan bienes de la fallida ponerlos a disposición Juzgado y prohíbese hacerle pagos, so pena no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Héctor M. Kiernan, secretario.

$ 168,75 e. 17|9 Nº 27.393 v. 21|9|73

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en la quiebra de EPELBAUM HNOS. de JOSE WOLF EPELBAUM Y JAIME LEON EPELBAUM, (Expte. Nº 39.053), fecha provisoria de cesación de pagos: 17 de mayo de 1971; Síndico: Domingo García, domicilio: Corrientes 222, 6º p. Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 10 de octubre de 1973 a las 12 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

e.13|9 Nº 1.343 v.19|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por cinco días la quiebra de ANTONIO HECTOR MAGLIOCCHINI, fecha provisoria cesación de pagos 26 de enero de 1971, debiendo los acreedores presentar sus títulos justificativos ante el Síndico Oscar Ziccarello, en Cangallo 4083, 5º p. Nº 12, dentro de los 15 días. La Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el 9 de noviembre de 1973 a las 14 horas. Intímase a quienes tengan bienes del deudor ponerlos a disposición del Juzgado y prohíbese efectuarle pagos so pena de no quedar liberados.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 187,50 e.13|9 Nº 26.559 v.19|9|73

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días la quiebra de "VICICONTE HECTOR CARLOS"; Síndico: Alejandro Hertzriken con domicilio en la calle Tucumán 1695 4º piso A, de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de octubre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la sala de Audiencias del Juzgado, el día 19 de diciembre de 1973, a las 8 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Diego E. Paiella, secretario.

e. 14|9 Nº 1.357 v. 20|9|73

Nº 22

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, cita de evicción a LUFRA, S. R. L., en el juicio "Cooperativa Agropecuaria de Rancagua Ltda. c|Molinos Concepción S. A. I. C. s|sumario". — Publíquese tres días.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Eduardo José María Milberg, secretario.

$ 45. e.18|9 Nº 27.992 v.20|9|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 22, Sec. Nº 44, en autos "L. ROSENTHAL S. A. C. I. F. I. s|CANCELACION DE PAGARES", hace saber que resolvió: disponer la cancelación de los pagarés que se individualizaran; publicar la respectiva resolución en el Boletín Oficial; notificar a la libradora mediante cédula; y autorizar a la misma para hacer pago efectivo de dichos documentos al interesado, una vez transcurrido 60 días desde la última publicación, para aquellas letras cuyo vencimiento se ha operado, debiendo para las restantes transcurrir los 60 días a partir del vencimiento de cada una de ellas. Los datos disponibles de los pagarés cuya cancelación se dispone son: 1) 20 pagarés librados por Cecry S. A., firmados por Roberto Chiesa, a favor de L. Rosenthal S. A.: vencimiento 15|8|73, $ 840 15|8|73, $ 160; 15|9|73, $ 700; 15|9|73, $ 167; 15|10|73, $ 800; 15|10|73, $ 500 15|10|73, $ 1.800; 15|10|73 $ 2.000; 15|11|73, $ 1.400; 15|11|73, $ 9.360; 15|12|73, $ 1.382; 15|12|73, $ 500; 15|12|73, $ 9.538; 15|1|74, $ 900; 15|2|74, $ 900; 15|2|74, $ 3.120; 15|3|74, $ 1.000; 15|3|74, $ 844; 15|3|74, $ 500; 15|3|74, $ 1.348; 2) 8 pagarés librados por Cecry S. A., firmados por Roberto Chiesa, a la orden de Teresa R. B. de Rocha, endosados es blanco por ésta: vencimiento 15|7|73, $ 5.000; 15|8|73, $ 5.000; 15|9|73, $ 10.000; 15|11|73, $ 20.000; 15|12|73, pesos 20.000; 15|1|74, $ 10.000; 15|2|74, pesos 10.000; 15|3|74, $ 10.000; el lugar de emisión y de pago de los documentos individualizados es la ciudad de Buenos Aires. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Eduardo José María Milberg, secretario.

$ 1.293,75 e.6|9 Nº 25.126 v.26|9|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Comercial número 23, Secretaría Nº 46, hace saber que en los autos: "PRATI VAZQUEZ IGLESIAS S. A. s|cancelación de pagarés", se ha ordenado la cancelación de dos pagarés librados por Industrias Bendix S.A.I.C. y F., con domicilio en Cerrito 836, Capital Federal, librados en Munro, provincia de Buenos Aires, a favor de Prati Vázquez Iglesias S. A., con domicilio en Bernardino Rivadavia 4402, Valentín Alsina, provincia de Bs. Aires, por $ 37.600,90 y $ 88.083,48, Nros.: 3783 y 3784 respectivamente, pagaderos en esta Capital, ambos con vencimiento 10 de julio de 1973. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Julio César Rivera, secretario.

$ 675 e.12|9 Nº 26.476 v.2 10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia, Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, emplaza a don ENRIQUE E. FABBIO, comparezca en el juicio: "Demarchi, Carlos Guillermo c|Fabbio, Enrique E. s|ejecutivo", dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente y defienda. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Hernán Daray, secretario.

$ 90 e. 17|9 Nº 27.357 v. 19|9|73

Nº 9

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de CARMELO CALVINO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Horacio O. Stern Carmona, secretario.

$ 45 e. 17|9 Nº 27.623 v. 19|9|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALDOMERO JULIAN CANTOS CENTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 45. e.18|9 Nº 27.756 v.20|9|73

Nº 25

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial número 25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS GOLASZT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Ernesto Suárez, secretario.

e.18|9 Nº 1.379 v.20|9|73

Nº 27

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM ABDALA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre de 1973. — Juan C. Costa, secretario.

$ 56,25 e. 17|9 Nº 27.340 v. 19|9|73

Nº 29

El Juez Nacional Dr. Ricardo M. Etchepareborda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 29 de la Capital Federal, cita a JULIO JACINTO VILLEGAS y JOSE BIANCO, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del plazo de diez días, en los autos: "Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires c|Villegas, Jacinto y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 3,75 e.18|9 Nº 27.717 v.19|9|73

Nº 33

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, Secretaría Dr. Rufino J. Quinteros Marengo, cita y emplaza por diez días a ALICIA P. de FERNANDEZ para comparecer en el juicio "Sende, Manuel c|Pastor, Alberto s|desalojo", bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Rufino J. Quinteros Marengo, secretario.

$ 60.— e.18|9 Nº 27.677 v.19|9|73

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR MANCUSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1973. — Rufino J. Quinteros Marengo, secretario.

$ 45.— e.18|9 Nº 27.853 v.20|9|73

Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BORTOLAZZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 13 de septiembre de 1973. — Roberto P. Tantucci, secretario.

$ 56,25 e.18|9 Nº 27.810 v.20|9|73

Nº 40

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE VAZQUEZ y AURORA CVJETKOVICH de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1973. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 56,25 e.18|9 Nº 27.700 v.20|9|73

Nº 42

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 42 cita por diez días a ALBERTO C. ABITABILE para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Gutiérrez de Mosquera, Irene y otra c|Abitabile, Alberto s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 60.— e.18|9 Nº 27.908 v.19|9|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MORON

Nº 3

El Juez Dr. Américo Nelson Becker, hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 3, de Morón, Secretaría Nº 5, del Dr. Víctor Horacio Pruski y en autos: "DAVID ROSOSZKA E HIJOS SOCIEDAD DE HECHO Y DAVID ROSOSZKA, JACOBO ROSOSZKA, ERNESTO ROSOSZKA Y SILSAN S.A.I.C.I.F.I.A. s|quiebras", se ha fijado a Junta de Acreedores para tratar el acuerdo resolutorio propuesto por la fallida para el día 22 de noviembre de 1973, a las 7 horas. — Publíquese por cinco días.

Morón, 27 de agosto de 1973. — Víctor H. Pruski, secretario.

e. 17|9 Nº 1.359 v. 21|9|73

SAN SALVADOR DE JUJUY

Hago saber que el señor Juez Federal Subrogante de Jujuy, Dr. Luis Alberto Carenzo, en el Expte. Nº 1.183|72, titulado: "Dirección Nacional de Vialidad c|Sandalia, Marcos de Quiroga y otros, expropiación", ha dispuesto, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 13.264, emplazar a los herederos de los demandados ZENON GUTIERREZ, BENITA MARCOS de CARI Y CRISTOBAL MARTINEZ para que dentro del término de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarles para que los represente al señor Defensor Oficial de Ausentes del Juzgado.

San Salvador de Jujuy, 11 de abril de 1973. — Carlos J. Insausti, secretario.

$ 121,85 e.18|9 Nº 27.716 v.24|9|73

Hago saber que en el Expte. Nº 1.415|72, titulado: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|LUCIO URZAGASTI y otros, expropiación", el señor Juez Federal de Jujuy, Dr. Ernesto Sánchez Mera, ha dispuesto, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 13.264, emplazar a quien se crea con derechos al inmueble expropiado (lote Nº 92, ubicado sobre la Ruta Nacional Nº 9, en la finca Yacoraite, Distrito de Buscalera, Departamento de Tilcada, de esta Provincia), para que comparezcan dentro del término de diez días a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarle su representante al señor Defensor Oficial del Juzgado.

San Salvador de Jujuy, 12 de marzo de 1973. — Carlos J. Insausti, secretario.

$ 150.— e.18|9 Nº 27.775 v.24|9|73

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1. Secretaria Nº 1, comunica por diez días en autos. "ELLAMA S.C.A. c|MACHADO ALEJANDRO s|hipotecario", Expte. Nº 18 785, que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará el día 27 de setiembre de 1973. a las 16 horas. en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479. Capital Federal. la unidad funcional Nº 17, piso 2º, Letra "C", ubicada en la calle Yerbal Nº 883|89 que mide: 39,01 m2. y balcon 3,17 m2. Total 42,18 m2. Porcentual 1,39 o|o. Base $ 12 900. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y sellado 5 o|oo en efectivo. En el estado de ocupación en que se encuentra conforme a la constancia que surge del expediente. Se adeudan por expensas comunes de junio 1972 a agosto 1973 $ 831,60. Visitar de 10 a 12 horas.

Buenos Aires. 10 de setiembre de 1973 — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 525.— e.14|9 Nº 27.218 v.27|9|73

Nº 5

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos NUÑEZ ACUÑA ALBERTO PEDRO s Concurso Civil, Exp. Nº 15.979 que el martillero Eduardo Abel Espósito rematará el día 20 de setiembre de 1973, a las 12, en el salón de ventas de la calle Humberto Iº Nº 2042|46 los siguientes bienes: 1 mesa de comedor en madera; 4 sillas de madera; 1 juego de living. compuesto de 1 sofá de 2 cuerpos y dos sillones de 1 cuerpo tapizados en cuerina; 1 lámpara de pie con pantalla; 1 lámpara de mesa con pantalla; 1 mesa ratona de madera y 1 biblioteca desarmada. Se exhiben días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Entrega previo pago total del precio. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado, sin base y al mejor postor.

Buenos Aires. 13 de setiembre de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 97,50 e.18|9 Nº 28.299 v.19|9|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6. Secretaria Nº 11, comunica por 3 días en autos "HERREROS. JOSE MARIA y otros c|MESIAS, ADOLFO ALBERTO s|ejecutivo", Expte. 20.507, que el martillero Armando R. Gualtieri rematará el 26 de setiembre de 1973. a las 18 horas. en sus oficinas de Gallardo 799 esq. Arregui 6600. Capital Federal, una finca ubicada en jurisdicción de la Pcia., de Buenos Aires. Partido y localidad de Merlo. con frente a la calle Garay 1661 entre las de Pedro Lacoste y Medrano, edificada en el lote de terreno que cita su título con el Nº 15 de la manzana 13c.c., superficie 450 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1ª. Sección C., Manzana 142. Parcela 24. Base $ 20.640 contado. 8 o|o de seña y a cuenta del precio de compra y el 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. El inmueble está ocupado y la cláusula e) del contrato de mutuo en lo pertinente dice: "Que para el caso de ejecución el deudor se obliga dentro de los 10 días de notificada la misma a entregar desocupada, libre de inquilinos y|o intrusos la finca hipotecada...". Se visita diariamente de 15 a 17.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — María Sira Beneventano. secretaria.

$ 236,25 e.18|9 Nº 27.863 v.20|9|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11. comunica por tres días en autos: "CARRASCO JULIO CESAR y otros c|PARANA TRES CUARENTA S.C.A. s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 21 897, que el martillero Carlos Cattaneo, rematará el jueves 20 de setiembre, a las 15 horas, en Talcahuano 479, el local ubicado en el subsuelo del edificio calle Paraná 340|346, designado como unidad uno, con acceso exclusivo por el Nº 340, con superficie total de 141,85 mts.2., porcentual 8,04 o|o, ocupado como salón de baile y de acuerdo a la cláusula 6ª inc. a) y d) del contrato hipotecario, la demandada se comprometió a entregarlo desocupado y no alquilarlo durante su vigencia. Base $a. 72 765,00 contado. Expensas comunes adeudadas hasta diciembre de 1972 $a. 607,54. Visitar todos los días de 17 a 20 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 168,75 e.17|9 Nº 27.838 v.19|9|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Sec. Nº 22, comunica por tres días en el juicio "COMPAGNONE, AGUSTIN y ot. c|MITRE JORGE y otros s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 24.136 que el martillero Rubén Ernesto García el día 21 de setiembre de 1973, a las 13 horas. en Coronel Díaz 1571, P. B., Dep. 3 Capital, rematará el inmueble sito en la calle Giribone Nº 2387|89 entre los números de la misma calle 2383 y 2393 entre las calles Urdininea y Lugones, de esta Capital. El terreno mide según título 7,794 m. de frente al Sud Este por 25,98 m. de fondo. Lo edificado se halla compuesto por: local en planta baja que abarca toda la superficie del terreno. entrepiso de 2 mts. por 10 mts. aproximadamente. Vivienda en planta alta compuesta por 9 ambientes, baños, cocinas, patio y terraza. Según escritura hipotecaria se hace constar que por cláusula Quinta los deudores desocuparán el inmueble subastado dentro del plazo de cinco días de abonado el saldo de precio correspondiente. Se deja constancia que sin exhibir título justificativo la totalidad de la planta alta es ocupada por una persona que dijo llamarse Sara Cortese. Por lo que se entregará en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Visitar los días miércoles, jueves y viernes de 13 a 15 horas. Base $ 110.399,05 Ley 18.188 (m$n. 11.089.905). Al contado Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o ambas en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio procesal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973 — Norman J. Astuena, secretario.

$ 236,25 e.18|9 Nº 23.189 v.20|9|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21. comunica por tres días, en el juicio: GARIN DE GUERRERO MARIA CARMEN c|MONTERO HUGO ALBERTO y otros s| Ejecución hipotecaria, Expte. Nº 23.472|72, que el martillero Alberto Bergallo, propuesto por la actora rematará el día 22 de setiembre de 1973 a las 13 horas. en la calle Rodríguez Peña 408, 6º piso. Dto. "I". Capital. el inmueble ubicado en la calle Beguerestain Nº 1801|9. esquina Manuel Ocampo Nº 910, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires. — Superficie cubierta: 146 metros, 56 decímetros cuadrados. — El inmueble se halla ocupado por la demandada. — Visitar los días martes y viernes en el horario de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — El inmueble se entregará desocupado. — Base $ 15.000,—. Seña 10 o|o en efectivo. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 168,75 e.18|9 Nº 27.664 v.20|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en el juicio: MEDRANO FLORENTINA s|Sucesión, (Expte. Nº 10.816), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660. piso 3º, Sala 4, el día 20 de setiembre de 1973, a las 14 horas, Un automóvil usado, sin funcionar, motor Nº 16587, marca Renault, chapa Nº 613.553 de la Ciudad de Buenos Aires, tipo sedan, dos puertas capota de lona, con deterioros generales e incompleto. que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545, a partir del día 17 de setiembre de 1973, de 12 a 16 horas. — La subasta está sujeta a la aprobación judicial. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 97,50 e.18|9 Nº 28.733 v.19|9|73

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaria Nº 28, comunica por tres días en los autos caratulados BRENNER, LEON s|sucesión, Expte. 14.413, que el martillero Alberto Horacio Pinto, rematará el día 24 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en Anchoris Nº 86, de esta Capital Federal: Un inmueble sito en la calle Miralla Nº 1027 |29, entre las calles Juan Bautista Alberdi y Manuel Artigas y cuyas medidas son: 8,66 mts. de frente por 43,30 mts. de fondo. — El mismo se encuentra ocupado y consta de un galpón de material y dos baños, en condiciones precarias, al frente de la propiedad hay un garaje de material y al centro del terreno una construcción de chapa y madera en muy mal estado y en parte derrumbado; el resto es terreno baldío. — Base de venta pesos 20 600. — Al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio legal en el radio de la Capital Federal. — Horario de visitas de lunes a viernes de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Graciela E. González. secretaria.

$ 191,25 e.18|9 Nº 27.831 v.20|9|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio GALVAO, PEDRO AUGUSTO c| PAULIN, OLINDO s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 15.877, que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Perú 27, Capital, el día viernes 21 de setiembre de 1973, a las 15.30, un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo sito en la Prov. de Buenos Aires, Ptdo. Gral. Sarmiento, localidad San Miguel. Barrio Constantini, calle Marcos Sastre 4226, e|1 y 2: designado con el Nº 5, manz. 24 b. — Sup. 359,80 m.c. — Ocupado por el demandado y su familia. — No adeuda impuestos. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17. — Base $ 9.252,00. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires. 13 de setiembre de 1973 — Ricardo G. Recondo. secretario.

$ 135 e.18|9 Nº 28.381 v.20|9|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en los autos: "FERNANDEZ AIRES y otros c|D'ODORICO PEDRO ALBERTO s|ejecución hipotecaria', Expte. número 20.612, que el martillero José Miere. con oficina en Avenida de los Corrales número 6761, rematará el día 30 de setiembre, a las 11 horas, sobre el mismo, el departamento de la calle Monroe número 3336|38 designado como Nº 3 de planta baja entre Conde y Superí de esta Capital, con una superficie cubierta de 46 mts. 70 decímetros cuadrados y descubierta 15 metros 28 decímetros cuadrados. Base $ 10.000, Ley 18.188 al contado. La cláusula 9ª de la Escritura Hipotecaria dice lo siguiente. El deudor no podrá celebrar contratos de arrendamiento, ni subarrendamientos y para el caso de ejecución se compromete a entregar la unidad totalmente desocupada dentro del plazo de diez días de la intimación de pago. El departamento se vende en el estado de ocupación en que se encuentra. Según informe del martillero obrante a fs. 62 se encuentra ocupado por el señor Angel Maffia, debiendo en concepto de expensas comunes hasta el 30 de agosto pesos 1.115.—. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 247,50 e.17|9 Nº 27.267 v.19|9|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26. Secretaria Nº 52, comunica por tres días en autos "ALONSO de DORESKY IRMA OFELIA c|MINASOLA SALVADOR s|ejec. hipotecaria", Expte.: 9.745, que el martillero Sr. Antonio Rivero rematará el día 21 de Septiembre de 1973, a las 16 hs. en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479. Cap., el siguiente bien: Un inmueble ubicado en la calle Av. Rigolleau (calle 14) sin número - frente al Club Textil entre las calles 107 y 108, Berazategui Pcia. de Buenos Aires, designado como lote Nº 9 de la manzana 29 "d" y mide 10,50 de frente al Sud Oeste por 20 mt de fondos, encerrando una superficie de 210mt2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción V - Sección L - Manzana 29 d - Parcela 9. — Al contado. — En efectivo. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o. — Sellado de ley 5 o|o a cargo del comprador. — Desocupado. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital. — Visitas al inmueble de 7 a 19 hs. — Base $ 72.991,60.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 168,75 e.17|9 Nº 27.466 v.19|9|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaria Nº 57, comunica por tres días en autos: "FERRARI, ALDO OSCAR c|GRASSO AVILA de CAGNOLI KIER, BLANCA LIDIA s|ejecución hipotecaria", (Expediente Nº 20.742), que el día 21 de setiembre de 1973 a las 11 horas en Humberto Iº 1725, el martillero Horacio Taranco (Uruguay 520, 4º "7", T. E. 40-3828) rematará un terreno de chacra ubicado en la localidad de González Catán, Ptdo. de La Matanza con frente a la calle Monasterio designado en el plano que cita su título con la letra "B", compuesto de 157,78 mts. de frente al N.O. por 190,15 mts. de fondo en c|u. de sus costados N.E. y S.O. teniendo en el contrafrente al S.E. 157,78 mts., o sea una superficie total de 30.001,8670 m2. De acuerdo al plano de subdivisión 70-332-49 la fracción deslindada en la siguiente forma: Manzanas "A" (69 lotes 1|22; "B" (65) lotes 1|22; "C" (70) lotes 1|20; "D" (66) lotes 1|22. La venta se efectuará por lotes, suspendiéndose en el momento que se cubra la liquidación de pesos ciento tres mil setecientos cincuenta y ocho ($ 103.758), desocupados. — Base: c|u. de los lotes se remata con diferente base pero ninguna supera los pesos diez ($ 10). — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado 5 o|oo. Todo en efectivo y en el momento del remate. Al contado. — El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Mayores informes en la oficina del martillero o en los autos: (Cangallo 2455, 5to. piso). — El orden del remate será el siguiente: Manzana 69. 65, 66 y 70.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.

$ 281,25 e.18|9 Nº 23.357 v.20|9|73

Nº 30

JUDICIAL. — Por disposición del Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. César D. Yañez, Secretaria Nº 60 a mi cargo, se hace saber por tres días que en autos: "FACAL, RAMON y otros c|CAMPILONGO, ANTONIO s|ejecución hipotecaria". el martillero señor don Celso Andrés Acea procederá a rematar sin base y al mejor postor sobre el mismo bien, y en el estado en que se encuentra la finca con frente a la calle Centenera entre las de Venezuela y Arribeños, San Justo, Partido de La Matanza, Provinlia de Buenos Aires, edificada sobre un lote de terreno de 1.476,90 m2. Circ. VII, Secc. F, Quinta 25, Fracción 1, Parcela 4, el domingo 30 de setiembre de 1973, a las 15 hs El bien se encuentra y entrega desocupado, hallándose el chalet parcialmente destruido por un incendio. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Se hace constar que existe restricción voluntaria del deudor al régimen de locación inscripta al folio 2511|68. — El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — José María Scorta, secretario.

$ 202,50 e.18|9 Nº 27.726 v.20|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzg. Nac. en lo Com. Nº 1, Secretaria Nº 1. hace saber por 3 días. en autos "FIORE, PANIZA Y TORRA S. A. C. I c|SANTA ROSA SUD S. R. L. s|ejec prend.", expediente Nº 38822, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará e 28 de setiembre a las 10 horas, en la calle Lafayette 1917. donde los bienes s exhiben de lunes a viernes de 8 a 12 hs. los siguientes: un taxilitro medidor d aceite, marca Fipat. Nº 7165. serie A, modelo 1185: un recolector de aceite usado marca Fipat, Nº 67953. serie A, modelo 20—B—2—Bis; un elevador hidráulico, capacidad 10 Tns., marca Fipat, número 67818, serie A, modelo 7233—A: una máquina de lavar automotores, marca Fipat Nº 67940, serie A, modelo 7213, coj mangueras, motor Mocar, Nº 445 de 6,0831 C.V. trifásica 220|380 Volts; una bomba de engrase con su correspondiente manguera, válvula de control, marca Alemite. Nº H—7—N—17, serie A, modelo 8559—A; una bomba lubricadora con su correspondiente control y separador de agua. marca Alemite, Nº I—7—M—N32 serie A, modelo 8569—A; una bomba lubricadora con su correspondiente manguera, válvula de control y separador d agua, marca Alemite, Nº I—7—N—33, serie A, modelo 8579—A; una crique mecedor de fosa, capacidad 1 1|2 Tns., marca Fipat, Nº 67946, serie A, modelo 17—M—2 un arrollador de manguera, con su correspondiente válvula de control y manguera, marca Alemite, Nº L—1—8—N—1 serie A, modelo F—|8780—R; un enrollador de manguera con su correspondiente válvula de control y manguera marca Alemite, Nº L—3—8—N—1, serie A, modelo F—8781—R; un enrollador de manguera, con su correspondiente válvula d control y manguera marca Alemite, número L—3—8—N—2, serie A, modelo F-8781—R; un crique hidráulico a carrit capacidad 5 Tns., marca Fipat, Nº 7142 serie A, modelo 5961; un crique a botell capacidad 20 Tns. marca Trentini, número 7142, serie A, modelo 67—A—221; u desarmador y armador de cubiertas d automotores, marca Fipat, Nº 71384, serie A, modelo M—2; un recolector d aceite usado, marca Fipat, Nº 71425, serie A, modelo 20—R—2—Bis; un compres de aire marca Fipat, Nº 71375, serie modelo 3021, con un motor marca Corrad Nº 195523, de 12,673146 C.V. cte. alt. tr fásica 380|660 Volts; una vulcanizador eléctrica marca Trentini, Nº 6222, ser

A, modelo M—V—5; un crique mecedor de fosa, capacidad 1 1|2 Tns., marca Fipat, Nº 71385, serie A, modelo 17—M—2; un chique mecedor de fosa, capacidad 5 toneladas, marca Fipat, Nº 71386, serie A, mdelo 17—M—3; una aspiradora portatil para automotores, marca Fipat, número 71387, serie A, modelo A—1230, con un motor marca Emona Nº 25097, de 3,04156 C.V., trifásica 220|380 Volts; una amoladora, marca Emona, Nº 3939, serie H, modelo 83—H—060; un enrollador de manguera, con su correspondiente adaptador de aire y manguera, marca Alemite, Nº L—6—12—N—5, serie R, modelo F - 8784; un enrollador de manguera, con su correspondiente adaptador de aire y manguera, marca Alemite, Nº L—6—12—N—6, serie R, modelo F—8784; un enrollador de manguera con su correspondiente válvula de control y manguera, marca Alemite, Nº 1—1—12—N—9, serie R, modelo F8780—R. — Base: $ 7.750,60. — Seña: 30 o|o. —— Comisión: 10 o|o, ambos en efectivo. — Los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 585.— e. 18|9 Nº 28.169 v. 20|9 73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en el juicio: "O. C. RUBIO S. A c|BAJCZMAN RAUL s|ej. prenda", expediente número 40442, que el martillero Luis Antonio Mercado, el día 2 de octubre de 1973, hora 10, en el local de Entre Ríos 2043, hora 10, rematará: un acondicionador de aire, eléctrico, marca Entropy, modelo E—150—MF, fabricación Nº 52408. — Se exhibe mismo lugar, de 9 a 12 horas, días hábiles. — Base: $ 1.102,50. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 6 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 90 —e. 18|9 Nº 27.698 v. 20|9 73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días, en autos "VILLAPOL, LUIS OSCAR c| COLOMBO, ROBERTO OSCAR s|ejec." expediente 40587, que el martillero señor Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, rematará el día 20 de setiembre de 1973, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto I 1725 de la Capital, los siguientes bienes que se exhiben y entregan en la calle República Argentina 2766 de Valentín Alsina (provincia de Buenos Aires), entrada por el taller de chapa y pintura: una garlopa combinada, eléctrica, marca Remaq, con motor acoplado, marca Yuayure Nº 2850—155|197; una lijadora eléctrica marca Remaq con motor monofásico de 2 H.P.; un banco de carpintero de madera, con morsa de madera; una amoladora eléctrica marca Mocar, de 1|2 H.P., Nº 495. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Plazo de entrega: 48 horas indefectiblemente de 8,30 a 11 horas, pasado término perderán seña. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del ámbito del Juzgado.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. —Juan Carlos Mata, secretario.

$ 127,50 e. 18|9 Nº 27.736 v. 19|9|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos: "VAZQUEZ, JOSE B. Y CIA. S.C.A. y A. s|quiebra" (Expediente Nº 48.769), que el martillero Lucio López Serrey, rematará el día 22 de setiembre de 1973, a las 10, en Paraná 116, piso 1º, izquierda, pasillo al fondo, donde se exhiben los bienes durante los días 20 y 21 de setiembre, de 10 a 13 horas: Un aparato acondicionador de aire, heladera eléctrica, central telefónica con líneas internas, caja de seguridad, máquinas de escribir y de calcular, con sus respectivas mesitas; ventiladores, escritorios de madera y fórmica, sillas y sillones tapizados, ficheros metálicos, armarios de madera, percheros, paragüeros y demás bienes inventariados a fs. 254|256. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran, previo pago total del precio. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 142,50 e.18|9 Nº 27.721 v.19|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría número 5, comunica por dos días en los autos: "GENERAL MOTORS ARGENTINA S.A. c|MAYANS ISIDORO s|ejec. prend." (Expte. Nº 51.268|72), que el martillero señor Rolando Tessarolo, rematará el día 29 de setiembre de 1973, a las 11.30 horas, en el local sito en la calle Carlos Antonio López 2276, Ciudad, los visor, armazón de madera, eléctrico, marca Franklin, eléctrico, estéreo, armazón de madera, Nº de serie 1152. Un aparato televisor, armazón de madera, eléctrico, marca Philips, Nº 12.326. Un horno industrial para gas, color blanco, esmaltado, marca M. Beitz-kerofix. Una araña eléctrica de colgar, para 10 luces, armazón de bronce. Una licuadora marca "Yelmo", de 2 velocidades, con su respectivo vaso, número 54.029. Una lámpara de colgar de acrílico. Una lámpara de pie, armazón de hierro, pantalla floreada. En el estado en que se encuentran. Horario visita: 15 a 18 horas. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Los bienes se entregarán previopago total (art. 565 C.P.C.C.).

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 142,50 e.18|9 Nº 28.182 v.19|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos: "MALDONADO RAQUEL c|MARTINEZ GREGORIA s|ordinario", Expte. Nº 21.695, que el martillero María del Carmen Bagnati, rematará el día 22 de setiembre de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle José Bonifacio 401, Capital Federal, donde se exhiben: 3 secadores de pie, marca "Bovera"; 2 secadores de pie, marca "Super Lujo"; un secador sin marca; 6 sillas de hierro, tapizadas en plástico, de diferentes colores; 2 sillones de hierro tapizados en plástico blanco y negro; 4 dressoirs de hierro con espejo y cajón; una vitrina de madera y vidrio; una camilla tapizada en cuerina, color marrón; un biombo de hierro y plástico de tres cuerpos y una banqueta con mesita. En el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. Jorge del Valle Puppo, secretario.

$ 97.50 e.18|9 Nº 27.734 v.19|9|73

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio ERUSALINSKI PABLO c| WEINSTEIN SCHULEM S. s|Preparación vía ejecutiva, que el Martillero David Pérez, rematará en la calle Paso 321, piso 1º, Capital, el día 24 setiembre del corriente año, a las 15 horas, la mitad indivisa del departamento unidad Nº 4, planta baja, del bien en propiedad horizontal que forma parte de la finca ubicada en la Avenida Cobo Nº 1474|76, Capital. Corresponde al departamento, una superficie propia de 53 metros con 23 dm cuadrados y un porcentual del 23 con 42 o|o y consta de dos habitaciones, cocina, baño y patio. — De la inspección ocular del martillero surge que el departamento lo ocupa la señora Feiga Lea Rosemberg, que es condómine del demandado. — El departamento puede visitarse los días 19, 20, y 21 de 14 a 17 horas. — Base $ 5.596 al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, sellado cinco por mil, todo a cargo del comprador en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 225.— e.17|9 Nº 27.477 v.19|9|73

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "TERKA S.A.C.I.F.I.A. c|SANDHAUS MOISES AARON y Otro s|ejec.", expte. Nº 38.857, que el martillero Martín Zemborain, rematará el día 24 de Septiembre a las 11 hs., en el local de la calle Talcahuano 479, la séptima parte indivisa del inmueble calle Anchorena Nº 887, terreno baldío desocupado; 8,66 m O., 35,64 m N.; 35,02 m S., total 308 mts2., Nomenclatura C. 9, Sec. 13, Manz. 75, Parc. 13. — Base: $ 6.576,48. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Contado c cheque certificado.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1973 — Jorge A. González, secretario

$ 123,75 e.18|9 Nº 27.995 v.20|9|73

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en los autos "HECTOR Y. FAITA - EDITORA PUBLICITARIA S.A.C.I.F. s|convoc." expte. Nº 36.284, que el martillero Eduardo Torres, rematará el día 21 de Septiembre a las 10 hs., en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 848, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 Máquina de escribir Remington; 1 Máquina de escribir Remington Rand; 2 Máquinas de escribir eléctricas "Olivetti"; 1 Máquina de calcular eléctrica "Olivetti" divisuma 14. — Sin Base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Contado.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 82,50 e.18|9 Nº 27.996 v.19|9|73

Juz. Nac. de 1ª Inst. en lo Com. Nº 4, Sec. Nº 8, hace saber por 3 días en autos: FIORE, PANIZA y TORRA S.A.C.I. c|CELLONE HECTOR P. s|Ejec. Prend.", exp. Nº 37.966, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el 28 de Septiembre a las 9,15 hs., en la calle Lafayette 1917, Capital, donde los bienes se exhiben de lunes a viernes de 8 a 12 hs., los siguientes: Un analizador de diodos, con sus correspondientes accesorios, marca Telme, Nº 468, serie H, modelo 42-H-395; Una amoladora marca Emona, Nº 5.711, serie H, modelo 83H004; Un crique hidráulico a carrito, capacidad 5 Tns., marca Fipat, Nº 75.722, serie A, modelo 5.961. — Base $ 662,75 al contado. — Comisión 10 o|o, los bienes serán entregados de acuerdo al Art. 565.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 157,50 e.18|9 Nº 28.168 v.20|9|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: 'ONLY TV S. A. contra ALBERTO FALTER y ERNESTO ALAM s|Ejec. Prend." Exp. O-45, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 28 de Septiembre próximo a las 10 hs., en Urquiza 420, Capital, donde se exhibe: Un televisor marca Zenith, modelo 2.717 Nº 3642827, eléctrico. — Base: $ 197,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 101,25 e.18|9 Nº 28.184 v.20|9|73

Juzgado Camercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S. A. contra BARDE de NICASTRO MARIA T. y Otro s|Ejec. Prendaria", Expte. 1.196, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 28 de septiembre próx. a las 10 hs., en Urquiza 420, Capital, donde se exhiben: Un lavarropas marca Eslabón de Lujo, modelo 9.492, Nº 19.773, eléctrico; Un grabador de sonido marca Sony T.C. 900 Nº 20.856, eléctrico dual. — Base $ 1.148,80. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1973. — Félix M. Cuartero, secretario .

$ 112,50 e.18|9 Nº 28.188 v.20|9|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "SUCESION JOSE TOMAS s|Quiebra", Exp. Nº 722, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 22 de setiembre de 1973, a las 9 horas, en la calle Chiclana 3494: Mesas de madera, morzas, herramientas, escaleras, armarios, escritorios, etc. Los bienes se exhibirán el día 21 de setiembre de 10 a 12 horas, en el lugar. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 90.— e.17|9 Nº 27.237 v.19|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|SZYDLOVSKY RICARDO s| ejecución prendaria", Expte. Nº 801 que el martillero Luis María Varela rematará el día 20 de setiembre de 1973, a las 14,45 horas, en el local de la calle Echeverría 1212 de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día 10 de setiembre hasta el día del remate, en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor Nº 2568235, chasis Nº 2239273, patente Nº C 151178, en el estado en que se encuentra. Base pesos 2.882,75. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega del bien previo pago total.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 146,25 e.17|9 Nº 27.833 v.19|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "ALEJANDRO F. GONZALEZ S. A. c|ARRIGORRIA, ENRIQUE LUIS s|Ejecución Prendaria", (Expte. Nº 1.344), que el martillero Luis Alberto González rematará el día 25 de setiembre de 1973, a las 14,30 hs., en el local de la calle Fraga 1031, Cap. Fed., donde se exhibe los días hábiles de 9 a 12 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca IKA, tipo Jeep Pick-Up, motor Nº 604038253, modelo año JA-2PB 1960, Serie Nº 02221-03209, chapa Nº 738435 de Capital. En el estado en que se encuentra. Base: pesos 2.727,93. Seña: 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Todo en dinero efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 112,50 e.17|9 Nº 27.981 v.19|9|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "PAUMAR S. C. A. c|SENRA HUGO ALBERTO s|Prenda" (expte. 30.960), que el martillero Rafael E. Olivos rematará el 3 de octubre de 1973 a las 18 hs., en Sarmiento 1964, 4º, Cap., donde se encuentra en exhibición de 9 a 19 hs., lo siguiente: Un automotor marca Citroën, modelo año 1968, 2 CV., sedán 4 puertas, motor Citroën Nº 3025001230 AZ de 32 H.P. de potencia y 580 cm3. de cilindrada, chassis marca Citroën Nº 2 CV-1230AZ|63, patente de la localidad de Quilmes Nº 1192175. — En el estado en que se encuentra. — Base: $a. 3.927. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 112,50 e.18|9 Nº 27.947 v.20|9|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S.A. contra DOMINGUEZ de ARTESI DORA L. s| ejec. prend.", Expediente 31.314, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 28 de setiembre próximo a las 10 horas, en Urquiza 420, Capital, donde se exhiben: Radio combinado Stéreo marca Integraphon, modelo 16 W 106 Nº 185132, totalmente equipado y en perfecto funcionamiento. Base $ 2.124. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 112,50 e.18|9 Nº 28.186 v.20|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en los autos: "BOTTA ANTONIO c|CAÑERA SAN MARTIN S. A. s|Ejecución Prendaria", Exp. Nº 28.264, que el martillero Alberto Miguel Toschi rematará el día 27 de setiembre de 1973, a las 10 horas, en la calle Alvarez Thomas Nº 592, lugar donde también se exhiben todos los días hábiles de 9 a 14 horas inclusive, los siguientes bienes: Una máquina tranzadora marca "Arfraza" Nº 101, de 24 usos, con motor marca "Mocar" Nº M 764|779 de 2 CV.; una máquina tranzadora marca "Arfraza" Nº 102 de 24 usos, con motor marca "Davica" Nº M 56011 de 2 CV.; 47 carreteles. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 168,75 e.17|9 Nº 27.835 v.19|9|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en autos: "COOP. CREDICAB DE CRED. CONS. Y VIV. LTDA. c|JOCAR S. C. A. y otros s|ejecutivo", Expte. 28.173, que el martillero Eloy Enrique Seijas rematará el 21 de setiembre de 1973, a las 12 hs., en Humberto Iº 1725, Cap. Fed., la 1|3 parte proindivisa del inmueble de calle San Juan 637, 639, 655|59, de Capital Federal, inscriptos en el tomo 17, fo. 139, to. 93, fo. 204 y to. 71, fo. 403, del Rto. de la Prop. Inmueb. matrícula 12-1491, nomenclatura parcelaria: C.12, S.4, M.15, P.29. Compuesto de dos galpones de material, casa destinada a depósito y casa habitación, todos intercomunicados. — Ocupado por la demandada y copropietarios. — Frente S. 21 mts. 94 cms., martillo a favor 1 mt. 45 cms. continúa línea de 7 mts. 72 cms., martillo de 85 cms., termina con una línea de 7 mts. 94 cms.; costado E.: línea de 15 mts. 96 cms. hasta contrafrente; una línea de 8 mts. 43 cms., martillo de 1 mt. 17 cms., línea de 15 mts. 36 cms. hasta el costado O.; mide 37 mts. 80 cms., un martillero de 45 cms. y desde ese punto 20 mts. 45 cms. — Adeuda: ABL y CT $a. 1.818, Cont. Pav. $a. 1.100,40 y OSN. $a. 2.707,20. — El comprador debe constituir domicilio en Capital y abonar el 5 por mil de sellado de boleto. — Horario de visita: 10 a 12 hs., días hábiles. — Base: $a. 106.317,76, al contado. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 270 e.18|9 Nº 27.959 v.20|9|73

El Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos: "FELIX JULIO TOMAS c| GONZALEZ RENE NICOLAS s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 31.200 que el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día 21 de setiembre de 1973, a las 10,30 horas, en la calle San Blas Nº 2423, Capital, el siguiente bien: Un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1955, tipo rural, patente Pcia. de Bs. As. Nº 0319737, motor 636931-5501429, de 45 CV. Horario de visita los días 17 a 20 de setiembre de 14 a 18 hs. Base $ 2.666,70 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 146,25 e.17|9 Nº 27.795 v.19|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "SADE S.A.C.C.I.F.I.M. c| CIA. ARGENTINA DE SUPERMERCADOS TODO s|ejec. hipotecaria, Exped. Nº 31.945", que los martilleros A. C. Taquini y Cía. y Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el jueves 20 de setiembre a las 15.30 horas, en San Martín 388, Buenos Aires. el inmueble sito en las calles Empedrado 2551|55|59|61|63|71; Ricardo Gutiérrez 2504|40|70 y hoy además el Nº 2598; Gral. Rivas 2546 y Bolívar s|n., edificado en dos fracciones que unidas y de acuerdo a título miden 150,71 mts. al S.E.; 163,64 mts. al N.E.; 42,92 mts. al N.O.; 62,16 mts. al O.S.O. y 93,65 mts. al S.O. Se hace notar que se ha deducido la franja expropiada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para la apertura de la calle Ricardo Gutiérrez, que mide 162.30 metros en el costado N.E. 163,;64 mts. en el costado S.O.; 14,25 mts. en su otro costado N.O.; y 13,65 mts. en el costado S.E. — El inmueble se encuentra desocupado, excepto: 1) Terraza donde se explota un autocine con el compromiso judicial de la concesionaria de desalojar el día de la toma de posesión por parte del eventual comprador; 2) local destinado a farmacia ubicada en la esquina de las calles Empedrado y Ricardo Gutiérrez, con contrato de locación vencido y compromiso de desocupación asumido judicialmente; 3) dos pequeños locales frente a la calle Ricardo Gutiérrez, en los que funcionan un taller de arreglo de calzados y una peluquería con contratos de locación vencidos. Respecto a los bienes muebles fijos y adheridos se deja constancia de la existencia de las prendas que obran a fs. 540|545, 546|549 y 550|554. como asimismo que estos bienes prendados están excluidos de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. El inmueble puede visitarse de 8 a 12 horas. Base $ 12.211.758,99 (m$n. 1.221.175.899), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 326,25 e.17|9 Nº 27.830 v.19|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10. Secretaría Nº 19, comunica por cinco días. en el juicio NAVEMAR S. A. DE NAVEGACION, s|quiebra, Expediente número 26.594, que el martillero Horacio P. Benoit, venderá en pública subasta, con base de $ 396.408,42, al contado y al mejor postor, el día viernes 28 de setiembre de 1973, a las 13 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27. Capital Federal, el inmueble con frente a la calle Comandante Francisco Carbonari, antes del Valle Iberlucea, antes Del Crucero, número 1874, Capital Federal, formando esquina a la de Daniel Cerri Nº 669. — Se encuentra edificado en los lotes designados con los números siete. ocho y nueve, que miden cada uno según frente al Sud por 41 metros 568 milímetros de fondo hacia el Norte, siendo las dimensiones verdaderas del inmueble en conjunto, según la medición a que se refieren también sus títulos de 39 metros de frente al Sud sobre la calle Daniel Cerri, por 50 metros 23 centímetros de fondo, que es también frente sobre la calle hoy Comandante Francisco Carbonari. Consta de entradas para camiones y vehículos sobre la calle Daniel Cerri, por la esquina de Daniel Cerri y Comandante Francisco Carbonari y sobre esta última. Edificado sobre Nivel. Playa con adoquines de granito, un amplio galpón, con ventanales, que tiene acceso por Daniel Cerri y también por la esquina, techo de cinc. cabriadas de hierro, que a su vez comunica directamente con otro galpón dentro del cual existe una construcción para depósito. Tiene una casa habitación de dos dormitorios, baño y cocina, sin artefactos, dos oficinas, y el costado del galpón en la parte exterior sobre la playa, un tinglado techo de cinc, cabriadas de madera e hierro. Por la entrada correspondiente a Comandante Francisco Carbonari tiene acceso directo a un galpón techo de fibrocemento, cabriadas de hierro, con fosa para automotores. Totalmente desocupado. En el estado físico en que se encuentra. Visitar diariamente de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 5 por mil, todo en efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973 — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 675.— e.18|9 Nº 27.856 v.24|9|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S. A. contra SASSONE, CARLOS JOSE s|prenda", expediente 48.682, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 28 de setiembre próximo a las 10 hs., en Urquiza 420, Capital, donde se exhibe: un televisor marca Philips modelo 512-17 número 18484, eléctrico. — Base: $ 1.500. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 90 e.18|9 Nº 28.183 v.20|9|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD SAIC. c|OROFINO OCTAVIO s|ejecución prendaria", Expediente Nº 32.447. que el martillero Luis María Varela rematará el día 20 de setiembre de 1973, a las 15.15 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, de la Capital Federal. donde se exhibirá a partir del día 10 de setiembre hasta el día del remate, en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo 600|E, año 1969, motor Nº 2706325, de 36 CV, serie 69, chasis carrocería Nº 2322511, patente Nº B-263097, en el estado en que se encuentra. Base pesos 3.812,19. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 146,25 e.17|9 Nº 27.834 v.19|7|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 2 días en los autos: "JOSE ARES s|Quiebra", Expediente numero 35.573, que el martillero Alberto M. Toschi, rematará el día 25 de setiembre de 1973, a las 10 horas, en la calle Jufré Nº 588, Capital Federal y lugar donde también se exhiben los días 20 y 21, de 9 a 12 horas, inclusive, los siguientes bienes: Escritorios de madera, estanterías, repuestos para coche "Packard", bombas de nafta, burletes de goma, engranajes de cajas, árbol de levas, pistones, resortes de válvulas, correas, espirales, juntas, retenes, carburadores usados, rulemanes usados, bobinas de dínamo, mangueras de agua, etcétera. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata, previo pago total.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 112,50 e.18|9 Nº 27.836 v.19|9|73

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría juicio: "ONLY T V S.A. contra PORTO FRANCISCO A. y otro s|ejec. prendaria". Expediente 39.474, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 28 de setiembre próximo, a las 10 horas, en Urquiza 420, Capital, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 9 a 12 y 15 a 17 horas, los siguientes bienes: Un tocadiscos con mesa Vossa Z _ 468 - 71433; un lavarropas Drean 520 S Nº 158079, eléctrico: una cocina Longvie 171-3 Nº 15732087. a gas; un calefón Longvie 12 litros número 010503, a gas y una mesa televisor. — Base $ 2.943. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 123,75 e.18|9 Nº 28.185 v.20|9|73

Juzgado Comercial Nº 15. Secretaría Nº 30. comunica por tres días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S.A. contra SOUTULLO ALFREDO s|prenda", Expte. Nº 130.017, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 28 de setiembre próximo, a las 10 horas, en Urquiza 420, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 12 y 15 a 17 horas, el siguiente bien: Un televisor marca Noblex, modelo N.T. 12, Nº 81.593, eléctrico. Base $ 1.100,00. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 101,25 e.18|7 Nº 28.190 v.20|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15. Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "ALVAREZ LUIS RAMON c| FENNEMA JORGE A. y otro s|ejecución prend.", que el martillero Carlos M. Páez, rematará en Talcahuano 479, Asoc. Bal. y Mart. Públicos, el 20 de setiembre de 1973, a las 16 horas, los lotes del campo Los Tronquitos, de Florencio Varela, desocupados. Den. Catastral: Circ. III, Secc. H, Fracc. III: Lote 26 de una superficie de 8 hectáreas, con la base de $ 7.440. Lote 29: sup. 8 h. 88 a 29 c, con base: $ 8.473. Lote 30: sup. 8 h. 26 a 76 c, base $ 7.894. Lote 33: sup. 7 h. 92 a 01 c, base $ 7.540. Lote 37: sup. 8 h. 35 a 99 c, base $ 7.488. Lote 38: sup. 8 h. 31 a 45 c, base $ 7.694. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Expte. Nº 37.540.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973 — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 135.— e.18|9 Nº 28.300 v.20|9|73

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por dos días en autos: "MASCI, ANDRES c|TONELLI ATTORI ATILIO s|ejecutivo", Expediente Nº 83, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 20 de setiembre de 1973, a las 10 horas, en la calle Lautaro Nº 515, Capital Federal, en donde se exhibirá los días 17, 18 y 19 de setiembre de 1973, de 15 a 18 horas, una máquina impresora automática, marca Neby, Nº 23 452 Brevettata, fabricada por Nebiolo Torino, funcionando. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. Diego E. Paiella, secretario.

$ 67.50 e.18|9 Nº 27.958 v.19||973

Nº 23

Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por dos días en autos: "GRANJA TRES ARROYOS S.A.C.A.F. e I. c|CONFITERIA EL HALCON S.R.L. s|ejecutivo", que el martillero Alfredo Agustín Taneff, rematará el día jueves 20 de setiembre de 1973, a las 16 y 30 horas, en la calle Alsina Nº 2762|64, Capital Federal, los siguientes bienes: Una heladero Exhibidora, eléctrica, de acero inoxidable, de cuatro puertas y medidas aproximadas a los 5 mts. de largo por 1,10 mts. de alto por 0,80 mts. de profundidad, marca "Digrefa", con motor eléctrico incorporado, equipo blindado. Una heladera Exhibidora, de acero inoxidable, y tapa de fórmica, de 3 mts. de largo por 1,10 mts. de alto por 0,80 mts. de profundidad y tres puertas, marca "Digrefa", con equipo eléctrico incorporado. Una máquina registradora, marca National s|nº visible. Una heladera Exhibidora de estructura metálica en acero inoxidable, cuatro puertas, 4 mts. de largo por 1 mts. por 0,80 mts., con motor eléctrico incorporado. Una cortadora de fiambre, marca Berkel, s|nº visible, eléctrica. Una cortadora de fiambre, marca Berkel s|nº visible, pintada en rojo, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Al contado. Los bienes se entregan previo pago total del precio.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Julio César Rivera, secretario.

$ 150.— e.18|9 Nº 28.353 v.19|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, comunica por tres días en el juicio caratulado: BUSTELO DE SAN GREGORIO DELIA c|LINARDI JORGE y otro s|Ejec., Expediente Nº 131.913 que el martillero Antonio C. A. Mauro rematará el viernes 28 de setiembre de 1973, a las 16 horas, en el salón de remates de la calle Humberto Iº 2046, Cap.: La mitad indivisa de la Unidad Nº 4, pta. baja, del inmueble de la calle Santiago del Estero 915, Cap., departamento interno, consta de: Living, comedor, un dormitorio, dos patios, baño y cocina. El mismo se encuentra alquilado. Superficie cubierta propia 34,08 m2. Superficie común 12,55 m2. Superficie total 46 mts. 63 decímetros cuadrados. Se adeuda al 30|9|71 por gastos de expensas comunes la suma de pesos Ley 18.188 479,90. Porcentual 7,79. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Base pesos Ley 18.188 $ 3.400 o sea pesos moneda nacional $ 340.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. En efectivo.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 202,50 e.18|9 Nº 27.978 v.20|9|73

JUDICIAL: Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 2, comunica por 3 días en autos "APOLO ONCE S. A. c|LARA, OSCAR ALCIDES y otro s|Ejec. Prend.", que el martillero Alberto Labourdette rematará el día 28 de setiembre de 1973, a las 10 horas, en el local 21 de la Avda. Corrientes 2063, Capital, donde se exhibe: Una máq. de coser Mitsubishi, mod. DB-120. Nº 191377, motor Mech Nº 060524, modelo N de 1|2 CV., con accesorios completos. Base $ 3.300. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o ambas al contado en el acto de la subasta, el comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 123,75 e.18|9 Nº 28.280 v.20|9|73

Nº 22

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, comunica por tres días en autos "CALLEGARI & CIA. S. R. L. c|INDUTEC S. R. L. s|Ejecuc. Prendaria", que el martillero José A. Lanzarini rematará el día 24 de setiembre próximo, a las 16 horas, en el local de la calle Carlos Berg Nº 3252, Capital, donde se exhiben: Una fresadora Universal, conopolea, marca "Cincinati", Modelo 2, Nº 905, con motor eléctrico acoplado, marca "Mocar", Nº 47|719 de 3 HP., 220|380 volts y una limadora conopolea de 350 mm. de recorrido, marca "C.B", Nº 405, con motor eléctrico acoplado, marca "Siam Di Tella Ltda.", Nº 114173 de 1,5 HP., 220|380 volts. Base 50 por ciento de la deuda o sea $ 3.759 al contado. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — El secretario.

$ 135.— e.18|9 Nº 28.165 v.20|9|73

Nº 31

Juzgado Nac. de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, comunica por 3 días, en autos: "LAS LENGAS S.R.L. c|CANGI, CLAUDIO y otro s|Ej.", Expte. Nº 148.437|72, que el martillero don J. J. Caseros de Urquiza, rematará el próximo 25 setiembre 1973, a las 14,30, en el local sito en calle Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., el inmueble sito en calle Pastor Obligado (ex Las Heras) número 194, entre las de Balcarce y Necochea, del Partido de San Martín, Bs. Aires, edificado en terreno que mide 10 mts. de frente por 23,30 de fondo, Partida 99.692, Circ. II, Sección P, Manzana 12, Parcela 19. Dominio inscripto al Fº 5.377, año 1958. Según informe obrante en autos del martillero, se trata de un edificio todo de material, de dos plantas, ocupado totalmente por Luis Fusco, una de las partes demandadas. En planta baja hay un depósito que cubre toda el área del terreno y en P. alta con entrada independiente una vivienda muy amplia que consta de L.V. comedor muy amplios, cocina y baños totalmente instalados y dos dormitorios. Base $ 1.553,33. Venta al contado. Seña ... o|o. Comisión 3 o|o y el 10 por mil. Todo en efectivo a cargo del comprador.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 270.— e. 17|9 Nº 27.314 v. 19|9|73

Nº 35

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, comunica por dos días en el juicio "BOGANI, CARLOS c| PORTNOY DE MILMMAN, HILDA y otro s|Desalojo", (Expte. Nº ......), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda 660, 3º Piso, Sala 4, el día 20 de setiembre de 1973, a las 14 horas: Dos planchas eléctricas, usadas; un reloj despertador, usado; una radio eléctrica, sin marca, usada, incompleta; 75 piezas varias; una araña, varias luces; un lote de seis marcos para cuadros; una heladera eléctrica Siam. usada; un aparador; un trinchante; un ropero, dos puertas; un ropero, tres puertas, con espejo; un sofá-cama; siete sillas; una reposera y una mesita de luz. que se exhiben en Jean Jaurés 545 a partir del 17 de setiembre de 1973, de 12 a 16 horas. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 112,50 e.18|9 Nº 28.232 v.19|9|73

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por dos días, en el juicio: ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|CAMAROTTA ATILIO, s|Ejec. prend., Expte. Nº 31.724, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Chile 2249, Capital, lugar de exhibición diaria de 10 a 18 hs.; el 21 de setiembre de 1973, a las 10,30 hs.: Un automóvil usado marca Jeep Utilitario, tipo transporte de carga, modelo UA LFB |65, año 1965, furgón motor marca Tornado S. Power OHC 181. Nº 658003683. serie Nº 53271, chasis marca Ika Nº 00270, serie de chasis Nº 53271, patente número 8-019759, de Pcia. de Bs. As. equipado y en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.614,21. — Seña 30 o|o. — Comisón 10 o|o. — Entrega conforme art. Art. 565. Cód. Ptos.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 97,50 e.18|9 Nº 27.957 v.19|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 7

Juzg. Nac. 1ra. Instancia Civil y Comercial Nº 7, comunica por 3 días. en autos "DAGOSTINO ANTONIO DOMINGO c|SALVANESCHI DE DUFOUR HADY LILIAN" s|ejec. prend. (expediente Nº 160954), que el martillero Eduardo A. Discoli rematará el día 28 de setiembre de 1973, a las 15 horas. en Emilio Lamarca Nº 2181. Capital. donde se exhibe diariamente de 8 a 12 horas un automóvil marca Renault 4L, modelo E A R 4—L del año 1964, motor 5010853, patente de la ciudad de Bs. As. 687773. — Base pesos 4.599. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega previo pago total.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Pablo Carlos Héctor Olariaga, prosecretario.

$ 112,50 e. 17|9 Nº 27.842 v. 19|9|73